

sutel

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Indicativo:

TI-JVM

Concesionario:

CANAL 27

Cédula:

ARCHIVO

SECCION: REGISTRO TELECOMUNICACIONES

SERIE: OTORGAMIENTO DE FRECUENCIAS

TIPO DOC: EXPEDIENTE DE FRECUENCIAS

FECHAS EXTREMAS: 1984-2008

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria Molca el 12/06/2017 12:00:24 p. m.

TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M. M.
SOCIEDAD ANONIMA

3-101-410764



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:24 p. m

CANAL 27
JUAN VICENTE MORA CHAVES

TI-JVM

Ministerio de Gobernación y Policía
Control Nacional de Radio

11 de enero de 2008
Oficio No 036-08 CNR

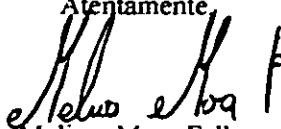
Señor
Gerardo Mora Badilla
Televisora Canal Veintitrés M.M., S.A.
(Canal 27)
Presente

Estimados señores:

Para continuar con el trámite para la confección del Contrato de Concesión de derecho de uso de la frecuencia de canal 20 de televisión. Basados en el artículo 28 del "Reglamento de Radiocomunicaciones", Decreto 31608-G del 24 de junio del 2004 y sus reformas, le solicitamos nos remita la siguiente información:

- **Original** de la Personería, del Representante Legal. Indicando citas de inscripción de la compañía, número de cédula jurídica, plazo social y el nombre del o los representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad.
(Esto deberá venir en papel de seguridad, que contenga: Código de barras, cédula de identidad del Notario y número de consecutivo.)

Además debe cancelar los impuestos correspondientes al año 2008, y el entero para contrato, los cuales puede retirar en nuestras oficinas.

Atentamente,

Melissa Mora Fallas
Secretaría de Dirección
Control Nacional de Radio



mmf
CC: Consecutivo
Archivo

Ministerio de Gobernación y Policía
Control Nacional de Radio

27 de noviembre de 2007
Oficio No 1911-07 CNR

Señor
Gerardo Mora Badilla
Televisora Canal Veintisiete M.M., S.A.
(Canal 27)
presente

Estimado señor:

Se le solicita presentarse a este Departamento para que retire copia del Acuerdo Ejecutivo No. 469-2007-MGP de fecha 07 de noviembre del año 2007.

De usted se despide,

Atentamente


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mmf



- Archivo
- Consecutivo

ACUERDO EJECUTIVO

No. 469-2007- MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA
MINISTRA A.I. DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 121 inciso 14) aparte c), 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones; ratificado mediante Ley No. 8100; del 04 de abril del 2002, los artículos 1 y 6 de la Ley de Radio No. 1758; del 19 de junio de 1954 y sus reformas, los artículos 2, 3, 5, 9, 11, 19, 30, 32 y 33 del Reglamento de Radiocomunicaciones; Decreto Ejecutivo No. 31608-G del; 24 de junio del 2004 y sus reformas y el artículo 2 del Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias Decreto Ejecutivo No. 27554-G, del 06 de noviembre de 1998 y sus reformas.

313

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 164 del 12 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 168 del 05 de setiembre de 1986, se otorga concesión de derecho de uso del canal 27 de televisión, rango de frecuencias 548 MHz. a 554 MHz., en Ultra Alta Frecuencia (UHF) al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES.
- 2.- Que el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula de identidad número 2-134-955, cede los derechos de uso del canal 27 de televisión, rango de frecuencias 548 MHz. a 554 MHz., en Ultra Alta Frecuencia (UHF), a la sociedad denominada TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por el mismo señor GERARDO MORA BADILLA, Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicha sociedad, para operar un servicio de radiodifusión televisiva en el Valle Central, Zona Norte y Zona Atlántica.
- 3.- Que el rango de frecuencias cedido se encuentra según lo establecido en el Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto No. 27554-G, del 06 de noviembre de 1998.
- 4.- Que según certificación del Notario Público, ARNULFO CARMONA MARTÍNEZ, el señor GERARDO MORA BADILLA, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San José, cédula número 2-272-251, es Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica No. 3-101-410764.

5.- Que el Departamento de Control Nacional de Radio hizo el análisis correspondiente a los expedientes del señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, y al de TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA., encontrándolos ajustados a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha cesión sea aprobada, bajo las mismas condiciones bajo las cuales fue otorgada originalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 31608-G del 24 de junio del 2004 y sus reformas, por un período de 20 años (VEINTE AÑOS), contados a partir de la entrada en vigencia del citado reglamento.

POR TANTO;

ACUERDAN:

Autorizar la cesión de derecho de uso del canal 27 de televisión, rango de frecuencias 548 MHz. a 554 MHz., en Ultra Alta Frecuencia (UHF); que hace el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, a favor de la sociedad TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA, para un servicio de radiodifusión televisiva en la zona sur del país, según las siguientes características;

312



1. TIPO DE SERVICIO:	RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA.
2. CLASE:	COMERCIAL.
3. INDICATIVO:	TI-JVM.
4. CANAL:	27
5. FRECUENCIA LÍMITE DEL CANAL:	548 MHZ. A 554 MHZ.
6. ANCHO DEL CANAL:	6 MHZ.
7. FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE AUDIO:	553,75 MHZ.
8. FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE VIDEO:	549,25 MHZ.
9. POTENCIA DE LA PORTADORA DE AUDIO	500 WATTS.
10. POTENCIA DE LA PORTADORA DE VIDEO:	5000 WATTS.
11. POLARIZACIÓN DE TRANSMISIÓN RADIAL:	HORIZONTAL.
12. MODULACIÓN DE LA PORTADORA DE AUDIO:	F.M.
13. MODULACIÓN DE LA PORTADORA DE VIDEO:	A.M.
14. TIPO DE ANTENA:	PANEL, 12,5 dB
15. ALTURA APROXIMADA DE LA ANTENA:	30 METROS.
16. UBICACIÓN DEL TRANSMISOR:	VOLCÁN IRAZÚ, CARTAGO
17. ÁREA APROXIMADA DE COBERTURA:	CLASE A: 60 KM. CLASE B: 90 KM.

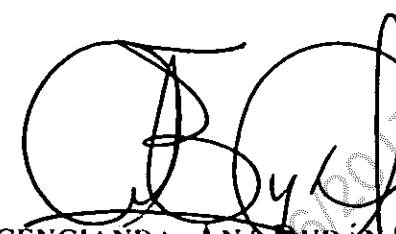

PLAZO DE LA CONCESIÓN: El cesionario explotará los derechos cedidos en los mismos términos que fue otorgada la concesión originalmente. Podrá ser renovada por un período igual al que fue otorgada (VEINTE AÑOS), previa solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Radio y su Reglamento.

Queda entendido el concesionario de estas frecuencias que es obligación de su parte observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Oficina de Control Nacional de Radio.

Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República el día siete de noviembre de 2007


ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ



LICENCIANDA. ANA DURÁN SALVATIERRA
MINISTRA A.I. DE GOBERNACIÓN, POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA


Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica en 12:25 P.M.

VISTO BUENO
Dirección de Leyes y Decretos
Presidencia de la República

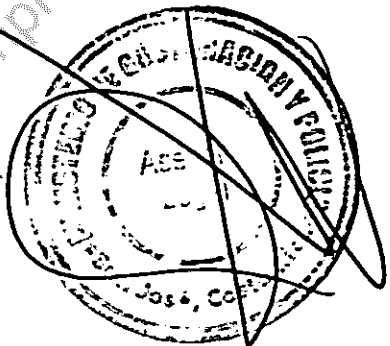
ESTE DOCUMENTO HA SIDO REVISADO
POR LA DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FECHA: 14 NOVIEMBRE
FIRMA: [Signature]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE LEYES Y DECRETOS

RECIBIDO POR: Roxana
FECHA: 09/11/07
HORA: 3:00p

ANEXOS
[Signature]



Copia impresa del digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:25 p. m.

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

17 de julio de 2007
Oficio No 1258-07 CNR

Licenciado
Ronald Arce Umaña
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
MINISTERIO DE GOBERNACION

Estimado señor:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, le remito el expediente del canal 27 Ultra Alta Frecuencia (UHF), en el cual el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES con cédula de identidad 2-134-955, le cede la concesión de derecho de uso a la sociedad TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA para un servicio de radiodifusión televisiva, en el Valle Central, Zona Norte y Zona Atlántica .

El suscrito recomienda otorgar la concesión de derecho del rango de frecuencias 548 MHz. a 554 MHz (canal 27) Ultra Alta Frecuencia (UHF), que el JUAN VICENTE MORA CHAVES le cede la concesión de derecho de uso a la sociedad TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA para un servicio de radiodifusión televisiva, ya que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No27554-G, Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, la misma está de conformidad con lo establecido.

Sin otro particular, me despide de usted.

Atentamente,


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



arb

Adjunto: Expediente del Canal 27 con 309 folios y su nota de presentación.
CC: Archivo

18 JUL 2007

Suuß
01315-2007



MINISTERIO DE HACIENDA

TESORERIA NACIONAL

G.C.R. No. 5

BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

LUGAR Y FECHA: **PLATAFORMA SERVICIOS HEREDIA, 29 DE JUNIO DEL 2007**

EL SEÑOR: **TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M S.A.**

HA DEPOSITADO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA, LA SUMA DE: **5.640.00**

CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 COLONES

COLONES

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

SESION DE DERECHOS CANAL VEINTISIETE.

ESPECIES FISCAL	6.000.00
DESCUENTO 6%	360.00

TOTAL

5.640.00



INTERESADO

No. **0577553**

D

100000

04 JUL 2007



Copia Impresa del Documento SUTEL/Maria Mojica el 12/06/2017 a las 08:20:25 P. M.

047720

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

29 de Junio del 2007.

Señor(a)(ita)(es):

TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. S.A.

Estimado señor (a)(es) (ita):

Con fecha 29 de JUNIO 2007 fue recibida su solicitud de Frecuencia Privada, a la cual le corresponde el N° P-112-07 CNR

000308

Con fundamento en los artículos 239 y 243, de la Ley General de Administración Pública, la resolución del trámite de solicitud será comunicada en fecha ***** al lugar indicado en la solicitud para recibir notificaciones, se le advierte que en caso de señalar un número de fax, al comprobarse que este se encuentra descompuesto, desconectado, sin papel o cualquier anomalía que impida la transmisión del mismo, se le aplicarán los alcances del artículo 12 de la Ley No.7637 (notificación automática), y queda enterado de que si su equipo contiene alguna anomalía deberá de comunicarlo a este Departamento.

De no poderse realizar la notificación en el lugar señalado por causas imputables al solicitante, la solicitud quedará automáticamente denegada.

Atentamente,

29 JUN 2007

Flor de mar Trejos

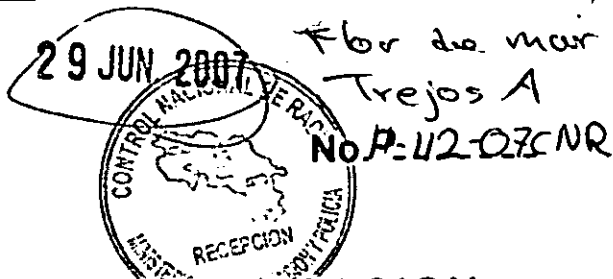


P/ CONTROL NACIONAL DE RADIO

3.916.789

844-0150

Telefax: (506) 524-0455 y 524-04-56 / Apartado Postal 1344-1011 Y Griega



SOLICITUD DE FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACION

Lugar y fecha: San José, 19 de junio del 2007

DATOS PERSONALES

Primer apellido <u>MORA</u>		Segundo apellido <u>BADILLA</u>		Nombre <u>GERARDO</u>	
Cédula N° <u>2-272-251</u>		Nacionalidad <u>Costarricense</u>		Ocupación <u>empresario</u>	
Teléfono <u>844-0150 y 232-2939</u>				Apartado	
Actividad: <u>Comunicaciones televisivas</u>				Estado Civil: <u>casado</u>	
Dirección exacta: <u>sabana Sur, San José, 200 metros sur y 200 oeste de Librería Universal</u>					
Lugar para oír notificaciones: <u>Al fax: 2 226-9092</u>					

DATOS DE LA EMPRESA

000307

Nombre o razón social: <u>TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. S.A.</u>		
Inscripción Tomo <u>555</u>	Folio <u>4379</u>	Asiento <u>1</u>
Cédula jurídica <u>3-101-410764</u>		
Especifique		
Teléfonos <u>844-0150 y 232-2939</u>		Apartado
Dirección: <u>San José, avenida 6, calle central y primera, 25 metros oeste antigua farmacia Jara.</u>		
Actividad <u>Comunicaciones televisivas</u>	% de capital costarricense <u>100%</u>	
Lugar para oír notificaciones <u>Al fax: 226-9092</u>		

HISTORIAL DE TRAMITE (Uso exclusivo de la Oficina)

3-101-410764

Frecuencias	<input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Denegado		Fecha	
	F 1 <u>548-554 MHz</u>	Fecha de notificación		Indicativo <u>VI-JVM</u>
F 2 <u>Canal 27 TV</u>	Acuse de instalación		Vº Bº Inspector	
F 3	Acuerdo N°	Fecha:	"La Gaceta" N°	Fecha:
F 4	CARACTERISTICAS DE LA CONCESION			
F 5	Potencia <u>5000 watts</u>			
F 6	Zona Cobertura <u>Valle Central Zona Norte y Atlántica</u>			
F 7	Tipo de antena: <u>Tipo Panel</u> Ganancia: <u>12.8 dB</u>			
F 8	Polarización <u>Horizontal</u>			
	→ <u>Casión de Juan Vicente Mora</u>			

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

1. Certificación de la Personería Jurídica, extendida por un Notario Público o por la Sección Mercantil del Registro Público (Original actualizada).
2. Fotocopia de la cédula de identidad del firmante (ambos lados).
3. Certificación que indique el % de capital costarricense de la empresa.
4. Aportar prospectos que contengan las principales características técnicas de los equipos a utilizar, los cuales deberán ajustarse a las normas técnicas de homologación establecidas en el reglamento.
5. Diagrama en bloques del sistema a instalar, firmado por el técnico responsable.
6. Declaración jurada ante Notario Público, en la que manifieste la utilización que dará a las frecuencias solicitadas y el compromiso de explotárselas en el servicio solicitado sin desvirtuar la naturaleza del mismo y el interés público subyacente, así como mantener durante el plazo de la concesión las características del funcionamiento otorgadas por la Administración.
7. Adjuntar 2 juego de copias de todos los documentos.
8. Indicar en forma amplia la utilización que se dará al sistema, de tal manera que se justifique la necesidad del servicio y la explotación racional del espectro electromagnético.
9. Plan de inversiones detallados por etapas y determinado cronológicamente.

10. Cédula Jurada.

Cuando la solicitud sea para radiodifusión Sonora o Televisiva:

1. Monto detallado de la inversión, especificando lo que comprende, tal como edificios, antenas, caminos, líneas de enlaces, líneas de voltaje, estudios, transmisores, mobiliario y otros.
2. Juego de Planos del Edificio indicando claramente la posición de los transmisores dentro de la misma en una escala de uno sobre cincuenta metros.
3. Plano detallado de la instalación eléctrica.
4. Plano esquemático y dimensiones de las plantas transmisoras indicando con claridad las características de las mismas.
5. Planos completos de las antenas y sistemas de tierras, los cuales deben incluir torres, líneas de transmisión y entrada a la caseta, la cual deberá estar totalmente e independiente de edificios inmediatos, de construcción sólida preferiblemente de concreto y que a juicio de la autoridad correspondiente (Municipalidad), preste las seguridades para el fin a que se destina.
6. Los planos de las torres deberán ser preparados por un ingeniero civil, aprobados por la respectiva municipalidad y la junta de aviación civil.
7. Indicar el tiempo requerido para la construcción o instalación.
8. Rendir garantía de cumplimiento que no podrá ser menor del diez por ciento (10%) de las obras e instalación propuestas, cuya calificación hará la Procuraduría General de la República.
9. Atestados que demuestren la idoneidad del solicitante para prestar el servicio para el cual se solicita la frecuencia, o bien aquellas pruebas que demuestren su experiencia y trayectoria en el campo de la radiodifusión.


DATOS DEL TECNICO RESPONSABLE

Nombre: CARLOS GARINO DIAZ

Cédula N° 1-637-770


Teléfono N° 671-2100

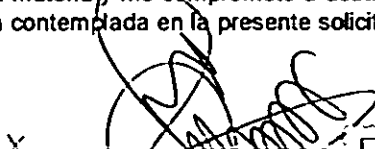
Dirección Guadalupe, San José, centro comercial El Bodegón, local número 4.


FIRMA

DECLARATORIA

Declaro conocer la legislación que rige esta materia y me comprometo a acatar las disposiciones actuales y las que se dicten en el futuro. Asimismo la información contemplada en la presente solicitud es verdadera.


FIRMA SOLICITANTE


AUTENTICA



TIMBRES



San José, 18 de junio del 2007,

Señores:
Oficina de Control Nacional de Radio,
S.D.

Estimados Señores:

El suscrito, JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número 2-134-955 dos-ciento treinta y cuatro novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Sabana Sur, San José, doscientos metros al sur y doscientos metros al oeste de la Librería Universal, en mi condición de CONCESIONARIO actual de la frecuencia del CANAL 27, DE TELEVISION, según acuerdo Ejecutivo número 164 con fecha 12 de agosto de 1986, Gaceta número 168 con fecha 5 de setiembre de 1986, y GERARDO MORA BADILLA, portador de la cedula de identidad número dos-doscientos setenta y dos-doscientos cincuenta y uno, mayor, casado dos veces, empresario, domiciliado en Sabana Sur, San José, doscientos metros al sur y doscientos al oeste de la Librería universal, en calidad de Secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, venimos ante Ustedes y con todo respeto para solicitar su aprobación para el TRASPASO, CESION DE DERECHOS DE USO DEL REFERIDO CANAL DE TELEVISION EN UHF, a nombre la sociedad supra indicada. Asimismo, en nombre de mi representada a su vez acepto dicha cesión y traspaso, solicitando en este mismo acto a este honorable Despacho, efectuar los trámites para la cesión de derechos a nombre de la referida empresa. Esta

000305

Copia Impresa del Digital No. 53757-2017 12:00:26 p. m.

solicitud es con la finalidad de operar para el beneficio de los ciudadanos, en la banda de UHF, rango de frecuencia **548-554 MHZ**, para la operación de canales de televisión, para el sano entretenimiento de los ciudadanos. Dicha frecuencia, como es del conocimiento de su oficina, esta asignada y en operación, y podría convertirse en un importante medio de comunicación con carácter comunitario y de producción nacional. La Empresa **TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. SOCIEDAD ANONIMA**, de calidades antes dichas es propiedad de costarricenses y con el cien por ciento de acciones nominativas a nombre de costarricenses. La misma tiene amplia experiencia en la operación de televisoras rurales, Los estudios estarán situados parte en las instalaciones de canal 19 UHF, en Desamparados San José, detrás de la Iglesia de Santa Marta, costado este del Parque de la Paz. Como trayectoria profesional, el suscrito Mora Badilla, he fungido como Gerente General de canal 27 por 9 años. En cuanto a la torre principal para enlaces de microonda entre los diferentes puntos de transmisión de canal 27 UHF, la torre fue construida por el señor Víctor Álvarez, reconocido terrero de nuestro país, con permisos anteriormente concedidos por su oficina a mi representada, además de los permisos de **MINAE** y aprobación de parte de mi técnico, el Señor **CARLOS GARINO DIAZ**, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y siete-setecientos setenta, domiciliado en Guadalupe, San José, Centro Comercial el Bodegón, Local número 4, Teléfono número 671-2100. (Adjunto fotocopia de los planos). Estimamos la presente cesión para efectos fiscales, en la suma de **CIEN MIL COLONES SIN CENTIMOS**.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASMISORES:

MARCA : LINEAR DE BRASIL

MODELO: G2D-AY Y G4D-XY

POTENCIA DE SALIDA: 5000 WATS video y 500WATS en audio.

TIPO DE MODULACION: Video en AM, audio en FM

IMPEDANCIA DE SALIDA: 50 OHMS

000304

TIPO DE CABLE: 7/8 "

ALIMENTACION: 110-220 VAC 60 HERTZ

ANTENAS: Tipo panel marca ABS de 12,5 DB de ganancia.

El punto de transmisión es: Volcán Irazú, 5000 WATS de potencia.

La inversión en recursos propios, será de ₡30.000.000.00, TREINTA MILLONES DE COLONES SIN CENTIMOS.

TRANSMISORES: ₡10.000.000.00, DIEZ MILLONES DE COLONES SIN CENTIMOS.


ANTENAS: ₡5.000.000.00, CINCO MILLONES DE COLONES SIN CENTIMOS.

EQUIPOS DE ESTUDIO: ₡15.000.000.00, QUINCE MILLONES DE COLONES SIN CENTIMOS.

000390

La programación será **EMINENTEMENTE NACIONAL**. Una vez instalados los canales, le haremos llegar la respectiva programación detallada. Adjunto Certificación de Personería Jurídica.

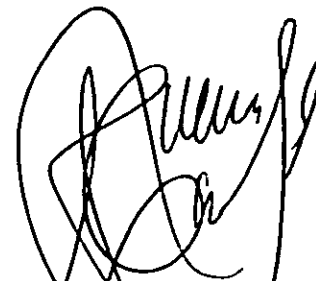
En espera de una respuesta favorable, me suscribo de Ustedes, su atento y Seguro Servidor,


JUAN VICENTE MORA CHAVES
CEDULA 2-134-955
CEDENTE


GERARDO MORA BADILLA
CEDULA 2-272-251
TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M.S.A.
CESIONARIO



SON AUTENTICAS:

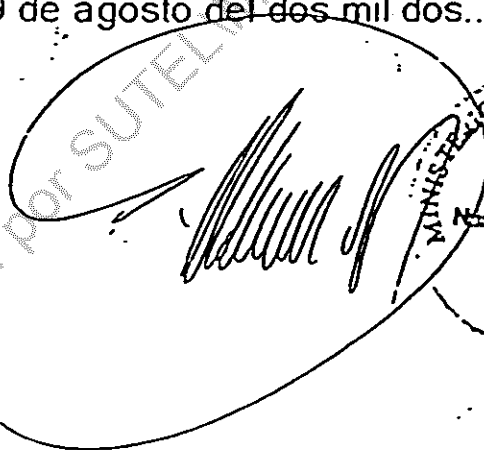

AUTENTICA:
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

**MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:**

Que revisados los archivos del Departamento de Control Nacional de Radio, lo siguiente: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No.164 con fecha 12 de agosto de 1986, Gaceta No.168 con fecha 05 de setiembre de 1986, el señor JUAN VICENTE MORA BADILLA, es concesionario del CANAL 27 de TELEVISIÓN, para operar desde el Volcán Irazú. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor Gerardo Mora Badilla el día 29 de agosto del dos mil dos.....

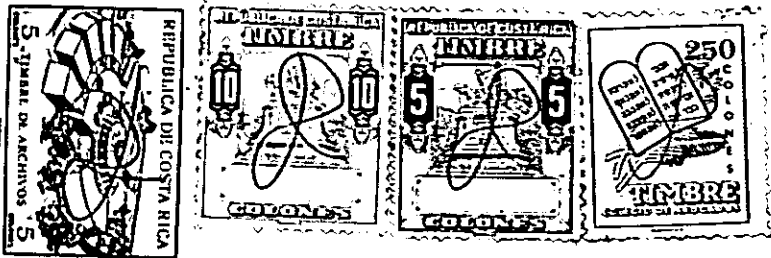
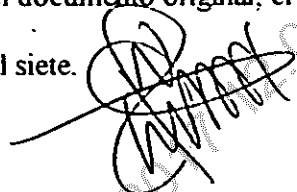
000302



Copia Impresa del Digital por SUTEL 2/06/2017 12:00:26 p. m.


CERTIFICACIÓN

CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES NUMERO: CERO CINCUENTA Y OCHO-OPC-DOS MIL SIETE: El suscrito notario, con oficina en Heredia, hace constar que la anterior copia fotostática, es copia fiel y exacta del documento original, el cual he tenido a la vista. Heredia, veintiocho de mayo del dos mil siete.



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 00:27 P. M.

Número de Cédula: 2 0134 0955
Fecha de Nacimiento: 30 03 1927
Domicilio Electoral: TURBOPOLIS, CANTÓN TURBOPOLIS
Lugar de Nac.: CANTÓN SAN CARLOS, CANTÓN SAN CARLOS
Identificación: 09 02 2017



3385491

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0134 0955

12/06/2017



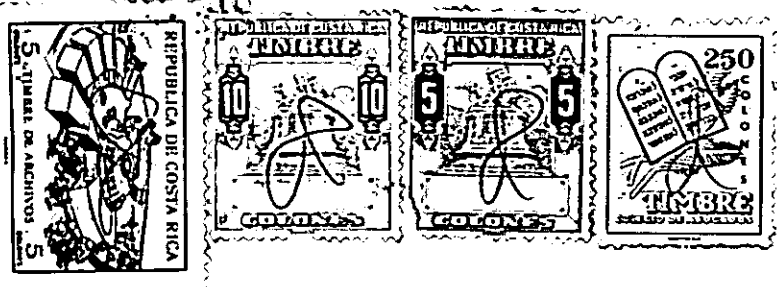
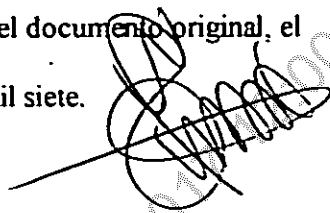
CHAVEZ

000301

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:27 p.m.

CERTIFICACIÓN

CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES NUMERO: CERO CINCUENTA Y SIETE-OPC-DOS MIL SIETE: El suscrito notario, con oficina en Heredia, hace constar que la anterior copia fotostática, es copia fiel y exacta del documento original, el cual he tenido a la vista. Heredia, veintiocho de mayo del dos mil siete.



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 09:27 P. M.

06/08/05 04:26:09 a.m

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CEDULA DE PERSONA JURIDICA

*-*3-101-410764*-*

000300

TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M.SOCIEDAD ANONIMA.

*-*05/08/2005*-*

*-*12/07/2104*-*

- EMITIDA *-*

- VENCE *-*



FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

484

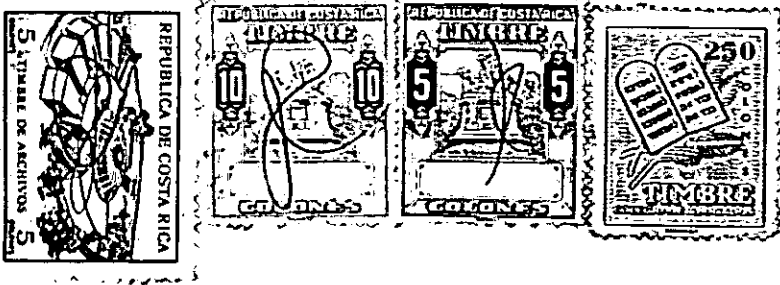
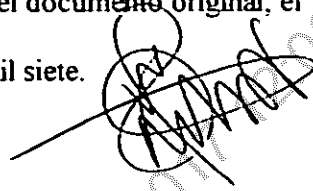


ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE LA PERSONERIA, NI DE LA INSCRIPCION DE LA ENTIDAD

Copia Impresa del Digital por S.A. María Mojica 12/06/2007 12:00:07 P.M.

CERTIFICACIÓN

CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES NUMERO: CERO CINCUENTA Y CINCO-OPC-DOS MIL SIETE: El suscrito notario, con oficina en Heredia, hace constar que la anterior copia fotostática, es copia fiel y exacta del documento original, el cual he tenido a la vista. Heredia, veintiocho de mayo del dos mil siete.



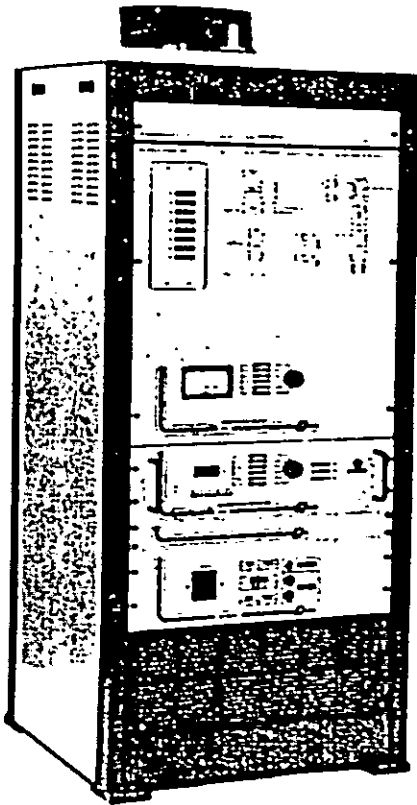
Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:27 p. m.



Leader
by
Design®

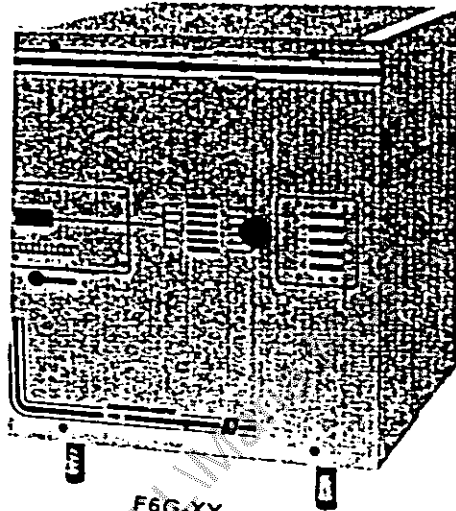
ADVANCED LINE FM TRANSMITTERS

Advanced Line FM Transmitters are all solid state and make use of state of the art components, in order to have modern and reliable circuitry.

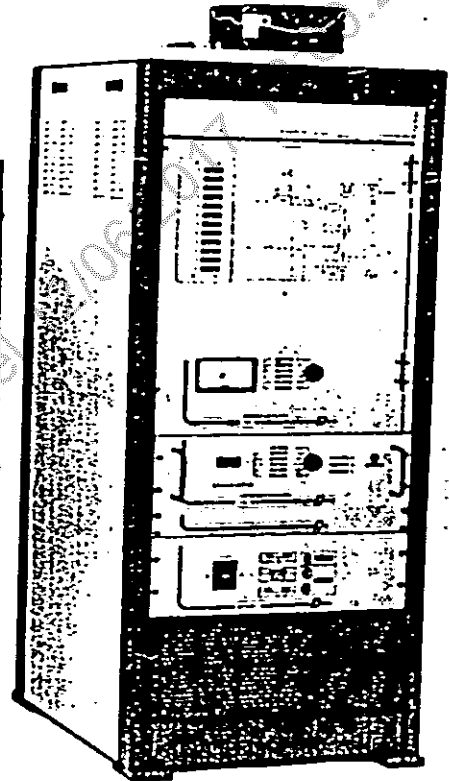


F8G-XY

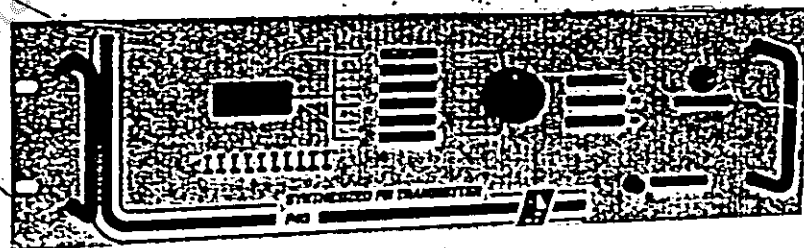
000299



F6G-XY



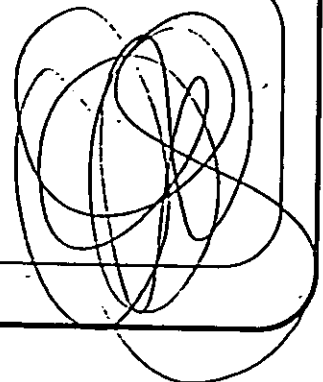
F9G-XY



F4G-XY

Features:

- ✓ PLL synthesized oscillator;
- ✓ All solid state;
- ✓ Up-dated and reliable design.



FM TRANSMITTER

Technical Specifications

EQUIPMENTS		F4G-XY	F6G-XY	F8G-XY	F9G-XY
SPECIFICATIONS					
INPUT	IMPEDANCE	50 Ohms			
	CONNECTOR	BNC FEMALE			
	LEVEL	+10dBm			
	COMPOSITE HARMONIC DISTORTION	0.08% OR LESS			
	COMPOSITE INTERMODULATION DISTORTION	0.08% OR LESS			
	COMPOSITE TRANSIENT M/D	0.1% OR LESS			
	COMPOSITE AMPLITUDE RESPONSE	±0.1dB 30Hz TO 100kHz			
	COMPOSITE PHASE RESPONSE	±0.5% FROM 30Hz TO 53kHz			
OUTPUT	IMPEDANCE	50 Ohms			
	CONNECTOR	N FEMALE		EIA 1 5/8"	
	FREQUENCY RANGE	87.5 TO 108MHz			
	INTERNAL TUNING	100kHz STEPS, WITH STRAPS			000298
	CHANNEL BANDWIDTH	200kHz			
	IN CHANNEL RIPPLE	±0.5dB			
	POWER RANGE	1 TO 50W	25 TO 250W	50 TO 1kW	100 TO 2kW
	EMISSION TYPE	180KF3E GH / 300KF8E VWF			
	RETURN LOSS	> 18dB			
	MODULATION TYPE	DIRECT FM			
	MODULATION CAPACITY	±250kHz			
	HARMONICS AND SPURIOUS SUPPRESSION	-70dBc			
	AM NOISE	> 50dB			
	FM SIGNAL TO NOISE RATIO	60dB			
	HARMONIC DISTORTION	< 0.25% FROM 20Hz TO 15kHz			
GENERAL	OSCILLATOR	SYNTHESIZED BY PLL			
	FREQUENCY STABILITY	±150Hz			
	FREQUENCY DRIFT AFTER 20 MIN. WARM-UP	< ±1kHz			
	FREQUENCY STABILIZATION	PLL IN CONJUNCTION WITH SYNTHESIZER			
	CENTRE-FREQUENCY SHIFT WITH ±75kHz FREQUENCY DEVIATION	< ±100Hz			
	MAINS VOLTAGE (±10%, 50/60Hz)	110 OR 220Vac			
	CONSUMPTION	110VA	650VA	3kVA	5kVA
	AMBIENT DISSIPATION	< 375 BTU	< 2.210 BTU	< 10.200 BTU	< 17.000 BTU
	AMBIENT TEMPERATURE RANGE	FROM 0°C TO +45°C			
	AMBIENT HUMIDITY RANGE	FROM 0 TO 95% AT 40°C			
	OPERATION ALTITUDE	UP TO 2000m			
	HEIGHT	133mm	552mm	1350mm	
	WIDTH	453mm	445mm	552mm	
	DEPTH	560mm	505mm	880mm	
	WEIGHT	10kg	37kg	175kg	233kg
CERTIFICATION	11493-XXX352	34993-XXX352	34292-XXX3532	34392-XXX352	

All specifications are subject to change (version 02/96)

Praça Linear, 100
37540-000 - Sta. Rita do Sapucaí - MG

BRAZIL

Phone: (5535) 471-2000
Fax: (5535) 471-2399

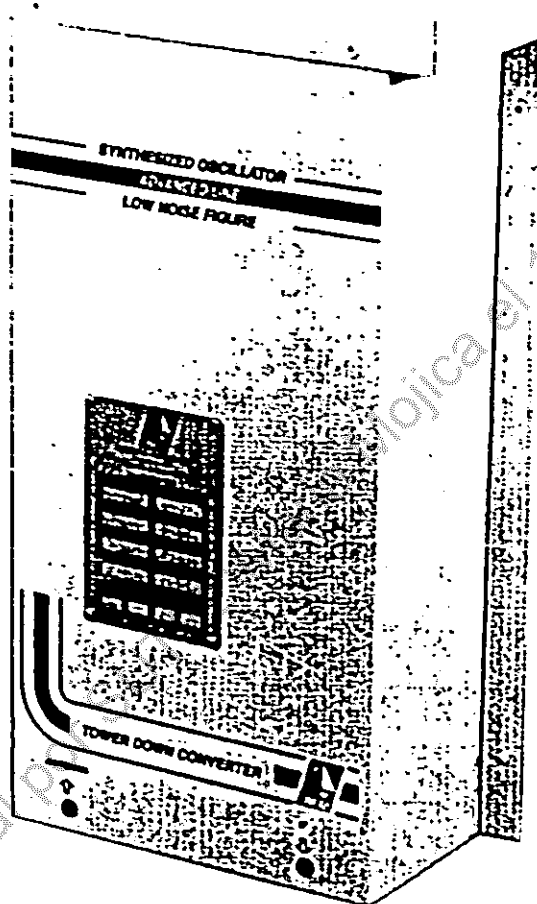




Leader
by
Design[®]

ADVANCED LINE VHF TO IF AND UHF TO IF TV DOWN CONVERTERS

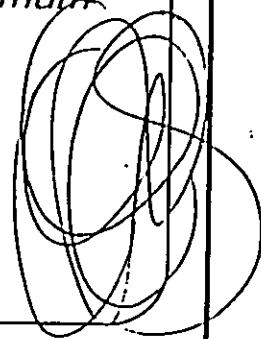
Advanced Line Down Converters were designed comprising the most modern electronic technology in order to better satisfy field operation needs.



000297

Features:

- ✓ UHF or VHF to IF TV Down Converters (with low noise figure);
- ✓ PLL synthesized oscillators, for greater stability and minimum adjustments;
- ✓ High conversion gain and high gain compression point;
- ✓ Shielded circuit in a solid aluminium box;
- ✓ Low insertion input filter, to minimize noise-figure;
- ✓ Optimum shape form input filter, for maximum selectivity.



VHF/FI AND UHF/FI TV DOWN CONVERTERS

Technical Specifications

EQUIPMENTS SPECIFICATIONS		VHF - BI		VHF - BIII		UHF	
		CBH-3G	CBH-8G	CBH-3H	CBH-8H	CBH-3K	CBH-8K
INPUT	FREQUENCY RANGE	(CHANNELS 2 TO 6) 54 TO 88MHz		(CHANNELS 7 TO 13) 174 TO 216MHz		(CHANNELS 14 TO 83) 470 TO 890MHz	
	RECOMMENDED LEVEL	-70 TO -30dBm (FOR BETTER AGC OPERATION)					
	RETURN LOSS	18dB					
	IMPEDANCE/CONNECTOR	50 Ohms / N FEMALE					
	MAXIMUM INPUT LEVEL (IMD 3rd ORDER = -52dBc) 3 TONE	-27dBm TYPICAL, VIDEO PEAKING					
	NOISE FIGURE	4.0dB (MAXIMUM)				4.0 (MINIMUM) 5.4 (MAXIMUM) 5.0dB (TYPICAL)	
OUTPUT	OUTPUT FREQUENCY	41 TO 47MHz (IF)					
	OUTPUT IMPEDANCE	50 Ohms					
	CONVERTER GAIN	30dB (TYPICAL)				24dB (TYPICAL)	
	CONNECTOR	N FEMALE					
	BANDWIDTH	6MHz					
	BANDWIDTH RIPPLE	± 0.5dB (MAXIMUM)					
GENERAL	OSCILLATOR	PLL SYNTHESIZED, ONE 16MHz CRYSTAL					
	FREQUENCY STABILITY	BETTER THAN 0.0005%					
	INPUT VOLTAGE (VDC)	+19 ± 30%	+25 ± 10%	+19 ± 30%	+25 ± 10%	+19 ± 30%	+25 ± 10%
	CONSUMPTION	7W					
	AMBIENT DISSIPATION	< 40 BTU					
	AMBIENT TEMPERATURE RANGE	FROM 0°C TO +45°C					
	AMBIENT HUMIDITY RANGE	FROM 0 TO 95% AT 40°C					
	OPERATION ALTITUDE	UP TO 2000m					
	HEIGHT	340mm					
	WIDTH	190mm					
	DEPTH	124mm					
	WEIGHT	2.3kg					
	CERTIFICATION	00594-XXX352				00494-XXX352	

All specifications are subject to change (version 02/96)

Praça Linear, 100
37540-000 - Sta. Rita do Sapucaí - MG

BRAZIL

Phone: (5535) 471-2000
Fax: (5535) 471-2399

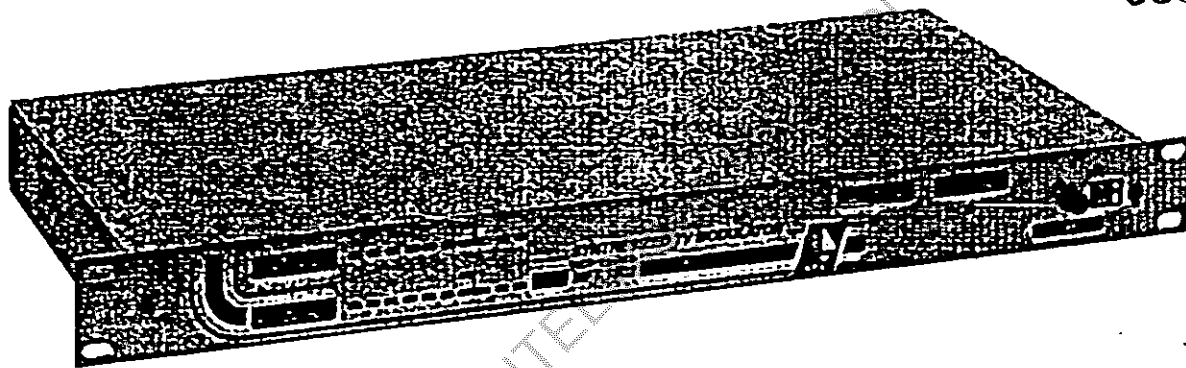




MFT-1502 TV IF MODULATOR

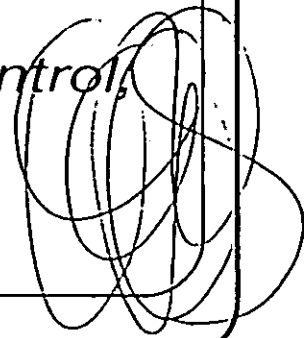
MFT-1502 is a TV IF or separated A/V IF Modulator designed to transform Audio and Video signals in to high quality standard IF signal, in several TV standards and with IF loop.

000295



Features:

- ✓ Broadcast VSB-AM modulation;
- ✓ Surface acoustic wave (SAW) filtering;
- ✓ Bargraph modulation meters;
- ✓ Video sense command for remote control;
- ✓ PLL synthesized oscillator;
- ✓ Video input clamper.



PROFESSIONAL USE TV AUDIO AND VIDEO MODULATOR

Technical Specifications

	EQUIPMENTS	MFT-1502-01	MFT-1502-02-	MFT-1502-03	MFT-1502-04	MFT-1502-05	
INPUT	AUDIO						
	LEVEL	0dBm					
	IMPEDANCE / CONNECTOR	600 Ohms BALANCED / TERMINALS BAR					
	RETURN LOSS	> 20dB					
	PRE-EMPHASIS	75uS			50uS		
	DEVIATION	± 25kHz			± 50kHz		
	VIDEO						
	SIGNAL	COMPOSITE PAL, NTSC OR SECAM VIDEO, NEGATIVE SYNC					
	LEVEL	1Vpp FOR 87.5% MODULATION					
	IMPEDANCE / CONNECTOR	75 Ohms / BNC FEMALE					
	RETURN LOSS	25dB MINIMUM					
	MODULATION RANGE	UP TO 95% MODULATION RANGE					
	TV STANDARD	M / COMPOSITE NTSC M,N / COMPOSITE PAL			B / COMPOSITE PAL OR SECAM		G,H / COMPOSITE PAL OR SECAM
	OUTPUT	AUDIO (WHEN DEMODULATED)					
		FREQUENCY RESPONSE	± 1.0dB, 30Hz TO 15kHz				
HARMONIC DISTORTION		1.5% MAXIMUM					
VIDEO (WHEN DEMODULATED)							
FREQUENCY RESPONSE		± 0.5dB, 25Hz TO 4.2MHz		± 0.5dB, 25Hz TO 5MHz			000294
DIFFERENTIAL GAIN		2% MAXIMUM AT 87.5% MODULATION DEPTH, 10 - 90% APL					
DIFFERENTIAL PHASE		0.5° MAXIMUM AT 87.5% MODULATION DEPTH, 10 - 90% APL					
SYNC COMPRESSION		0.25dB MAXIMUM AT 87.5% MODULATION DEPTH					
TILT		2% MAXIMUM					
VIDEO SENSE		HI = 15V, WITH VIDEO IN LOW = 0V, WITH NO VIDEO IN					
IF							
LEVEL		-10dBm					
IMPEDANCE / CONNECTOR		50 Ohms / BNC FEMALE					
RETURN LOSS		> 20dB					
VISUAL CARRIER IF LOOP		NOT INCLUDED	INCLUDED		NOT INCLUDED		
FREQUENCY RANGE	41 TO 47MHz			33.15 TO 40.15		32.15 TO 40.15MHz	
FREQUENCY STABILITY	0.0001%						
A / V CARRIER RATIO	10dB						
IF FILTER	SAW TYPE						
RF CHANNEL WIDTH	6MHz			7MHz		8MHz	
GENERAL	MAINS VOLTAGE (±10%, 50/60Hz)	110 / 220Vac		110 / 220Vac OR +36Vdc		110 / 220Vac	
	CONSUMPTION	20VA					
	AMBIENT DISSIPATION	< 70 BTU					
	AMBIENT TEMPERATURE RANGE	FROM 0°C TO +45°C					
	AMBIENT HUMIDITY RANGE	FROM 0 TO 95% AT 40°C					
	OPERATION ALTITUDE	UP TO 2000m					
	HEIGHT	42mm					
	WIDTH	468mm					
	DEPTH	203mm					
	WEIGHT	2.4kg					
CERTIFICATION	35694-XXX352						

Note: MFT-1502-06 = as above, for separated audio and video.

All specifications are subject to change (version 03/96)

Praça Linear, 100
37540-000 - Sta. Rita do Sapucaí - MG

BRAZIL

Phone: (5535) 471-2000
Fax: (5535) 471-2399

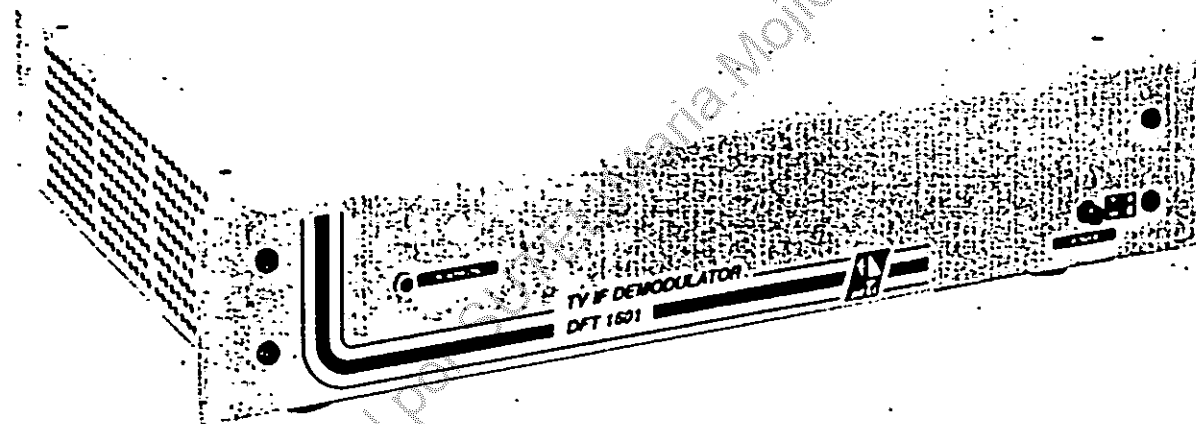




DFT-1601 TV IF DEMODULATOR

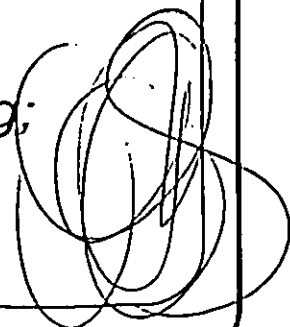
DFT-1601 is a TV IF Demodulator designed to receive M Standard IF signals, from IF sources or VHF or UHF channel down converted to IF.

000293



Features:

- ✓ Broadcast VSB-AM demodulation;
- ✓ Surface acoustic wave (SAW) filtering;
- ✓ PLL synthesized oscillator.



PROFESSIONAL USE TV AUDIO AND VIDEO DEMODULATOR

Technical Specifications

SPECIFICATIONS	EQUIPMENTS	DFT-1601
INPUT	TV STANDARD	M
	FREQUENCY RANGE	41 TO 47 MHz
	RECOMENDED LEVEL	-50dBm TO -10dBm
	RETURN LOSS	18dB OR GREATER
	IMPEDANCE / CONNECTOR	50 Ohms / N FEMALE
AUDIO OUTPUT	AUDIO DEMODULATION	FM / INTERCARRIER
	FREQUENCY RESPONSE	30Hz TO 200Hz \pm 2dB MAXIMUM 200Hz TO 15kHz \pm 1.5dB MAXIMUM
	IMPEDANCE / CONNECTOR	600 Ohms BALANCED TERMINALS BAR
	LEVEL	0dBm
	HARMONIC DISTORTION	1% OR GREATER
	DE-EMPHASIS	75uS
	S/N RATIO	60dB OR GREATER
	RETURN LOSS	20dB OR GREATER
VIDEO OUTPUT	VIDEO DEMODULATION	AM / SYNCHRONOUS
	FREQUENCY RESPONSE	10Hz TO 4MHz \pm 1dB MAXIMUM 4MHz TO 4.2MHz -5.5dB MAXIMUM
	IMPEDANCE / CONNECTOR	75 Ohms / BNC FEMALE
	LEVEL	1Vpp
	TILT	2% MAXIMUM ON 60Hz SQUARE WAVE
	S/N RATIO	56dB OR GREATER
	RETURN LOSS	26dB OR GREATER
	DIFFERENTIAL GAIN	3% MAXIMUM TO 10-90% APL
	DIFFERENTIAL PHASE	3% MAXIMUM TO 10-90% APL
	SYNC COMPRESSION	2% MAXIMUM
	CHROMINANCE TO LUMINANCE DELAY	\pm 40ns OR LESS
	GENERAL	OSCILLATOR
FREQUENCY STABILITY		BETTER THAN 0.0005%
MAINS VOLTAGE (\pm 10%, 50/60Hz)		110/220Vac
CONSUMPTION		LESS THAN 30VA
AMBIENT DISSIPATION		< 100 BTU
AMBIENT TEMPERATURE RANGE		FROM 0°C TO +45°C
AMBIENT HUMIDITY RANGE		FROM 0 TO 95% AT 40°C
OPERATION ALTITUDE		UP TO 2000m
HEIGHT		88mm
WIDTH		483mm
DEPTH		322mm
WEIGHT		3.6kg
CERTIFICATION		NOT NECESSARY

All specifications are subject to change (version 02/96)

Praça Linear, 100
37540-000 - Sta. Rita do Sapucaí - MG

BRAZIL

Phone: (5535) 471-2000
Fax: (5535) 471-2399



Copia Impresão para SATELIMARIA.MOJ... 000292



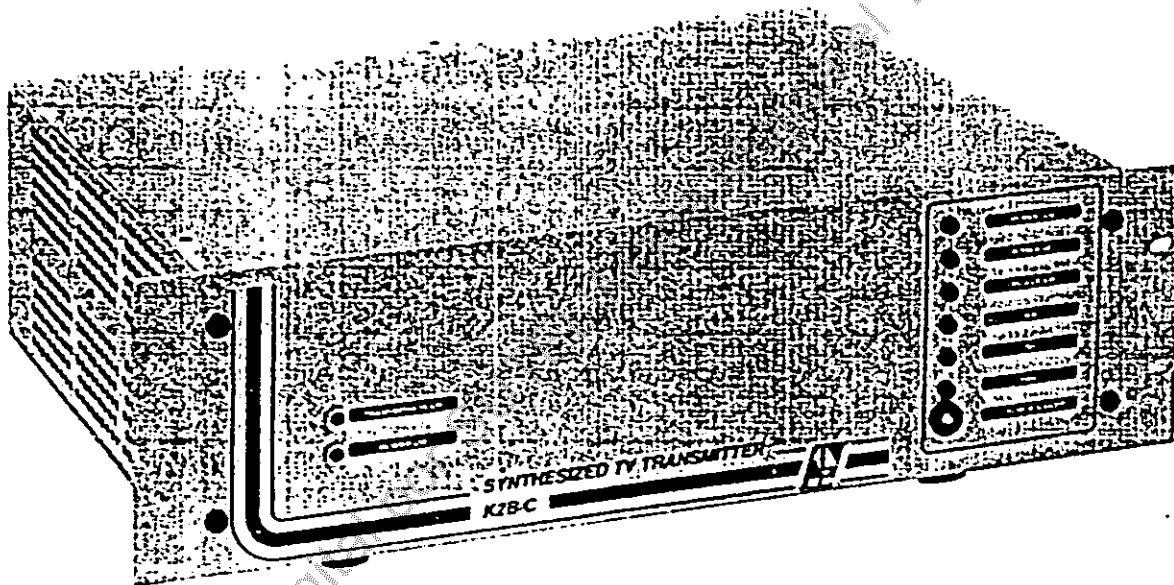
Leader
by
Design®

VANGUARD LINE TV TRANSLATORS

Vanguard Line is the right choice for low power, low cost, reliable TV Translator to provide small communities with good TV signal.

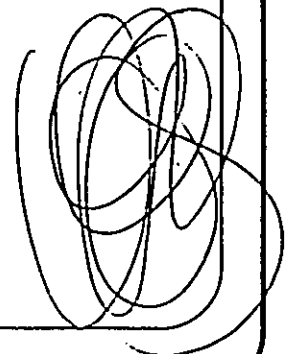
Using up-dated and appropriated technology, it is easy and quicky to install reliable TV systems.

000291



Features:

- ✓ Ideal for small communities;
- ✓ Very low cost;
- ✓ High reliability;
- ✓ No moving parts;
- ✓ AC or DC operation.



VANGUARD LINE TV TRANSLATORS

Technical Specifications

SPECIFICATIONS		EQUIPMENTS
		000290
		K2B/C
IF INPUT	FREQUENCY RANGE	41 TO 47MHz
	RECOMMENDED LEVEL	-50 TO -10dBm
	RETURN LOSS	> 16dB
	IMPEDANCE / CONNECTOR	50 Ohms / N FEMALE
AUDIO AND VIDEO INPUT	LEVELS	AUDIO = 0dBm / VIDEO = 1Vpp (±20%)
	IMPEDANCES	UNBALANCED AUDIO = 600 Ohms / VIDEO = 75 Ohms
	FREQUENCY RESPONSE	AUDIO = 50 Hz/15 kHz / VIDEO = 0/4.2 MHz
	BAND RESPONSE	±1.0dB
	PRE-EMPHASIS	75µS
OUTPUT	SYNCHRONISM PEAK POWER	10W
	IMPEDANCES	50 Ohms
	CONNECTOR	N FEMALE
	AUTOMATIC GAIN CONTROL	1dB MAXIMUM AT OUTPUT FOR 40dB VARIATION AT INPUT
	CHANNELS	B = CHANNELS 02 TO 06 (VHF) AND C = CHANNELS 07 TO 13 (VHF)
	STANDARDS/SYSTEMS	M OR N / PAL OR NTSC
	EMISSIONS	AUDIO = 5M45C3FNN / VIDEO = 550KF3EGN
	INTERMODULATION	BETTER THAN -52dBc (ALL CHANNELS)
	HARMONICS / SPURIOUS	ATTENUATION >50dBc
	SYNC. COMPRESSION	5% TYPICAL / 10% MAXIMUM
	CHANNEL RIPPLE	± 0.5dB
GENERAL	OSCILLATOR	PLL SYNTHESIZED, SINGLE 16 MHz CRYSTAL
	FREQUENCY STABILITY	BETTER THAN 0.001%
	SQUELCH	TURNS OFF THE TRANSMISSION IN THE ABSENCE OF VIDEO OR WITH IF LEVEL < -60dBm
	MAINS VOLTAGE (±10%, 50/60Hz)	MONOPHASIC 110/220Vac OR +36Vdc (BATTERY)
	CONSUMPTION	110VA/75W
	AMBIENT DISSIPATION	< 375 BTU
	AMBIENT TEMPERATURE RANGE	FROM 0°C TO +45°C
	AMBIENT HUMIDITY RANGE	FROM 0 TO 95% AT 40°C
	OPERATION ALTITUDE	UP TO 2000m
	HEIGHT	148mm
	WIDTH	483mm
	DEPTH	452mm
	WEIGHT	8kg
CERTIFICATION	25194-XXX352	

All specifications are subject to change (version 02/96)

Praça Linear, 100
37540-000 - Sta. Rita do Sapucaí - MG

BRAZIL

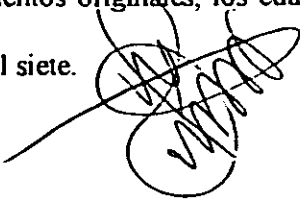
Phone: (5535) 471-2000

Fax: (5535) 471-2399

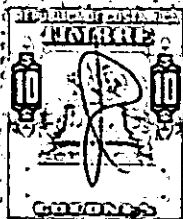
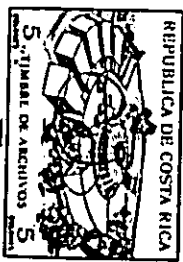


CERTIFICACIÓN

CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES NUMERO: CERO CINCUENTA Y TRES-OPC-DOS MIL SIETE: El suscrito notario, con oficina en Heredia, hace constar que las anteriores diez copias fotostáticas, son copias fieles y exactas de los documentos originales, los cuales he tenido a la vista. Heredia, veintiocho de mayo del dos mil siete.



185000



Copia Impresa del Digital por SUTEL Heredia.Mojica el 12/06/2017 12:00:29 p. m.



ARNULFO CARMONA MARTINEZ

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público al tomo quinientos cincuenta y cinco, asiento cuatro mil trescientos setenta y nueve, secuencia uno, el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, divorciado, empresario, vecino de Tárcoles de Puntarenas, cédula dos-ciento treinta y cuatro-novecientos cincuenta y cinco y don GERARDO MORA BADILLA, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de Sabana Sur, cédula dos-doscientos setenta y dos-doscientos cincuenta y uno, son por su orden Presidente y Secretario con facultades de Apoderados Generalísimos sin limitación de suma de TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M., SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos diez mil setecientos sesenta y cuatro, la cual se encuentra vigente. ASIMISMO CERTIFICA: Con vista del libro número uno del Registro de Accionistas de la empresa, debidamente legalizado por el Departamento de Legalización de Libros de la Tributación Directa, que el capital social de la empresa es la suma de CIEN MIL COLONES, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, las cuales pertenecen a los socios así: al socio Juan Vicente Mora Chaves, tres acciones y al socio Gerardo Mora Badilla, siete acciones.*****

000280

Expido la presente en lo conducente, donde lo omitido no altera, restringe, modifica o desvirtúa lo transcrito, en San José, a las ocho horas del veinte de junio del dos mil siete.

Consecutivo sesenta y dos-cero siete.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Handwritten signature and date:
11-5-07

**ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
COSTA RICA**

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionado

Tipo de licencia: COMERCIAL TI-JVM 289

El señor: JUAN VICENTE MORA CHAVES.

Ind:  BCR DE GIANNINA ARACHUEZ QUINCE VEINTE MIL COLONES
Banco de Costa Rica

* 08 MAYO 2007 *

Frecuencia(s): CANAL 27- (549-554 MHZ.)

Potencia: GIANNINA BIANCHINI
CAJERAG Años: 2007

En pago del impuesto correspondiente según la Ley N° 1758 del 19 de junio de 1954

¢ **120,000.00.**

Entero **No** **8058 B**

SMR

Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado.



08 MAYO 2007

Katy

500

Copia impresa del Digital por UTEL María Mojica el 12/06/2017 12:00:29 p. m.

9411

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

288

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

Por uso de frecuencias, según la Ley N° 1758 del 19 de junio de 1964

El señor: MORA CHAVES JUAN VICENTE

tipo de concesión: RADIODIFUSIÓN SONORA - COMERCIAL

Ind: TI IVM, ha enterado la suma de: SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS

Por estimación del valor del contrato de concesión de uso de la frecuencia
CANAL 27



OFICINA ARANJUEZ
Banco de Costa Rica

* 08 MAYO 2007 *

6312.50

GIANNINA BIANCHINI P.
CAJERA

Original: Contabilidad Nacional, CC Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado.

N 00208



Copia Impresa del Digital por SUFEL para Mónica el 17/06/2017 12:00:29 P. M.

Copia Impresa del Digital por SUTEL María Mojica el 12/06/2017 12:00:29 p. m.

08 MAYO 2007

Katy

 *** REPORTE TX ***

TRANSMISION OK

287

# TX/RX	4649	
TEL CONEXION		2228908
ID CONEXION		
HORA I.	22/06 10:17	
T USADO	00'55	
PAGINAS ENVIADAS	1	
RESULTADO	OK	

Copyright Empresa del Digital por S.A. EL Mame Mojca el 12/06/2006 12:00:23 P.M.

Ministerio de Gobernación y Policía
Control Nacional de Radio

16 de junio del 2006

Señor,
Juan Vicente Mora Chaves,
Concesionario,
Canal 27 UHF

286

Estimado señor:

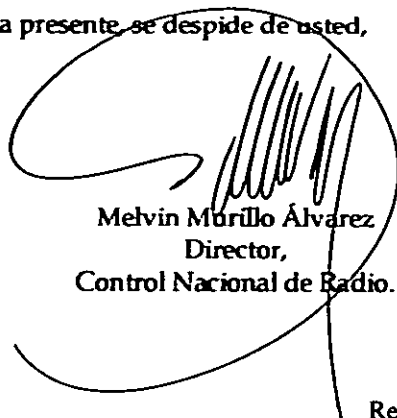
Para continuar con el trámite de Contrato de Concesión de derecho de uso de Frecuencia, de canal 27 de televisión. Basados en el artículo 28 del "Reglamento de Radiocomunicaciones" Decreto 31608-G del 24 de junio del 2004 y sus reformas, le solicitamos nos remita la siguiente documentación:

- ❖ Original de la Personería jurídica, del Representante Legal. Indicando citas de inscripción, número de cédula jurídica, plazo social y el nombre del o los representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad.(Actualizada), fotocopia de la cédula del representante legal.

Dicha certificación deberá contener las disposiciones de la Dirección Nacional de Notariado.

- ❖ Deberá de ser presentada en papel de seguridad, autorizado por la Dirección Nacional de Notariado (Tamaño Oficio y con Código de Barras)
- ❖ El Notario deberá de anotar en la certificación el número de consecutivo (firmada, sello blanco, en caso de que el documento de certificación sea muy extenso, no deberá de exceder las treinta líneas (30) por página y deberá utilizar el reverso del papel, no deberá dejar espacios en blanco)
- ❖ Además debe cancelar los impuestos correspondientes al segundo semestre del año 2004 al año 2006 y el entero para contrato, los cuales puede retirar en nuestras oficinas.

Agradeciendo la atención a la presente se despide de usted,



Melvin Murillo Álvarez
Director,
Control Nacional de Radio.

CC- Archivo

Recibido por:

Firma:

Nº de Cédula:

Fecha y hora:

10 de marzo de 2000

Señores
 Mainor Masis Campos
 Jefe de Monitoreo e Inspección
 Control Nacional de Radio.


Canal 27

Estimados señor:

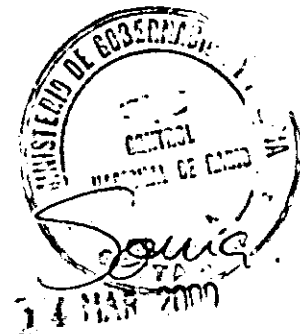
De acuerdo al Artículo 7 del Decreto 19193-6, el Servicio de Radiodifusión de alta frecuencia me permito informarle que la frecuencia de Canal 27 pertenece a mi Señor padre Juan Vicente Mora Chaves y la del Canal 20 es propiedad de este servidor (Gerardo Mora Badilla).

Las mismas no han cambiado, de dueño desde la fecha en que fueron otorgadas hasta este momento.

Esperamos con anterior dar respuesta a la nota del 29 de febrero del presente año, en la cual nos solicita esa información.

Atentamente, 
 Gerardo Mora Badilla
 Cédula 2-272-251
 Por Canal 20VHF
 Canal 27 VHF

Nota: Esta nota no sigue un orden cronológico por cuanto se archiva por error en otro expediente.
 C: archivo.



MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

284

29 de Febrero del 2000
Oficio# 069-00-MI-CNR

Señor
Concesionarios de Radiodifusión en UHF
Canales 20 y 27
Fax 233-2643

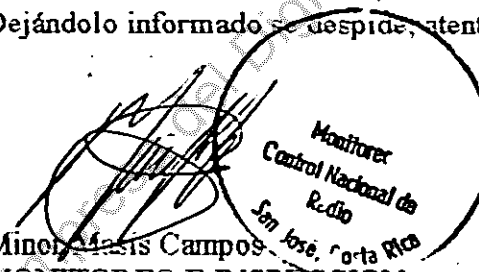
Estimados señores:

El "artículo 7" del Decreto 19193-6 del Servicio de Radiodifusión en Ultra Alta Frecuencia, establece que:

"Los concesionarios del servicio de radiodifusión, informarán a Control Nacional de Radio, por escrito, como mínimo dos veces al año en los meses de enero y julio, la lista de sus accionistas. Caso de que comprobare simulación en esta titularidad Control Nacional de Radio informará al Ministerio a fin de que se suspenda la licencia y se remita la denuncia correspondiente al Ministerio Público."

Es por lo anterior que les solicitamos nos sea remitida dicha información a nuestra oficina a la mayor brevedad, tomando como fecha límite para la recepción de la misma el día 13 de marzo del presente.

Dejándolo informado se despide atentamente:


Minerva Masís Campos
MONITOREO E INSPECCION

- Melvin Murillo, Director
Control Nacional de Radio.
- Archivo
- Consecutivo

27
Copia presentada al Tribunal Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Moaña el 22/06/2017 12:00:30 p. m.

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

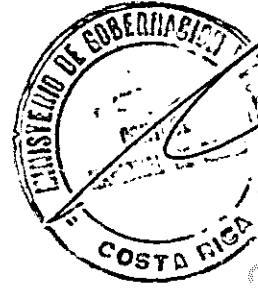
**MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:**

Que revisados los archivos del Departamento de Control Nacional de Radio, lo siguiente: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No.164 con fecha 12 de agosto de 1986, Gaceta No.168 con fecha 05 de setiembre de 1986, el señor JUAN VICENTE MORA BADILLA, es concesionario del CANAL 27 de TELEVISIÓN, para operar desde el Volcán Irazú. Se extiende la presente certificación a solicitud del señor Gerardo Mora Badilla el día 29 de agosto del dos mil dos.....

PM 172877
Julio Badilla
Carreras

11 JUL 2002

282



San José, 04 de Julio 2002

Señores:
Control Nacional de Radio
ATN: Minor Masís Campos
Presente

Estimados señores:

La presente es para comunicarles que el dueño a título personal de la totalidad de la frecuencia UHF Canal 27 es quien suscribe.

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 7 del Decreto 19193-6 del servicio de radiodifusión de Ultra Alta Frecuencia.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, se despide

ATENTAMENTE


JUAN VICENTE MORA CHAVES
CONSESIONARIO CANAL 27 UHF

Copia Impresa de [illegible] por SUTEL Maria.Morica el 12/06/2017 12:00:30 P.M.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

281

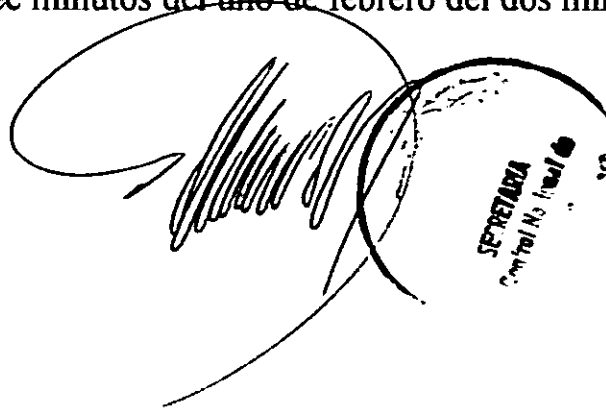
MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

Que con vista de los en los archivos que lleva este Departamento, lo siguiente:

Que según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 64 de 12 de agosto de 1986, la concesión de los derechos de explotación del canal 27 de televisión, fueron otorgados a título personal al señor Juan Vicente Mora Chávez, cédula de identidad No. 2-134-955, quien es empresario y vecino de San José, Edificio Musoc, frente a Maternidad Carit.-----

Se otorga la presente a solicitud de NOELIA MADRIZ ROJAS AUXILIAR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, a las nueve horas con quince minutos del uno de febrero del dos mil dos



SECRETARÍA
Control Nacional de Radio

Copia Impresa del Digital No. 5712/06/2017 12:00:30 p. m.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

280

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

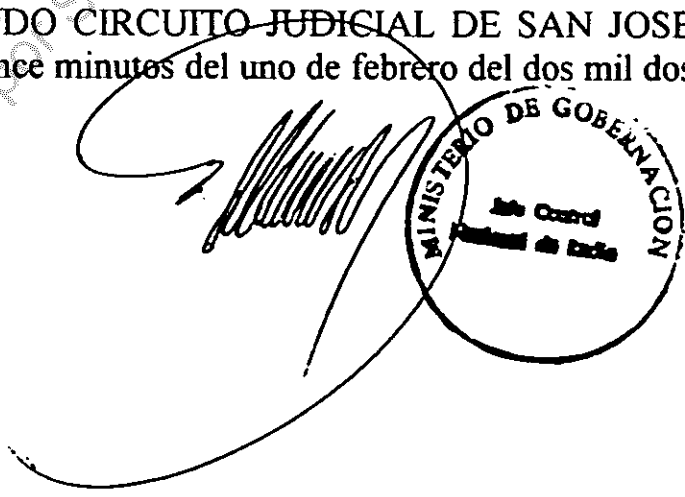
11 :11 20 02J 1
II-CIPG-11-

CERTIFICA

Que con vista de los en los archivos que lleva este Departamento, lo siguiente:

Que según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 64 de 12 de agosto de 1986, la concesión de los derechos de explotación del canal 27 de televisión, fueron otorgados a título personal al señor Juan Vicente Mora Chávez, cédula de identidad No. 2-134-955, quien es empresario y vecino de San José, Edificio Musoc, frente a Maternidad Carit.-----

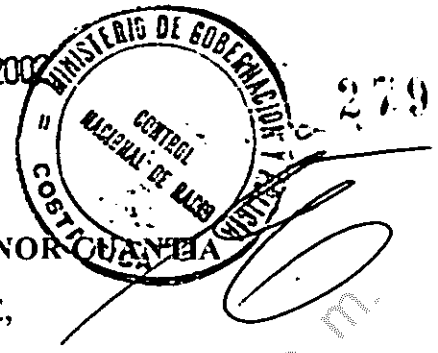
Se otorga la presente a solicitud de NOELIA MADRIZ ROJAS AUXILIAR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, a las nueve horas con quince minutos del uno de febrero del dos mil dos



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE GOBERNACION" around the top edge, "Control" in the center, and "Nacional de Radio" at the bottom.

Copia Impresa del Digital (Pública) EL LIBRO DE OFICINA 12/06/2017 12:00:30 p.m.

13 1 ENE 2002



NOELIA MADRIZ ROJAS
AUXILIAR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE,
A LA DIRECCION DE CONTROL DE RADIO Y TELEVISION
MINISTERIO DE GOBERNACION
del Cementerio de San Pedro, 150 metros sur,
sobre carretera a circunvalación

HACE SABER:

Que en el Ordinario Laboral N° 01-001913-0173-LA de JAIRO SANCHEZ GOMEZ contra ESTEBAN LEWIS ZAPATA, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, Goicoechea, a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil dos.- Expídase atento mandamiento a la DIRECCION DE CONTROL DE RADIO Y TELEVISION DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, a fin de que se sirvan certificar a la mayor brevedad, que persona tiene la representación judicial de **CANAL 27**, así como las facultades que ostenta. En caso de ser varias, se indicará si pueden actuar separada o conjuntamente. Debe también indicar las señas exactas del domicilio social y el número de cédula jurídica de la demandada, así como quién figure como Agente Residente y su domicilio. * - Licda. Estrellita Orellana Guevara, Jueza Tramitadora.

ES CONFORME. Para diligenciarlo, se expide en Goicoechea, a quince horas y cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de Enero del año dos mil dos.-

Noelia



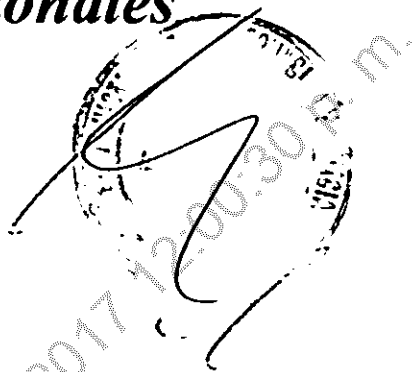
Copia Impresión Digital por FOTEL Mejía Moisés 2/6/2017 12:00:30 p. m.

INTERLAV

Consultores Juridicos Internacionales

San Jose, Costa Rica, San Pedro, Barrio Los Yoses
150 Metros al Oeste de la
Corta Interamericana de Derechos Humanos
Tel 253-3760, Fax 2341126
Apartado Postal 477- 2010 Zapote

ERE 0182
278



Enero 25 del 2002

Señor:
Melvin Murillo
Director
OFICINA NACIONAL DE
CONTROL DE RADIO Y TELEVISION

Estimado Señor:

Me refiero a su atenta persona a efectos de solicitarle corregir error existente en nota remitida a esa Oficina Nacional de Control de Radio y Television de fecha 17 de enero del presente año. Consecuente con lo anterior respetuosamente le solicito entender que el traspaso de los derechos a los que me refiero en la nota dicha, se dieron a favor de una sociedad de hecho denominada " TELEVENTAS CANAL 27 ", y no de "Televentas Sociedad Anonima", como por error se consignó.

Atte:


ESTEBAN LEWIS ZAPATA

LA FIRMA ES AUTENTICA:

LIC. CARLOS VARGAS P.


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA CONTROL NACIONAL DE RADIO

San José 28 de enero del 20012
Oficio No.039 CNR-02

Señor
Esteban Lewis Zapata
PRESENTE

Estimado señor:

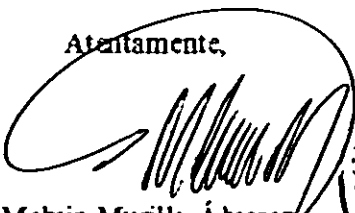
En atención de su nota de fecha 17 de enero, con nota de corrección en cuanto al nombre de la sociedad de la cual se solicita información de fecha 25 de enero en curso, le informo lo siguiente:

- 1- Que tal como ha sido informado en otras ocasiones, la concesión de los derechos de explotación del canal 27 de televisión fueron otorgados a título personal al señor Juan Vicente Mora Chávez, Cédula de identidad No. 2-134-955, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 64 de 12 de agosto de 1986.
- 2- Que no consta en los archivos de este Departamento, gestión alguna de parte del concesionario del canal 27 tendiente a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, la cesión de los derechos de explotación del aquí mencionado canal de televisión, a la Sociedad Televentas Canal 27 S.A.
- 3- Que así también, no consta que el señor Juan Vicente Mora haya informado a este Departamento de la Cesión de tales derechos a la Sociedad Televentas Canal 27 S.A.

No omito manifestarle que toda cesión de derechos de explotación de frecuencias, es válida hasta que sea aprobada por el Poder Ejecutivo, según reza el artículo 15 del Reglamento de Estaciones Inalámbricas, y que para se pueda tramitar una cesión de tales derechos, debe cumplir con lo indicado en el punto No. 4 del Oficio No. 802-01 CNR de fecha 21 de diciembre del 2001

De usted con toda consideración y respeto, se despide

Atentamente,


Melvin Murillo Álvarez
Director
Control Nacional de Radio



Lioeth Viquez C.
1-1132-909.

Interlav,
Asesores Jurídicos.
253-37-60.

Cc- expediente canal 27 de televisión
Archivo

276

INTERLAV

Consultores Juridicos Internacionales

San Jose, Costa Rica, San Pedro, Barrio Los Yoses
150 Metros al Oeste de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Tel 253-3760, Fax 2341126
Apartado Postal 477- 2010 Zapote

DERECHO DE PETICION Y PRONTA RESPUESTA SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Enero 17 del 2002

Señor:
Melvin Murillo
Director
OFICINA DE CONTROL DE RADIO
Ministerio de Seguridad Publica

Estimado Señor:

Tal y como es de su atento conocimiento, el artículo 7) del Decreto Ejecutivo No. 19193-G del 30 de Agosto del año de 1989 "**SERVICIO DE RADIODIFUSION DE ALTA FRECUENCIA**", establece la obligación de los "**CONSESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION**" de informar por escrito a la Oficina Nacional de Control de Radio, la lista de sus accionistas.

Como consta en escritura publica numero cuarenta y uno,-(remitida en el mes de diciembre del año 2001 a su persona)- de fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos noventa y siete, iniciada al folio veintiseis vuelto del tomo setimo del Protocolo de la Notaria Publica Ana Ruth Ramirez Mora, el señor Juan Vicente Mora, traspaso a una empresa denominada

"Televentas Sociedad Anonima", la totalidad de los derechos de concesion de la frecuencia de la Banda UHF Canal 27, de la cual el suscrito posee un 37% del capital social y los correspondientes derechos de posesion de la empresa dicha y por ende de la frecuencia de la Banda UHF de Canal 27.

De conformidad con lo anterior, le solicito me informe si el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, le informo en aplicacion de lo establecido en el articulo 7) citado a esa Oficina Nacional de Control de Radio, el traspaso realizado a "Televentas Sociedad Anonima".

Respetuosamente le recuerdo que el fin de la norma establecida en el articulo 7) citado, lo es el establecer la existencia o no de simulacion por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusion, en relacion con la titularidad y uso de los derechos concedidos, so pena de establecer sanciones administrativas y penales si tal simulacion se comprueba.

Atte.


ESTEBAN LEWIS ZAPATA

LA FIRMA ES AUTENTICA:


LIC. CARLOS VARGAS P.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica el 12/06/2011 12:00:57 P. M.

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

Datos relativos a la estación transgresora de los Reglamentos:

1.—Nombre : CANAL 27.
2.—Distintivo de llamada : TI-JVM.
3.—Frecuencia asignada (KHz o MHz) : 548 A 554 MHZ.
4.—Clase de emisión : AM IMAGEN - FM VIDEO
5.—Lugar de medición : CONTROL NACIONAL DE RADIO

Datos sobre la irregularidad o infracción:

6.—Frecuencia medida (KHz o MHz) : 549.25; 553.75 MHZ.
7.—Corrimiento de frecuencia (Hz) : ---
8.—Desviación de frecuencia (KHz) : ---
9.—Sobremodulación (si - no) : ---
10.—Nivel de señal (dB) : ---
11.—Ancho de banda (KHz o MHz) : 6 MHZ.
12.—Frecuencias armónicas (KHz o MHz) : ---
13.—Nivel de señal armónicas (dB) : ---
14.—Frecuencias parásitas (KHz o MHz) : ---
15.—Hora y fecha : 15:00 horas, 25 / 01 / 2002

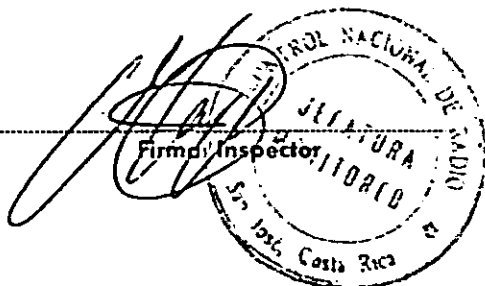
16.—Naturaleza de la irregularidad o infracción:

NINGUNA.

17.—Observaciones:

SE MONITOREO DESDE LAS 12:00 P.M. DEL DIA DE AYER 24, Y SE ENCONTRO CON PROGRAMACION CONTINUA.

18.—CERTIFICADO: Certifico que el informe precedente, corresponde a lo sucedido de manera completa y exacta, según mi leal saber y entender.

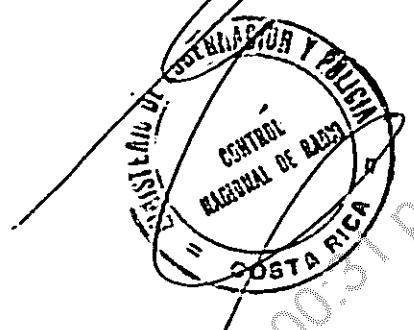

Firma Inspector

Jefe Sección

25-01-2002

Fecha

125 ENE 2002



San José, 24 de enero de 2002

Señor
Melvin Murillo Alvarez
Director Control Nacional de Radio
Presente

Estimado señor:

Deseo agradecerle la autorización concedida por esa oficina para que mi **Canal 27** de televisión, pudieran suspenderse las transmisiones al salir del aire a partir del 21 de diciembre de 2001; según nota enviada por su oficina con el **Oficio No. 803-01 CNR** de esa misma fecha.

Debo informarle que el Canal se encuentra nuevamente operando a partir del día 23 de enero de 2002, con la programación debidamente autorizada; desde el puesto de Canal 19, ubicado en el Volcán Irazú.

A la vez solicitamos se realicen las pruebas correspondientes, para que ustedes puedan constatar los cambios realizados.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Juan Vicente Mora Chaves P/
Concesionario Canal 27 UHF

LIC. CORNELIO VEGA S.
ABOGADO : NOTARIO

c.c.: recibido
archivo

Copia Impresa Digital por SUTEMAR (Módulo Judicial) 12/06/2017 12:00:51 P. M.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA CONTROL NACIONAL DE RADIO

San José 18 de enero de 2002
Oficio No.031 CNR-02

Señor:
Esteban Lewis Zapata
PRESENTE

Estimado señor:

En atención de su nota de fecha 8 de enero del presente, le informo lo siguiente:

Control Nacional de Radio no puede tener por demostrada la legitimación que tiene como "supuesto copropietario" del canal 27 de televisión con la sola presentación de un contrato, que aunque está debidamente protocolizado, debe ser deshechada su legalidad en otra instancia, lo anterior para solicitar como tal, la suspensión del permiso para estar fuera de transmisión para que realice trabajos de reparación y mejoras en las plantas transmisoras, otorgado al señor Juan Vicente Mora Chavez, legítimo concesionario del canal 27 de televisión, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 64 del 12 de agosto de 1986.

Debo recordar que la administración y control de los servicios inalámbricos se rigen por la Ley No. 1758 del 19 de junio de 1954, y que ésta establece las condiciones para la concesión, cancelación y traspaso de una frecuencia, lo cual según el artículo 15 del Reglamento de Estaciones Inalámbricas, establece que ninguna cesión de tales derechos tendrá validez hasta que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

No obstante lo anterior, este Departamento realizará de oficio en los próximos días, las inspecciones pertinentes para constatar lo denunciado por usted y procederá conforme según a derecho corresponda.

De usted con toda consideración y respeto, se despide,

Atentamente,

Melvin Murillo Alvarez
Director
Control Nacional de Radio



Cc- Archivo

*Hofificado en el
Despacho del Lic.
Carlos Vargas P.*

18/02/01

hora: 2:10.

recibido: Lisseth Vázquez C.
Lisseth Vázquez C.
1-1132-909.

INTERLAV

Consultores Juridicos Internacionales

San Jose, Costa Rica, San Pedro, Barrio Los Yoses
150 Metros al Oeste de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Tel 253-3760, Fax 2341126
Apartado Postal 477- 2010 Zapote

Enero 8, del 2002

Señor: Melvin Murillo
Director
OFICINA NACIONAL DE CONTROL DE RADIO
S.D.

Estimado señor Director:

Tal y como es de su conocimiento, el señor Juan Vicente Moras Chaves, solicito el dia 14 de diciembre del año 2001 a la Oficina de Control de Radio y Television a su digno cargo, un permiso para suspender la transmision televisiva de Canal 27 durante un periodo de tres meses, que se cumple el dia 22 de marzo del año en curso.

Esa Oficina Nacional de Control de Radio y Television, concedio tal permiso basado en la afirmacion hecha por el señor Mora Chaves, de que se pedia tal autorizacion, a efectos de realizar: "TRABAJOS DE REPARACION DE EQUIPO Y MEJORAS EN EL MISMO, UBICADOS EN EL VOLCAN IRAZU".

Sin embargo, en honor a la verdad, en mi carácter de Gerente General de Canal 27 y copropietario de la frecuencia concedida al señor Mora Chaves, -(hasta por un porcentaje de un treinta y siete por ciento, tal y cual consta en Contrato suscrito con el citado señor Chaves, cuya copia protocolizada fue presentado en el mes de diciembre del año 2001 ante esa oficina de Control de Radio)-; debo de informarle que no se esta realizando ningun trabajo de reparacion en el equipo ubicado en el volcan Irazu, respecto del cual debo de indicar soy la unica persona que vela por su correcto funcionamiento, mantenimiento, uso y acceso.

Como usted comprendera, la actuacion del señor Mora Chaves es contraria a derecho, y pone en evidente peligro los derechos que hasta un 37% poseo en relacion con la frecuencia concedida al señor Mora y que ha estado bajo mi explotacion desde el mes de abril del año de 1997.

Por esta razon, respetuosamente le solicito actuar conforme a derecho, y proceder a anular inmediatamente el permiso concedido por esa Oficina al señor Mora Chaves; esto en el tanto el permiso fue dado en base a supuestos falsos. En

este sentido debo de hacer notar, que la verdadera razon por la cual el canal se encuentra fuera del aire, lo es el hecho de que el señor Mora Chaves, desde el año de 1997, siempre se ha negado a cumplir los obligaciones economicas que como concesionario debe de enfrentar, debido a lo cual, al presente momento, tanto la energia electrica, los telefonos y el suministro de agua se encuentran cortados, imposibilitando consecuentemente el funcionamiento del canal.

Atte:


Esteban Lewis Zapata

LA FIRMA ES AUTENTICA:


LIC. CARLOS VARGAS P.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:31 P. M.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

769

21 de diciembre del 2001
Oficio No.803-01 CHR

Señor
JUAN VICENTE MORA CHAVES
CONCESIONARIO
DEL CANAL 27

Estimado señor:

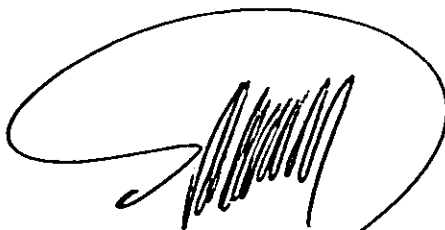
De acuerdo a su nota con fecha 14 de diciembre del año en curso, le informo lo siguiente:

Control Nacional de Radio le concede autorización para que el Canal 27 de Televisión, se encuentre fuera del aire a partir del 21 de diciembre del 2001 hasta el 22 de marzo del 2002.

Una vez realizadas las reparaciones necesarias del transmisor principal ubicado en el Volcán Irazú, notificar por escrito.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,



MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

mbc

CC: -Archivo

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

San José 21 de diciembre del 2001
Oficio No.802-01 CNR

Señor
Esteban Lewis Zapata
PRESENTE

Estimado señor:

En atención de su nota de fecha 18 de diciembre del presente año, le informo lo siguiente:

- 1- Que la concesión, cancelación y traspasos de las concesiones otorgadas sobre el uso de frecuencias, se rigen por medio de la Ley No. 1758 del 19 de junio de 1954 y sus Reglamentos.
- 2- Que según Acuerdo Ejecutivo No.164, de fecha 12 de agosto de 1986, el señor Juan Vicente Mora Chávez, con cédula 2-134-955, es el concesionario del Canal 27 de Televisión.
- 3- Que el convenio suscrito entre el señor Mora Chávez y su persona, se rige por el Código de Comercio y que dicho Código, no puede supletoriamente variar las condiciones establecidas en la Ley No.1758, mejor conocida como la Ley de Radio y Televisión.
- 4- Que para darle trámite a su solicitud, es necesario que presente formal solicitud de concesión del Canal 27 de Televisión, a nombre de la Sociedad Televentas Canal Veintisiete S.A; adjuntando todos los requisitos que establece el artículo 4 del Reglamento de Estaciones de Televisión en UHF y cesión de los derechos de explotación del canal antes mencionado, debidamente firmados por el concesionario y autenticados por un abogado.
- 5- Que en virtud de lo que establece la Ley de Radio, se le previene para que en un plazo de 10 días hábiles, presente lo indicado en punto número cuatro.

De usted con toda consideración y respeto, se despide;

Atentamente,

Melvin Murillo Álvarez
Director
Control Nacional de Radio

mma

CC: -Archivo

Carlota
CARLOS

268

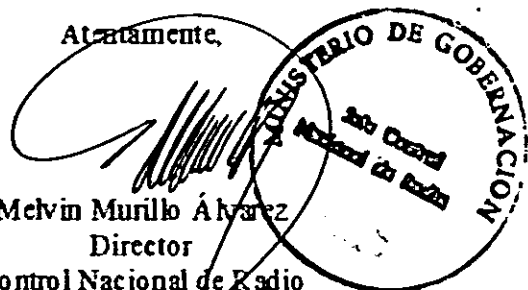
VARGAS

1392476

21-12-2001

9:40

Copia Impresa de...



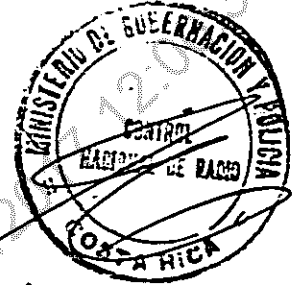
INTERLAV

Consultores Juridicos Internacionales

San Jose, Costa Rica, San Pedro, Barrio Los Yoses
150 Metros al Oeste de la
Corta Interamericana de Derechos Humanos
Tel 253-3760, Fax 2341126
Apartado Postal 477- 2010 Zapote

19 DIC 2001

Diciembre 18 del 2001



Señor:
Melvin Murillo
Director
Oficina Nacional de Radio y Television
Ministerio de Gobernacion.
S.D.

Estimado Señor Director:

Yo Esteban Lewis Zapata, mayor, casado, comerciante, cedula de identidad numero: uno- seiscientos treinta y uno-ochocientos doce, vecino de San Jose, ante usted me apersono a solicitarle se me acredite en esa Oficina Nacional de Radio y Television, como copropietario de la frecuencia de television de la banda UHF del Canal 27 de television nacional.

A los efectos correspondientes, aporto el Convenio suscrito en fecha 20 de abril del año de 1997 con el señor Juan Vicente Mora Chaves, concesionario de la frecuencia de television dicha. Como usted podra evidenciar, en la fecha dicha el señor Mora Chavez me traspaso, -(de conformidad con lo establecido en la escritura numero cuarenta y uno, que consta al folio 26, 27 y 28 del tomo setimo del protocolo de la Notaria Ruth Ramirez Mora)- el treinta y siete por ciento de los derechos que posee como concesionario de la frecuencia de la banda UHF en el Canal 27 de la television nacional.

Consecuente con lo anterior, a partir de la fecha mencionada y de comun acuerdo con lo establecido en la Clausula DECIMO PRIMERA del Convenio suscrito con el señor Mora Chaves, el suscrito procedio a poner en funcionamiento el Canal 27, manteniendolo en el aire desde esa fecha, asi como manteniendo la posesion no solo de los equipos de transmision y la totalidad de los implementos necesarios para el funcionamiento del canal

Copia Impresora

dicho, los que son de mi pertenencia personal; sino tambien de los lugares de funcionamiento del canal, tanto en San Jose, como en el Volcan Irazu.

Hago de su estimable conocimiento lo anterior, a efectos de que se me tenga como copropietario de la frecuencia correspondiente a Canal 27, y se me notifique como copropietario legal, de cualquier movimiento, anomalia o accion que deba de tomar esa Oficina Nacional de Radio y television en relacion con el canal dicho.

Notificaciones:

Las notificaciones correspondientes las recibire en la oficina del Abogado autenticante, ubicadas en Barrio los Yoses, 150 metros al oeste de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, casa blanca dos pisos No. 22 "INTERLAV".

Atte.

ESTEBAN LEWIS ZAPATA

La firma es autentica:




Copia Impresa del Digital por Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:32 P. M.



265

NUMERO CUARENTA Y UNO: Ante mí, **ANA RUTH RAMÍREZ MORA**, Notaria Pública con oficina en San José, comparece el señor **BASILIO ESTEBAN LEWIS ZAPATA**, a efecto de que le ponga fecha cierta al documento que antecede. Contrato privado. Conste que nosotros, **JUAN VICENTE MORA CHÁVEZ**, mayor, divorciado una vez, empresario, cédula de identidad número dos-ciento treinta y cuatro-novecientos cincuenta y cinco, vecino de San José Centro y **BASILIO ESTEBAN LEWIS ZAPATA**, mayor, casado una vez, empresario, cédula uno-seiscientos treinta y uno-ochocientos doce, vecino de San Francisco de Dos Ríos, hemos convenido en el siguiente convenio entre partes, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Que el señor Mora Chávez es concesionario de la frecuencia en la Banda U.H.F., Canal veintisiete. **SEGUNDA**: Que Basilio Esteban Lewis Zapata, es el dueño del equipo, según inventario adjunto. A Uno) Transmisor lineal de uno cinco KW con tubo (M-tres cuatro siete). A-Dos) RF-ochocientos cinco transmisor de microondas en ocho cinco GH2, RF Out Put: dos Watts minimum prime power ac. A-Tres) RF-ochocero cuatro. Recibidor de Microondas en ocho cinco gH2, con dual conversión, low noise. A-Cuatro) Audio Modulador. A-Cinco) Audio Demodulador, A-Seis) Dos Antenas parabólicas marca Anchear-imput Flaüge C.P.R. uno uno dos g gain cuatro uno DBI, A-Siete) Cable EW-siete siete microwave para transmisión de microondas. A-ochos) Dos conectores pretuned uno siete siete DEP. A-Nueve) Ventana presurización cinco cinco cero cero uno-ciento doce, A-Diez) Dos Flex Twist de tres FT número WFTP uno uno dos-treinta y seis, A-Doce) Dos adaptadores de transmisión cinco cuatro cuatro uno ocho A-ciento doce, A-Trece) cuatro paneles de antena dipolar siete-dieciséis, A-Catorce) Cuatro distribuidores UHF uno cinco/ochosiete/dieciséis. A-Quince) Nueve conectores siete/dieciséis-uno dos A-Dieciséis) Cable Heliac. A-Dieciséis) Cable uno cinco/ochos Anchear A-Dieciséis) Un conector uno cinco/ochos Anchear. A-Dieciséis) Un conector siete/ochos Anchear. A- Veinte) Hanger Kit tres juegos Anchear. A-Veintiuno) Grunding Kit dos juegos Anchear. A-Veintidós) Wall Prof. Fied Anchear. A-veintitrés) Un deshidratador Anchear. A-veinticuatro) Pressure Gange Ancheu. A-veinticinco) Polyethylene taking Ancheau.. A-veintiséis) Mabe



1548697

conector. A-veintisiete) conector siete/ocho Ancheu, A-veintiocho) S/N Mabe Ancheu, A-Veintinueve) conector Ancheu. A-Treinta) Roctéc Rages Plus, A-Treinta y Uno) Dos monitores A color Sony PUH-uno tres ocho cero, A-Treinta y Dos) Una videograbadora para edición en super VHS. Panasonic, A-Treinta y Tres) Dos máquinas de tres/cuatro marca Sony VP-siete cero dos cero, A-Treinta y cuatro) tres video grabadoras marca Sansung, A-Treinta y cinco) Distribuidor de Video System quinientos, A-Treinta y Seis) Un mixer de dieciséis canales marca Foni A-treinta y siete) Botonoera Videotek active audio Follow video. A-Treinta y ocho) time base conector. T.B.C., A-Treinta y nueve) RMS compressor. A-cuarenta) Botonera Pelco, A-cuarenta y uno) Un rack para insertar las tarjetas de distribución de pulso. A-cuarenta y dos) Cámara Panasonic Modelo AG cuatro cinco seis, A-cuarenta y tres) Tripode modelo tres uno nueve cinco Bogen. A-cuarenta y cuatro) Cabeza para tripode modelo tres cero seis seis Bogen, A-cuarenta y cinco) cuatro Rack, A-cuarenta y seis) Catorce reflectores de luces para programas, A-cuarenta y siete) Computadora Amiga, A-cuarenta y ocho) Dos escritorios. A-cuarenta y nueve) Dos sillas. A-Cincuenta) Un equipo de sonido Sony. A-cincuenta y uno) Un aire acondicionado. A-cincuenta y dos) Dos estantes para la videoteca. A-cincuenta y tres) Dos rebobinadores para cassette. A-cincuenta y cuatro) Blower. A-cincuenta y cinco) Caja de Breaker, cables para la conexión de antenas para monitorear la señal base donde se monta la antena parabólica. A-cincuenta y seis) Y otros.

TERCERO: Que por este acto los señores Mora Cháves y Lewis Zapata convienen en hacer una Sociedad Anónima que se denominará "Televentas Canal Veintisiete" donde el aporte del señor Mora Cháves es la frecuencia en la Banda UHF Canal Veintisiete, el señor Lewis Zapata aporta el equipo descrito en la cláusula segunda, asimismo como la instalación del equipo en el Volcán Irazú y la instalación del equipo en el Estudio En Zapote. **CUARTA:** Que la Sociedad se constituirá en un plazo no mayor de treinta días naturales. **QUINTA:** Que por el aporte a la Sociedad, el señor Mora Chávez le corresponden un sesenta y tres por ciento de las acciones por la frecuencia en UHF Canal Veintisiete, en tanto que por el aporte del señor Lewis Zapata le corresponden un treinta y siete por ciento de las acciones por el

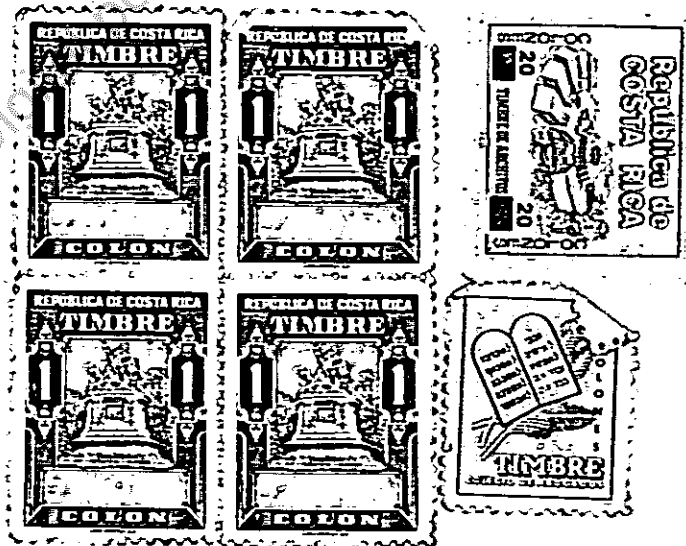
equipo descrito en la cláusula segunda. **SEXTA:** Que por este convenio ahora y una vez constituida la Sociedad de Televentas Canal veintisiete, el señor Lewis Zapata aportará durante el plazo de tres años la programación con la que él tiene derecho, como por ejemplo la programación de ventas, el programa nacional negociando, y se va a solicitar que se traspase el permiso de programación de la Embajada Americana Worldnet del Canal cincuenta y dos al canal veintisiete, el señor Lewis Zapata es el responsable de presentar la programación a Control de Radio mes a mes. **SÉPTIMA:** Que asimismo el señor Lewis Zapata deberá correr con los repuestos del transmisor por un período de tres años. **OCTAVA:** Que ambas partes, sea el señor Mora Chávez y el señor Lewis Zapata, convienen en que de las utilidades brutas se procederá a las rebajas correspondientes al concepto de funcionamiento, mantenimiento y reparación el Canal de Televisión, tales como electricidad, planillas, alquileres, cargas sociales y las demás por este rubro; y una vez rebajados éstos gastos se procederá a repartir las utilidades al cincuenta por ciento cada uno. **NOVENA:** Que el señor Lewis Zapata se compromete a la Administración de Televentas Canal Veintisiete a partir de la firma del presente convenio y desde luego una vez constituida la Sociedad sin cobrar salario. **-DÉCIMA:** Que ambas partes una vez constituida la Sociedad de Televentas Canal veintisiete S.A., apareciera un comprador de dicha sociedad, TELEVENTAS CANAL VEINTISIETE, el señor Mora Chávez tendrá un pago mínimo de doscientos sesenta mil dólares, que equivale a un sesenta y tres por ciento de las acciones y el señor Lewis Zapata tendrá un pago mínimo de ciento treinta mil dólares, que equivale al treinta y siete por ciento de las acciones, ahora bien, si dicha sociedad fuera vendida a un precio mayor al excedente de pago mínimo que le correspondería al señor Mora Chávez y al señor Lewis Zapata, será repartido en un cincuenta por ciento cada uno. Asimismo, ambas partes convienen en que las acciones deberán ser vendidas en su totalidad o sea ni el señor Lewis Zapata ni el señor Mora Chávez no podrán vender las acciones por individual, solo en conjunto o venderseles recíprocamente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que a partir de la firma de este convenio, el señor Lewis Zapata procederá al funcionamiento del Canal Veintisiete. **DECIMO**

262

SEGUNDA: Que ambas partes podrán elevar este convenio a escritura pública con el abogado de su elección. En fe de lo anterior y de conformidad, firmamos por duplicado en San José, a las diecisiete horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.-Firma. Juan Vicente Mora Chavés, con cédula y autentica Lic. Arnulfo Carmona Martínez, Firma Basilio Lewis Zapata, con cédula y autentica Licda. Ana Ruth Ramírez Mora. Es conforme. Expido un primer testimonio y firmamos de conformidad a las veinte horas del veinte de abril de mil novecientos noventa y siete.-*****ILEGIBLE*****ANA RUTH RAMÍREZ MORA*****

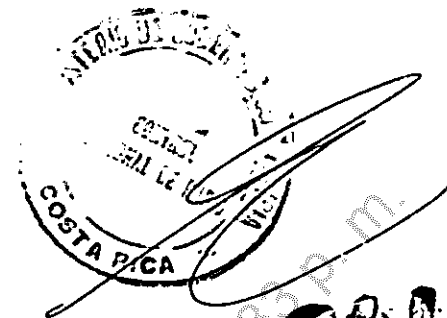
LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO, VISIBLE A LOS FOLIOS VEINTISÉIS VUELTO, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO FRENTE Y VUELTO DE TOMO SÉTIMO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN SEGUNDO TESTIMONIO PARA EL INTERESADO EN SAN JOSÉ A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Juan Ruth Ramírez Mora



Copia Impresa del Documento No. 1496/2017 P:00:33 P. M.

18-72-2001



231

San José, 14 de Diciembre del 2001

Señor:
Melvin Murillo A., Director
Oficina de Control de Radio
S.M.

Estimado señor:

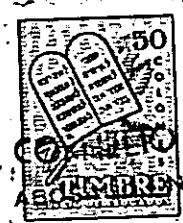
De la manera más respetuosa me dirijo a esa oficina con el propósito de solicitar un permiso de aproximadamente 3 meses , a partir del día de hoy , para poder suspender la transmisión de nuestro canal 27 UHF; para realizar trabajos de reparación de equipo y mejoras en el mismo , ubicados en el Volcán Irazú.

Agradeciendo de antemano, su atención a la presente, se despide

Por CANAL 27 UHF

Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

LIC. CORNELIO VEGA B.
ABOGADO : NOTARIO



LIC. CORNELIO VEGA B.

Copia Impresa Digital por SUTEL Maria.Mora 12/06/2017 12:00:33 p.m.

NO.	OTHER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
01	506 234 2233	Nov. 23 03:24PM	00:46	TX	01	OK

240

**MINISTERIO DE OBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

22 de noviembre del 2000

Oficio # 371-2000 MI-CNR

Señor
Concesionario de canal 27 UHF
Presente

Estimados señores:

Les recordamos que de acuerdo con el decreto ejecutivo # 19193-G del 30 de agosto de 1989, artículos 8 al 12 deben presentar mensualmente el contenido de la programación, en donde conste el nombre de la película con el título en el idioma original, nombre de la casa productora y / o distribuidora, fecha y hora de la programación.

Además deberá demostrar fehacientemente lo siguiente:

- a) Que tiene autorización expresa para transmitir los programas otorgados por los titulares de los derechos de autor.
- b) Que las películas y programas transmitidos han pagado los impuestos de ley.
- c) Que se ha respetado lo que en términos cinematográficos se conoce como Windows (ventana)

Le solicito presentar dicha información en un plazo no mayor de 48 horas a partir del recibo de esta nota. La no presentación de la misma podría acarrearle la suspensión de la licencia por un plazo de 8 días la primera vez, 30 días en la segunda y la cancelación de la concesión en la tercera.

No omito manifestarle que lo anterior debe ser informado todos los meses y por mes anticipado.

De usted con toda consideración y respeto, se despide:


Melvin Murillo Alvarez
 Director
 Control Nacional de Radio



Copia Impresión Digitalizada por el Ministerio de Mojiica el 12/06/2017 12:00:33 P. M.

259

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

04 DE SETIEMBRE DEL 2000

SEÑOR:
GERENTE
ESTEBAN LEWIS
CANAL 27

Estimado Señor:

Reciba un cordial y atento saludo de mi parte, la presente es para solicitarle el favor de enviarnos un fax con los siguientes datos, nombre del gerente, dirección, teléfono, fax, y apartado postal.

Esto se solicita ya que estamos actualizando los expedientes en nuestra oficina, mucho agradeceré la información.

Atentamente:



MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

c.c.arch.

Copia Impresa del Digital por SCUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:33 P. M.

258

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

15 de mayo, 1997
Oficio No.419-97 CNR

Señor
Juan Vicente Mora Chávez
CANAL 27 T.V.

Estimado señor:

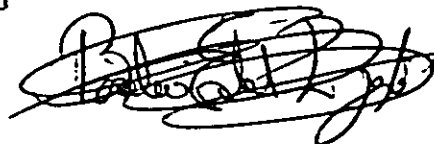
Me refiero a su atenta nota de fecha 04 de abril del presente año, donde nos solicita autorización para trasladar el transmisor de Canal 27 al Volcán Irazú, así como el cambio de potencia.

Al respecto le informo que este departamento le autoriza el traslado del transmisor de Mata Redonda al Volcán Irazú, puesto del señor Marco Tulio Araya, ubicado continuo a Canal 4 de Televisión, así como también al aumento de potencia solicitado.

De usted con toda consideración y respecto se despide de usted.

Atentamente,


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



15-05-97

CC: -Archivo

254

San Jose, 4 de Abril de 1997.

Señores:

Ministerio de Seguridad Publica.

Oficina Nacional de Control de Radio.

Atencion: Melvin Murillo.

S.M.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo y sirva la presente para informales que para mejorar nuestra señal solicitamos el traslado y la sustitución de nuestro transmisor ubicado en Mata Redonda al Volcán Irazú en la Caseta de los Señor Marco Tulio Araya contiguo a la caseta de Canal 4 , por el transmisor marca Linear con una potencia de 1.5 Kilowatts y asi mismo para informales que nuestra sala estudio esta ubicada en Zapote, 600 metros sur de la Iglesia Católica, Telefono: 224-9056, Fax: 224-3841, con un enlace de microonda de nuestra sala estudio al Volcán Irazú en 8497.5 Mhz.

Ademas quiero manifestar que la persona encargada para presentar las programaciones mes a mes y por la administración de Canal 27 es el Sr. Basilio Esteban Lewis Zapata, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y un mil-ochocientos doce mil. Para oír notificaciones en las oficinas de Musoc en San José calle 16 Avenidas 1 y 3, Teléfono 233-2643.

Para cualquier consulta estoy a su entera disposición, me despido de ustedes, muy atentamente,



Juan Vicente Mora Chavez

Concesionario Canal 27

Ced. 2-134-955

719

256

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

17 de marzo, 1997.
Oficio No.244-97 CNR

Señor
JUAN VICENTE MORA CHAVES
CANAL 27 T.V.

Estimado señor:

De acuerdo a la resolución No.034-97 D.M.G; de la Dirección de Asuntos Legales de las 10 horas del 20 de enero del presente año, me permito informarle lo siguiente:

1-Que el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.19193-G, del Servicio de Radifusión en Ultra Alta Frecuencia, indica que deberá informar al Departamento de Control Nacional de Radio mensualmente el contenido de la programación.

2-Que Canal 27 ha omitido informar mensualmente su programación.

3-Que este Departamento basado en lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No.1758 y sus reformas, le hace formal apercibimiento para que ajuste a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.19193-G.

No omito manifestarle que de no hacerlo podría llegar a ser suspendida su licencia para la operación de Canal 27 de Televisión.

Con toda consideración y respeto se despide de usted.

Atentamente,

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

CC: Archivo

"Un Pueblo en Marcha"

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica/210617017 12:00:33 p. m.

255



17 MAR 1997

RES.No.034-97 D.M.G.

MINISTERIO DE GOBERNACION. DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES. San José a las diez horas del veinte enero de mil novecientos noventa y siete.

Se dicta Acto Final en el Procedimiento Administrativo Ordinario seguido al concesionario de Canal 27 de Televisión, señor Juan Vicente Mora Chaves, por supuestos incumplimientos a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio 259-96 CNR de fecha 15 mayo 1996, suscrito por el Jefe del Departamento de Control Nacional de Radio, Lic. Oscar Pereira Villalobos informa supuestos incumplimientos del concesionario de Canal 27, concretamente a la Ley de Radio 1758, acuerdo Ejecutivo 168 del 12 agosto 1986 y el decreto ejecutivo número 19193-G, por los hechos que se describen: a-) traslado de las instalaciones de la estación transmisora sin autorización del Departamento de Control Nacional de Radio, ubicadas en la actualidad en la Socola de San Miguel de Rancho Redondo en Goicoechea, b-) supuesto incumplimiento del decreto ejecutivo en que se le otorgo la concesión, al serle autorizada una potencia de 1000 vatios en la portadora de imagen y 100 vatios en la portadora de sonido, transmitiendo en la actualidad supuestamente con 58.22 vatios en la primera y 5.82 en la segunda y c-) no cumple con el deber de informar el contenido de programación mensual a Control Nacional de Radio y no conserva el historial de la programación durante tres años que señala la ley.(ver folio 211 exp. Control Radio).

SEGUNDO: Que mediante resolución 196-96 DMG de las doce horas del 22 agosto 1996, el Lic. Douglas Loría Coto firmando por delegación según Acuerdo Ejecutivo 497-96 MSP, designo a la Dirección de Asuntos Legales como Organó Director del Procedimiento, a efecto de averiguar la verdad real de las supuestos irregularidades cometidas por el señor Juan Vicente Mora Chaves, en su condición de concesionario de Canal 27 de Televisión.(ver folio 213 exp. Control Radio).

TERCERO: Que las partes interesadas han ejercido debidamente el derecho de defensa que les asiste.

CUARTO: Que se han practicado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio 259-96 CNR de fecha 15 mayo 1996, suscrito por el Jefe del Departamento de Control Nacional de Radio, informa que el Canal 27 de Televisión incumple con los siguientes extremos que se describen: a-) traslado de las instalaciones de la estación transmisora sin autorización del Departamento de Control Nacional de Radio, ubicadas en la

Copia Impugnada

2017-02-20 12:29:34 P.M.

actualidad en la Socola de San Miguel de Rancho Redondo en Goicoechea, b-) supuesto incumplimiento del decreto ejecutivo en que se le otorgo la concesión, al serle autorizada una potencia de 1000 vatios en la portadora de imagen y 100 vatios en la portadora de sonido, transmitiendo en la actualidad supuestamente con 58.22 vatios en la primera y 5.82 en la segunda y c-) no cumple con el deber de informar el contenido de programación mensual a Control Nacional de Radio y no conserva el historial de la programación durante tres años que señala la ley.

SEGUNDO: Que mediante resolución 196-96 DMG de las doce horas del 22 agosto de 1996, se nombra a la Dirección de Asuntos Legales como Organo Director del Procedimiento y mediante resolución 243-96 DMG de las once horas del 16 setiembre de 1996, se da la Apertura del Procedimiento Administrativo Ordinario, tendiente a averiguar la verdad real de los hechos denunciados, cumpliendo en todos sus extremos con el Debido Proceso de Ley.

TERCERO: Que en el ejercicio del derecho de defensa, el titular de Canal 27, presenta escrito de fecha 03 octubre de 1996, previo al señalamiento de la audiencia oral y privada ante la Administración, misma que fue concertada para el 10 octubre del año anterior. En esta oportunidad manifestó el señor Chaves Mora, que en relación al incumplimiento del contenido de la programación, consta en el expediente carta dirigida al señor Warren Murillo --anterior jefe de control de Radio--, de fecha 16 agosto 1994 y suscrita por el Gino Renzi Viquez, en su condición de Presidente de Televisión y Audio S.A., donde se autorizo al Canal 27 de Televisión, a retransmitir la programación diaria de ese canal a partir de la fecha citada, existiendo un contrato fijo para la presentación de videos musicales diarios, razón por la cual no tiene lógica un horario o programación fija que pueda ser determinada y presentada a Control de Radio, dado que los videos tienen diferente duración cada uno, existiendo un consentimiento expreso por parte de Televisión y Audio S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la ley 1758 y sus reformas. En cuanto al segundo punto, relacionado con el cambio de equipos de la estación transmisora, señalan los interesados que no ha existido violación, toda vez que la autorización requerida, fue solicitada mediante escrito de fecha 28 julio 1994, dirigido al señor Warren Murillo, sin que a fecha exista respuesta por parte de la Administración, operando a su favor una autorización tácita en vista del silencio positivo que señala la Ley General de la Administración Pública, razones por las cuales solicitan desestimar la presente investigación. En cuanto al incumplimiento en la potencia de los equipos de transmisión en sus portadoras de imagen y sonido, los interesados no se pronunciaron en esta oportunidad.

CUARTO: Que en la comparecencia oral y privada efectuada a las 9:15 Hrs. del 10 octubre 1996 donde se dio amplia audiencia a

los propietarios de Canal 27 de Televisión, se pronunciaron en los siguientes términos ante las preguntas y conclusiones relacionadas con los tres temas sujetos a investigación, en cuanto al primero de ellos manifestaron lo mismo que apuntaron en el escrito de fecha 03 octubre 1996; ampliando; que si la programación citada es requerida por Control de Radio, se aportará sin problema alguno. Referente al segundo hecho, investigado, señalan lo mismo que en el escrito de descargo de fecha 03 octubre 1996, agregando que las instalaciones transmisoras en la actualidad se encuentran en el lugar señalado en la solicitud del 28 julio 1994 y no han sido trasladadas. En cuanto al punto tercero de la investigación relacionado al incumplimiento con los equipos de transmisión en sus portadoras de imagen y sonido, indicaron que no se ha incumplido con ese requisito, por lo que no se esta de acuerdo y rechaza la inspección de Control de Radio, en su lugar como prueba para mejor resolver solicitan una nueva inspección y modificación que determine que no ha existido incumplimiento; continúan narrando; que la supuesta falta a su entender pudo haberse producido por alguna falla de algún transistor ocasionado por un hecho de la naturaleza y que a la hora de la medición realizada por Control de Radio, estuviera en reparación. Ante la pregunta de este Organo Director, de sí en la actualidad los equipos técnicos que poseen son los mismos que se especifican en la inspección efectuada por Control de Radio y que consta al folio 210 del expediente --mismo que se les mostró y que tuvieron acceso en su oportunidad--; contestaron; que efectivamente los equipos transmisores son los mismos, lógicamente con sus mejoras y mantenimiento desde que se autorizó la transmisión de Canal 27. No se está de acuerdo en cuanto a la medición de potencia del transmisor de imagen y sonido que se indica, agregando que a Canal 27 nunca se ha exigido o instado a hacer modificaciones en cuanto a la potencia de sus equipos y que no existe parámetro legal que señale la potencia que se debe de utilizar.

QUINTO: Que en fechas 15, 16, 17 24, 25, 28 y 29 octubre de 1996, el Departamento de Control Nacional de Radio, envía reportes de monitoreo donde se desprende que dicho canal no está transmitiendo; situación ante la cual; este Organo Director del Procedimiento en aras de ejercer el derecho de defensa del concesionario, mediante resolución 290-96 de las doce horas del 14 noviembre 1996 debidamente notificada, da traslado a la parte afectada para que proceda a emitir sus alegatos de descargo en torno a estos nuevos hechos. El señor Chaves Mora, dentro del término conferido, contesta dicha audiencia, arguyendo que en forma vehemente pero enérgica, rechaza los nuevos cargos denotados, por cuanto en escrito de fecha 2 setiembre 1996, dirigida al Lic. Oscar Pereira Villalobos, en su condición de Jefe del Departamento de Control de Radio con copia al Ministro de Seguridad, se solicito expresamente la autorización para la suspensión de transmisión del Canal 27, así como el permiso para el traslado de la torre de transmisión del Cerro La Socola de Cartago a Rancho Redondo

Copia Impresa del Documento Original No. 00334 P. M.

252

de Coronado, en las antiguas instalaciones de Canal 7, que dicho sea de paso a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a sus peticiones, operando a su favor el silencio positivo tipificado en la Ley General de la Administración Pública. Asimismo indican, resultan extraños los constantes incumplimientos de su parte sin que se tomen en cuenta las reiteradas solicitudes tanto de transmisión como de programación y traslado de nuestra torre, aspectos que dan como resultado el cumplimiento de la ley de radio y televisión y su Reglamento, por parte del concesionario de Canal 27.

SEXTO: Que mediante oficio 45-97 ALG de fecha 13 enero 1997, se solicito al Departamento de Control Nacional de Radio, que efectuara un monitoreo al Canal 27 para cumplir con la prueba para mejor resolver que habían solicitado los personeros de dicha televisora, mismo que fue enviado por la dependencia ministerial referida, a través del oficio 36-97 CNR de fecha 23 enero del año en curso, señalando que dicho canal no mantenía la programación mínima que indica ley, sin embargo también se adjunta nota del señor Juan Vicente Mora Chaves, de fecha recibido 17 enero 1997, manifestando que en vista de las reparaciones del tendido eléctrico realizadas el día 14 enero y durante el resto de la semana por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, no se transmitió normalmente, estando al aire y normalizándose la transmisión a partir del 18 enero del año en curso.

SETIMO: Que realizado el estudio y análisis de las probanzas que obran en el expediente administrativo y que este Organó Director del Procedimiento ha tenido como tales, arriba a la siguientes conclusiones en relación a los hechos investigados:

a-) Que en cuanto al incumplimiento del contenido de la programación, queda demostrado fehacientemente la violación administrativa de Canal 27, toda vez que el hecho de estar transmitiendo videos musicales de diferente duración de la empresa Televisión y Audio S.A., no lo exime en absoluto de cumplir con el citado requisito y su deber de informar al Departamento Nacional de Control de Radio, tal y como lo señala expresamente el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 19193-G del 30 agosto de 1989. No resultando valederos los argumentos del señor Mora Chaves, en el sentido de que resulta ilógico un horario o programación fija que pueda ser determinada y presentada a Control de Radio, en vista que los videos tienen diferente duración cada uno. Nótese que existe una obligación legal de cumplir con el requisito de ley y resulta evidente que la misma ha sido infringida, incluso se desprende claramente de los mismos argumentos del concesionario de Canal 27, que su empresa ha incumplido con las disposiciones legales en este aspecto, nótese que tanto en la comparecencia oral y privada como en los escritos de descargo, aceptan que están en disposición de cumplir con tal exigencia lo que significa que no lo han hecho a la fecha. Debe señalarse que estamos en presencia de una norma escrita que expresamente señala el deber y obligación de cumplir con el reporte del contenido de la

programación que transmiten --sin necesidad alguna de que Control Nacional de Radio les aperciba sobre tal cumplimiento-- razón por la cual en cuanto a este hecho, el Canal 27 de Televisión violentó el artículo supra-citado, todo de conformidad con el artículo 5 inciso e) de la Ley de Radio y Televisión y artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública

b-) Situación diferente ofrece el segundo hecho investigado, relacionado con el cambio de equipos de la estación transmisora, en donde este Organó Director, comparte en los argumentos del señor Chaves Mora, dado que en el expediente administrativo, existe una solicitud expresa de fecha 28 julio 1994, dirigida al Departamento de Control de Radio --ver folio 192--, donde se solicita la autorización para el traslado de base del transmisor de Canal 27, sin que exista una respuesta afirmativa o negativa por parte de esa dependencia ministerial, razón por la cual ha operado a favor del concesionario investigado, una autorización tácita para dicho traslado en vista del silencio positivo plasmado en los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que la presente autorización para traslados de equipo esta expresamente regulada en el artículo 17 inciso g) de la Ley 1754 y sus reformas; cuadro fáctico; que se ajusta plenamente a la relación de la normativa señalada, por lo que en este sentido no existe incumplimiento alguno de Canal 27 de Televisión.

c-) Resulta interesante las conclusiones del estudio del tercer hecho investigado, cual trata de incumplimiento en la potencia de los equipos de transmisión en sus portadoras de imagen y sonido, ya que del estudio de la normativa especial que regula esta materia, no encuentra este Organó Director, regulación alguna que sancione a aquellos concesionarios que operen sus equipos con una potencia menor a la que se otorgo mediante el acuerdo de licencia; a contrario sensu; el artículo 22 del Reglamento a la Ley de Radio y Televisión, establece una prohibición expresa al uso mayor de potencia al máximo autorizado en la frecuencia. Así las cosas, no resulta procedente sanción alguna por cuanto no existe regulación expresa en la normativa que regula esta materia.

OCTAVO: Que finalizado el presente procedimiento de investigación y análisis legal sobre los hechos denunciados en contra del Canal 27 de Televisión, este Despacho ha logrado determinar por parte del concesionario señor Juan Vicente Mora Chaves, en el extremo relacionado al incumplimiento del contenido de la programación, según se indico en el punto a) del considerando sexto de la presente resolución, haciéndose acreedor de la sanción impuesta en el artículo 23 de la Ley 1754 y sus reformas, que en este caso por tratarse de la primera infracción administrativa que aparece en expediente de dicha televisora, consiste en un apercibimiento que hará el Departamento Nacional de Control de Radio, asimismo deberá en cuanto a este punto, ajustarse a la normativa que rige esta materia, sin perjuicio de procesos de investigación

Copia Investigación Digital por EL Ministerio Público P. M.

posteriores.

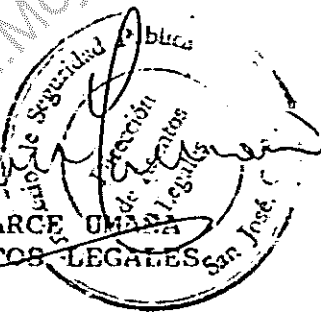
POR TANTO:

EL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

RESUELVE: Recomendar a la Señora Ministra en mérito de lo expuesto, consideraciones y citas legales señaladas, ordenar al Departamento de Control Nacional de Radio, apereibir en forma escrita al señor JOAN VICENTE MORA CHAVES, en su condición de concesionario de Canal 27 de Televisión. La presente resolución le asiste el recursos de revocatoria o reposición dentro del tercero día contado a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Control Nacional de Radio y al señor Juan Vicente Mora Chaves, en las oficinas del Lic. Arnulfo Quirós Carmona, sita en avenida seis, calles central y primera, de la Farmacia Jara 25 metros al este, edificio 24-E.

[Handwritten Signature]
 LIC. RONALD ARCE OMAÑA
 DIRECTOR ASUNTOS LEGALES San José



JLSV/mb*

*Se le notifica al sr. Juan Vicente Mora Chaves.
 Notifica Mañabos 10-3-97 11:20 hrs.
 [Handwritten Signature]*

Copia Impresa de Digital por Super Maria Mojica 012/06207712:00:34 p. m.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

249

23 de enero. 1997
Oficio No.036-97 CNR

Licenciada
Marta Castillo Víquez
Sub-Jefe a.i.
Dirección Asuntos Legales
Ministerio de Gobernación y Policía

Reciba mi atento saludo:

Me refiero a su oficio No.045-97 A.L.G. donde nos solicita realizar un monitoreo del CANAL 27 DE Televisión.

Al respecto le informo que este departamento realizó monitoreos de dicho canal desde el día 14 hasta el día 21 del presente mes. constatando que no se recibe ningún tipo de señal en las frecuencias 549.25 y 553.75 MHz. correspondientes a las frecuencias portadoras de Audio y Video respectivamente.


Además le informo que se recibió el día 17 del presente. nota del señor Juan Vicente Mora Cháves informado que CANAL 27 estaría fuera de transmisión hasta el día 18 de enero debido a que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. estaba realizando reparaciones en el tendido eléctrico en el sector de Socola jurisdicción del Cantón de Goicoechea. durante toda la semana.

Según investigación realizada. únicamente el día 16 de enero no había energía eléctrica en el Sector. Creo que sería de mucho beneficio solicitar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz una certificación al respecto.

Le estoy adjuntando copia de reporte de monitoreo nota del señor Juan Vicente Mora.

Sin otro particular al respecto, se despide de suscribe.

Atentamente,


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR A. I.
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

CC: Archivo

"Un Pueblo en Marcha"

Recibido por:	<i>N. Ameyem</i>
Fecha:	23 ENE 1997
Hora:	1:00 pm.
DEPARTAMENTO LEGAL	

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

23 de enero, 1997
Oficio No.036-97 CNR

Recibido por: <i>Juarez</i>
Fecha: <i>23/01/97</i>
Hora: <i>12:25 P.M.</i>
DEPARTAMENTO LEGAL

Licenciada
Marta Castillo Víquez
Sub-Jefe a.i.
Dirección Asuntos Legales
Ministerio de Gobernación y Policía

Reciba mi atento saludo:

Me refiero a su oficio No.045-97 A.L.G. donde nos solicita realizar un monitoreo del CANAL 27 DE Televisión.

Al respecto le informo que este departamento realizó monitoreos de dicho canal desde el día 14 hasta el día 21 del presente mes, constatando que no se recibe ningún tipo de señal en las frecuencias 549.25 y 553.75 MHz, correspondientes a las frecuencias portadoras de Audio y Video respectivamente.



Además le informo que se recibió el día 17 del presente, nota del señor Juan Vicente Mora Cháves informado que CANAL 27 estaría fuera de transmisión hasta el día 18 de enero debido a que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, estaba realizando reparaciones en el tendido eléctrico en el sector de Socola jurisdicción del Cantón de Goicoechea, durante toda la semana.

Según investigación realizada, únicamente el día 16 de enero no había energía eléctrica en el Sector. Creo que sería de mucho beneficio solicitar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz una certificación al respecto.

Le estoy adjuntando copia de reporte de monitoreo nota del señor Juan Vicente Mora.

Sin otro particular al respecto, se despide de suscribe.

Atentamente,

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR A.I.
CONTROL NACIONAL DE RADIO

mbc

CC: Archivo

247

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

DATOS SOBRE LA ESTACION TRANSGRESORA DE LOS REGLAMENTOS

- 1- Nombre: Canal 27 de televisión
- 2- Distintivo de llamada: TI - JVM
- 3- Frecuencia asignada (KHz / MHz): Rango de 548 a 554 MHz
- 4- Clase de emisión: Portadora de imagen AM, Portadora de sonido FM
- 5- Lugar de medición: Control Nacional de Radio

DATOS SOBRE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION

- 6- Frecuencia medida (KHz / MHz): 549.25 MHz Video, 553.75 MHz Audio.
- 7- Corrimiento de frecuencia (Hz): *****
- 8- Desviación de frecuencia (KHz): *****
- 9- Sobremodulación: *****
- 10- Nivel de señal (dB): *****
- 11- Ancho de banda (KHz / MHz): *****
- 12- Frecuencias armónicas (KHz / MHz): *****
- 13- Nivel de señal armónica (KHz / MHz): *****
- 14- Frecuencias parásitas (KHz / MHz): *****
- 15- Horas de monitoreo: de 8 AM a las 9:00 PM
los días del 14 al 21 del mes de Enero de 1997.

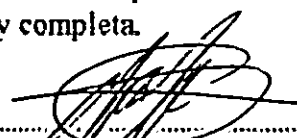
16- NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:

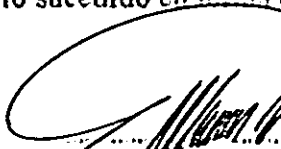
En monitoreo realizado los días anteriormente mencionados, el canal 27 de televisión se encontró fuera del aire.

17- OBSERVACIONES:

El artículo 11 del reglamento de Radiodifusoras de T.V., establece mantener una programación mínima de 3 horas diarias, caso contrario la frecuencia será cancelada.

18- Certifico que el informe precedente, corresponde a lo sucedido en forma exacta y completa.


.....
Melvin Masías Campos
Inspector


.....
Melvin Muñoz Álvarez
Jefe Control Nacional de Radio

MINISTERIO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD
Jefe Control Nacional de Radio

23-01-97
Fecha

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
SAN JOSE -COSTA RICA

246

LICDA. MARTHA CASTILLO VIQUEZ
SUBJEFE a.i.
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
CERTIFICA

Que las presentes 241 copias son copia del expediente administrativo que lleva el Departamento de Control Nacional de Radio, que se encuentra en esta Dirección y para así hacerlo constar se sellan y firman por la suscrita a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.

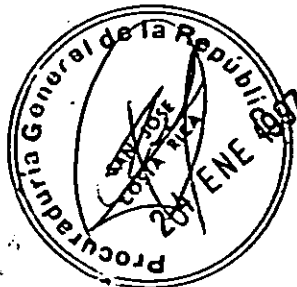
cc: Arch.-

Copia Impresa del Digital por SUTEL Marti Juridica el 12/06/2017 12:00:35 p. m.

245

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
SAN JOSE -COSTA RICA

23 de enero de 1997
ALG. Nº 077-97



Licenciado
Ivan Vincent
ASISTENTE, Procuraduría
General de la República

Estimado señor:

En forma atenta, le remito fotocopia certificada del expediente administrativo de Canal 27, que lleva el Departamento de Control Nacional de Radio que se encuentra en esta Dirección, conteniendo 241 folio.

Atentamente,

Licda. Martha Castillo Víquez
SUBDIRECTORA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Adj: Exp. 241 folio

avc.

cc: Arch.-

Copia Impresa del Digital por SUITE Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:35 p. m.

MEMORANDUM

A: Licda. Ana Lorena Brenes Esquivel
PROCURADORA ADMINISTRATIVA

Fecha: 16-1-97

De:

Asunto: March Pinto

Licda. Martha Castillo Víquez
Sub-Directora Asuntos Legales
Ministerio de Seguridad Pública

244

6-90-3.000-50 Tripl.-Imp. Nal.-1057

Según solicitud del Lic. Ivan Vincent, me permito remitirle oficio Nº 058-97, referente al caso del señor March Pinto.

Atentamente,

R/.
Ivan Vincent Rojas
17/1/96

Copia Impresa del Digital por SUTELMAR. Mica 17/200207/12:00:35 P.M.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
SAN JOSE- COSTA RICA

234
243

16 de enero de 1997
Oficio No. 058-97.A.L.G

Señor
Alfonso Rodríguez Caicedo
Secretario Juzgado Tercero de lo
Contencioso Administrativo Civil
de Hacienda San José

Estimado señor:

En oficio No. 873-96 se remitió copia certificada de los documentos que constan en el Expediente Administrativo de esta Dirección relacionado con el proceso ordinario No. 96.00362-179.C.A establecido por el señor FERNANDO MARCH PINTO, concernientes a las resoluciones No. 048-96 D.M.G de las nueve horas del 12 de febrero y 2211-96 D.M.G de las diez horas con cinco minutos del 7 de setiembre de 1996, según lo solicitado por ese Despacho.

No obstante lo anterior y en atención a lo dispuesto en la resolución de las quince horas del 7 de enero de 1997 de ese Despacho, notificada a la Procuraduría General de la República, se remiten además copias del Expediente de la Dirección Nacional de Control de Radio, relacionado con la concesión del canal 27.

Atentamente,

LICDA. MARTA CASTILLO VIQUEZ
SUBJEFE. A.I
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

San José, 15 de Enero de 1997

242


Señores.
Oficina de Control Nacional de Radio
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA.
S. O.

Estimados señores:

En vista de las reparaciones en el tendido eléctrico que está realizando desde el día martes 14 de enero y durante toda ésta semana la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en el sector de La Socola, jurisdicción del Cantón de Goicoechea, lugar donde se encuentra nuestro transmisor de Canal 27 (concretamente en las instalaciones de TELECOM); no hemos podido transmitir nuestra señal debido a la falta de fluido eléctrico, pudiendo estar nuevamente en el aire a partir del próximo sábado 18 de enero, fecha en que será normalizada la situación.

Sin otro particular por el momento se despide;

Atentamente.


Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario de Canal 27

cc\Archivo
JVMCH/crgm

17 ENE 1997



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
SAN JOSE-COSTA RICA

Lera
16 ENE 1997

241


13 enero, 1997
Oficio No. 045-97.A.L.G

Licenciado
Oscar Pereira Villalobos
Jefe, Control Nacional Radio
S. O.

Estimado Licenciado:

Con el objeto de resolver diligencias administrativas puestas en nuestro conocimiento, con respecto le solicito realizar a la mayor brevedad posible, reporte de monitoreo al Canal 27 de Televisión, cuyo propietario es el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES.

Atentamente,


Licda. Marta Castillo Viquez
Sub-Jefe a.i.
Asuntos Legales de Gobierno



MCV-ncm*



Bufete Quirós Carmona & Asociados, S.A.

Lic. Luis Adrián Quirós Carmona
Lic. Arnulfo Carmona Martínez

Archivo
Canal 27 TV

22 OCT 1996



240

San José, 8 de octubre de 1996

Señor
Lic. Oscar Pereira Villalobos
Director Oficina de Control
Nacional de Radio y Televisión
Presente

Estimado Señor:

A fin de dar cumplimiento con el artículo 17 de la Ley de Control de Radio y su reglamento, en mi condición de concesionario del Canal 27, por medio de la presente me permito informarle que por acuerdo llegado entre mi representada y la PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE TELEVISION - CANAL 40, UHF, de fecha 8 de octubre de 1996, se ha autorizado a CANAL 27 para que transmita en nuestra frecuencia la programación de TELEFIDES CANAL 40.

Se ha llegado a este acuerdo con el fin de que el Canal Católico Cultural tenga una mayor cobertura de su mensaje evangelizador.

Nos comprometemos igualmente a presentar el contenido de la programación mensual, como lo establece la Ley.

Cualquier comunicación ruego se realice en la oficina del autenticante, sita en avenida seis, centra calles central y primera, sea de la Farmacia Jara 25 metros al Este, edificio 24-E.

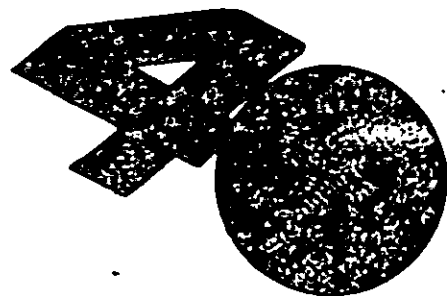
Agradeciendo la atención a la presente y esperando una respuesta favorable a la misma, se despide su seguro y atento servidor,

Por CANAL 27

JUAN VICENTE MORA CHAVES.



AUTENTICA:
LIC. ARNULFO CARMONA MARTINEZ



239

8 de Octubre de 1996

Señor
Lic. Oscar Pereira Villalobos
Director Oficina
Control de Radio
S. D.

Estimado señor:

Por este medio me permito informarle que LA PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE TELEVISION CANAL 40, UHF, mediante acuerdo de su Junta Directiva, está autorizando al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, para que transmita en la frecuencia de Canal 27, la programación de TELEFIDES CANAL 40, a partir de esta fecha.

Hemos llegado a este acuerdo con el señor Mora Chaves, para que nuestro Canal Católico Cultural, tenga una mayor cobertura de su mensaje evangelizador.

Atentamente,


Henry Téllez Muñoz
DIRECTOR

Nuestra dirección

Calle 22 Avenida 3 y 5 - piso 4° Edificio
Conferencia Episcopal de Costa Rica
Tel: (506) 55 - 0541 - Apartado 222-1017

Centro de Produccion Audiovisual
Conferencia Episcopal de Costa Rica.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

238

25 de setiembre, 1996
Oficio No.845-96 CNR

Señor
Juan Vicente Mora Cháves
CANAL 27

Estimado señor:

Me refiero a su carta con fecha 02 de setiembre del presente año, a continuación le detallo:

a-)Le informo que debe solicitar la autorización para el traslado del transmisor y el plazo para instalarlo es de 8 días.

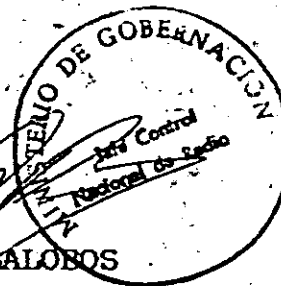
b-)Adjunto fotocopia de notas fechada el 05 de setiembre según la cual el señor Gino Renzi el comunica la decisión de la Junta Directiva de Televisión y Audio S.A; de suspender las transmisiones de T.V.A; en los Canales 20 y 27.

En virtud de lo anterior deberá comunicar de inmediato a esta oficina la programación que se transmitirá de acuerdo a lo solicitado

Con toda consideración y respeto, se despide de usted.

Atentamente,


LIC. OSCAR PEREIRA VILLALOBOS
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

CC: Departamento Lega
Ministerio Gobernación y Policia.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Debe solicitar autorización para traslado de transmisores y el plazo para instalación es de 8 días.

20 de setiembre, 1996.
Oficio No.831-96 CNR

237

Licenciado
Oscar Pereira Villalobos
DIRECTOR DE CONTROL NACIONAL
DE RADIO

Estimado señor:

Me refiero al oficio No.822-96 CNR, de fecha 18 de setiembre del presente, con respecto a la nota del señor Juan Vicente Mora Cháves, adjudicatario del Canal 27 de Televisión.

Al respecto le informo que la autorización para suspender transmisiones por 60 días no se puede conceder por cuanto a este departamento no se le ha solicitado permiso para el cambio de ubicación del transmisor del Canal 27. Lo anterior basado en el artículo 17 inciso g de la ley de radio.

En todo caso una vez cumplido el punto anterior, un plazo de 8 días sería suficiente para realizar tal traslado.

Con toda consideración y respeto, se despide de usted.

Atentamente,



MELVIN MURILLO ALVAREZ
JEFE

SECCION MONITOREO Y INSPECCION

mbc

cc.

236

San José, 2 de Setiembre de 1,996.

Sr.
LIC. Oscar Pereira Villalobos.
DIRECTOR CONTROL NACIONAL DE RADIO.
S. O.

Estimado Señor:


Por medio de la presente me permito solicitarle autorización para suspender por unos sesenta (60) días, a partir de ésta fecha, la transmisión de Canal 27 UHF, el cual tiene su torre de transmisión en el Cerro La Socola de Cartago, y será trasladado a Rancho Redondo de Coronado, en las antiguas Instalaciones de canal 7.

Según un convenio que tenemos con el señor Gino Renzi Viquez de T.V.A., de Canal 35 UHF, en donde se nos autoriza retransmitir la programación del mismo; por lo que no le puedo suplir programación semanal, ya que son videos musicales permanentemente, según Ustedes han podido monitoriar.

Con relación a su solicitud de mencionar el número de socios ó accionistas, he de informarle que la concesión, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, pertenece únicamente a éste servidor.

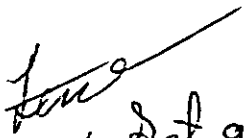
Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente de Usted.

por CANAL 27 UHF



Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

cc: Sr.ING.Bernardo Arce G.,Ministerio de Seguridad Pública
y Gobernación.
arch.
GMB/lse.


04- Del 96

Copia Impresa del Digital por CUTEL/Maria Mojca el 12/06/2017 12:00:36 p. m.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
SAN JOSE -COSTA RICA

235

LICDA. MARTHA CASTILLO VIQUEZ
SUBJEFE a.i.
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
CERTIFICA

Que las presentes 237 copias son copia del expediente administrativo que lleva el Departamento de Control Nacional de Radio, que se encuentra en esta Dirección y para así hacerlo constar se sellan y firman por la suscrita a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis

cc: Arch.-

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Moraes@12/06/2017 12:00:36 p. m.



No. 3133997 A

SAN JOSE, 15 DE ABRIL DE 1996.

234

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LICENCIADO

OSCAR PEREIRA VILLALOBOS.

DIRECTOR - DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL DE RADIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y GOBERNACION.

PRESENTE.

RUEGO SE CERTIFIQUE AL PIE DE LA PRESENTE, QUE FRECUENCIAS COMERCIALES QUEDAN

LIBRES EN LA BANDA DE U.H.F. ACTUALMENTE Y QUE NO HAN SIDO SOLICITADAS.

DICHA CERTIFICACION ES PARA EFECTOS LEGALES.

NOTIFICACION:

PARA RETIRARLA PERSONALMENTE DENTRO DEL TERMINO QUE OTORGA LA LEY.

ATENTAMENTE,

FERNANDO MARCH PINTO

CED. 1-353-364

NOTA:

LINEA SIETE LEASE COMERCIALES DE TELEVISION.



15 ABR 1996

Copia Impresa del Digital por SUBELEMVA Mónica el 12/05/2017 12:00:38 P



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y GOBERNACION

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

CONTROL NACIONAL DE RADIO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO CONTRA JUAN VICENTE MORA CHAVES CONCESIONARIO DE CANAL 27. RESOLUCION 290-96 D.M.G.

Yo, JUAN VICENTE MORÁ CHAVES, cédula 2-134-955, en autos conocido como concesionario del canal 27, respetuosamente expongo:

De conformidad con la audiencia de las 12 horas del 14 de noviembre del presente año, sobre nuevas supuestas irregularidades a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, en mi condición dicha, hago las siguientes manifestaciones:

Rechazo en forma vehemente pero enérgica, los cargos que se me imputan en cuanto a los nuevos informes sobre supuestas anomalías del canal 27.

Como se estableció en escrito de fecha 2 de setiembre de 1996, dirigida al señor Lic. Oscar Pereira Villalobos, en su condición de Director de Control de Radio, y recibida el 4 de setiembre de ese mismo año, con copia al entonces señor Ministro de Seguridad Pública, se solicitó expresamente, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, la autorización para la suspensión de transmisión de canal 27, así como la autorización para el traslado de la torre de transmisión del Cerro la Socola de Cartago a Rancho Redondo de Coronado, en las antiguas instalaciones de canal 7.

Dicho sea de paso, al día de hoy no hemos recibido respuesta alguna acerca de nuestras peticiones, razón por la cual y aplicando el Principio de Derecho y la normativa de la Ley



Bufete Quirós Carmona & Asociados, S.A.

Lic. Luis Adrián Quirós Carmona
Lic. Arnulfo Carmona Martínez

232

General de la Administración Pública, el silencio de la administración se tiene por aceptadas las mismas.

Resultan extraños los constantes supuestos incumplimientos de nuestra parte, sin que se haya tomado en consideración nuestras reiteradas solicitudes tanto de transmisión de programación como de traslados de nuestra torre de transmisión.

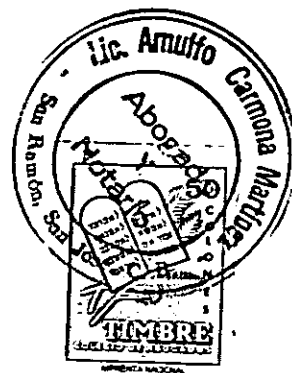
En consecuencia siempre se ha dado cumplimiento al artículo 17, en lo que cabe de la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Por todas estas razones se ha demostrado que Canal 27 y el suscrito Juan Vicente Mora Chaves no hemos incumplido lo parámetros y disposiciones de la concesión otorgada en mi favor, además que se han acatado correctamente todas las disposiciones establecidas por Control de Radio y la normativa vigente, razón por la cual solicitamos a ese Departamento de Asuntos Legales desestimar la presente investigación, dado que no existe fundamento fáctico ni legal que lo establezca.

Notificaciones, en la oficina del autenticante, en avenida seis, calles central y primera, de la Farmacia Jara 25 metros al Este, edificio 24-E, Bufete Quirós Carmona & Asociados S.A.

San José, 3 de octubre de 1996.-


AUTENTICA:
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO



MINISTERIO DE GOBERNACION. DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES. Organismo Director del Procedimiento. SAN JOSE, a las doce horas del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

De previo a continuar con los procedimientos tendientes a averiguar la verdad real de las supuestas irregularidades cometidas por el concesionario de Canal 27 de Televisión, señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, se da traslado a las partes interesadas para que dentro del improrrogable término de tres días contados a partir de la notificación, se pronuncien sobre los nuevos informes de irregularidades o posibles infracciones a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Se adjunta fotocopias de los reportes de monitoreo efectuadas por Control Nacional de Radio a Canal 27 de Televisión, de fechas 15, 16 de octubre, 24, 25 y 28 de octubre, todos de 1996. NOTIFIQUESE.-


LICDA. MARTHA CASTILLO VIQUEZ
SUB DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO


NOTIFICACIONES:

Sr. JUAN VICENTE MORA CHAVES, en la MUSOC.

Notificado a las *11:35 AM* del *diez y ocho* de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

JLSV\lms

*Recibido Conforme el señor Recevado
Marco Bactilla, debidamente autorizado
para este acto*



230

San José, 18 de Noviembre de 1.996.

Sres.:
DEPARTAMENTO LEGAL DE GOBERNACION.
Pte.

Estimados Señores:

Por medio de la presente estoy autorizando a mi hijo GERARDO MORA BADILLA, cédula número: 2-272-251; para recibir notificación sobre asunto de Canal 27 UHF.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.


JUAN VICENTE MORA CHAVES.
Cédula # 2-134-955.

cc: arch.
lse.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

229

16 de octubre, 1996
Oficio No.896-96 CNR

Licenciado
Oscar Pereira Villalobos
DIRECTOR DE CONTROL NACIONAL
DE RADIO

Estimado señor:

Para lo que corresponda le traslado reporte de monitoreo de
CANAL 27 de Televisión, realizada por el señor MAINOR MASIS
CAMPOS, donde se comprueba que dicho canal no está
transmitiendo.

Adjunto: reporte del Canal.

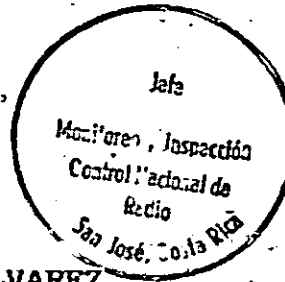
Se despide de usted.

Atentamente,



MELVIN MURILLO ALVAREZ
JEFE

SECCION MONITOREO E INSPECCION



mbc

CC.

"Un Pueblo en Marcha"

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

DATOS DE LA ESTACION TRASGRESORA DE LOS REGLAMENTOS

- 1—Nombre Canal 27 To Uo
- 2—Distintivo de llamada: _____
- 3—Frecuencia asignada (KHz/MHz) Rango 548-554 MHz
- 4—Clase de emision: Portadora Imagen AM, Portadora Sonido F.M.
- 5—Lugar de medicion: Control Nacional de Radio

DATOS SOBRE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION

- 6—Frecuencia medida (KHz/MHz) _____
- 7—Corrimiento de frecuencia (Hz) _____
- 8—Desviacion de frecuencia (KHz) _____
- 9—Sobremodulacion _____ Si _____ No _____
- 10—Nivel de se~al (dB) _____
- 11—Ancho de banda (KHz/MHz) _____
- 12—Frecuencias arm6nicas (KHz/MHz) _____
- 13—Nivel de se~al arm6nica (KHz/MHz) _____
- 14—Frecuencias par~sitas (KHz/MHz) _____
- 15—Fecha: 08:00 a 16:00 D~a: 24-25 Mes: 10 A~o: 1996

NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:

En monitoreo realizado los d~as 24 y 25, el canal 27 de To Uo, se encontr6 fuera del aire.

OBSERVACIONES:

El articulo 19 del reglamento de Radiodifusores de To Uo, establece mantener un programacion minima de 3 horas diarias, caso contrario, la frecuencia ser~ cancelada.

18—Certifico que el informe precedente, corresponde a lo sucedido en forma exacta y completa.

Firma Inspector

Firma Jefe de Seccion

25 / octubre / 1996
Fecha

227

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

DATOS DE LA ESTACION TRASGRESORA DE LOS REGLAMENTOS

- 1—Nombre Canal 27 T. U.
- 2—Distintivo de llamada: _____
- 3—Frecuencia asignada (KHz/MHz) Bango 548-554 MHz
- 4—Clase de emisión: Portadora Imagen AM; Portadora Sonido: FM
- 5—Lugar de medición: Control Nacional de Radio

DATOS SOBRE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION

- 6—Frecuencia medida (KHz/MHz) 549.25 MHz Video, 553.75 Audio
- 7—Corrimiento de frecuencia (Hz) _____
- 8—Desviación de frecuencia (KHz) _____
- 9—Sobremodulación _____ Sí _____ No
- 10—Nivel de señal (dB) _____
- 11—Ancho de banda (KHz/MHz) _____
- 12—Frecuencias armónicas (KHz/MHz) _____
- 13—Nivel de señal armónica (KHz/MHz) _____
- 14—Frecuencias parásitas (KHz/MHz) _____
- 15—Fecha: 15-16 Día: K-M Mes: 10 Año: 1996

NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:

En Monitoreo realizado en los días anteriormente mencionados; el canal 27 de T. U. se encuentra fuera del aire.

OBSERVACIONES:

El artículo 11 del reglamento de radio difusoras de T. U., establece mantener una programación mínima de 3 horas diarias, caso contrario, se le cancelará la frecuencia.

18—Certifico que el informe precedente, corresponde a lo sucedido en forma exacta y completa.

[Firma]
Firma Inspector

[Firma]
Firma Jefe de Sección
Jefe Monitoreo Inspección Control Nacional de Radio San José, Costa Rica

16/ octubre / 1996
Fecha

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Marta
226

29 de octubre, 1996
Oficio No. 921-96 CNR

Licenciada
Marta Castillo Viquez
SUB-JEFE A.I
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

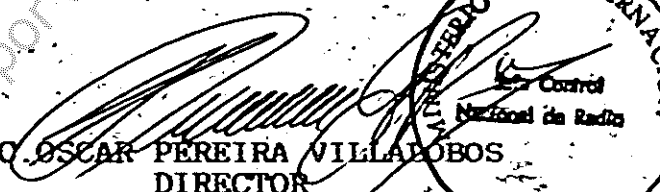
Estimada señora:

Para lo que corresponda le remito Reporte de Monitoreo de CANAL 27 de Televisión, realizada por el señor MAINOR MASIS CAMPOS Y MELVIN MURILLO ALVAREZ, donde se comprueba que dicho canal no está transmitiendo.

Adjunto reporte del canal.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


LIC. OSCAR PEREIRA VILLALOBOS
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

CC.

"Un Pueblo en Marcha"

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

DATOS DE LA ESTACION TRASGRESORA DE LOS REGLAMENTOS

1—Nombre Canal R7 T. U.
2—Distintivo de llamada: T1-5VM
3—Frecuencia asignada (KHz/MHz) Rango 548-554 MHz
4—Clase de emisión: Portadora sin audio AM, Portadora sin audio FM
5—Lugar de medición: Control Nacional de Radio

DATOS SOBRE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION

6—Frecuencia medida (KHz/MHz) _____
7—Corrimiento de frecuencia (Hz) _____
8—Desviación de frecuencia (KHz) _____
9—Sobremodulación _____ Sí _____ No _____
10—Nivel de señal (dB) _____
11—Ancho de banda (KHz/MHz) _____
12—Frecuencias armónicas (KHz/MHz) _____
13—Nivel de señal armónica (KHz/MHz) _____
14—Frecuencias parásitas (KHz/MHz) _____
15—Fecha: 08:00 a 16:00 día: 28 Mes: 10 Año: 1996

NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:

En monitoreo realizado el día 28/10/96, el canal R7 de T.U., se encontró fuera del aire.

OBSERVACIONES:

El artículo 11 del reglamento de Radiodifusores de T.U., establece mantener una programación mínima de 3 horas diarias, caso contrario la frecuencia será cancelada.

18—Certifico que el informe precedente, corresponde a lo sucedido en forma exacta y completa.

[Firma]
Firma Inspector

[Firma]
Firma Jefe de Sección

28/10/1996
Fecha

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

- Oscar Amador
- Luis Hoyos et al
caso

224

17 de octubre, 1996
Oficio No.896-96 CNR

Licenciada
Martha Castillo Viquez
SUBDIRECTORA
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE SEGURIDAD P.

Estimada señora:

Remito oficio No.896-96 CR, con el respectivo informe de Monitoreo mediante el cual se demuestra que CANAL 27 de T.V. está fuera del aire sin autorización de esta oficina.

Lo anterior es relevante para mejor resolver en el procedimiento administrativo que existe en esa Dirección contra el concesionario de esa frecuencia.

Se despide de usted.

Atentamente,

LIC OSCAR PEREIRA VILLALOBOS
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

CC.

"Un Pueblo en Marcha"

Recibido por: [Signature]
Fecha: 18-10-96
Hora: 236
DEPARTAMENTO LEGAL

[Signature]
10/196
Dovieno informe

Copia Impresa del Digital por SUTELMEX/12/06/2017 12:00:38 P.M.

223

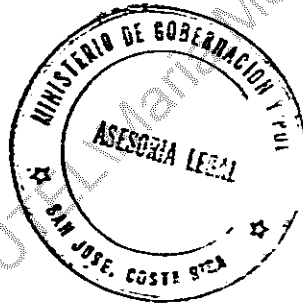
San José 21 octubre 1996

Presente ante esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, el señor FERNANDO MARCH PINTO, cédula de identidad 1-353-364, solicita fotocopiar documentos contenidos en el expediente administrativo de Canal 27, cuyo concesionario es el señor Juan Vicente Mora Chaves, ante lo cual, se dio acceso al señor March Pinto del expediente de marras, para el estudio y fotocopias por él requeridas.

Recibe conforme:



FERNANDO MARCH PINTO
CEDULA 1-353-364



Copia Impresa del Digital por SU...
2017 12:00:38 p. m.

COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA. Dirección de Asuntos Jurídicos al ser las nueve horas quince minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Se da por abierta la comparecencia oral y privada ante la Administración, donde la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio funge como Organó Director del Procedimiento, según resolución de la Oficina del Señor Ministro, #196-96 DMG, de las doce horas del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.

De acuerdo a la Resolución # 243-96-DMG, de las once horas del día dieciséis de setiembre del año en curso, se cito al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, concesionario de Canal 27 de Televisión a comparecencia oral y privada ante la Administración en fecha y hora señaladas. Presentes los señores: Juan Vicente Mora Chaves, cédula de identidad 2-134-955, Gerardo Mora Badilla, céd: 2-272-251 y el Lic. Arnulfo Carmona Martínez, céd: 5-188-951, representantes del Canal 27 Televisión y Juan Luis Sánchez Várigas, en representación del Organó Director del Procedimiento.

Este proceso tiene como objeto averiguar la verdad real de los hechos denunciados por el Lic. Oscar Pereira Villalobos, Director de la Oficina de Control Nacional de Radio, mediante oficio 259-96 CNR, de fecha 15 de mayo de 1996 y que se resumen en los siguientes hechos: 1.-) Supuesto incumplimiento del artículo 17 inciso g) de la Ley de Radio y Televisión, #5514 y sus reformas, relacionado con el cambio del sitio de instalación de la estación trasmisora, sin contar con la autorización de dicho Departamento. 2.-) supuesto incumplimiento con los equipos de transmisión en sus portadora de imagen y de sonido y 3.-) supuesto incumplimiento del artículo 9 del Decreto Ejecutivo # 19193-G, relacionado con el contenido de programación mensual que debe suministrarse a Control Nacional de Radio y el historial de la programación por 3 años que debe conservar el concesionario.

En cuanto a la prueba documental, la misma fue aportada por los concesionarios de Canal 27 de Televisión, ante este Organó Director del Procedimiento en fecha 3 de octubre de 1996,

El Lic. Carmona: En cuanto al cambio del sitio de instalación de la base trasmisora de Canal 27, la misma fue solicitada al Departamento de Control Nacional de Radio en fecha 28 de julio de 1994, que consta en folio 192 del Expediente Administrativo, dando cumplimiento al artículo 17 inciso g) de la Ley de Radio y Televisión, la cual en ningún momento fue contestada, razón por la cual y de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y de acuerdo al plazo de ley se tuvo por parte de Canal 27 de que el silencio de la Administración aprobaba nuestra solicitud, por ende se realizó el traslado al lugar indicado en la nota del 28 de julio de 1994, y donde actualmente se encuentra, ubicado actualmente en la torre de TELECOM en el cerro Socola de Cartago, para así brindar una mejor y mayor cobertura.

Organó Director del Procedimiento: Se pregunta a los representantes de Canal 27, que si en la actualidad la base de transmisor de dicho canal se encuentra en el lugar por ellos mencionados, como explican que en el informe de Control Nacional de Radio, se menciona que dichas instalaciones se encuentran en la Socola de San Miguel de Rancho Redondo de San Miguel de Rancho Redondo de Goicoechea.

LIC. CARMONA: En ningún momento se ha movido del cerro la Socola, instalaciones de TELECOM los equipos de transmisión de Canal 27 de Televisión. Para todos los efectos el lugar señalado en la solicitud de autorización para cambio de equipo y el indicado en el oficio 259-96 CNR de fecha 15 de mayo de 1996, es exactamente el mismo.

LIC. CARMONA: En cuanto a la potencia de la portadora de imagen y de sonido, no se ha incumplido con ese requisito, por lo que no se está de acuerdo y rechaza la inspección realizada por los técnicos de Control Nacional de Radio y en su lugar como prueba para mejor resolver solicita una nueva inspección y medición que determine que no ha existido incumplimiento. La supuesta falta a nuestro entender pudo haberse producido por alguna falla de algún transistor ocasionada por hechos de la naturaleza y que a la hora de la medición realizada por Control de Radio, estuviera en reparación. *

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO: Se preguntaa a los representantes de Canal 27, si en la actualidad los equipos técnicos que poseen son los mismos que especifica la inspección de Control Nacional de Radio, que consta al folio 210, el cual se les mostró.

LIC. CARMONA: Efectivamente los equipos transmisores son los que se indican, los cuales son los mismos equipos lógicamente con sus mejoras y mantenimiento desde que se autorizó la transmisión de Canal 27, lo que no estamos de acuerdo es en cuanto a la medición de potencia del transmisor de imagen y sonido que ahí se indica. Debemos agregar que Canal 27 nunca ha sido exigido o instado hacer modificación alguna en cuanto a la potencia de los equipos de transmisión desde sus inicios.

LIC. CARMONA: En cuanto al incumplimiento al contenido de la programación mensual nos atenemos a lo expresado en el punto uno de escrito de fecha 3 de octubre de 1996, presentado a Control de Radio y Televisión, pero debemos agregar también de que la existencia de la reprogramación de Canal 35 no puede ser por nuestra parte presentar una programación diaria, en vista de que es un Canal netamente musical, Asimismo Canal 35 y como descargo, presenta a Control de Radio y Televisión el reporte mensual de ley, así consta también en el informe de folio 210 del señor Melvin Mirillo, que mi representada transmite las 24 horas la misma programación del Canal 35.

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO: Se pregunta a los personeros de Canal 27, si en la actualidad dicha empresa conserva el historial de la programación durante los últimos seis años, y de ser así si la han presentado a Control Nacional de Radio, lo anterior en vista de que aparentemente Canal 27 incumple con este requisito.

LIC. CARMONA: En el convenio existente entre Canal 27 y Canal 35 para la reprogramación, se acordó que Canal 35, dada que es la misma transmisión resguardaría el contenido de la programación y que en caso necesario y en vista de que los reportes mensuales de Canal 35, son entregados mensualmente a Control Nacional de Radio y por el conocimiento que tiene este ente público de la autorización para la retransmisión no lo hemos hecho, pero en todo caso si es requerido lo vamos aportar en cualquier momento.

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO: Se da oportunidad a los personeros de Canal 27 para que emitan sus conclusiones finales, en cuanto al procedimiento aquí investigado, dando al respecto amplia audiencia para que ejerzan sus derechos de defensa en este entorno.

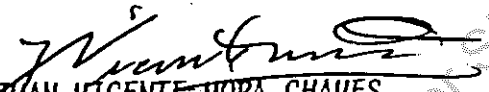
LIC. CARMONA: A quedado plenamente demostrado con las probanzas aportadas y los informes realizados que Canal 27 no ha incumplido bajo ningún concepto con la ley de Control Nacional de Radio. Por el contrario siempre a estado apegado a la normativa vigente y se han hecho tanto en el cambio de la estación trasmisora la correspondiente solicitud que establece el artículo 17 inciso g) de la citada ley. Si bien es cierto no hubo una respuesta expresa de Control de Radio, si se dió una autorización tácita, la cual amparamos al principio del silencio positivo debidamente establecido en la Ley General de la Administración Pública; y por otro lado siempre hemos sido claros, en cuanto al contenido de la programación mensual de Canal 27, en donde consta del expediente principal la autorización expresa del representante de Canal 35 para la retransmisión diaria las 24 horas del día de su programación, aportando esta el contenido de dicha programación en forma mensual lo cual si es requerido a nuestra parte, dado que existe un Convenio entre ambos canales para el resguardo del contenido

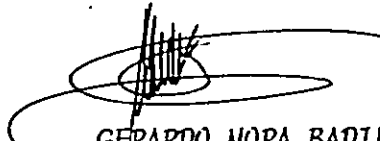
de esa programación, la aportaremos. Debemos dejar claro eso si que la programación de nuestro canal, no puede ser plenamente establecida por cuanto son videos musicales de muy corta duración.

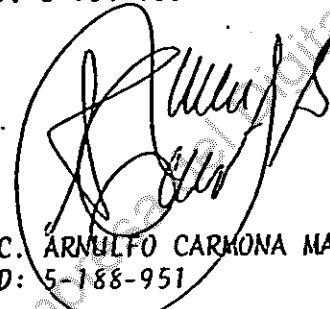
En cuanto al incumplimiento en la potencia de transmisión, como se indicó en esta audiencia la medición realizada pudo haberse efectuado en momentos en que algún transmisor de la estación se encontraba en mal estado, razón por la cual solicitamos una nueva medición, debemos agregar también que desde los inicios de operación de Canal 27 siempre se ha operado en nuestros equipos de transmisión tanto en la portadora de imagen como de sonido con una potencia de 100 vatios, cumpliendo de esta manera con el Decreto Ejecutivo en el que se nos otorgó la concesión del canal, pero en ningún momento ni epor Control de Radio ni otras instancia, nos han exigido u obligado a aumentar esa potencia. Igualmente debemos decir que la ley nos faculta para operar en esa potencia y no existe un parámetro legal que nos impida, razón por la cual y para terminar solicitamos a la Dirección de Asuntos Legales, desestimar en todos sus extremos la investigación de oficio 259-96 CNR, por no existir a nuestro entender asidero legal para que se nos apereciba o sancionen bajo ningún concepto.

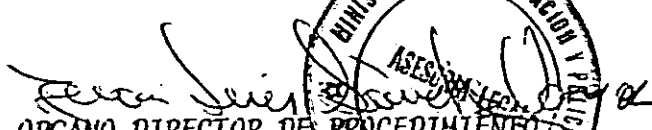
ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO: Se da por concluida la presente comparecencia oral y privada ante la Administración, al ser las diez horas cuarenta y cinco minutos del diez de octubre del año en curso.

Se agradece la participación del señor Juan Vicente Mora Chaves, don Gerardo Mora Badilla y del Lic. Arnulfo Carmona Martínez, quienes en este acto firman y reciben conforme copia de la presente comparecencia acargo del suscrito Juan Luis Sánchez Vargas, funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, del Ministerio de Gobernación.


JUAN VICENTE MORA CHAVES
CED. 2-134-955


GERARDO MORA BADILLA
CED. 2-272-251


LIC. ARNULFO CARMONA MARTINEZ
CED: 5-188-951


ORGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO
JUAN LUIS SANCHEZ VARGAS
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE GOBERNACION





MINISTERIO DE SEGURIDAD Y GOBERNACION

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

CONTROL NACIONAL DE RADIO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO CONTRA JUAN VICENTE MORA CHAVES CONCESIONARIO DE CANAL 27. RESOLUCION 243-96 D.M.G.

Yo, JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula 2-134-955, en autos conocido como concesionario del canal 27, respetuosamente expongo:

Previo a la audiencia y comparecencia señalada para el día 10 de octubre del presente año, en forma respetuosa pero formal, rechazo los cargos que se me imputan en cuanto a anomalías en la transmisión de la programación del canal que represento, así como del traslado sin autorización de la antena y cambio de equipo por parte de contro de radio, en base a lo siguiente:

1.- INCUMPLIMIENTO CON EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACION MENSUAL: Como consta de carta dirigida al señor Warren Murillo de fecha 16 de agosto de 1994, como Jefe de Control de Radio, por parte del señor Gino Renzi Viquez, Presidente de Televisión y Audio S.A. T.V.A., el canal 27 fue autorizado para retransmitir la programación diaria de ese canal a partir de dicha fecha. Es decir existe un contrato fijo para la presentación de videos musicales diarios, las veinticuatro horas del día, no existiendo por ende y de lógica un horario o programación fija que pueda ser determinada y presentada a Control de Radio, dado que los videos tienen diferente duración cada uno. Existió en consecuencia un consentimiento expreso por parte de Televisión y Audio S.A. para la retransmisión de programas, de conformidad con el artículo 17 inc. C) de la Ley 1758 y sus reformas.



2.- CAMBIO DE EQUIPOS DE LA ESTACION TRANSMISORA: En cuanto a este punto en cuestión, debemos indicar que tampoco ha existido una violación de mi parte ni del canal 27 que represento. El artículo 17 inciso G) de la Ley antes indicada establece que para cambiar el sitio de la estación transmisora debe existir autorización de Control de Radio y por lógica también una solicitud expresa. A ese efecto y para dar cumplimiento a esa disposición legal se realizaron los trámites pertinentes, para lo cual aportamos la prueba de descargo, la que consiste de carta de fecha 28 de julio de 1994 dirigida al señor Warren Murillo Martínez, en ese entonces Jefe de Control de Radio, donde se le solicita la autorización para el traslado de la base de el transmisor de Canal 27 UHF, a la Torre Telecom, situada en Cerro Socola de Cartago, donde actualmente se encuentra. Existe entonces una solicitud y una autorización tácita por cuanto en nuestro poder no obra la autorización expresa, razón por la cual operó en nuestro favor el silencio positivo que establece la Ley General de Administración Pública, no existiendo en consecuencia ningún tipo de violación.

U.V. GAP
si se requiriera
plg' opere
Silencio
positivo

Por todas estas razones se ha demostrado que Canal 27 y el suscrito Juan Vicente Mora Chaves no hemos incumplido lo parámetros y disposiciones de la concesión otorgada en mi favor, además que se han acatado correctamente todas las disposiciones establecidas por Control de Radio y la normativa vigente, razón por la cual solicitamos a ese Departamento de Asuntos Legales desestimar la presente investigación, dado que no existe fundamento fáctico ni legal que lo establezca.



Bufete Quirós Carmona & Asociados, S.A.

Lic. Luis Adrián Quirós Carmona
Lic. Arnulfo Carmona Martínez

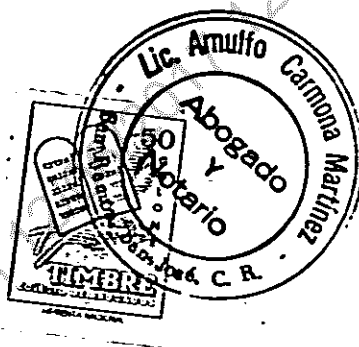
217

Notificaciones, en la oficina del autenticante, en avenida seis, calles central y primera, de la Farmacia Jara 25 metros al Este, edificio 24-E, Bufete Quirós Carmona & Asociados S.A.

San José, 3 de octubre de 1996.-

Handwritten signature of Arnulfo Carmona Martínez

AUTENTICA:
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO



Handwritten signature

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 2010-10-03 12:00:39 P. M.



216

Escazú, 16 de agosto 1994

Señor
Warren Murillo
Jefe, Oficina Nacional
Control de Radio

Estimado Señor:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que TELEVISION Y AUDIO S.A, T.V.A, autoriza al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula 2-134-955, concesionario de canal 27 para retransmitir la programación diaria de Televisión y Audio, a partir de la presente fecha.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, de usted muy cordialmente,



GINO RENZI VIQUEZ
PRESIDENTE

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
ejemplar copia 26 A60.1994

Televisión y Audio
una empresa del
GRUPO TELEVISION Y ARTE

Teléfono: 228-0222, Fax: 228-6262, Apartado Postal 8178-1000, San José, Costa Rica.



San José, 28 de Julio de 1,994

215

Sr.
Warren Murillo Martínez.
Jefe Control de Radio.
S. D.

Estimado Señor:

Reciba de mi parte un saludo muy cordial, y a vez deseo solicitarle autorización para el traslado de base, de el transmisor de Canal 27 UHF, que será ubicado en la Torre de Telecom, localizado en el Cerro Socola de Cartago, esto con el afán de lograr una mejor y mayor cobertura.

El mismo que estaria entrando en operación a partir del 5 de Agosto de año en curso.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente de Usted.

por CANAL 27 UHF


Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario


Recepcionado
Warren A. Murillo M.

cc: Sres. Grupo T.V.A.
arch.
GMB/lse.

San José, 2 de Setiembre de 1,996.

214

Sr.
LIC. Oscar Pereira Villalobos.
DIRECTOR CONTROL NACIONAL DE RADIO.
S. O.

Estimado Señor:

Por medio de la presente me permito solicitarle autorización para suspender por unos sesenta (60) días, a partir de ésta fecha, la transmisión de Canal 27 UHF, el cual tiene su torre de transmisión en el Cerro La Socola de Cartago, y será trasladado a Rancho Redondo de Coronado, en las antiguas Instalaciones de canal 7.

Según un convenio que tenemos con el señor Gino Renzi Viquez de T.V.A., de Canal 35 UHF, en donde se nos autoriza retransmitir la programación del mismo; por lo que no le puedo suplir programación semanal, ya que son videos musicales permanentemente, según Ustedes han podido monitoriar.

Con relación a su solicitud de mencionar el número de socios ó accionistas, he de informarle que la concesión, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, pertenece únicamente a éste servidor.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente de Usted.

por CANAL 27 UHF


Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

cc: Sr. ING. Bernardo Arce G., Ministerio de Seguridad Pública
y Gobernación.
arch.
GMB/lse.



Resolución N°243-96 DMG

MINISTERIO DE SEGURIDAD GOBERNACION. DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, San José a las once horas del día dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y seis.-

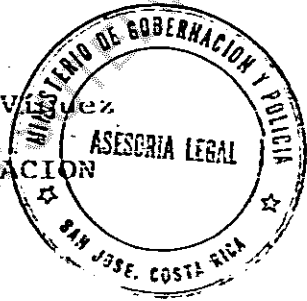
Diligencias de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario y Audiencia mediante Comparecencia Oral y Privada ante la Administración al señor: JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula de identidad número 2-134-955, por supuestas anomalías en el cambio de equipos de la estación transmisora, asimismo en la concesión otorgada mediante Decreto Ejecutivo 164 del 12 agosto 1986, publicado en la Gaceta 168 del 05 setiembre del mismo año, en la que se le autorizo una potencia de 100 vatios en la portadora de imagen y según inspección realizado transmite con una potencia de 58.22 vatios en portadora de imagen y 5.82 vatios en la portadora de sonido, por último incumple con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 19193-G, relacionado con el contenido de la programación que debe de ser informada a Control Nacional de Radio mensualmente --quién verificará que la programación sea de calidad y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias--, la empresa deberá conservar el historial de la programación por tres años y Canal 27 no presenta mensualmente su programación. Se le previene que de conformidad con la resolución número 196-96 D.M.G. de las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, emitida del Despacho del señor Ministro, se nombra como órgano director a esta Dirección de Asuntos Legales a efectos de averiguar la verdad real de los hechos denunciados en su contra.

Recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos. Se le hace saber al señor: JUAN VICENTE MORA CHAVES, que este Organo Director ha ordenado realizar Comparecencia Oral y Privada, a las nueve horas del diez octubre de 1996, en la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, síla en oficinas centrales del Ministerio de Seguridad Pública, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba, con el asistente Juan Luis Sánchez Vargas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, la cual consta en el expediente administrativo de Canal 27, conformado por 212 folios. Todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 312 Inc. 1) de la Ley General de Administración Pública. Se le informa al señor MORA CHAVES que la audiencia oral y privada es el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo que puede hacerla llegar a este Despacho antes o en el momento de la comparecencia, si lo hiciere antes, deberá hacerlo por escrito; asimismo se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Organo

Director que dicta esta Resolución, a quien corresponde conocer el primero y elevar el segundo a conocimiento del superior. Es potestativo usar uno o ambos, pero no será admisible el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la notificación de este acto. De igual manera se le hace saber a JUAN VICENTE MORA CHAVES, que le asiste el derecho de hacerse acompañar de un abogado que lo represente durante todo el proceso administrativo. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario se le estará notificando en el domicilio que consta en el expediente.

NOTIFIQUESE: Al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, en la MUSOC, entre avenida 1 y 3, calle 16.

Licda. Marta Castillo Viquez
SUB-JEFE A.I.
ASUNTOS LEGALES GOBERNACION



JLSV-avc

SE NOTIFICA A LAS ^{9:10} HRS. DEL DIA 15/9/96

FIRMA: *[Handwritten signature]*

JLSV-avc *[Handwritten mark]* 187-251

Copia impresa del Digital por Maria.Mojica el 12/06/2017 12:40:39 P.M.

R

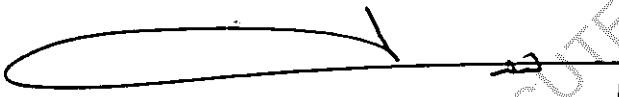
211

RESOLUCION Nº 196-96 DMG.

MINISTERIO DE GOBERNACION. OFICINA DEL SEÑOR MINISTRO, San José a las doce horas del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Con el objeto de determinar la verdad real de los hechos descritos en el oficio número 259-96 CNR de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el Lic. Oscar Pereira Villalobos, Director Nacional de Control de Radio y verificar posibles incumplimientos a la Ley de Radio 1758, Decreto Ejecutivo 19193-G y Acuerdo Ejecutivo número 168 del 12 agosto de 1986, por parte del señor JUAN VICENTE MORA CHAVES cédula de identidad 2-134-955, en su condición de concesionario de la estación radiodifusora de televisión canal 27 de ultra alta frecuencia (UHF) en San José, se designa a la Dirección de Asuntos Legales, como Organó Director del Procedimiento. Se tendrán presentes las disposiciones legales contenidas en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública que resulten aplicables, tendientes a averiguar la verdad real de los hechos y estableciendo las responsabilidades que correspondan.

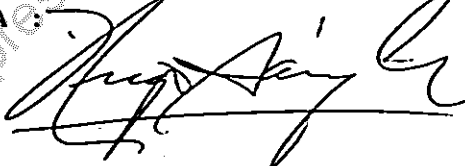
Notifíquese y Comuníquese a las partes interesadas.


LIC. DOUGLAS LORIA COTO
VICEMINISTRO DE GOBERNACION
FIRMA POR DELEGACION SEGUN
ACUERDO EJECUTIVO 497-96 MSP



JLSV/avc

SE NOTIFICA AL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES, EN LA MUSOC, ENTRE AVENIDA 1 Y 3 CALLE 16 A LAS 11.45 HRS DEL DIA 9/96:

FIRMA: 
CED: 3-113-723

SE NOTIFICA A CONTROL NACIONAL DE RADIO A LAS HRS DEL DIA:
FIRMA:
CED:



Terminado: 10 hs.

10-SEP-1996

APROBADO
Licda. M. Castillo
ASIS. EN IVA

R

MUSOC
210

RESOLUCION Nº 196-96 DMG.

MINISTERIO DE GOBERNACION. OFICINA DEL SEÑOR MINISTRO, San José a las doce horas del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Con el objeto de determinar la verdad real de los hechos descritos en el oficio número 259-96 CNR de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el Lic. Oscar Pereira Villalobos, Director Nacional de Control de Radio y verificar posibles incumplimientos a la Ley de Radio 1758, Decreto Ejecutivo 19193-G y Acuerdo Ejecutivo número 168 del 12 agosto de 1986, por parte del señor JUAN VICENTE MORA CHAVES cédula de identidad 2-134-955, en su condición de concesionario de la estación radiodifusora de televisión canal 27 de ultra alta frecuencia (UHF) en San José, se designa a la Dirección de Asuntos Legales, como Organó Director del Procedimiento. Se tendrán presentes las disposiciones legales contenidas en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública que resulten aplicables, tendientes a averiguar la verdad real de los hechos y estableciendo las responsabilidades que correspondan.

Notifíquese y Comuníquese a las partes interesadas.

ORIGINAL FIRMADO } Lic. Douglas Loria Coto
LIC. DOUGLAS LORIA COTO
VICEMINISTRO DE GOBERNACION
FIRMA POR DELEGACION SEGUN
ACUERDO EJECUTIVO 497-96 MSP



JLSV/avc

SE NOTIFICA AL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES, EN LA MUSOC, ENTRE AVENIDA 1 Y 3 CALLE 16 A LAS 11.45 HRS DEL DIA 9/96.

FIRMA : *[Signature]*
CED: 3-113-727

SE NOTIFICA A CONTROL NACIONAL DE RADIO A LAS HRS DEL DIA:
FIRMA:
CED:



10 SEP 1996
Lencido

Copia Impresa del Digitalizado por SUTELMAR, Ministerio de Gobernación y Policía, 22:40 P.M.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

209

15 de mayo, 1996
Oficio No. 259-96 CNR

Licenciado
Ronald Arce
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

Reciba mi atento saludo:

Para lo que proceda conforme a derecho le remito el expediente de Canal 27 de Televisión por cuanto según inspección realizada el día 06 de mayo del presente año incumple con la Ley de Radio No.1758, el Acuerdo Ejecutivo No.168 del 12 agosto de 1986 y el Decreto No.19193-G, el cual regula el Servicio de Radiodifusión en U.H.F.

Basados en los siguientes hechos:

1.-El artículo 17 inciso g) de la Ley dice que: Es absolutamente prohibido cambiar el sitio de instalación de la estación transmisora, salvo las inscritas como móviles, sin la previa autorización del Departamento de Control Nacional de Radio.

El transmisor de Canal 27, de Televisión se encuentra instalado en la Socola de San Miguel de Rancho Redondo, de Goicoechea, y según el expediente **NO CONSTA** que el traslado de las plantas transmisoras de dicho canal fuera autorizado.

2.-Según Decreto Ejecutivo No.164 del 12 de agosto de 1986 y publicado en la Gaceta No.168 del 05 de setiembre del mismo año, se le autoriza una potencia de 1000 Vatios en la portadora de imagen y 100 Vatios en la portadora de sonido y según la inspección realizada, transmite con una potencia de 58.22 Vatios en portadora de imagen y 5.82 vatios en la portadora de sonido.

3.-Incumple con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.19193-G que dice lo siguiente: El contenido de la programación deberá ser informado a Control Nacional de Radio, mensualmente y la empresa deberá conservar el historial de la programación durante 3 años. Control Nacional de Radio verificará que la programación sea de calidad y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Lic. Ronald Arce

-2-

15 de mayo, 1996.

208

Continuación.....

Canal 27 no presenta mensualmente su programación.

Se adjunta informe del señor Melvin Murillo Alvarez sobre inspección realizada el día 06 de mayo.

Sin otro particular se suscribe.

Atentamente,


Lic. Oscar Pereira Villalobos
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



mbc

cc.

No. 138-96 MI-cnr

207

6 de mayo de 1996

Señor
Lic. Oscar Pereira Villalobos
Director Control Nacional de Radio
Presente

Estimado señor:

Me permito informarle sobre la inspección realizada en el día de hoy (06-05-96) a las instalaciones de las plantas transmisoras de Canal 27 de Televisión.

Dichas instalaciones se encuentran ubicadas en La Socola de San Miguel de Rancho Redondo, Goicoechea.

Transmisor Marca Brawning Labs
Potencia de salida del transmisor de imagen 58.22 watts
Potencia de salida del transmisor de sonido 5.82 watts
Altura de la antena 15 mts

Tipo de antena 4 paneles, 2 dirigidos a San José y 2 dirigidos a Cartago.

Tipo de Línea de Transmisión Hilliax Font de 7/8 de diámetro.

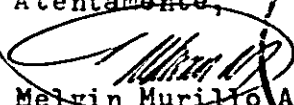
El enlace que utilizan es el Canal 62, el cual pertenece a Televisión y Audio que también es utilizado por esta misma empresa para enlazar el Canal 35 de Televisión que se encuentra en Rancho Redondo.

Según el acuerdo N° 164 del 12 de agosto de 1986 la potencia autorizada fué de 1000 watts.

El 22 de marzo de 1990 informaron que estarían comprando un transmisor de 1000 watts, para lo cual según se demuestra en esta inspección no lo han hecho, con lo que denota un desinterés en mejorar la cobertura y cumplir con la potencia autorizada.

Creo que sería muy conveniente realizar unas mediciones de intensidad de campo para comprobar el área de cobertura.

Este Canal está transmitiendo las 24 horas la misma programación de Canal 35.

Atentamente,

Melvin Murillo Alvarado
Jefe Monitoreo e Inspección

Jefe
Monitoreo e Inspección
Control Nacional de Radio
San José, Costa Rica

CC: Arch.
Consec.
NMA/scf*.*

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
GUARDIA DE ASISTENCIA RURAL

San José, Costa Rica

AL CONTESTAR ESTE OFICIO REFERASE A ESTE NUMERO

Nº _____

206

25 de enero de 1996


Licenciado
Oscar Pereira
Director
Control Nacional de Radio
Presente

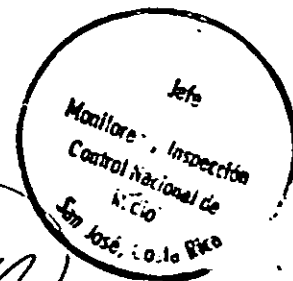
Estimado Licenciado:

Informo a usted que según monitoreo efectuado el día 24 de enero del presente al Canal 27 de televisión, éste se encuentra transmitiendo normalmente durante las 24 horas la programación de Canal 35 - (TVA), para lo cual según consta en el expediente está autorizado.

Se despide de usted,

Atentamente,


Melvin Murillo Álvarez
Jefe Monitoreo e Inspección
Control Nacional de Radio



CC: Arch.
MMA/scf**

No. _____

11 de enero de 1996
ALG. Nº 0015-96



205

Señor
Warren Murillo Martínez
JEFE
Oficina de Control de Radio
S. O.

Estimado señor:

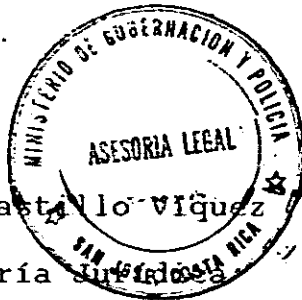
Por medio de la presente, me permito solicitarle nos remita informe detallado, así como fotocopias de lo que conste en esa oficina sobre las quejas interpuestas por el señor FERNANDO MARCH PINTO relacionadas con las supuestas anomalías cometidas en el funcionamiento de la frecuencia de televisión canal 27 UHF por su adjudicatario señor JUAN VICENTE MORA CHAVES.

Lo anterior es de suma importancia por cuanto el señor March Pinto ha interpuesto un recurso de Amparo a fin de que se le resuelva en definitiva lo planteado contra el canal 27 UHF, y en el archivo de este Ministerio no se encuentran los expedientes en que constaban dichos antecedentes, haciendo necesario por tanto recurrir a esa oficina para la obtención de tales antecedentes y de esa forma resolver si se acoge o no la queja planteada. De igual forma le solicitamos realizar una investigación sobre el actual funcionamiento de dicho canal, si esta funcionando y transmitiendo como lo indica la ley, y si se encuentra ajustado a derecho en todos los aspectos necesarios.

Sin omitir manifestarle que la información solicitada debe ser enviada lo más pronto posible, quedo su atenta servidora.

Atentamente,

Licda. Martha Castaño Viquez
Subjefe a.i.
Dirección Asesoría Jurídica



AAF/avc

CC: Arch.-

No. 204

Fecha: 25 de abril de 1995.

DE: Gerardina Mora Morales.
Control Nacional de Radio.

PARA: Warren Murillo Martínez.
Jefe.
Control Nacional de Radio.

Asunto: Rehordenamiento del Expediente Canal 27 UHF y el
del señor Fernando March Pinto.

Al ser yo la encargada de confeccionar la certificaciones, ruego autorizarme a ordenar dichos expedientes, ya que en muchas oportunidades se los han llevado a sacar fotocopias y se han desordenado un poco., y muchos oficios estan mal archivados y sueltos.

Atentamente.

Gerardina Mora



Y c. B.º Warren A. Murillo M.

Copia Impresa del Digital por CUTE/Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:40 P.M.

Canal 27

06 de marzo de 1995

Original fue
entregado a
Legal.

Señorita
Nísida Jiménez Dan
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL
Ministerio de Gobernación

Estimada Nísida:

En respuesta al escrito que le presentara a usted el señor Fernando March Pinto, me permito informarle lo siguiente:

1. El canal 27 de UHF fue asignado por Acuerdo Ejecutivo el 12 de agosto de 1986. El 21 de agosto del mismo año solicita permiso para trasladarse de San Isidro del General a San José, este permiso se le es concedido; el 23 de mayo de 1988 solicita prórroga para cambio de sitio de instalación y modernizar los equipos. El 25 de mayo de ese mismo año se le concede prórroga que vence el 31 de agosto de 1988. El 30 de noviembre de 1988 solicita otra prórroga por 120 días por habersele dañado el transmisor por el transporte de San Isidro del General A San José. El 2 de noviembre se le responde a esta prórroga que vence el 2 de mayo de 1989.

También debo informarle que la Ley de Radio indica que toda transmisión de televisión debe transmitir por tres horas diarias mínimo, pero no indica si es de día, de noche o de madrugada. El personal de esta Oficina trabaja de lunes a viernes de 8 a 4 de la tarde, por lo que no podemos confirmar que transmitiera en esas fechas las tres horas diarias que menciona la ley, en este momento la señal está transmitiendo normalmente.

2. La ley no condena el que se preste la frecuencia y los equipos sin autorización por lo que no podemos actuar en los casos en que la ley no faculta.

3. Como lo dice el Sr. March Pinto el Artículo 10 de Radio y Televisión dice (el concesionario estará obligado a partir de los dos años próximos de operación el reinstalar sus antenas transmisoras en una altura que permita aumentar el área de servicio clase "A" a 30 kilómetros y clase "B" a 60 kilómetros, por lo que en cumplimiento a esto el Sr. Juan Vicente Mora ha solicitado en varias oportunidades permiso para instalar en lugares más altos sus antenas transmisoras.

Copia Impresa recibida por SUBTELECOMUNICACIONES el 12/06/2017 12:00:40 P. M.

No. _____

207

-2-

Como el último permiso para instalar en el Cerro Socola de Cartago donde está instalado actualmente, el permiso se le dio verbalmente mientras se compruebe que desde ese punto cumpla lo que la ley manda para posteriormente autorizarlo en ese punto.

4. Al ingresar yo a este Departamento le envié a todas las emisoras un comunicado en donde les indicaba el cumplimiento del Artículo 9º del Reglamento el cual están cumpliendo.

El punto 5 se facultó en el punto 3.

Lo que se menciona el punto 6 no debe tomarse como lo que el señor Fernando March Pinto, ya que el permiso que menciona de 6 meses prorrogable a otro 6 meses se refiere a la instalación por 1º del transmisor, pero así mismo se contempla otros permisos para estar sin operación cuando sean por asuntos técnicos, además estos permisos fueron dados en administraciones anteriores, por lo que en esta Administración ha cumplido con la transmisión la que se puede demostrar en cualquier momento.

7. Como lo dice el Sr. March Pinto actualmente retransmite a T.V.A (Canal 35 UHF), desde el 16 de agosto; pero como lo mencioné anteriormente la ubicación actual está con un permiso de prueba en el Cerro Socola en Cartago hasta que demuestre que cubre bien y que no haya interferencia.

Por lo anterior y causas ajenas a nosotros mismos, como lo es la falta de equipo no se pueden hacer mediciones de intensidad de campo.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO

Warren Murillo Martínez
DIRECTOR

mpc

CC: Archivo

Canal 27

No. CNR-31-95

201



FEB 1995

15 de febrero de 1995

Licda. Sandra Tenorio S.
ABOGADA
Dirección Asesoría Jurídica
Ministerio de Gobernación

Estimada señora:

Me refiero al oficio No AL-00161-95, recibido el 10 de febrero del año en curso, relacionado con la concesión del Canal 27 de T.V en UHF.

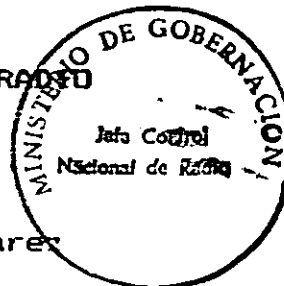
Debo manifestarle que en lo que a este Departamento concierne, podemos informar que en este momento dicho canal está operando en forma normal y ajustado a derecho.

Así mismo le informo que este caso ya había sido declarado inadmisibile por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, según resolución de las nueve horas, treinta minutos del quince de febrero de 1994.

Es nuestro parecer que el presente caso es de indole legal y no técnico, razón por la que le remitimos el escrito en cuestión.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO



Melvin Murillo Alvarez
ENCARGADO

mpc

CC: Archivo.

AL-00161-95

Canal 27 No.

200

110 FEB 1995



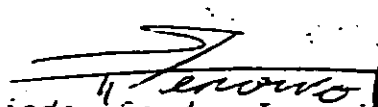
7 de febrero de 1995

Señor
Warren Murillo Martínez
Jefe
Control Nacional de Radio

Estimado señor:

Para lo que corresponda le remito escrito presentado por el señor
Fernando March Pinto, referente a concesión del Canal 27 U.H.F.

Atentamente,


Licda. Sandra Tenorio
ABOGADA
DIRECCION DE ASESORIA



cc: Licdo. Erick Lizano
Asesor Despacho Viceministro

Copia Impresa del Digital por Internet. Maria. Mojica el 12/06/2017 a las 10:47 p. m.

02 FEB 1995

PAG. #UNO



No. 1812503 A

SAN JOSE, 31 DE ENERO DE 1995

LICDA.

NECIDA JIMENEZ D.

DIRECTORA - DEPARTAMENTO LEGAL

MINISTERIO DE GOBERNACION.

YO, FERNANDO MARCH PINTO, MAYOR, COSTARRICENSE, CEDULA DE IDENTIDAD #1-353-364

DIVORCIADO, VECINO DE SAN FRANCISCO, SAN ISIDRO DE CORONADO, DE LA ENTRADA DE

LA RESIDENCIAL "LA ESMERALDA" 200 METROS AL OESTE Y 200 METROS AL SUR, PRESENTO

ANTE ESTE MINISTERIO DE GOBERNACION, EN EL DEPARTAMENTO LEGAL, DECLARACION CON

EL FIN DE CONCRETAR LOS SIGUIENTES CARGOS CONTRA LA CONCESION DEL CANAL 27 W.F.P.

DEL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES POR LAS REITERADAS VIOLACIONES COMETIDAS DES-

DE EL MOMENTO QUE SE LE OTORGO LA CONCESION (12 DE AGOSTO DE 1986) HASTA LA FE-

CNA.

1.- TARDO EN PONER EN FUNCIONAMIENTO EL CANAL, 2 AÑOS Y 2 MESES, EL CUAL

INICIO EL 16 DE OCTUBRE DE 1989, VIOLANDO EL ARTICULO No 11 QUE DICE: "EL CON-

CESIONARIO DE UN CANAL DE TELEVISION DEBERA PROCEDER A COMPLETAR SU INSTALACION

DENTRO DE UN PERIODO MAXIMO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONCESION DE

LA LICENCIA Y A MANTENER UNA PROGRAMACION MINIMA DE 3 HORAS DIARIAS, CASO CON-

TRARIO, SE LE CANCELARA LA LICENCIA".

2.- PRESTO SIN AUTORIZACION LA FRECUENCIA Y LOS EQUIPOS, CEDIENDO LA RES-

PONSABILIDAD DE SU USO TOTAL A LA EMPRESA "RADIO CADENA KW" (SIN AUTORIZACION

DE CONTROL NACIONAL DE RADIO.) CONTRATO DE PRESTAMO #308484P.

3.- HA VIOLADO 3 VECES EL ARTICULO No 47 INCISO "C" DE LA LEY DE RADIO

Y TELEVISION QUE DICE: "ES ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO CAMBIAR EL SITIO DE INSTA-

LACION DE LA ESTACION TRANSMISORA, SALVO LAS INSCRITAS COMO MOVILES SIN LA PRE-

VIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL DE RADIO".

A.- TRASLADO EL TRANSMISOR A BARRIO CORDOBA, ZAPOTE CUANDO SU SEDE FUE

AUTORIZADA EN SAN JOSE, EN EL HOTEL MUSOC (CALLE 16, AV. 1-3 EN LA COCA COLA).

B.- TRASLADO POR SEGUNDA VEZ A CINCO ESQUINAS DE TIBAS, DETRAS DEL MU-

SEO DEL NIÑO.



No. 1812504 A

1 C.- TRASLADO POR TERCERA VEZ A BARRIO HOLANDES, SAN RAMON DE TRES RIOS.

2 D.- TRASLADO POR CUARTA VEZ A CERRO BEBEDERO, ESCAZU.

3 E.- TRASLADO POR QUINTA VEZ EL TRANSMISOR, NO APARECE EN EL EXPEDIENTE EL
4 PERMISO, NI EL LUGAR EXACTO DONDE ESTA UBICADO ACTUALMENTE. EL PERMISO DE TRAS-
5 LADO VENCIO EL 1º DE MAYO DE 1994, YA VENCIDO EL TERMINO, SOLICITO EL 28 DE JU-
6 LIO DE 1994 UN NUEVO PERMISO AL CUAL NO SE LE DIO TRAMITE POR ESTAR FUERA DE LEY

7 4.- NO CUMPLIO CON EL ARTICULO No9 DEL DECRETO No191936 DEL REGLAMENTO DEL
8 SERVICIO DE RADIODIFUSION EN ULTRA ALTA FRECUENCIA U.H.F. (OFICIO #1599292A)


9 5.- DESDE QUE SE LE OTORGO LA CONCESION EL 12 DE AGOSTO DE 1986 SE SIGUE
10 VIOLANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO No10 DEL REGLAMENTO PARA OPE-
11 RACION DE RADIODIFUSORAS DE TELEVISION DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1958, QUE DICE:

12 NO OBTANTE, EL CONCESIONARIO ESTARA OBLIGADO, A PARTIR DE LOS 2 AÑOS PROXI-
13 MOS DE OPERACION, A REINSTALAR SUS ANTENAS TRANSMISORAS, EN UNA LOCALIZACION
14 CUYA ALTURA GEOGRAFICA Y MAYOR POTENCIA PERMITA ADMENTAR EL AREA DE SERVICIO
15 CLASE "A" A 30 KILOMETROS , Y EL AREA DE SERVICIO CLASE "B" A 60 KILOMETROS,
16 DEBERA UTILIZAR PARA SU INTERCONEXION CON LOS ESTUDIOS CENTRALES LOS SISTEMAS
17 DE MICRO-ONDA, DE ACUERDO A LOS ULTIMOS ADELANTOS DE LA CIENCIA.

18 6.- EN 8 AÑOS Y RESTO DE TENER LA CONCESION, AL SEÑOR MORA LE HAN OTOR-
19 GADO PROROGAS POR ESPACIO DE 405 DIAS, ESTANDO FUERA DE LEY SIN CONTAR LOS 2
20 AÑOS Y 2 MESES QUE TARDO EN SALIR AL AIRE, MAS LOS INTERVALOS QUE HAN HABIDO
21 ENTRE LOS ESPACIOS DE CADA PROROGA, MAS LOS ULTIMOS 8 MESES 1/2 SIN OPERAR

22 7.- ACTUALMENTE RETRANSMITE A T.V.A. DESDE EL 16 DE AGOSTO DESDE UN LUGAR
23 NO AUTORIZADO POR LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO Y CON UNA POTENCIA
24 Y COBERTURA QUE NO CONCUERDAN CON LO QUE ESPECIFICA EL ARTICULO No10 ANTERIOR-
25 MENTE MENCIONADO.

26 SOLICITO RESPETUOSAMENTE A SU DEPARTAMENTO QUE TOME LAS ACCIONES PERTINENTES
27 PARA QUE SE PROCESE DE ACUERDO A LA LEY AL CONCESIONARIO DEL CANAL 27 POR LAS
28 REITERADAS VIOLACIONES EN QUE HA INCURRIDO Y SE PROCEDA A LA CANCELACION DE LA
29 DE LA CONCESION POR INCUMPLIMIENTO Y AL OTORGAMIENTO A MI FAVOR.

30 
FERNANDO MARCH PINTO
CED. 1-353-364

5 de diciembre de 1994

Licenciada
Maureen Clarke Clarke
MINISTRA
Ministerio de Gobernación

Estimada señora:

El Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha devuelto a este Departamento el expediente de CANAL 27 de TV.UHF.

El mismo había sido enviado a ese Juzgado por haberlo pedido el Sr. Juez, debido a la gestión que había hecho el Sr. Fernando March Pinto, para que ese Canal fuera cancelado; al ser declarado el proceso inadmisibile, el expediente fue devuelto. Le adjunto copia de la nota enviada a nosotros por el Secretario de ese Juzgado.

se despide.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO

ORIGINAL } Warren Murillo Martínez
FIRMADO } JEFE

Warren Murillo Martínez
DIRECTOR



mpc

Adj: Lo indicado

CC: Lic. Jorge Araya, Viceministro de Gobernación
Departamento Legal
Archivo.

mpc



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



(PARA)

No.

196

San José, 14 de noviembre de 1974

Señor

Jefe de la Oficina de Control Nacional
de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía
S.D.

Estimado señor:

En virtud de que el proceso fue declarado inadmisibile por resolución de las nueve horas treinta minutos del quince de febrero de los corrientes, se hace envío del expediente administrativo enviado a esta oficina. Sin otro particular se suscribe muy atentamente.


Rolando Quesada Saba
Secretario



Juzgado Primero de lo Contencioso
Administrativo y Civil de Hacienda

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mercedes el 12/06/2017 12:00:47 P. M.

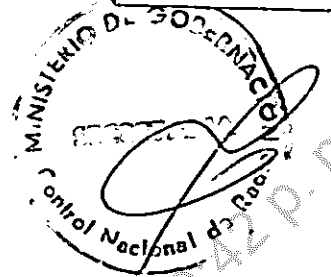
archivo ch. 27.

195

San Jose, 23 de Noviembre de 1.994

Sr.
Warren Murillo Martínez.
JEFE OFICINA NACIONAL.
CONTROL DE RADIO.
S. D.

23 NOV 1994



Estimado Señor:

De acuerdo a nuestras conversaciones con relación a la potencia de Canal 27 UHF, donde le informe que en el mes de Octubre habíamos adquirido un nuevo equipo para poder así mejorar el audio y el video; debo informarle que el mismo está por llegar a finales del presente mes, según puede Usted constatar en la nota adjunta.

Con relación a la programación, es la misma que le reporte en su oportunidad, según convenio suscrito con el señor Gino Renzi, representante de T.V.A., los cuales mensualmente reportan a esa oficina, dicha programación.

Atentamente se suscribe de Usted.

por CANAL 27 UHF


JUAN VICENTE MORA CHAVES
CONCESIONARIO

cc: arch.
GMB/lse.

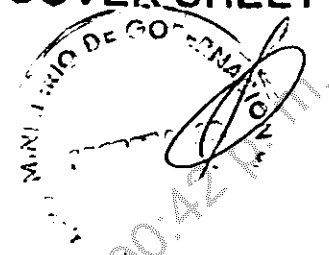
Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Morice el 12/06/2017 12:00:42 P.M.

194

FACSIMILE COVER SHEET

Continental Electronic Wholesale Corp.
1620 W 32 Place
Hialeah, FL 33012
U.S.A.

Phone (305) 822-1421
Fax (305) 362-8717/ (305)362-6128



SEND TO/ATENCION Sr. Juan Vicente Mora Chaves Canal 27 UHF	From/De Ing. Frank Mestre
San Jose COSTA RICA	Date/Fecha Nov. 22, 1994
Fax Number/Numero de Fax (011-506)233-2643	Phone Number/Numero de Telefono

- Urgent/ Urgente
- Reply ASAP/ Responder Urgente
- Please Comment/ Favor comentar
- Please Review/ Favor Verificar
- For your information/ Para su informacion

Total pages, including cover sheet:
Total numero de paginas

Comments/Comentarios

Muy estimado Sr. Mora:

El motivo de la presente es para CONFIRMARLE que el dia 11 de Octubre proximo pasado recibimos su orden por el equipo transmisor de Canal 27 UHF F.C.C., standard M, con su conjunto de antenas y que esperamos pueda ser entregado antes de finalizar el presente mes.

Sin mas por el momento, le saluda

Muy Atentamente,

Ing. Frank J Mestre
Gerente General

COPY HERE TO GET SUTEL MAIL ADDRESS

193

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
Despacho Señora Ministra

Señor Melvin Murillo, JEFE CONTROL DE RADIO
Lic. Otto Federico Rivera, ASESOR SRA. MINISTRA

OAM-007-94
10 de noviembre de 1994

Sírvase facilitarme el expediente relacionado con el canal
27 de televisión.

Atentamente,

OFRV/mjch
C.c. Archivo



No. _____

192

4 de octubre de 1994

Señor
Gerente
JUAN VICENTE MORA CHAVES
Canal 27 de Televisión.

Estimado señor:

De acuerdo al Artículo Nº 9 del Reglamento de T.V. en U.H.F., todas las televisoras en esta banda, deben presentar mensualmente a este Departamento el contenido de la programación.

Así mismo el Artículo Nº 7 indica que mínimo dos veces al año deben presentar las listas de sus accionistas. Por lo anterior les ruego cumplir con estos requisitos.

Se despide.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO

ORIGINAL
FIRMADO

Warren Murillo Martínez
JEFE

Warren Murillo Martínez
JEFE



mpc

CC: Archivo

audiogram
8/17 08.22



Escazú, 16 de agosto 1994

Señor
Warren Murillo
Jefe, Oficina Nacional
Control de Radio

Estimado Señor:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que TELEVISION Y AUDIO S.A, T.V.A, autoriza al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula 2-134-955, concesionario de canal 27 para retransmitir la programación diaria de Televisión y Audio, a partir de la presente fecha.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, de usted muy cordialmente,

GINO RENZI VIQUEZ
PRESIDENTE

26 AGO 1994



Televisión y Audio
una empresa del
GRUPO TELEVISION Y ARTE

Teléfono: 228-0222, Fax: 228-6262, Apartado Postal 8178-1000, San José, Costa Rica.



Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica/2017/12/06/2017 12:00:42 P. M.

archivo
ESP. 20



190

Escazú, 16 de agosto 1994

Señor
Warren Murillo
Jefe, Oficina Nacional
Control de Radio

Estimado Señor:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que TELEVISION Y AUDIO S.A, T.V.A, autoriza al señor GERARDO MORA BADILLA cédula 2-272-251 concesionario de Canal 20, para retransmitir la programación diaria de Televisión y Audio, a partir de la presente fecha.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, de usted muy cordialmente,

GINO RENZI VIQUEZ
PRESIDENTE



Leve
26 A60 19941

Televisión y Audio
una empresa del
GRUPO TELEVISION Y ARTE

Teléfono: 228-0222, Fax: 228-6262, Apartado Postal 8178-1000, San José, Costa Rica.



San José, 28 de Julio de 1,994

Sr.
Warren Murillo Martínez.
Jefe Control de Radio.
S. D.

189

Estimado Señor:

Reciba de mi parte un saludo muy cordial, y a la vez deseo solicitarle autorización para el traslado de base, de el transmisor de Canal 27 UHF, que será ubicado en la Torre de Telecom, localizado en el Cerro Socola de Cartago, esto con el afán de lograr una mejor y mayor cobertura.

El mismo que estaría entrando en operación a partir del 5 de Agosto de año en curso.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente de Usted.

por CANAL 27 UHF.


Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

Cc: Sres. Grupo T.V.A.
arch.
GMB/lse.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica el 12/07/2017 12:00:42 P. M.

PARA : Melvin Murillo Alvarez
Jefe Monitoreo e Inspección

DE : Inspectores


ASUNTO : Informe.

Le informe sobre lo acontecido en inspección solicitada por usted en el Cerro Bebedero, Escazú, al canal 27 de televisión, para constatar su funcionamiento.

- En el día de hoy, 23/05/94, al ser las 09:00 horas, nos aper-sonamos el compañero Freddy Guillén y yo, al susodicho cerro, donde se encuentra instalado el transmisor de Súper Canal T.V., lugar que compartía el canal 27 de t.v., pues de acuerdo a revelación del Sr. Víctor Julio Zúñiga Espinoza, guarda del lugar, hace aproximadamente veintidós (22) días fue retirado el transmisor de este lugar, y los paneles de las antenas se encuentran en el suelo, lo que comprobamos, el retiro del transmisor y las antenas fue realizado por la gente dueña de la infraestructura, Super Canal T.V., señaló el señor Zúñiga, que desde hace aproximadamente dos meses este canal dejó de transmitir, por un problema relacionado con la Televisión Española; dijo que desde hace cerca de dos años, que era el tiempo que tenía el transmisor de estar en ese lugar, no había dejado de funcionar, hasta el momento mencionado con anterioridad.

Al retirarnos del lugar nos orientamos a las oficinas del Canal 17 (Súper Canal T.V.), a localizar al señor Allan Cumming, para consultarle sobre el mismo asunto; apuntó, que exactamente desde el 19 de diciembre 1993, el canal en cuestión no transmite, debido que la Televisión Española, en apariencia, cambió de frecuencia o de satélite, razón por la cual el 27 no puede recibir la señal, no teniendo pues que transmitir. Aparte de esto aclaró que el retiro del transmisor y antenas del canal se debió a que el señor Mora no ha pagado lo concerniente a alquiler del puesto en que se encontraba, y que el transmisor se encuentra en las bodegas del canal 17.

En resumen, según lo exteriorizado por el Sr. Cumming, el canal 27 de televisión tiene casi cinco meses de no estar funcionando y el transmisor fue retirado del Cerro Bebedero por personal del canal 17, encontrándose éste en las bodegas de Super Canal Televisión.


Freddy Guillén Hernández
Inspector


Juan Rafael Viquez C.
Inspector

Canal 27

No. _____

187

15 de abril de 1994

Señor
Melvin Murillo Alvarez
Jefe, Sección de Monitoreo
Control Nacional de Radio
S. O.

Estimado señor:

En el día de hoy viernes 15 de abril en compañía del señor Alvaro Madrigal M., hicimos inspección al equipo de CANAL 27, instalado en Cerro Bebe dero Escazu. Comprobando que el transmisor es marca Brauning el cual está en vbuen estado, además cuenta con cuatro antenas, tipo paneles para transmisión y una antena parabólica para recepción.

Según lo indicaron el guarda de esa caseta y el Ing. Allan Curnirag de Super Canal T.V. Ellos suspendieron la transmisión de Canal 27 porque el señor Mora no había cancelado los derechos con la televisión española.

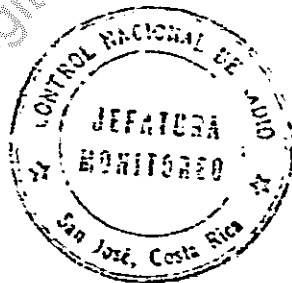
Por esta razón apagaro el transmisión y se llevaron el receptor de satélite por ser de su propiedad.

Atentamente,

SECCION DE MONITOREO, C.N.R

Warren A. Murillo M.
WARREN MURILLO

Alvaro Madrigal M.
ALVARO MADRIGAL M.



Copia Impresa del Digital por Warren Murillo el 12/06/2017 12:00:43 P. M.

No.

186

Archivo
Canal 27 TV

San José, 14 de abril 1994.

Señor:
Juan Vicente Mora Chaves.
Concesionario,
Canal 27 TV-UHF.

Estimado señor;

Me refiero a su atenta nota de fecha 18 de marzo del presente año; donde nos solicita autorización para suspender transmisiones por motivos de traslado.

Debo manifestarle que canal 27 de televisión, está fuera del aire desde el 1 de diciembre de 1993 por motivos de reparaciones en el transmisor, y ahora por motivos de traslado; por lo tanto este departamento, le concede hasta el día 1 de mayo del presente año, para que ponga en funcionamiento su canal de televisión. Caso contrario actuará conforme lo ordena la ley de Radio y Televisión.

Con toda consideración y respeto, se despide;



Atentamente.

Melvin Murillo Alvarez.

Jefe Inspección, Monitoreo.
Control Nacional de Radio.

Copia Impresa del Digital por Juan María Mora el 12/06/2017 12:00:43 P. M.

185

8 de abril de 1994

Señor
Juan Vicente Mora Chaves,
CANAL 27 DE TELEVISION,
S. O.

Estimado señor:

Acuso recibo de su carta del 18 de marzo de 1994, en la que solicita un permiso para suspender la transmisión del canal 27 de televisión en UHF.

Al respecto debo de informarle que esta Oficina le da el visto bueno para sacar del aire el canal 27 de televisión por los 60 días solicitados.

Sin otro particular, me suscribo a su servicio,



ORIGINAL FIRMADO
Orlando Barrantes Cartín
Jefe

Orlando Barrantes Cartín
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

jch
cc: archivo

Viquez

20

21 MAR 1994

184



San José, 18 de Marzo de 1.994

Sr.
Orlando Barrantes Cartin
Director
CONTROL NACIONAL DE RADIO
S. D.

Estimado Señor:

Después de saludarlo muy afectuosamente, me permito solicitarle se me autorice, un nuevo permiso de unos sesenta (60) días, a partir de ésta fecha, para suspender la transmisión de nuestro canal 27 UHF.

Esto con el propósito de poder cambiar la ubicación de nuestros equipos, que actualmente se encuentran en el Cerro Bebedero de Escazú.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.

por CANAL 27 UHF

Justo Vicente Mora Chaves
Justo Vicente Mora Chaves
Concesionario

cc: arch.
lse.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Imprima. Noice el 12/06/2017 12:00:43 P. M.

183

6 de diciembre de 1993

Señor
Juan Vicente Mora Chaves,
CONCESIONARIO CANAL 27 UHF,
S. O.

Estimado señor:

Me permito informarle que este Departamento autoriza el permiso temporal por 45 días aproximadamente, a partir del 5 de diciembre para suspender transmisiones para mantenimiento y reparación de equipos.

Sin otro particular, me suscribo a su servicio.



ORIGINAL FIRMADO
Orlando Barrantes Cartin
Jefe

Orlando Barrantes Cartin
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

jch
cc: archivo

V.B. [Signature]

182



03 DIC 1993

San José, 3 de Diciembre de 1.993

Sr.
Orlando Barrantes Cartín
OFICINA CONTROL DE RADIO
S. D.

Estimado Señor:

De la manera más respetuosa me dirijo a esa oficina con el propósito de solicitar un permiso temporal de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días, a partir del próximo domingo 5 de Diciembre de 1.993; para poder suspender la transmisión de nuestro canal 27 UHF; y poder realizar trabajos de mantenimiento y reparación de nuestros equipos, ubicados en el Cerro Bebedero de Escazú.

Creemos de ésta manera mejorar la señal y cobertura en el Valle Central y algunos otras provincias.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.

por CANAL 27 UHF

Juan Vicente Mora Chaves
Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

cc: arch.
GMB/lse.

Copia digitalizada por SUTEL MARA MORA el 12/06/2017 12:09:43 P.M.

181

San José, 25 de Noviembre de 1.992

Sr.
Orlando Barrantes Cartín
OFICINA CONTROL DE RADIO
S. D.


Estimado Señor:

Por medio de la presente deseo solicitarle, autorización de esa oficina, para trasladar nuestro equipos de transmisión, ubicados en las instalaciones de Super Canal en Escazú, a el Volcán Irazú, en las inmediaciones de Canal 7.

El propósito de este cambio, será con la intención de mejorar la señal y cobertura de esta emisora.

Estos trabajos se realizarán a mediados del mes de Diciembre, por lo que solicitamos el permiso respectivo, para salir del aire, mientras se realizan los mismos.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.


JUAN VICENTE MORA CHAVES
CONCESIONARIO
CANAL 27 UHF

c/arch.
lse.

Copia Impresada Digital por SUTEL María Moïca el 12/16/2017 12:00:43 p. m.

No. 281-92 CNR

180

MINISTERIO DE GOBERNACION

CONTROL NACIONAL DE RADIO

PARA: Juan Vicente Mora Chávez, Concesionario Canal 27
San José

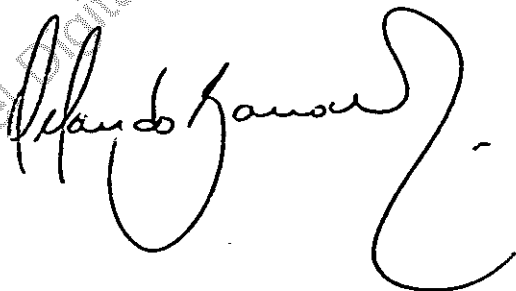
DE: Orlando Barrantes Cartín, Director Control Nacional
de Radio

REFERENCIA: Autorización para traslado de equipos

FECHA: 30 de noviembre de 1992

En respuesta a su nota de fecha 25 de los corrientes, en donde solicita autorización de este Departamento para trasladar los equipos de transmisión de Canal 27 al Volcán Irazú, me permito indicarle que el suscrito autoriza dicho traslado, sujeto a que indiquen con exactitud los días en que estará fuera del aire las transmisiones del mencionado canal.

Atentamente,



Copia Impresa del Digitalizado por SUTEL María Mojica el 12/06/2017 12:00:43 p. m.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
SAN JOSE, COSTA RICA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO REFIERASE A ESTE NUMERO

No. _____

179

371-91 CNR

16 diciembre de 1991

Sr.
Juan Vicente Mora Chávez
Concesionario Canal 27
S. D.

Estimado Señor :

Por este medio me permito informarle que este departamento le extiende el permiso respectivo para que la estación televisora del canal 27 salga del aire durante los días 16, 17 y 18 de diciembre para realizar los respectivos trabajos de mantenimiento en los equipos.

Sin otro particular, me suscribo a su servicio,

ORIGINAL FIRMADO
Orlando Barrantes Cartin
Jefe

Orlando Barrantes Cartin
Control Nacional Radio
Jefe

cc. Expediente canal 27
Archivo

San José, 13 de Diciembre de 1.991



Sr.
ORLANDO BARRANTES CARTIN
OFICINA CONTROL DE RADIO

Estimado Señor:

Por medio de la presente deseo solicitar autorización a esa oficina para poder salir del aire, nuestro canal 27 UHF, durante los días - 16, 17 y 18 de Diciembre del año en curso.

La suspensión obedece a que realizaremos trabajos de mantenimiento en el transmisor y otros equipos.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.

Por CANAL 27 UHF

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Juan Vicente Mora Chaves'.

Juan Vicente Mora Chaves
Concesionario

cc/arch.
lse.

33 -26 43
FAX

AL-001188-91

4148-91

177


1 de noviembre de 1991.

Señor
Orlando Barrantes
Jefe
Control Nacional de Radio

Estimado señor:

En forma atenta, me permito remitir a fin de se cumpla lo dispuesto
nota suscrita por el Secretario Rolando Quesada Saba, en la que so-
licita el envío del expediente administrativo del caso del señor
FERNANDO MARCH PINTO.

Atentamente,


LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
SUBJEFE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



ERR/cris.

cc; archivo.

Fueido



Copia Impresa del Expediente No. 12/06/2017 12:00:44 P. M.

176

18 DE OCTUBRE DE 1991

SEÑOR
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL
DE RADIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION
Y POLICIA.-
S.D.-

ESTIMADO SEÑOR:

Por haberse ordenado así proceso Ordinario de FERNANDO MARCH PINTO CONTRA EL ESTADO, exp.4148-91, sirvase remitir a este Despacho, dentro del octavo día, el expediente administrativo del caso, con toda la documentación adjunta o fotocopia certificada del mismo, bajo su personal y directa responsabilidad (Art. 40 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

REFERENCIA: El expediente administrativo del caso se refiere a: Reclamo presentado por el actor contra la solicitud del actor pronunciándose por la continuidad del funcionamiento del canal 27 UHF.-

Con toda consideración,

[Handwritten Signature]
ROLANDO MUESADA SABA
SECRETARIO.-



Lencido



Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mercedes/1706/2017 12:00:44 P. M.

175

Sr.
Orlando Barrantes Cartín
Jefe Control de Radio

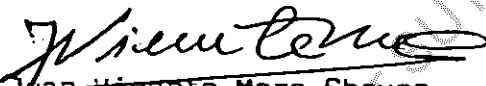
Estimado Señor:

Por medio de la presente me permito adjuntarle copia del contrato que mi representada Canal 27 UHF, suscribio con la Compañía Proyectos Especiales Alfa Centauro S.A., la cual a la vez posee los derechos de retransmisión de la Compañía Mercantil T.V.E., S.A. (Televisión Española); el cual nos permite transmitir desde esta fecha la programación de dicha compañía.

Me permito adjuntar copia de los contratos mencionados.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe muy atentamente.

por CANAL 27 UHF


~~Juan Vicente Mora Chaves~~
Concesionario



cc : TV 27
arch.
lse.

Copia Impresa del Digital por TELETEL Maria Moïca el 12/10/1991 12:00:44 p. m.

CONTRATO

Entre nosotros, JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, divorciado una vez, empresario, de este domicilio, cédula de identidad número dos-ciento treinta y cuatro-novecientos cincuenta y cinco y "PROYECTOS ESPACIALES ALFA CENTAURO S.A.", de este domicilio, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis-veintiocho, representada por su Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma TOMAS BATALLA ESQUIVEL, mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio, cédula de identidad número uno-ciento cincuenta y cinco-cero quince, hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá tanto por la legislación civil y mercantil, como por las siguientes convenciones:

PRIMERA: Mora Chaves y la representada de Batalla Esquivel se obligan a constituir de manera inmediata una sociedad anónima en la cual cada uno de los socios será propietario del cincuenta por ciento del capital social, y cuyo objetivo principal será la explotación comercial del canal de televisión que se dirá.

SEGUNDA: Una vez inscrita tal sociedad en el Registro Público, Mora Chaves solicitará autorización al Departamento de Control Nacional de Radio, de la Dirección Nacional de Comunicaciones, para traspasar a tal sociedad la concesión de que es titular sobre la frecuencia de un canal de televisión en UHF para operar en el valle central del país, y durante las veinticuatro horas del día, bajo el número VEINTISIETE. X

TERCERA: Obtenida la autorización para efectuar tal traspaso, se procederá al mismo, y en el mismo instrumento se

*Bufete Quiros Carmona y Asociado**Lic. Luis Adrián Quiros Carmona**Lic. Arnulfo Carmona Martínez*

traspasará por parte de don Juan Vicente los siguientes equipos: a) Un transmisor marca Browning Labs, con una potencia nominal de salida de cien watts; b) Una antena de cuatro paneles, marca Scala; c) Cable de transmisión para interconectar el transmisor con la antena, de siete octavos de pulgada, marca Cablewave; d) Antena de Satélite de cinco metros, de fabricación local de Orbita; e) Sistema receptor marca STS modelo MBS-AA. Todo en el estado en que se encuentra.

CUARTA: En ese mismo acto, la representada de Batalla Esquivel traspasará a la referida sociedad los equipos supletorios a los aportados por don Juan Vicente, necesarios para poner en operación el canal así como los derechos de retrasmisión de una Cadena de Televisión norteamericana, que cuente con una programación variada, acorde con el gusto de la teleaudiencia nacional, y suscribirá un contrato en virtud del cual asumirá la obligación de operar el canal veintisiete, darle mantenimiento a los equipos y la correspondiente asistencia técnica, por tiempo indefinido; así como de suministrar el espacio físico para la instalación de las torres y demás equipos de recepción y trasmisión, y aportar la planta física para su operación, todo en San Antonio de Escazú, obligaciones que son compensatorias con los aportes hechos por don Juan Vicente, motivo por el cual ni por unos ni otros la sociedad tendrá que pagar suma alguna por concepto de precio. El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del referido contrato asumirá la mandante de don Tomás, la hará incurrir en el pago de daños y perjuicios, los que se dejan establecidos desde ahora en la suma de dos millones de colones.

QUINTA: Todos los traspasos serán libres de prendas y

Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrián Quiros Carmona

Lic. Arnulfo Carmona Martínez

gravámenes.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

Juan Vicente Mora Chaves
JUAN VICENTE MORA CHAVES

Por PROYECTOS ESPACIALES ALFA CENTAURO S.A.

7/ *Tomas Batalla Esquivel*
TOMAS BATALLA ESQUIVEL

Los suscritos hemos convenido en modificar la cláusula cuarta del contrato firmado en esta fecha al efecto de que se tenga por modificada esa cláusula en el siguiente sentido: "Es entendido que la representada de Batalla Esquivel deberá de aportar durante el término de vigencia de este contrato los derechos de retransmisión de una Cadena de Televisión norteamericana; y/o de la Televisión Española y/o similar.

San José, dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Juan Vicente Mora Chaves
JUAN VICENTE MORA CHAVES

Tomas Batalla Esquivel
TOMAS BATALLA ESQUIVEL

Arnulfo Carmona Martínez
AUTENTICA.
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:00:44 p.m.

MEMORANDUM

A:

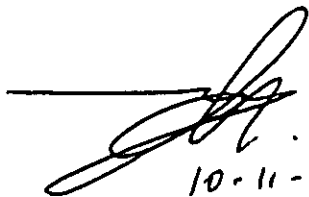
Fecha: 10-11-94

Dé:

Asunto:

6-90-3,000-50 Tripl.-Imp. Nal.-1057

Por medio de la presente, hago constar que he recibido de la Oficina de Control Nacional de Radio el expediente de canal 27 , el cuál esta dividido en dos partes uno comprende de 28 folios y el otro de 34 folios.


10-11-94

Atentamente,

c.c. expediente.

CONTRATO

ENTRE: La Compañía Mercantil TVE, S.A. (en adelante denominada TVE, S.A.) con sede en el Paseo de la Castellana nº 135, 28014 de Madrid (ESPAÑA), representada por D. Diego Carcedo, Director Gerente de Relaciones Internacionales de RTVE, a través del poder notarial que así lo acredita.

de una parte,

Y:

La SOCIEDAD CABLE COLOR S.A por su Cañal 27 de UHF (en adelante denominada CANAL 27) con sede en
.SAN. JOSE, .COSTA. RICA.....
representada por SR. TOMAS. BATALLA. ESQUIVEL...-en su
calidad de PRESIDENTE CON TODAS LAS FACULTADES QUE EL TITULO LE CONFIERE
de otra parte,

CONSIDERANDO

169

- Que TVE, S.A. emite, por medio de un satélite Intelsat V-F 11 situado en la posición orbital 27,5 grados Oeste, un programa de Televisión bajo la denominación de TVE Internacional de aquí en adelante denominado "el programa E".
- Que el programa E es un programa de tipo generalista que incluye spots publicitarios.
- Que TVE S.A. autoriza a CANAL 27, a recibir el programa TVE Internacional vía satélite, y a difundirlo a través de su estación televisiva.
- Que CANAL 27, recibirá el programa E de TVE, S.A., de conformidad con las condiciones reguladas por el presente contrato y según las condiciones técnicas normales aplicables a la recepción de un programa por satélite, a fin de difundirlo a través de su estación televisiva.

CONVIENENARTICULO 1

TVE S.A. concede a CANAL 27, la autorización para recibir el programa E y difundirlo de acuerdo a las condiciones definidas en este contrato.

ARTICULO 2

- a. CANAL 27 se compromete a emitir el programa E, al menos seis horas diarias de su programación; de lunes a viernes, de ~~6:00 A.M.~~ h. a ~~12:00 A.M.~~ h. GMT. Esta programación deberá emitirse íntegramente, incluidos los mensajes publicitarios.
- b. Sin acuerdo previo por escrito de TVE, S.A. CANAL 27 no podrá distribuir el programa E a otras sociedades o personas, o con otros fines distintos de los previstos en el presente contrato.
- c. CANAL 27 no producirá ni hará producir ninguna grabación, parcial o total, del programa E ni de las obras incluidas.

ARTICULO 3

CANAL 27 pondrá todo de su parte para garantizar a sus telespectadores, una difusión óptima de las señales del programa E de conformidad con la reglamentación vigente en Costa Rica.

En caso de emborronado, de interrupciones o de otras interferencias en la recepción y transmisión de las señales del programa E y siempre que éstas persistan durante más de 24 horas, CANAL 27 informará de ello a TVE, S.A. en el plazo más breve posible.

Cuando el programa E no pueda ser distribuido durante un periodo de 7 o más días como consecuencia de emborronado, de interrupciones o de otras interferencias en las instalaciones de CANAL 27 y siempre que éstas haya podido preverlas o por lo menos reducir su duración, TVE, S.A. podrá rescindir el presente contrato con efecto inmediato y sin ninguna indemnización.

ARTICULO 4

TVE, S.A. garantiza que está en posesión de todos los derechos necesarios para la difusión por satélite del programa E, a excepción de las autorizaciones de los poderes públicos, si éstas fuesen necesarias, y derechos de autor y conexos derivados de su difusión en Costa Rica.

ARTICULO 5

CANAL 27 se compromete a su costa y riesgo, a obtener la autorización necesaria de los poderes públicos y al pago de derechos de autor y conexos, que se derivan de la difusión del programa E por su canal.

Copia Impresa del Digital por SUT El Mojica.Mojica el 12/06/2017 12:00:45 P.M.

ARTICULO 6

- a. TVE S.A. se hace cargo exclusivamente de los gastos ocasionados por el "up link" (enlace tierra/satélite) y por el alquiler del satélite. Todos los gastos de recepción y de distribución así como los derivados y ocasionados con motivo de la firma del presente contrato son a cargo de CANAL 27.
- b. El programa E se emite claramente. No obstante, si se debiera proceder a una codificación, TVE S.A. informará por escrito a CANAL 27 con un mínimo de 90 días de anticipación.

Desde el primer día de la codificación, TVE S.A. pondrá a disposición de CANAL 27 un decodificador adecuado. Los gastos ocasionados por la adquisición e instalación del mencionado decodificador serán a cargo de CANAL 27.

- c. TVE S.A. se reserva el derecho, durante toda la duración del presente contrato, a cambiar, si es necesario, de satélite, de canal, o a modificar las normas técnicas para la emisión del programa E, sin obligación de indemnizar a CANAL 27.

En este caso, TVE S.A. informará, por escrito, a CANAL 27 con 30 días de anticipación, como mínimo.

CANAL 27, por su parte, tiene el derecho de poner fin al presente contrato, sin obligación de indemnización, a partir del momento en que la recepción y distribución no sean ya posible sin modificación de sus instalaciones,

Copia Impresa del Digital por CUTE/Mania/Modulo el 12/05/2007 12:00:43 P.M.

salvo en el caso de que TVE S.A. se hiciera cargo de los gastos de esta modificación.

ARTICULO 7

- a. TVE S.A. autoriza a CANAL 27 a informar al público sobre el contenido del programa E por medio de la prensa o de cualquier otro modo. TVE S.A. hará llegar a CANAL 27 información regular sobre su programación.
- b. CANAL 27 comunicará a TVE. S.A. por escrito los resultados del estudio de audiencia del programa E, al que ésta se compromete, a partir de su puesta en servicio, con una periodicidad máxima de tres meses.

ARTICULO 8

CANAL 27 responderá jurídicamente ante los tribunales competentes de su país de cualquier reclamación derivada de la asunción de la señal y distribución del programa E, por su Canal. CANAL 27 no será considerada responsable de la utilización ilícita que puedan hacer terceros grabando o reemitiendo el programa E, ni de la interrupción o suspensión del mismo por causas que no le sean imputables. CANAL 27 se compromete a informar a TVE S.A. por escrito, de las irregularidades de las que tenga noticia.

ARTICULO 9

Ambas partes tienen derecho a terminar, por escrito y sin preaviso, el presente contrato y ello con efecto inmediato:

- en el caso en que la otra parte se encontrase en concurso judicial de acreedores, quiebra o liquidación;
- en el caso en que la otra parte no cumpliera las obligaciones que se derivan del presente contrato, 30 días después de serle requerido por escrito certificado;
- en caso de fuerza mayor resultante de una imposibilidad total o parcial para ejecutar las obligaciones derivadas del presente contrato, durante un período de más de 30 días. Por fuerza mayor las partes entienden todo acontecimiento que deba razonablemente ser considerado como no imputable a las partes. En este caso no se deberá ninguna indemnización.

ARTICULO 10

Sin contravención de los artículos 3, 6 y 9, la duración del presente contrato se establece en un año, iniciándose sus efectos en la fecha de su firma.

Al término de este primer período, sin denuncia de una de las dos partes, será prorrogado tácitamente de año en año.

Cada una de las partes puede poner fin al presente contrato a su vencimiento, con un preaviso de 3 meses que será notificado por carta certificada.

ARTICULO 11

- a. Toda modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y llevar las firmas legales de las dos partes.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica@Tribunales/2017/12/06/12:06:45 P.M.

- b. Toda modificación del presente contrato propuesta por una de las partes, deberá hacerse por escrito, en carta certificada a la dirección indicada por la otra parte en la primera página del presente documento.
- c. CANAL 27 no está autorizada para ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que resultan, a un tercero, salvo autorización escrita previa a la otra parte;
- d. El presente acuerdo está sometido al Derecho español. Todo litigio consecuencia de la no observación de los términos del presente contrato que no pueda ser resuelto amistosamente, será sometido al Tribunal competente de la sede de Madrid (España).

Redactado y firmado en dos ejemplares originales en
 .. SAN JOSE el .22... de .OCTUBRE..... de 1991

Por TVE S.A.
 DIEGO CARCEDO
 Director Gerente de
 Relaciones Internacionales
 de RTVE

Por CANAL 27


Copia Impresa de Digital por SUTEL/Maria.Morice el 12/06/2017 12:00:45 P.M.

162

San José, 29 de octubre de 1991

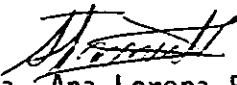
Señor
Orlando Barrantes Cartín
Jefe Oficina de Control Nacional
de Radio
Ministerio de Gobernación y Policía
S.O.

Estimado señor:

El señor Procurador General me ha conferido la defensa del Estado en el juicio interpuesto por el señor Fernando March Pinto. Dicho juicio se encuentra en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente número 4148-91.

Con el objeto de defender adecuadamente los intereses del Estado, le solicito que se me envíe una fotocopia del expediente administrativo sobre este asunto, y que el Juzgado ha solicitado.

Agradeciéndole su colaboración, suscribe atentamente,


Licda. Ana Lorena Brenes Esquivel
PROCURADORA ADJUNTA

ALBE-macri



Copia Impresa del Digital por SUTEL Impresión el 12/06/2017 12:00:45 p.m.

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
TELS. 23-97-66 San José - 53-19-01 Zapote



No. 203-91 CNR

161

06 de agosto de 1991

Licenciada
Esther Ramírez Rojas
SubJefe Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
Presente

Estimada señora:

Acuso recibo de su Nota AL-00815-91 de fecha 29 de julio de 1991, que contiene copia de la resolución de ese Ministerio sobre el memorial presentado por el señor Fernando March Pinto, solicitando la cancelación de la concesión del CANAL 27 otorgada a Juan Vicente Mora Chaves.

Para lo pertinente, me permito exponer el criterio de este Departamento sobre este caso:

1.- El despacho de la Señora Ministra de Gobernación a.i., Licda. Inés León Dobles en resolución de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve estableció iniciar una investigación con audiencia de las partes involucradas para resolver solicitud del señor March Pinto para cancelar la concesión del mencionado Canal. Se designó al Departamento Legal de ese Ministerio para realizar la investigación.

2.- Después de realizada la investigación, Asesoría Jurídica del mismo Ministerio envió nota AL-00437-90 dirigida a José Manuel Cabezas, Jefe de la Comisión de Control Nacional de Radio "para que resuelva en primera instancia, de conformidad con lo dispone la Ley General de Administración Pública". En dicha nota no hay referencia al resultado de la investigación.

3.- La Comisión encabezada por el señor Cabezas aparentemente no encontró ninguna anomalía en el funcionamiento del referido Canal, pues en el expediente de Canal 27 no aparece documentos resolutivos.

.../...



Ref. Nota 203-91

..2..

160

4.- Ante la insistencia del señor March Pinto, el suscrito procedió a enviar nota de fecha de agosto de 1990 al señor Ministro Lic. Luis Fishman, en donde se establece la posición de este Departamento, considerando que no existía motivo para cancelar la concesión de Canal 27. El funcionamiento de ese Canal era normal.

5.- Recientemente este Departamento realizó mediciones de intensidad de campo a este Canal, cuyos resultados indicaron incumplimiento para cubrir la zona de cobertura de señal propuesta.

Requeridos los dueños del Canal por este Departamento, como prueba de descargo para justificar la anomalía presentaron la nota que se adjunta (anexo 1). El Departamento encontró razonables los argumentos expuestos, además de que esas personas muestran un interés permanente por mejorar el funcionamiento del Canal 27.

6.- Finalmente, en opinión de este servidor, no existen razones técnicas ni administrativas para suspender la cancelación de la licencia otorgada a Juan Vicente Mora Chavés para que opere el Canal 27.

Es interés de esta Oficina más bien cooperar en todo lo que esté a su alcance con los empresarios nacionales para que puedan desarrollar su labor de acuerdo a lo que establece la Ley.

Sin otro particular,

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO
Orlando Barrantes Cartín
Jefe

cc: Archivo
Adjunto: Fotocopia Nota del Canal 27
OBC:cuv.

Orlando

No. 159

AL-00815-91


29 de julio de 1991.

Señor
Orlando Barrantes
Oficina de Control Nacional de Radio
SU DESPACHO

Estimado señor:

En forma atenta, me permito remitir copia de memorial de las catorce horas con treinta minutos del doce de junio de mil novecientos noventa y uno, firmada por el señor Ministro, lo anterior con el fin de que se cumpla con lo dispuesto en la misma a la mayor brevedad posible.

Atentamente,


LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
SUBJEFE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



ERR/cris.
cc; archivo.





MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
TELS. 23-97-66 San José — 53-19-01 Zapote

158

716-90 C.H.R.
26 de noviembre de 1990

Licenciada
Esther Ramírez Rojas
Subjefe
Asesoría Jurídica
Ministerio de Gobernación
S. O.

Estimada licenciada:

Me refiero al oficio n° AL-893-90 con el cual nos remite oficio n° 794983-P para que se le certifique al señor FERNANDO MARCH PINTO, asunto relacionado con el canal 27 de T.V. UHP.

Me permito indicarle que esta oficina se pronunció con respecto al caso que nos ocupa, en nota dirigida al señor Ministro de Gobernación, de la que adjunto copia.

En cuanto a la certificación que pide el señor MARCH, en esta oficina funciona un grupo o comisión asesor que estudia y recomienda a esta Jefatura la concesión o no de las frecuencias solicitadas. Este grupo no tiene rango legal en el sentido de que ha sido constituido para lograr mejores criterios técnicos en la concesión de frecuencias. No encuentra por lo tanto necesidad de realizar la certificación solicitada.

Le ruego se sirva indicarme su criterio con lo aquí expuesto.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO

Orlando Barrantes Cartín
Jefe

OBC/ifs

157

San José, 24 de Octubre de 1990

Srta:
EUGENIA CHAVERRI
Asesora Ministerial
Ministro de Gobernación y Policía
S. D.

Estimada señorita:

En relación a la consulta telefónica referente al caso del canal 27, me permito por este medio ratificarle lo expresado en esa conversación; en los términos siguientes:

Para esta jefatura, el canal 27 está funcionando normalmente y no existe razón alguna para eliminar la concesión de esa frecuencia, que la posee el señor JUAN VICENTE MORA.

El señor FERNANDO MATCH PINTO, ha venido planteando, desde el año pasado, una serie de razonamientos que buscan demostrar que la frecuencia del canal le pertenece a él y no al señor MORA. TODAVIA el día martes 22, pasado se han presentado a esta oficina documentos que indican que el señor MATCH PINTO insiste en sus pretenciones.

En nota que este servidor envió al señor Ministro el pasado 6 de Agosto del presente año, se expresa la posición de ésta oficina en el sentido de que no existen motivo alguno para cancelarle la concesión al señor MORA.

En vista que el señor MATCH insiste en su posición, esta jefatura va a proceder al DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION toda la documentación para que expresen su criterio.

A la espera del cualquier otra consulta, me suscribo a su servicio:

ORLANDO BARRANTES CARTIN
DIRECTOR

CONTROL NACIONAL DE RADIO

0661 09V 21

Orlando

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
SAN JOSE, COSTA RICA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO REFERASE A ESTE NUMERO

No. AL-0893-90

156

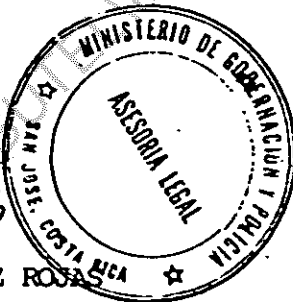
16 de agosto de 1990

Señor
Orlando Barrantes Cartin
Jefe Control Nacional de Radio
S. O

Estimado señor:

En forma atenta le remito solicitud de certificación del señor FERNANDO MARCH PINTO con la finalidad de que ese Departamento certifique lo solicitado por desconocer este Departamento los motivos.

Atentamente,



LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
SUB-JEFE
ASESORIA JURIDICA

16 AGO. 1990



ERR/mem-
CC: Archivo
Adjunto: LO INDICADO.



MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
TELS. 23-97-66 San José — 53-19-01 Zapote

155

Nº 298.90 CHR.

20 de junio de 1990

Licenciada
Esther Ramos Rojas
Subjefe Dirección Asesoría Jurídica
Ministerio de Gobernación y Policía
S. O.


Estimada señora:

En respuesta a su Nota AL-00640-90 me permito informarle que el expediente que contiene los documentos relacionados con Canal 27 fue en primera instancia enviado para su estudio a la Comisión de Revisión de Solicitudes de Frecuencias.

Dicha Comisión determinó que, por las características del expediente, no era de su competencia aunque decidió realizar algunas consultas. En ese proceso el señor Director de la Dirección Nacional de Comunicaciones solicitó el envío a su Despacho de dicho expediente. Allí se encuentra en estos momentos.

Regándole se sirva comunicarnos cualquier otra consulta sobre este caso, me suscribo cordialmente,

Atentamente,


CONTROL NACIONAL DE RADIO
Orlando Barrantes Cartín
Jefe



CC: Archivo
OBC: env.

154

7 de junio de 1990.

Señor
Gerardo Garita
Control Nacional de Radio

Estimado señor:

En forma atenta le remito fotocopia del escrito de fecha 30 de mayo de 1990, suscrito por Fernando March P., en relación a Canal 27 y que me informe inmediatamente la situación legal en que se encuentran el trámite a fin de informar al señor March.

Atentamente,

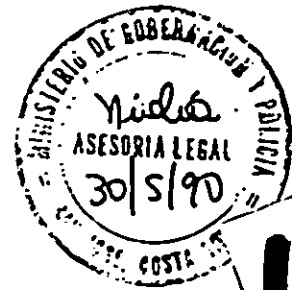
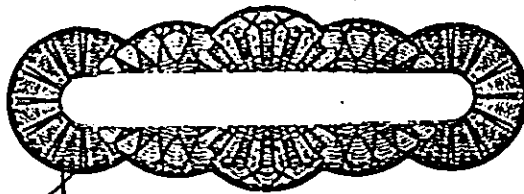
E. Rojas
LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
SUBJEFE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Dirección Nacional de Control de Radio
11 JUN 1990
SECRETARIA
Control Nacional de Radio
San José, Costa Rica

ERR/cris.

cc; archivo

Adjunto : lo indicado.



153

ESM
445 31-5-90

REFERENTE A CANCELACION DE CONCE-
SION DEL CANAL 27 UHF.

INTERESADO: FERNANDO MARCH P.

Señores:

Departamento Legal

Ministerio de Gobernación

Comisión de Revisión de Frecuencias

Oficina Control Nacional de Radio

El suscrito FERNANDO MARCH PINTO interesado en la Concesión del Canal 27 UHF, respetuosamente me presento a manifestar:

Desde fecha 28 de enero de 1989 solicité la cancelación de la Concesión actual del Canal 27 UHF; y se otorgara al suscrito dicha Concesión, fundamentalmente realicé mi solicitud por cuanto el anterior concesionario no estaba explotando la Concesión en las condiciones que se les había otorgado, así mismo incumplían con la Ley, dado que nos encontramos frente a frente a un servicio público regulado por el Estado lo mínimo de esperar de parte de los funcionarios públicos involucrados era su actuación inmediata, pero para mala suerte de nosotros los administrados después de prácticamente 16 meses no hay respuesta, pienso que talves esto se debe a la recomendación que se encuentra archivada en el expediente del anterior hombre fuerte de la Casa Presidencial DIONISIO MIRANDA, Hoy les pido nuevamente su actuación ¿Qué pasen este caso? ¿Por qué tanta tolerancia para el señor JUAN VICENTE MORA? ¿Por qué al Estado no le interesa el buen funcionamiento del servicio Público? Es obligación de los funcionarios

1 públicos dar una respuesta a mis interrogantes. No omito manifes-
2 tar que acudiré al Organismo correspondiente en busca de una res-
3 puesta

4
5 Not: Con la autenticante sita en Av. 1 entre calles 5 y 7 Edifi-
6 cio Amalia 5to piso ofic. 4

7
8 C/ Esther Ramirez, Sub Jefe Legal
9 Luis Fishman Ministro de Gobernación
10 Jefe Oficina Control Nacional de Radio.

11
12 San José 30 de mayo de 1990

13
14
15

16 FERNANDO MARCH PINTO
17 *Fernando March Pinto*

18
19 AUT: LICDA. YELBA MARIA MAIRENA BERMUDEZ
20 Lic. Yelba María Mairena Bermúdez
21 Abogada y Notaria U.G.R.



22
23
24
25
26
27
28
29
30

No. _____

151

INFORME CASO CANAL 27

Con fundamento a denuncia interpuesta por el señor March Pinto, por considerar que Canal 27 funcionaba irregularmente, se realizó lo siguiente:

a) Una investigación determinándose que Canal 27, efectivamente había variado las condiciones originales del Acuerdo en que se le dio la concesión, transmitir en 1989 con una potencia de 80 watts, cuando la concesión le autorizó 10 watts, el funcionamiento actual en el Barrio Holanda en San Ramón de Tres Ríos, cuando su sede fue autorizada en San José en el Hotel Musoc y la no cobertura de los 60 kilómetros por parte de Canal 27.

Se realizó gestión de despido al Jefe de la Oficina de Control Nacional de Radio y el expediente de Canal 27, se remitió a la Oficina de Control Nacional de Radio para que ellos resuelvan en primera instancia de conformidad con nuestra legislación.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
CONTROL NACIONAL DE RADIO

150

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

El señor: JUAN VICENTE MORA CHAVEZ.

ha cancelado la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL
COLONES.

en pago de: RADIODIFUSION COMERCIAL

CANAL 27 JHF

correspondiente al periodo: 1990.

REGISTRADO

Banco Nacional de Costa Rica
CAJA AUXILIAR DE ZAPOTE

según Ley No 6995 del 22-7-89

NULO SIN EL SELLO DEL BANCO

CAJERO N° 4

ENTERO

No. 17951

54 090 00

Control Nacional de Radio
San José, Costa Rica
646 Imp. CORTEL

- ORIGINAL: Contabilidad Nacional
- C: Banco
- CC: Contabilidad Cortel
- CC: 2 Control Nacional de Radio
- CC: Interesado

Lic. Yelba Maria Mairena Bermúdez

Abogada y Notaria U.C.R.

SI

Antes
Abogado
H. O. MAY
1981
SI

REFERENTE OPOSICION DE FERNANDO

MARCH PINTO A OPERACION DE

CANAL 27 UHF.

149

Señor:

Jefe de Control Nacional de Radio

El suscrito Fernando March Pinto, cédula número uno-treientos cincuenta y tres-treientos sesenta y cuatro ante ustedes respetuosamente me presento a manifestar:

He presentado oposición a la concesión del Canal 27 UHF otorgada al señor Juan Vicente Mora Chavez, según se acordó en el decreto ciento sesenta y cuatro del doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por los motivos que a continuación expongo:

1.- Dicho concesionario ha violado en repetidas ocasiones las leyes y reglamentos en la materia, en dos oportunidades trasladaron los equipos de transmisión sin previa autorización del Departamento de Control de Radio, esto consta en el expediente administrativo en nota de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y certificación que se me extendió el día veinte de marzo de mil novecientos noventa, así como nota dirigida a la Ministra de Gobernación Inés León Robles con fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

También nos encontramos que se le otorgó la Concesión en el año de mil novecientos ochenta y seis, y no operó en el término de ley, según consta en el informe del Departamento de Monitores

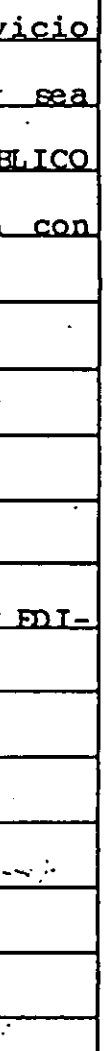
1 de la oficina Nacional de Control de Radio, ver oficio número
 2 ochenta y nueve uno cuatro cinco cinco, que el canal a pesar
 3 de que debe estar operando a la fecha, aún no lo a hecho como
 4 lo indica la ley, posteriormente se realizó un segundo informe
 5 en el mes de marzo del presente año y se encontró que no reúne
 6 los requisitos de cobertura como lo especifica la ley. Como es
 7 de su conocimiento el suscrito tiene interes en la conseción
 8 de dicho Canal, cuento con los recursos necesarios para tal fin
 9 de acuerdo a la ley que rige la materia en Contratos Administrati-
 10 vos debe darse igualdad de oportunidades en aras de un servicio
 11 Público eficiente, no es posible que un conaseccionario lo sea
 12 unicamente de nombre, estamos en presencia de un SERVICIO PUBLICO
 13 y al Estado tiene la obligación de velar porque se cumpla con
 14 los fines del SERVICIO PUBLICO

15
 16 C/ Ministro de Gobernación
 17 Departamento Legal

18 NOTIFICACIONES Con la autenticante sita; Av. 1 calles 5 y 7 EDI-
 19 cío Amalia 5to piso ofic 4.

20 San José, 10 de mayo de 1990

21
 22
 23
 24 FERNANDO MARCH PINTO

25
 26
 27 

28 AUT: LICDA YELBA MARIA MAIRENA BERMUDEZ

29 Lic. Yelba Maria Mairena Bermudez
 30 Abogada y Noter. U. R.





UNIVISION
DE COSTA RICA S. A.

TELEFONO 31-22-22, AP. 2860-1000
TELEX 2443, CABLE TELENAC - FAX 31-0791
SAN JOSE, COSTA RICA

147

133

000

Comisión Nacional de Regulación y Control de Radiodifusión
Jefe
24 MAY 1990
Control Nacional de Radio
San José, Costa Rica

CONVENIO DE RETRANSMISION :

Entre nosotros, RAMON ALBERTO COLL MONTERO, mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio, cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y tres - cuatrocientos treinta y seis, actuando en mi carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa UNIVISION DE COSTA RICA, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno - cero ochenta y sies mil trescientos uno - cero cinco, que para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará como la matriz, y el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, casado, empresario, vecino de este domicilio, cédula de identidad número dos - ciento treinta y cuatro - novecientos cincuenta y cinco, convienen en realizar un contrato de transmisión, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La matriz es arrendataria de la frecuencia de televisión Canal Dos, propiedad de Telesistema Nacional, S.A., y a su vez don Juan Vicente es concesionario y en consecuencia titular de la frecuencia de televisión CANAL 27 UHF, para transmitir en la Meseta Central.

SEGUNDA: La matriz es propietaria, arrendataria o permisionaria según sea el caso, para la transmisión de los diferentes programas de televisión que presenta en su programación ordinaria, y don Ramón manifiesta asimismo que su representada también cuenta, en los casos que así lo ameritan, con los correspondientes permisos para autorizar la retransmisión de programas, incluso la transmisión de los partidos del Campeonato Mundial de Fútbol, Italia '90.

TERCERA: La matriz, con base en lo expuesto, autoriza expresamente a Mora Chaves para que retransmita su señal de televisión por el Canal 27 UHF, todo conforme a las condiciones que a continuación se exponen.

CUARTA: Es entendido entre las partes que este convenio comprende la autorización para que don Juan Vicente retransmita el total o parte de la programación de Canal 2. Que don Juan Vicente queda autorizado para comercializar las producciones que realice UNIVISION, excepto en la programación referente al MUNDIAL DE FUTBOL, pues más bien es compromiso y obligación de don Juan Vicente de que si retransmite estos programas, en este caso específico, se compromete a retransmitirlo completo, aun con los comerciales y anuncios de los patrocinadores.

QUINTA: Aunque don Juan Vicente queda autorizado para retransmitir y comercializar toda la programación de Canal 2, con la excepción hecha en la cláusula anterior, no tendrá que pagar suma alguna por ningún concepto a la matriz por ese derecho de retransmisión, comprometiéndose ésta última al pago de su propio peculio, de los derechos internacionales o nacionales de transmisión.



UNIVISION
DE COSTA RICA S. A.

TELEFONO 31-22-22, AP. 2860-1000
TELEX 2443, CABLE TELENAC - FAX 31-0791
SAN JOSE, COSTA RICA

146



Convenio de Retransmisión
Univisión - Canal 27 UHF
Página #2
.../...

SEXTO: El señor Mora se reserva el derecho del número de horas diarias de programación que desee producir y transmitir con producto hecho en la localidad o en cualquier parte del territorio nacional.

SETIMO: En el caso de los programas muy comercializados por Univisión, ésta deberá dejar el espacio necesario para los comerciales locales o sea los vendidos por el Señor Mora.

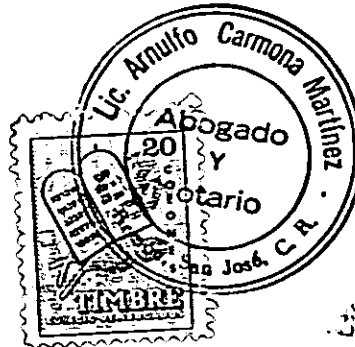
OCTAVO: El plazo de este convenio lo es por **TIEMPO INDEFINIDO**. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darle por concluido comunicándolo a la otra con por lo menos treinta días de anticipación.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos noventa.

RAMON A. COLL M.
Presidente
UNIVISION DE COSTA RICA, S.A.

JUAN VICENTE MORA CHAVES
CANAL 27 UHF

AUTENTICA
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO



Copia Impresa del Digital por SUTEL Impresia. Morica el 12/06/2017 12:00:48 P. M.

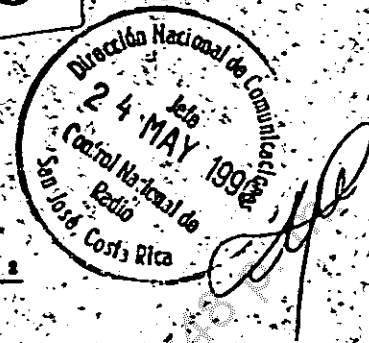


UNIVISION

DE COSTA RICA S. A.

TELEFONO 31-22-22, AP. 2860-1000
TELEX 2443, CABLE TELEVIC - FAX 31-0791
SAN JOSE, COSTA RICA

145



CONVENIO DE RETRANSMISION :

Entre nosotros, RAMON ALBERTO COLL MONTERO, mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio, cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y tres - cuatrocientos treinta y seis, actuando en mi carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa UNIVISION DE COSTA RICA, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno - cero ochenta y seis mil trescientos uno - cero cinco, que para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará como la matriz; y el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, casado, empresario, vecino de este domicilio, cédula de identidad número dos - ciento treinta y cuatro - novecientos cincuenta y cinco, convienen en realizar un contrato de transmisión, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La matriz es arrendataria de la frecuencia de televisión Canal Dos, propiedad de Telesistema Nacional, S.A., y a su vez don Juan Vicente es concesionario y en consecuencia titular de la frecuencia de televisión CANAL 27 UHF, para transmitir en la Meseta Central.

SEGUNDA: La matriz es propietaria, arrendataria o permisionaria según sea el caso, para la transmisión de los diferentes programas de televisión que presenta en su programación ordinaria, y don Ramón manifiesta asimismo que su representada también cuenta, en los casos que así lo ameritan, con los correspondientes permisos para autorizar la retransmisión de programas, incluso la transmisión de los partidos del Campeonato Mundial de Fútbol, Italia '90.

TERCERA: La matriz, con base en lo expuesto, autoriza expresamente a Mora Chaves para que retransmita su señal de televisión por el Canal 27 UHF, todo conforme a las condiciones que a continuación se exponen.

CUARTA: Es entendido entre las partes que este convenio comprende la autorización para que don Juan Vicente retransmita el total o parte de la programación de Canal 2. Que don Juan Vicente queda autorizado para comercializar las producciones que realice UNIVISION, excepto en la programación referente al MUNDIAL DE FUTBOL, pues más bien es compromiso y obligación de don Juan Vicente de que si retransmite estos programas, en este caso específico, se compromete a retransmitirlo completo, aún con los comerciales y anuncios de los patrocinadores.

QUINTA: Aunque don Juan Vicente queda autorizado para retransmitir y comercializar toda la programación de Canal 2, con la excepción hecha en la cláusula anterior, no tendrá que pagar suma alguna por ningún concepto a la matriz por ese derecho de retransmisión, comprometiéndose ésta última al pago de su propio peculio, de los derechos internacionales o nacionales de transmisión.



UNIVISION

DE COSTA RICA S. A.

TELEFONO 31-22-22, AP. 2860-1000
TELEX 2443, CABLE TELENAC - FAX 31-0791
SAN JOSE, COSTA RICA

144

Convenio de Retransmisión
Univisión - Canal 27 UHF
Página #2
.../...

SEXTO: El señor Mora se reserva el derecho del número de horas diarias de programación que desee producir y transmitir con producto hecho en la localidad o en cualquier parte del territorio nacional.

SEPTIMO: En el caso de los programas muy comercializados por Univisión, ésta deberá dejar el espacio necesario para los comerciales locales o sea los vendidos por el Señor Mora.

OCTAVO: El plazo de este convenio lo es por **TIEMPO INDEFINIDO**. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darle por concluido comunicándolo a la otra con por lo menos treinta días de anticipación.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos noventa.

RAMON A. COLL M.
Presidente
UNIVISION DE COSTA RICA, S.A.

JUAN VICENTE MORA CHAVES
CANAL 27 UHF



Copia impresa del Original Sufileteado



Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrian Quiros Carmona

Lic. Arnulfo Carmona Martinez

Apdo. 5960 - 1000 San José - San Ramón, Tels: 45-5333 - San José, Tel: 21-71-27

000100

143

San José, mayo 23 de 1990

Señor
Warren Murillo Martinez
Jefe Control Nacional de Radio
Ministerio de Gobernación
Presente

Estimado Señor:

Acuso recibo de su atenta misiva de fecha 21 de mayo del presente año y a esos efectos y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 191193-G y sus correspondientes artículos, así como el Reglamento del Servicio de Radiodifusión de Ultra Alta Frecuencia (UHF), establezco lo siguiente:

Que el Canal 27 de televisión al cual represento se encuentra totalmente a derecho.

Que existe un contrato debidamente suscrito entre Canal 27 de Televisión y la empresa nacional Univisión de Costa Rica S.A. para el convenio de retransmisión de su programación habitual, así como la existencia del contenido de la programación a presentar en dicho Canal, que se adjuntan, en el Valle Central y todo el país.

En consecuencia, existe autorización expresa para la transmisión de programas adquiridos tanto nacionales como extranjeros, por Univisión de Costa Rica S.A. quien ha pagado los derechos respectivos, encontrándonos funcionando de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.



Copia Impresora Digital de Bufete Quiros Carmona y Asociados el 12/06/2017 a las 10:48 p.m.



Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrian Quiros Carmona

Lic. Arnulfo Carmona Martinez


Apdo. 5960 - 1000 San José - San Ramón. Tels: 43-5333 - San José, C.R.

142

En consecuencia, nos comprometemos expresamente a dar cumplimiento, como hasta la fecha lo hemos venido haciendo, en acatar las disposiciones de Control Nacional de Radio y sus reglamentaciones.

Sin otro particular se despide su seguro y atento servidor

Por Canal 27 de Televisión


Juan Vicente Mora Chaves.


Lic. Arnulfo Carmona M.
Abogado y Notario

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:50:48 p.m.

000158

141

San José, 21 de mayo de 1990

Señor
 Juan Vicente Mora
 Gerente
 Canal 27 de Televisión
 S. O.

RECIBIDO POR
 FIRMA
 CÉDULA 16409-10415
 FECHA Y HORA 21-05-90

Estimado señor:

Para su cumplimiento, le presento seguidamente las disposiciones contenidas en el Decreto Nº19193-G, Artículos 8-9-11-12 y 13 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión en Ultra Alta Frecuencia (UHF).

ARTICULO Nº8:

Solo se podrá radiodifundir el contenido de la programación que esté autorizada en convenios suscritos con los titulares de los derechos de autor así como con las estaciones originarias y que hubieren cancelado los impuestos de ley.

ARTICULO Nº9:

El contenido de la programación deberá ser informado a Control Nacional de Radio mensualmente y la empresa deberá conservar el historial de la programación durante tres años. Control Nacional de Radio verificará que la programación sea de calidad y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO Nº11:

La programación para adultos solo se permitirá entre las 10.00 pm y 5.00 am. En todo caso deberán eliminarse aquellos programas pornográficos o que fueren perjudiciales para la moral y las buenas costumbres, según lo determina la Oficina de Censura.

El material que haya sido restringido o prohibido por la Oficina de Censura para ser exhibido en salas de cine, tendrá las mismas restricciones para su radiodifusión.

Los concesionarios del servicio de radiodifusión en UHF, deberán demostrar fehacientemente a solicitud de Control Nacional de Radio y en un plazo de 48 horas lo siguiente:

a) Que tiene autorización expresa para transmitir, los programas otorgados por los titulares de los derechos de autor.

b) Que las películas y programas transmitidos han pagado los impuestos de ley.

c) Que se ha respetado lo que en terminos cinematograficos se conoce como window (ventana)

ARTICULO No 13:

El concensionario de radiodifusión que difunda obras cinematográficas así como cualquier obra, producción o interpretación jurídicamente protegida, sin autorización del titular legítimo de los derechos intelectuales o sin el pago de los impuestos, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan, se le aplicarán las siguientes sanciones administrativas:

a) Suspensión de la concesión por ocho días.

b) Suspensión de la concesión por treinta días.

c) Cancelación de la concesión.

De acuerdo a lo expuesto, esta Unidad le solicita presentar en un plazo de 48 horas, a partir del recibo de ésta, los documentos que comprueben que han adquirido los derechos de transmisión de los programas que se difunden a través de su representada (ver Artículo 12).

Además, no se podrá difundir publicidad extranjera o nacional, excepto la que haya sido autorizada por este Departamento y se ajuste a lo estipulado en la Ley de Radio N°5514 del mes de abril de 1974.

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO
Warren Murillo Martínez
Jefe.

cc/archivo

Copia Impresa de Digitalizado por TELMecia Mojica 2015/2017 12:00:49 p. m.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

DESPACHO DEL MINISTRO

*Exped.
tiene*

Holmes

Nº 0744

Fecha, 26 de marzo de 1990

Para Licda. Nelsida Jiménez Dam, Jefe

DEPARTAMENTO LEGAL

le remito nota suscrita por el señor Juan Vicente Mora Chaves, Bufete Quiro's Carmona y Asociados.

A efecto de que:

- Lo estudie e informe.
- Resuelva lo correspondiente.
- Le dé el trámite respectivo.
- Se acceda a lo solicitado.

Amel 27

Firma

Alba San Gil
 ALBA SAN GIL HIERSTAND
 ASESORA
 11-59-20-50 Telet. - Imp. Nat. - 2634
 Costa Rica

139

Copia Impresa Bufile Bufete Quiro's Carmona y Asociados el 12/03/2017 a las 12:00:49 p. m.

Lic. Yelba Maria Mairena Bermúdez

Abogada y Notaria U.C.R.

138

RECIBIDO POR _____

FIRMA Reñido

1	No. CÉDULA _____	REFERENTE OPOSICION DE FERNANDO
2	FECHA Y HORA <u>10 MAYO 1990</u>	MARCH PINTO A OPERACION DE
3		CANAL 27 UHF.
4		
5		
6	Señor:	
7	Jefe de Control Nacional de Radio	
8		
9	El suscrito Fernando March Pinto, cédula número uno-trecientos	
10	cincuenta y tres-trecientos sesenta y cuatro ante ustedes respetuo	
11	samente me presento a manifestar:	
12		
13	He presentado oposición a la concesión del Canal 27 UHF otorgada	
14	al señor Juan Vicente Mora Chavez, según se acordó en el decreto	
15	ciento sesenta y cuatro del doce de agosto de mil novecientos	
16	ochenta y seis, por los motivos que a continuación expongo:	
17		
18	1.- Dicho concesionario ha violado en repetidas ocasiones las	
19	leyes y reglamentos en la materia, en dos oportunidades trasla	
20	daron los equipos de transmisión sin previa autorización	
21	del Departamento de Control de Radio, esto consta en el expe-	
22	diente administrativo en nota de fecha primero de noviembre	
23	de mil novecientos ochenta y nueve y certificación que se	
24	me extendió el día veinte de marzo de mil novecientos noventa,	
25	así como nota dirigida a la Ministra de Gobernación Inés	
26	León Robles con fecha seis de noviembre de mil novecientos	
27	ochenta y nueve.	
28	También nos encontramos que se le otorgó la Concesión en el año	
29	de mil novecientos ochenta y seis, y no operó en el término de	
30	ley, según consta en el informe del Departamento de Monitores	

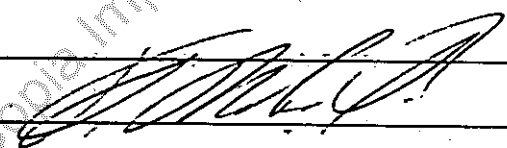
137

1 de la oficina Nacional de Control de Radio, ver oficio número
2 ochenta y nueve uno cuatro cinco cinco, que el canal a pesar
3 de que debe estar operando a la fecha, aún no lo ha hecho como
4 lo indica la ley, posteriormente se realizó un segundo informe
5 en el mes de marzo del presente año y se encontró que no reúne
6 los requisitos de cobertura como lo especifica la ley. Como es
7 de su conocimiento el suscrito tiene interés en la concesión
8 de dicho Canal, cuento con los recursos necesarios para tal fin
9 de acuerdo a la ley que rige la materia en Contratos Administrati-
10 vos, debe darse igualdad de oportunidades en aras de un servicio
11 Público eficiente, no es posible que un concesionario lo sea
12 únicamente de nombre, estamos en presencia de un SERVICIO PUBLICO
13 y el Estado tiene la obligación de velar porque se cumpla con
14 los fines del SERVICIO PUBLICO.

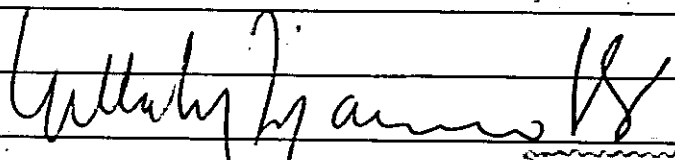
15
16 C/ Ministro de Gobernación
17 Departamento Legal

18
19 NOTIFICACIONES: Con la autenticante sita; Av; 1 calles 5 y 7 EDI-
20 ficio Amalia 5to piso ofic 4.

21
22 San José 10 de mayo de 1990

23
24 

25 FERNANDO MARCH PINTO

26
27 

28 AUT: LICDA YELBA MARIA MAIRENA BERMUDEZ

29 Lic. Yelba Maria Mairena Bermudez
30 Abogada y Notaria U.C.R.



No. AL-00437-90

136

24 de abril de 1990


Señor
José Manuel Cabezas
Jefe de Comisión
Control Nacional de Radio
S. O.

Estimado señor:

En forma atenta, por órdenes superiores, le remito el expediente de Canal 27; habiéndose concluido la investigación de la denuncia presentada por el señor Fernando March Pinto, por el supuesto funcionamiento irregular de este canal.

Se remite el mismo a fin de que esa Comisión, resuelva en primera instancia, de conformidad con lo que dispone la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,


Licda. Esther Ramírez Rojas
SUBJEFE
ASESORIA JURIDICA



SE ADJUNTA EXPEDIENTE CON 129 FOLIOS.

24 ABR. 1990

ERR/mb*
cc: archivo



AUDIENCIA, CANAL 27

Esther: Buenos días estamos aquí reunidos como órgano Director del procedimiento, Departamento Legal del Ministerio de Gobernación y Policía, al ser las nueve horas del día primero de marzo de 1990 se da inicio a la Audiencia señalada en la convocatoria a las partes que abajo se señalarán, según oficios AL-00139-90, AL-138-90y AL-00137-90 que posteriormente mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del 22 de febrero de 1990, se varió la fecha para esta que se señala en este encabezado, de esta parte introductoria cumpliendo con el procedimiento establecido de la Ley General de la Administración Pública artículo 308 y siguientes, con el fin de lograr establecer la verdad real de los hechos sobre la investigación de supuesto funcionamiento irregular de canal 27, estando presentes en la misma los señores:

--Don Fernando March Pinto, en calidad de denunciante;

--Don Juan Vicente Mora Chaves, propietario del Canal 27;

y están ausentes Warren Murillo que espero que ahorita venga y el licenciado Armulfo Carmona que es el que viene por parte de Canal 27.

Queda así de esta manera abierta esta audiencia y tiene la palabra el señor Fernando March Pinto.

Fernando March: Bueno yo quería venir a exponerle verdad, no sé si empiezo a por las preguntas a exponerlas?

Esther: usted queda libre para que haga las preguntas y toda su exposición, porque ellos después tendrán que traspasar todo eso.

Fernando March: Por qué tardaron tanto para salir al aire, tenían ustedes equipos o no tenían equipos?

Juan Vicente: Si lo tenemos.

Fernando March: Pero, pero...

Juan Vicente: Ah no, cuando, cuando solicitamos la frecuencia no.

Fernando March: No tenían el equipo.

Juan Vicente: No teníamos el equipo pero inmediatamente lo adquirimos en los Estados Unidos.



Fernando March: Osea, cuánto duraron más o menos para solicitar...

Juan Vicente: El tiempo prudencial porque nosotros pedimos la prórroga para instalarnos.

Fernando March: Osea, ustedes solicitaron la frecuencia y después solicitaron el equipo.

Juan Vicente: Correcto, así lo hicimos.

Fernando March: Más o menos qué duró el equipo para llegar aquí?

Juan Vicente: No, no recuerdo ahorita porque ya hace bastante tiempo.

Fernando March: Si porque ustedes aquí en una carta ponen, antes que les otorgaran la frecuencia. En una carta del 3 de junio de 1986, dice:

"Hemos adquirido un valioso equipo de transmisión que se encuentra listo para empezar a operar en el momento que salga publicado en la Gaceta el Decreto correspondiente, al igual que como ha sucedido en otras empresas que inclusive tenían solicitudes posteriores, y ya se les ha asignado las respectivas frecuencias, esta carta está firmada por usted?"

Juan Vicente: Si señor.

Fernando March: Después como se llama, ustedes qué fecha salieron al aire?

Juan Vicente: Es que ahorita yo no recuerdo, no recuerdo.

Fernando March: No recuerda.

Juan Vicente: Pero, si estoy transmitiendo desde el momento que nos dieron el permiso.

Fernando March: Osea, ustedes están transmitiendo desde, desde este año a partir de este año.

Juan Vicente: Ah, no señor hace mucho tiempo.

Fernando March: No, no tenían señal. Ahora ustedes creen que todavía ustedes están a derecho?

Juan Vicente: Si señor.

Fernando March: Por supuesto que si. Ustedes porque en carta que le mandan al señor Warren Murillo, el 7 de marzo de 1989 que dice:

"Por medio de la presente me permito informarle que ha hemos puesto en funcionamiento el transmisor de Canal 27, ubicado en las inmediaciones de Barrio Méjico de esta ciudad, el mismo entró a operar en forma provisional al día primero, eh, si primero de marzo con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 de la tarde, 3 pasado meridiano de la tarde."

Lic. Carmona: Si quiere le contesto, eh bueno, esa provisional, bueno todo eso consta en el expediente.

Licda. Esther: Quiero que se identifiquen cuando van a hablar porque después ir diciendo de que diga va a hablar el Licenciado tal, y así para que sino eso pueda ser una confusión en la grabación.

Lic. Carmona: Bueno, habla el Lic. Carmona, procedo a dar contestación a la pregunta del señor March, en el sentido de que todos esos documentos que él presenta en estos momentos constan en el expediente principal. En ese sentido pues todas son cartas de años anteriores que es imposible que una persona retenga en cualquier momento ciertas fechas y por supuesto lo que se indica en esas cartas que están firmadas por el señor que se mantiene en este momento. No sé que sentido si la comparencia es únicamente para reprender documentos o si es únicamente para llegar a un convenio.

Licda. Esther: No para llegar a un casualmente la comparencias para llegar a establecer la verdad real de los hechos, para ver exactamente que si es cierto la denuncia o si no es cierta y poder dilucidar el problema verdad.

Lic. Carmona: Correcto, si es que nos basamos realmente en el trámite que se ha mantenido exactamente, no tenemos clara la denuncia del señor Fernando March, eh a pesar de la audiencia que nos están dando, no tenemos todavía claro los fundamentos reales de lo que, lo que estamos...

Fernando March: Pero, ustedes nos mandaron esto, esto nos mandaron en enero, cuatro de enero y por cierto está firmado donde ustedes pidieron una audiencia.

Lic. Carmona: Si correcto, eso exactamente es por una eh, exactamente de Control de Radio, no por parte del señor Fernando March.

Fernando March: Bueno, ustedes dicen que están en forma provisional, o no están en forma

- en forma provisional?
Juan

Vicente: No, estamos operando continuamente.

Lic. Carmona: Continamente.

Fernando March: Pero, en forma provisional, o cómo?

Juan Vicente: A veces por alguna razón hay que suspender, por que un rayo, nos afecto, como ha sucedido.

Fernando March: (no se entendió), ya llevo, tenemos un historial bien largo de eso.

Lic. Carmona: Efectivamente no estamos funcionando en forma provisional sino permanente.

Fernando March: Como lo dice la Ley o no?

Lic. Carmona: Exactamente, como lo dice la Ley.

Fernando March: Como dice la Ley.

Licda. Esther: Quiero indicar en este momento que se hizo presente el señor Warren, el jefe de Control Nacional de Radio, para que quede aqui en la audiencia.

Lic. Carmona: Quiero indicar también que el, la que se presentó Control de Radio o la supuesta sanción fue exactamente un día que hicieron la prueba requerida por Control de Radio pero que redundó, en este momento instamos a este Departamento a que haga los estudios correspondientes y todo lo que crea necesario.

Tenemos testigos de las transmisiones que se están efectuando, eh, pueden hacer una inspección a las instalaciones donde están las transmisiones.

para demostrar y ver claramente y que quede legalmente expuesto que se está actuando a derecho que en ningún momento se está actuando contrario a la Ley.

Y que estamos en la mayor disposición de permitir a Control de Radio en estos casos pero me imagino que es el encargado de hacer todas las diligencias del caso, (para que hagan la investigación necesaria, tomarnos eh, correspondientes inspecciones tenemos testigos, personas que nos permiten eh, utilizar los cassettes para mostrar películas de interés cultural, por que realmente este no es,

un, no es un canal comercial, sino que es cultural.

131

023156

Fernando March: Como Cultural?

Lic. Carmona: Exactamente en el sentido de que no está tratando de hacer comercializar al canal.

Juan Vicente: O sea que el canal tiene que ser cultural.

Fernando March: Explíqueme por favor.

Lic. Carmona: Yo creo que estoy exponiendo, a usted le tocara en su oportunidad eh, exactamente lo que es cultural es, son películas también de mostrar el país, lugares turísticos, etc. o sea todo lo que conlleva no a un canal comercial lo que podríamos decir un canal 7, canal 6, sino únicamente mostrar películas de tipo Miguel Salguero que también pueda ser llamado como testigo a este lugar, el está a punto de venir a indicar que él facilite las películas y que él ha estado trabajando con ésta, con esta empresa también.

Juan Vicente: Ahora adquirimos, perdón ahora adquirimos una nueva filmadora.

Holger: Habla Don Juan Vicente Mora.

Juan Vicente: Para andar así reconociendo, eh conociendo dando a conocer todos los lugares más apartados del país, ustedes podrán decir en que trabaja Miguel Salguero y él se interesa mucho. Está ayudándonos para poder dar a conocer todas las bellezas que tiene Costa Rica y así fomenta uno la cultura.

Lic. Carmona: Habla el Lic. Carmona por otro lado pueden hacer las medidas necesarias, digamos de la queja presentada por Control de Radio, con la medida necesaria, fue que, el día, el día que se hizo la, el estudio ese, el estudio que es la causa, o motivo de esta reunión fue el traslado que hubo lógicamente fueron, unas, el único error que ha incurrido el canal 27, pero que posteriormente se subsano presentando, las solicitudes correspondientes del caso y está transmitiendo oportunamente, y por eso es el motivo que estamos pensando en los estudios sobre la medición de frecuencias y todo lo que técnicamente se establece y que uno desconoce.

Fernando March: Bueno puedo hablar yo?

Si señor le damos la palabra a March Pinto.

Fernando March: En el artículo 10 de la Ley de Radio del Reglamento Operación de Radio de Carales

130

Radio de Canales de Televisión, dice: "Con el objeto de limitar la inversión inicial a un nivel que permita a los empresarios operar originalmente con los recursos que ofrece la Economía Nacional a un servicio de industria naciente, se permitirá la instalación de la radiodifusora en un lugar que garantice el alcance adecuado en el área metropolitana, clase A para la ciudad de San José. No obstante el concesionario estará obligado a partir de los dos años próximos de operación a reinstalar sus antenas transmisoras en una localización cuya altura geográfica y mayor potencia permita aumentar el área de servicio, clase A a 30 kms y el área de servicio, clase B a 60 kms. Deberá utilizar para su interconexión con los estudios centrales los sistemas de microondas de acuerdo con los últimos adelantos de la ciencia. Ustedes están cubriendo, no están cubriendo ni 30 kms, no están cubriendo ni 11 kms, y tienen que estar cubriendo en estos momentos tendrían que estar cubriendo 60 kms, como mínimo.

Lic. Carmona: Usted trajo la Ley?

Fernando March: Si aquí está la Ley.

Licda. Esther: Si le doy la palabra al Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Por ese mismo motivo nosotros Canal 27, estamos amentes a que hagan los estudios correspondientes a ver si para que hagan el análisis, si realmente se cumple o no esa disposición estamos a la mayor disposición, estamos a la mayor, a la orden de, de control de Radio para que hagan ese estudio.

Fernando March: Ahora, otra cosa. Ustedes digamos en Octubre del '85 solicita- ron la frecuencia como se puede notar del 5 de setiembre del '85, al 22 de mayo del '88, han transcurrido mas de un año y ocho meses y ustedes no se apersona- ron ni a la Oficina de Control Nacional de Radio, ni al Departamento Legal del Ministerio de Gobernación, a decir que mire que estamos fuera de no hemos pues- to los equipos absolutamente nada o sea un año y ocho meses, despues del año y medio, entonces un año y ocho meses como la Ley dice en el mismo artículo, el concesionario de un canal de televisión deberá proceder a realizar su instala- dentro de un periodo máximo de seis meses a partir, de la fecha de la concesión de la licencia, a mantener una programación mínima, de tres horas diarias, de lo

contrario se le cancelará la licencia, esto es en uno y en otro Decreto que sa-
caron al tiempo, aquí dice lo mismo... Cuando la solicitud fuera resuelta favo-
rablemente por el Ministerio de Gobernación se pedirá un permiso de instalación
hasta por seis meses. De no realizarse la instalación en este caso el Ministe-
rio dispondrá de las frecuencias sin lugar en comunicación.

Juan Vicente: Eso cuatro o cinco horas diarias, cuando, Juan Vicente Mora el
que habla.

Fernando March: ¿Si pero la fecha...

Juan Vicente: Cuatro o cinco horas diarias, más que nos dieron la frecuen-
cia y ya trajimos el equipo transmisor.

Fernando March: Pero, adónde está, si en estos momentos con tres años o más de
tres años, no están llegando ni a Coronado siquiera. Y de aquí a Coronado son
once kilómetros.

Juan Vicente: Ya compramos el enlace para eso.

Fernando March: Ah, ya compraron el enlace, después de tres años.

Licda. Esther: Un momentito va a hablar el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Para rebatir esa aseveración o esa indicación que hace el señor
March, vuelvo a reiterar que estamos a la mayor disposición a que Control de Ra-
dio haga los análisis correspondientes. El no puede venir aquí a afirmar situa-
ciones que Control de Radio no puede o no ha podido o no solicitan ni siquiera
la prueba correspondiente, estamos solicitando nuevamente, de que Control de Ra-
dio sea el encargado directo para que haga los análisis respectivos, no por lo
que indica el señor únicamente, por que es una afirmación que yo puedo venir a
afirmar también al mismo.

Fernando March: No, no lo indico yo, es...

Licda. Esther: Si en ese caso, en ese caso nos comprometemos a que Control Na-
cional de Radio realice todos los estudios técnicos a fin de ver si es cierto
que no transmite a más de 11 kilómetros y toda esa serie de cosas que está ha-
blando el señor March, porque ellos si tienen equipo adecuado para poder deter-
minar esas situaciones técnicas.

114

128

Lic. Carmona: Correcto, habla el Lic. Carmona, si me permite Licenciada una pre-
gunta al señor March que es Cuál es el interés que mueve al señor March a
hacer esta acusación?

Fernando March: No, interés no.

Licda. Esther: Tiene la palabra el señor March.

Fernando March: Ajá, interés no o sea el interés mío es solicitar la frecuen-
cia de Canal 27, eso es todo.

Juan Vicente: O sea no es amistad.

Fernando March: O sea que se cancele el canal 27, no se ha acordado eso. Ha-
ce más de un año y medio se pidió eso yo presenté planos debidamente sellados,
no sé si ustedes estarán al tanto de eso. O sea hace más de año y medio he
chequeado, he venido chequeando la estación, tengo todos, todos los datos, las
pruebas, y todas las cosas, las y ustedes han cambiado todavía más de lugar
sin autorización adquirida, de la Oficina de Control Nacional de Radio.

Juan Vicente: Licenciada, me permite?

Licda. Esther: Si pide la palabra Juan Vicente Hora?

Juan Vicente: Es la única, lo único pecado que creo que hemos cometido de ha-
bernos trasladado de un lugar a otro sin la previa autorización de Control de
Radio por ingenuidad, pero el resto de las cosas, no se que lo mueve a usted
para quererme perjudicar a un canal que ya tengo debidamente a mi nombre, ver-
dad habiéndome tantos canales.

Fernando March: Ahora, otra cosa, quién es el dueño del Canal, por que aquí
aparece, aquí aparece en un artículo de como se llama del Periódico, el 21 de
octubre de 1989 y todavía más dice usted puede ver aquí ahí dice que el señor
Fauber es propietario del Canal.

Juan Vicente: En Control de Radio le pueden dar la información de quien es
dueño del,

Fernando March: Ah, no, no yo estoy basado en un artículo que sale en los
periódicos y que comenzó a operar, dice desde el 16 de abril creo.

Licda. Esther: Tiene la palabra el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: ¡Si! Gracias, Licenciada, eh, el señor March, puede concertar porque eso es público, quien era el verdadero propietario, quien es el real propietario de Canal 27, eh nosotros venimos aquí en este momento por una acusación o un, sino una llamada de atención de Control de Radio por el traslado de la frecuencia al lugar de instalación de Canal 27, pero tenemos entendido de que existen otras frecuencias otros canales que se le han ofrecido al señor March como el canal 32, 37, 37 que está libre, 35 perdón, pero el no ha querido aceptarlo o sea que el movimiento del señor March es no lo consideramos apropiadamente como ya un interés por una frecuencia sino más que todo como un interés personal, contra la (para ofaz) porque si existen otros canales, otras frecuencias, no sabemos si siquiera ha tenido equipo especial para el Canal 27, efectivamente, pues me (imagino) que el mismo eh equipo que tiene para transmisión pues le sirve para canal 35 o para otro canal, efectivamente pero él se ha enañado o valga perdone la expresión pero como encaprichado con el Canal 27, o sea no, no hay razón para que nosotros tengamos que sufrir consecuencias o acusaciones que van contrarias a realmente lo que está legalmente establecido, ¿? Que es la propiedad del Canal 27, que es del Don Juan Vicente Mora Chavez y que ha estado a derecho, que transmite, que puede comprobarlos Control de Radio que las instalaciones pueden hacer las y únicamente, pues venimos exactamente porque si no venimos vamos a perder legalmente la frecuencia, pero lo que queremos establecer es que no tenemos que ceder en ningún momento el Canal 27 ni por qué llegar a un convenio, porque legalmente fue otorgado a Don Juan Vicente Mora Chavez y tiene toda el establecimiento normal y real, ¿? Licda. Esther: Si habla la Licda. Esther Ramirez, quiero indicar que verdaderamente el Canal 27 es voy a leer aquí el acuerdo donde dice el acuerdo N° 164 de fecha 12 de agosto de 1986, publicado en la Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 1986 donde dice: viene el considerando y por último dice acuerdan autorizar al señor Juan Vicente Mora Chavez para que opere el Canal 27 en Ultra Alta Frecuencia, con las siguientes características y habla de todas las características que, que tiene el canal. Entonces eso significa que realmente de acuerdo al ex-

126

pediente que tenemos en nuestro poder Canal 27 el dueño es Juan Vicente Mora Chavez o él tiene la concesión de esa frecuencia. Ahora tiene la palabra el señor March Pinto.

Fernando March: Con relación a una carta que se le mandó el primero de noviembre al señor Mora, porque espero tanto tiempo para contestar a la Oficina de Control de Control Nacional de Radio? Será que usted no le, no tomó importancia, o que usted no la recibió?

Juan Vicente: Es que no sé de cual carta es que me habla. La contestación que yo le hice a Control de Radio siempre se ha contestado lo que ha llegado.

Fernando March: Esta carta de primero de noviembre de 1988: "Estimado señor Juan Vicente Mora por no haber cumplido con los requisitos de vista de establecimiento de un canal de televisión en UHF, propiamente Canal 27 y habérsele dado una última prórroga, la que vence el día 2 de marzo de 1989 y al no haber puesto en servicio el canal de televisión, esta unidad pasará al Departamento Legal, su expediente para que se proceda de acuerdo con la Ley. Además se trasladó al lugar de instalación sin previa autorización de esta unidad, lo que es una transgresión a nuestra legislación, ya que el artículo 47 inciso g) de la Ley de Radio, dice: "Es absolutamente prohibido cambiar el sitio de instalación, salvo las inscrites como móviles, sin la previa autorización del Departamento de Control Nacional de Radio." Por estas razones su expediente será procesado al Departamento Legal del Ministerio de Gobernación para las acciones correspondientes.

Esto fue el primero de noviembre y usted mandó alguna carta? O sea cuando le notificaron esto, usted mandó alguna nota, como se llama a la Unidad de Control Nacional de Radio?

Juan Vicente: Yo en verdad no me acuerdo porque yo estaba fuera del país unos días.

Fernando March: Usted puede demostrar que en esa fecha estaba fuera del país?

Juan Vicente: Claro que sí, el pasaporte lo dice.

Fernando March: Del primero de noviembre a qué fecha volvió?

Juan Vicente: No recuerdo.

Fernando March: No recuerda.

Licda. Esther: Bueno en este momento le voy a dar la palabra al señor Warren

Murillo.

Warren Murillo: Si yo te quisiera aclarar es esta nota que dice Fernando.

Esa nota no necesariamente necesitaba respuesta porque lo que se le estaba dando

al señor Juan Vicente Mora era una información, que yo le estaba dando una infor-

mación que de haber incumplido él esto, su expediente era pasado al Departamento

Legal, yo no le estaba pidiendo ninguna respuesta, era una notificación mía ha-

cía el señor Mora. Y en efecto el expediente fue pasado inmediatamente al Depar-

tamento Legal.

Licda. Esther: Si el expediente, pasó aquí al Departamento Legal, Warren cuando

lo mandaron?

Warren Murillo: Tiene que haberse recibido hace mes y medio.

Fernando March: Pero el señor Mora no, no intervino en nada, no contestó.

Warren Murillo: Yo de aquí, ya yo no sé, porque eso fue pasado al Departamento.

Licda. Esther: El expediente fue trasladado aquí con nota 6 de noviembre de

1989 no tiene el recibido nosotros aquí porque eso se recibe en un libro, pero

me imagino que tiene que haber estado recibido en esos días casualmente esto que

se está ventilando en este momento aquí es a raíz de este envío de expediente

y toda la situación de, de la denuncia que estableció también el señor March

Pinto, pero ya el expediente estaba aquí remitido por, por Warren Murillo.

Fernando March: Además yo tengo aquí una certificación de la Licenciada Doña

Esther Ramírez sub-jefe de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación, don-

de certifica, por las malas acciones que se están tratando respecto al oficio

394-89 del 1 primero de noviembre del 89, o sea sobre esta carta, que se le envió

al señor Juan Vicente Mora, se le está dando audiencia a fin de iniciar trámite

administrativo en (no se entendió) con fundamento en la Ley General de la Admi-

nistración Pública.

Lic. Carmona: Correcto y se contestó esa...

Licda. Esther: Si por eso estoy aclarando que en esto, que esto que estamos llevando aquí es a raíz de toda esta situación del envío del expediente de Control Nacional de Radio,

Fernando March: Correcto, pero tengo otra certificación y que el señor Mora no contestó absolutamente nada, o sea no se refirió al documento pasé más de un mes y no le tomé importancia al documento. Ahora yo creo que como va a ser posible que la Ley de Radio dice que una frecuencia tiene que salir con seis meses si usted ha demostrado primero tiene que salir en seis meses que no lo hicieron ustedes; según ustedes tienen que salir en seis meses que no lo hicieron. En caso de que no salieran en seis meses ustedes puedan haber pedido a la Oficina de Control Nacional de Radio, un visto para que le atrasarán otros seis meses más para salir (no se entendió). Por qué?

Licda. Esther: Le voy a dar la palabra a...

Fernando March: Porque, pasando más de año y medio, la Oficina de Control Nacional de Radio cosa que no faculta la Ley dió un permiso de extensión provisional al señor Don Juan Vicente Mora por noventa días, tres meses, se pasaron los tres meses, recibieron los tres meses y pasaron tres meses más y usted mandó otra carta 30 de noviembre de 1989 solicitando otros ciento veinte días, pasaron los ciento veinte días y todavía no había al aire o sea ya son tres años y pico que duró para salir las transmisiones al aire.

Licda. Esther: Tiene la palabra el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Bueno eh, como ha quedado establecido lo solicitado por todo en esta audiencia, pues, toda esta situación que indica el señor Fernando March pues está cumplida, se cumplió en su oportunidad en forma total. Si ha trabajado normalmente con las proyecciones que establece la Ley de Control de Radio y su reglamento tenemos los transmisores listos en completo funcionamiento se ha actuado a derecho pero lo que interesa en esta audiencia es si se ha actuado a derecho o no se ha actuado a derecho se ha establecido que el único error cometido que se subsana en su oportunidad con la petición correspondiente fue el traslado del transmisor, el transmisor sin la debida autorización pero se

subsano inmediatamente eso fue subsanado inmediatamente, que es lo único, lo único que realmente ha establecido canal 27 o ha faltado canal 27, pero lo demás situación, la transmisión, las señales, del canal 27, se establecen claramente. Reiteramos nuevamente que esto, para eso existe Control de Radio, consideramos no por lo que dice una persona con intereses propios, se ha establecido que él no indico que él está interesado en Canal 27, únicamente en este canal. A pesar de que existen otras frecuencias, otros canales únicamente canal 27, que Control de Radio sea el encargado de contactar si existe o no existe eso realmente. Eso lo pasamos y de aquí espero que se establezca claramente o sea el procedimiento el proceso que estamos en este momento fue por la carta enviada, por fel jefe de Control de Radio creo que era Don Warren no sé, de el traslado sin permiso de el canal y también por que no está transmitiendo, pero no el señor Fernando March, no indica que el día que se hizo la medición un único día, este ya no estaba funcionando como nosotros lo indicamos aquí en este Departamento, por medio de la audiencia que nos, que nos otorgaron. Ese día no se hizo la transmisión porque he, se estaba trasladando el equipo lógicamente si se están trasladando los equipos pues no hay señal. No pudo haber medición.

Fernando March: Y usted...?
Lic. Carmona: Me permite Don Fernando no hay medición entonces efectivamente si no hay medición y no hay frecuencia pues no se va, no se va a concretar si está funcionando o no el Canal. Pero eso se indicó en la audiencia que nos dieron en que ese día se estaba trasladando ese, esos equipos de transmisión de Canal 27. No queda más que indicar que en este momento pueden contactar Control de Radio y el Departamento Legal nuestras instalaciones, la frecuencia todo lo que conlleva a lo que es el Canal, para que así quedemos claros de que está actuando el Canal 27 a derecho. Que no hay violación de ninguna normativa legal, nada por el estilo.

Licda Esther: Tiene la palabra Don March Pinto.
Fernando March: Bueno yo lo que quiero es primero que ustedes me digan aquí, antes los señores, cuántos kilómetros está cubriendo Canal 27, en este momento?

Juan Vicente: Está llegando a Alajuela o Grecia?

Fernando March: No a Alajuela no, cuántos kilómetros o sea del Centro de San José dónde están ubicados, cuántos a la redonda?

Licda. Esther: Bueno tiene la palabra el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Bueno esa es una pregunta muy técnica que ni Don Juan Vicente ni yo, como representante de Don Juan Vicente, somos técnicos en la materia

y eso lo pueden contactar. Control de Radio con sus equipos, ellos pueden hacer la medición, ya sea que abarque, que abarque exactamente Don Warren puede hacer la medición de cuánto.

Fernando March: Bueno.

Lic. Carmona: Cuánta es la distancia, para eso.

Licda. Esther: Bueno en este momento para aclarar esa situación le voy a dar la palabra a Warren para que él diga como va, que medición o que tienen que hacer para saber cuántos kilómetros tiene de cobertura y que, y que se comprometa desde ya a realizar esa investigación para adjuntar la al expediente como prueba para mejor proveer.

Fernando March: Puedo, puedo como se llama ir o sea yo acompañar la unidad en mi vehículo? En el momento de la medición si es cierto que sea hoy?

Warren Murillo: Eh, un momento. Hoy es muy difícil, yo estoy inclusive en vacaciones yo vine desde Alajuela solo por venir aquí. Los vehículos ya salieron, los vehículos salen desde la mañana van a hacer trabajos especiales. Hay un, una cantidad exagerada de trabajo acumulado, solamente tenemos dos

vehículos y los dos no cuentan con el equipo suficiente, solamente uno tiene un equipo que puede servir para hacer estas funciones. Eh los vehículos salen totalmente atareados desde la buena mañana, salen y no regresan hasta la tarde esto hay que programarlo debidamente y hacer primero un estudio, primero hay que hacer un estudio en la mesa de saber que, cuáles son las diagonales que se van a seguir para hacer las mediciones, cuáles son los puntos establecidos para medir.

Fernando March: ¿Le permite un momento?

Licda. Esther: Tiene la palabra March Pinto.

Fernando March: Yo creo que para ver si hay señal con solo un televisor normal que reporte uno cualquier persona, va usted a Alajuela o a Heredia y se supone

que a un 6, a 2, un 10, o un 9 y a usted cualquier persona le puede decir si entra

o no entra o sea no se necesita equipo especializado para certificar de que es

ta cubriendo en tal área, o no está cubriendo en tal área no se necesita una

unidad móvil ni se traza angulación ni nada, sino tranquilamente agarrar un auto

un compás y decir aquí hay tantos kilómetros vamos a ver hasta donde es bueno.

Warren Murillo: Yo no puedo certificar por, por reporte de cualquier persona, yo tengo que certificar por medición de línea por las Oficinas de... (no se entendió).

Fernando March: Si como lo han hecho digamos aquí, en la, como se llama, la extensión que le dio usted a, como se llama a la solicitud de, del señor Mora que ya en pasado tiempo de operación le dieron una extensión de ciento veinte días.

Warren Murillo: Ahí está la solicitud donde pide esa extensión.

Fernando March: Bueno aquí está.

Lic. Carmona: Si me permite Licenciada.

Licda. Esther: Tiene la palabra el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Yo quiero aclarar algo en este momento la audiencia, en que estamos es sobre Canal 27, sobre realmente Juan Vicente Mora y Fernando March, intereses por supuestos. No venimos aquí a presentar acusaciones contra Control de Radio que considero que es en otro momento y otra oportunidad que se puedan presentar, de modo...

Fernando March: Es para compartir (intereses)...

Lic. Carmona: Si correcto pero la acusación suya es contra Juan Vicente Mora.

Fernando March: Respecto... (no se entendió)

Lic. Carmona: Si yo no estoy contra eso Don Fernando, en ningún momento, pero

sea puntos totalmente aparte Control de Radio está por un lado y Canal 27 y Juan

Vicente Mora está por otro lado. Si usted quiere presentar con todo respaldo su

acusación contra Canal, Control de Radio pues esta no es un momento oportuno

me parece a mí. Aquí lo que estamos y yo lo que instaté y lo que le instato es en esa medición con un equipo, especializado para satisfacción nuestra y para satisfacción de Don Fernando March porque así nos otros también nos vamos a dar cuenta la cobertura a que estamos llegando y creo que es conveniente que sea por medio de aparatos técnicos, de aparatos especializados y no por que vamos a llamar por teléfono a una persona allá en Alajuela y preguntarle mire allá llega la cobertura de Canal tal? Yo creo que eso no es lo lógico, sino que se haga por medio de mediciones vagas o...

Fernando March: Dígame una cosa.

Licda. Esther: Tiene la palabra March Pinto.

Fernando March: Adónde están ubicados ustedes?

Lic. Carmona: En el mismo lugar donde se solicitó el traslado de la frecuencia.

Fernando March: Pero adónde es?

Lic. Carmona: Usted sabe muy bien Don Fernando.

Fernando March: No, no sé exactamente por eso hagame el favor de...

Lic. Carmona: Me imagino que sí, sí.

Fernando March: No tengo seguridad por donde es.

Licda. Esther: Bueno para intereses que queda clara la situación y lo voy a preguntar dónde está exactamente ubicado en este momento Canal 27, la dirección exacta de ustedes?

Juan Vicente: Tenemos, donde se solicitó la última vez el permiso de traslado.

Warren Murillo: Si el permiso que habían solicitado después de la nota que yo mandé fue a Barrio Córdoba (no se entendió) del mercado (no se entendió).

Fernando March: Bueno, pero ahí tiene que estar en el expediente, tiene que estar la copia.

Lic. Carmona: Si correcto aquí está en el exped; ahí consta.

Fernando March: Y la autorización de Control Nacional de Radio?

Lic. Carmona: Y posteriormente, posteriormente incluso en estos días se ha presentado una nueva solicitud.

Lic. Carmona: Si correcto.

Fernando March: Querrá decir provisionalmente.

Lic. Carmona: Y si lo autorizan pues lógicamente, pues tenemos facultades para trasladarnos. Eh por otro lado esta no se ha resuelto, esta última por que como el expediente está en este lugar pues lógicamente no se puede resolver en bases sin nada.

Licda. Esther: Si tienen que tener el expediente para poder resolver eso.

Lic. Carmona: El expediente para resolver eso.

Fernando March: Adónde está exactamente?

Lic. Carmona: En Barrio Córdoba, se había, se había solicitado y ahí se había autorizado.

Warren Murillo: Nosotros dimos autorización para Barrio Córdoba, es que a mí se me olvido, ahora solicitaron otra, otra autorización que no veo ningún inconveniente técnico pero yo no puedo darles visto bueno porque no tengo el expediente.

Lic. Carmona: Y aquí no consta la copia de eso por que eso está ahí en control de Radio.

Fernando March: Usted tiene alguna objeción que como se llama, que el canal 27 sea cancelado?

Warren Murillo: Como cancelado?

Fernando March: Como Director de la Oficina de Control de Radio?

Warren Murillo: Yo no tengo interés, no objeción, si hay razón para cancelarlo estoy de acuerdo en que se le cancele. Si no hay razón para cancelarlo no tengo porque establecer una cancelación.

Fernando March: Bueno entonces y en estos momentos que tuvo alguna objeción por cancelar eso?

Warren Murillo: No creo, no ha habido razón.

Fernando March: Nunca jamás?

Warren Murillo: No creo. La ley no estipula.

Fernando March: No ha habido ningún interés por cancelar eso?

Warren Murillo: La Ley estipula porque razón no se cancela. Yo no veo, no he visto razón para cancelarlo.

Fernando March: No, pero digo yo, usted como Director de la Oficina de Control Nacional ha tenido alguna vez una objeción para pedir que se cancele

canal 27?

Warren Murillo: Mire yo no tengo objeciones, ni tengo interés, yo cumpló con lo que la Ley dice.

Fernando March: Pero digo yo lo hizo o no lo hizo?

Warren Murillo: No señor, yo cumplo con lo que la Ley manda.

Fernando March: Si porque en la carta del 6 de noviembre de 1989, dirigida a la señora Doña Inés León de Dobles Ministra a.i., del Ministerio de Gobernación

Estimada señora: Por acuerdo N.º 164 del 12 de agosto de 1985 se le adjudico al señor Juan Vicente Mora, cédula de identidad dos-ton-ton, una estación radio-

difusora de televisión Canal 27, 548 a 554 megahers de UHF en San José habiendo incumplido con los requisitos de Ley, esta unidad no tiene objeción que hacer,

para que la citada estación sea cancelada, atentamente, Control Nacional de Radio, Warren Murillo Martínez, Jefe.

Warren Murillo: Si eh, ese...

Fernando March: O sea por un lado dicen una cosa y por otro lado dicen otra.

Warren Murillo: No señor, usted está equivocado esa nota es parte de un grupo de notas que se mandaron. Esto es una nota de presentación.

Fernando March: Pero, es firmada por usted, no?

Warren Murillo: Si señor, como no claro que si es firmada por mi como todas las demás, esto es una ota de presentación que viene con un grupo de. En una

de estas yo la dije a, le manda una nota a Esther, con esta misma fecha, en la misma, con el mismo block, donde le digo si así procede para su cancelación si así procede y nosotros confeccionamos los enteros, es es una redacción que se

hagan los enteros, nosotros los redactamos, se redactan y se mandan. Esta es una redacción que llevan todos los enteros, de todos los acuerdos ejecutivos, llevan la misma redacción.

117

Licda. Esther: Si porque yo quiero aclarar que quien firma un acuerdo de cancelación o de concesión de frecuencias en ningún momento es el jefe de Control Nacional de Radio, es el Ministro, el jefe de Control Nacional de Radio lo único que hace es hacer el estudio técnico y remitir el expediente y luego el Ministro es el que dice, decide, si está de acuerdo o no y él es quien firma, y el acuerdo sale así firmado por el Ministro y el Presidente de la República.

Fernando March: ¿Le permite hablar un momento?

Licda. Esther: Tiene la palabra March Pinto.

Fernando March: Primero lo que pasa es esto, lo que sucede es esto y quiero dejarlo bien claro aquí, que quede bien grabado para que el Ministro lo escuche también si es importante, que lo que pasa es que yo no puedo confiar en el Minist. de como se llama, en él no puedo confiar en la Oficina de Control Nacional de Radio porque yo presenté una solicitud pidiendo la, la frecuencia donde yo estaba especificando, con todos los papeles y los expedientes, no llegaron jamás, se presentaron aquí, yo aquí tengo la certificación de, de usted Licenciada que certifica que nunca ha llegado nunca, que revisados los libros donde se lleva Control de expedientes que se han recibido de Control Nacional de Radio no aparece registrado ninguno a nombre de Fernando March Pinto referente a una solicitud de cancelación y adjudicación de Canal 27. Jamás llegó un expediente un papel referente a mí. O sea todo lo dejaron escondido allá en la oficina, escondido o lo extraviaron no sé, que sucedió que eso es lo que yo quiero que se aclare. Ahora digamos para la certificación si esto canal está cumpliendo o no está cumpliendo con el área, yo no quiero que en la noche se vayan a buscar un equipo prestado para decir si estamos cubriendo 30 kilómetros, o estamos cubriendo 60 kilómetros, si dejan quince días y después lo apagan. No yo quiero que ahora inmediatamente la Oficina de Control Nacional de Radio exija bueno vamos a poner a llamar a algún Departamento. Que llamen a Puntarenas del Ministerio de Gobernación, al Departamento de como se llama, digamos de la Guardia Rural, y decir mire ustedes tienen un televisor, den una certificación o cualquier delegado Cantonal puede hacerlo.

Licda. Esther: Tiene la palabra Warren Mu, y después el Lic. Carmona.

Warren Murillo: Bueno primero quiero decirle a Fernando que es cierto que esa solicitud que usted presentó nunca se tramitó y no se tramitó porque la Ley en dice, no la Ley de Radio sino la Ley de Administración Pública que una solicitud mal presentada no se le da trámite, y simplemente una solicitud que se presenta de un Canal, que está ocupado no se le puede dar ese Canal ya está adjudicado no se le puede dar.

Fernando March: Como ésta?

Warren Murillo: Sí señor exactamente.

Fernando March: Ni al Canal 27, no ésta es la del Canal 27, la del señor Mora esto fue lo que presentó el señor Mora, esto, ahí busquemos en el expediente a ver si aparecen los diagramas geométricos de los transmisores de antenas. Ahí en el expediente.

Warren Murillo: No creo que estén aquí.

Licda. Esther: Tienen que estar en el expediente que tienen en Control de Radio tienen que tener algo.

Warren Murillo: No puede estar en este expediente, sino cada expediente sería voluminoso.

Licda. Esther: Bueno Warren en este momento aclare porque en el expediente no está el diagrama que requiere el señor March Pinto, pero eso perfectamente ellos lo tienen que tener en la Oficina de Control Nacional de Radio porque es un requisito en que se le exige a todo individuo que vaya a poner una estación de...

Warren Murillo: O.K., como no, cuando se solicitan los manuales, diagramas y características técnicas, nosotros tenemos un archivo donde llevamos todo eso aparte porque precisamente cuando llega información de otro servicio nosotros podemos echar mano a lo que ya tenemos para ver las características técnicas y generalmente eso se guarda aparte, pero yo lo puedo presentar.

Fernando March: Bueno dígame una cosa el Minist. puede solicitar a una Delegación Rural de diferentes lugares que den una certificación?

Licda. Esther: No la única Oficina indicada en dar certificaciones en cuestio-

nes de materia de Control Nacional de Radio es el Departamento que existe que
es la Unidad de Control Nacional de Radio que son los únicos técnicos, los úni-
cos que podrían certificar situaciones relacionadas con esta materia.
Fernando March: Entonces yo voy a esperar que ustedes cuando den un informe
sobre esto que se ha hablado hoy. Para dar por agotada la vía administrativa
pasar esto a la Sala IV y lo de referente a lo del resto, como se llama del se-
ñor como se llama Warren Murillo al Ministerio Público. Yo voy a ir a sacar
una certificación, yo mismo ahora en el vehículo voy a ir a diferentes lugares
a diferentes delegaciones que me certifiquen en un televisor de que ahí esa emi-
sora no está cubriendo. El Delegado de, a ver si lo valen en una corte o no lo
valen. Porque aquí lo que ha pasado es que todo es el Minist de Radio eh como
se llama la Oficina de Control Nacional de Radio y la Oficina de Control Nacio-
nal de Radio ha hecho unas barbaridades ahí que yo todo eso lo voy a comproban-
do pero con papeles, con hechos. Licda. Esther: Pero cuáles son las barbaridades que ha hecho? Licda. Esther: Bueno yo no sé, y ahora tengo que sacar por cierto un punto
eso lo vamos a ver después.
Licda. Esther: Bueno tiene la palabra el Lic. Carmona. Lic. Carmona: Si le quisiera hacer una pregunta, gracias Licda. al señor Fer-
nando March, qué por qué si existe la posibilidad de obtener otras frecuencias
como es el Canal 35, él no la ha querido aceptar? Fernando March: Jamás, jamás porque eso es lo que pasa en este país, en este país
agarran un tipo le hace una barbaridad y después le dicen mire arreglamos esto y
ya está, como un ciego que salvo el incienso y nada le pasó o sea en este país
la Ley tiene que hacerse respetar. A mí me pueden ofrecer cien canales y no es
el Canal 27 y yo como ciudadano costarricense tengo, tengo el deber moral y pro-
pio de solicitar un canal de televisión no dos canales ni tres, que si vienen
aquí con una carta del señor Dionisio Miranda, Asesor legal del Presidente de
la República, pan, que es va donde el otro cuando yo tengo a José Miguel Corra-
les que es el Abogado mío, ni lo he metido en este asunto porque yo no quiero

114

abusar ni verme involucrado ni decir que a Fernando March le dieron la frecuencia por este motivo o por este otro motivo, que si puedo tener esos motivos para que me la da el Gobierno, pero yo no voy a abusar de esto. Yo voy a usar la Ley como la Ley me lo confiere a mí. Y yo puedo llegar a buscar al partido y decir mire adjudíqueme la frecuencia y en cinco minutos me la dan yo sé que puedo hacer pero no la voy a hacer.

Lic. Carmona: Si esto es una potestad que tiene Don Fernando eh o sea es únicamente un aspecto moral más que todo. Le ha dado un aspecto moral.

Fernando March: Si correcto. No me involucro en cuestiones técnicas.

Lic. Carmona: El Canal 27. O sea no por cuestiones técnicas ni por otro motivo, únicamente porque está interesado en Canal 27.

Fernando March: Correcto. Y eso es lo que yo creo.

Fernando March: Porque yo creo que el Canal, el canal 27 no cumplió con los requisitos y legalmente no lo cumplió. Bueno usted lo sabe mejor que yo. Yo

yo se lo, en una corte por estos papeles se pueden dar cuenta, se pueden dar cuenta que exactamente no se cumplió al pie de la letra la Ley. Ciertamente no es cierto señor Warren?

Warren Mirillo: Creo que no.

Fernando March: Ahí a la corte se le darán cuenta.

Warren Mirillo: Creo que no se podrán dar cuenta.

Fernando March: No se podrán dar cuenta, bueno díjame eso habría que verlo.

Lic. Carmona: Quiero hacer una, una invitación o una o sea por que yo creo que ya esto Don Fernando ya indicó que ya agotó sus últimos argumentos. Como quedó claro bien grabado Don Fernando March indica que él no acepta ni cien

canales de televisión que le den sino que únicamente es un capricho por el canal 27.

Fernando March: No es un capricho.

Lic. Carmona: Perdona ahora, yo lo voy a indicar correcto, indica que son situaciones de derecho cuando en realidad eh el canal 27 ha estado a Derecho como se

pudo comprobar y se puede comprobar en este momento por Control de Radio, eso

0001

lo ha venido reiterando a través de todo el esta audiencia pero eh con todo res-
pato le digo a Don Fernando está equivocado. Existen otros canales no sé que
motivo realmente tiene pero él claramente lo dijo o sea usted lo que quiere es el
Canal 27 y punto. De ahí aque le den cien, él no va a aceptar ninguno.

Fernando March: Correcto, el Canal 27.

Licda. Esther: Pide la palabra Don March Pinto.

Fernando March: Del Canal 35 al canal 27 y usted lo sabe bien señor eh Mora-
que del equipo del canal 27 al canal 35 hay co-diferencia en precio y todo, us-
ted lo sabe.

Juan Vicente: No hay razón.

Fernando March: Bueno no hay una concesión ahí?, la hay o no la hay?

Warren Murillo: No es gran cosa.

Fernando March: Bueno pero la hay?

Warren Murillo: Hay poca.

Fernando March: Ah, bueno diay por eso que ellos asuman la responsabilidad.

Que le den el canal 35 a ellos que ami me den el 27 así de simple, ya que es tan
poca la cosa ellos tienen equipo que es fácil de cambiarlo que lo cambien.

Licda. Esther: Tiene la palabra Warren Murillo, el jefe de Control de Radio.

Warren Murillo: Yo por aclarar quiero hacer un poquito de memoria, hace un tiem-
po también se presentó una situación similar con el señor March, Pinto por (cambio
de cassette) Durante muchos años. Posteriormente me enteré que por alguna nego-
ciación al señor March le entregaron otra frecuencia de Radio en FM. Porque él
alegaba sus derechos como los alega hoy día. Sin embargo esa frecuencia yo no es
de él.

Fernando March: La entregaron?

Warren Murillo: La frecuencia de Radio Arpegio.

Fernando March: Y se la entregaron a quién?

Warren Murillo: Le dieron a usted esa frecuencia.

Fernando March: No, nos dieron no, nosotros como ciudadanos costarricenses soli-
cítamos una frecuencia de como se llama FM y no fue una fueron dos, mi hermano

una

112

una y yo otra.

Warren Murillo: Sin embargo fueron negociadas posteriormente, ya que hoy día no son suyas.

Fernando March: Negociadas? Pero al cuánto tiempo de haberse trabajado?

Warren Murillo: No sé, no sé. Lo que me preocupa es que creo que lo que usted pretende es un canal de televisión no sé si con los mismos con bus, mismas condiciones que anteriormente.

Fernando March: Bueno digame una cosa, Usted puede probar eso?

Warren Murillo: No es que ya no es suya la frecuencia de Radio.

Fernando March: Pero por eso, pero eso que, eso es contra la ley, usted tiene una empresa de buses y la ha trabajado y si le da la gana el día de mañana a una empresa de aviación, Lacsa, vender su empresa la vende.

Warren Murillo: Si lo que me preocupa...

Fernando March: Si la, la televisión no es una cosa así tampoco de que es un es un derecho nada más como una ruta de aviación. Usted agorra y usted pone los aviones a volar y si le da la gana el día de mañana venderlo, usted lo vende. Lo malo es acaparar frecuencias eso si es malo, acaparar frecuencias no pasarlas no usarlas, o meter ahí una imagen como están haciendo ahora en KW, que tiene una imagen con un microfono que eso es lo que yo haría, consiguiendo la frecuencia pongo una lechería ahí con una cámara para que la gente vea cr-
dejar las vacas, verdad, como dicen aquí en un artículo que es muy interesan-
te. Ahí está la fecha en salió como se llama KW al aire, canal 27, aquí está
es 16 de abril, o sea no es como dice el señor Mora todo el tiempo ha estado aquí
lo pone en el periódico, varios periódicos, varias personas puedo poner testi-
gos suficientes de que la emisora hasta esa fecha salió, y eso no es hacer Ra-
dio ni es hacer televisión, o sea lo malo es adquirir un canal de televisión
y no usarlo como el señor Bozio señor Bozio, ha adquirido un montón también
de televisoras verdad y admitido este, el otro o sea cada persona ha hecho lo
que quiera.

Warren Murillo: Un montón de televisoras y las ha vendido?

000



Fernando March: No televisoras no, como se llama, no las personas que han adquirido el las compró las frecuencias de como se llama de FM, Stereo, esa y la otra y toda la cosa, pero es para usarlas, no es para tenerlas ahí sin usarlas y después llegar a como se llama a sacarle provecho. O sea yo no veo ningún mal en venir a solicitar una frecuencia y usarla para trabajar, lo malo es hacer desde hace tres años esperando a que llegara el momento para después negociar eso sí, si es contra la ley. aunque eso sí a hoy ay un canal de radio...

Lic. Carmona: O sea quiero indicar...

Licda. Esther: Tiene la palabra el Lic. Carmona...

Lic. Carmona: Que no se ha negociado con KW, porque KW es una estación de Radio Canal 27 es propiedad en este momento no se ha hecho ninguna negociación de venta ni por el estilo con ninguna persona, canal 27 sigue perteneciendo exclusivamente a Don Juan Vicente Mora, es únicamente para aclarar un poquito eso.

Fernando March: No por eso no, yo en eso no entro a alegar, eso es su problema no entro yo, como se llama a discutir verdad es problema de ellos. Yo lo único que quería aclarar es que lo malo es pedir un canal de televisión y no lo saque al aire para negociarlo. Pero que usted me está sacando que yo pedí una y mi hermano pidió otra y que la negociamos, no la negociamos, la trabajamos años y muy duro y usted lo sabe bien y por motivos de fuerza mayor que que salimos de eso y en eso entonces cuando solicitamos esa habían casi todos los canales fue la tercera estación que salió en FM en Costa Rica y usted lo sabe bien. Entonces no es que nos aprovechamos de la situación, pero nosotros jamás más bien si nos han aprovechado y si nos volaron las frecuencias de la Voz de la Victor 9615, si nosotros una gama internacional que no se conseguía así no más 6.25 que era plick-chamen.

Warren Hirillo: Están desviando ya para (no se entendió) pero no va a conseguir nada con eso.

Fernando March: No por eso, pero no es para dejar claro la constancia de que yo no vengo aquí por capricho, sino yo lo que vengo es a trabajar y que la ley se cumpla como tiene que ser.

110

Warren Murillo: Yo creo que yo, perdón yo...

Licda. Esther: Por el momento yo no sé si ya Warren tendrá que decir otra cosa, al Lic. Carmona o Don Vicente, porque ya March Pinto indicó muy claramente que él definitivamente lo que quiere es Canal 27. Y que indicó también que va a hacer cumplir esto con los tribunales. No sé, vamos a ver los métodos que va a aplicar.

Fernando March: Bueno no, yo voy a hacer cumplir por los Tribunales de lo que es lo que van a decir ustedes. O sea si quedo satisfecho de lo que va a decir Control Nacional de Radio o lo que va a decir la Oficina...

Warren Murillo: Control de Radio no tiene que decir nada ya.

Fernando March: Bueno O.K.

Licda. Esther: Nosotros le vamos a solicitar a...

Fernando March: El Ministerio de Gobernación...

Licda. Esther: A Control Nacional de Radio los estudios técnicos como la medición para lograr satisfacer la distancia donde está llegando Canal 27, y los estudios técnicos que se relacionan con ese Canal para poder dar nuestro informe.

Fernando March: Bueno pero como puedo probar yo, ahora se van a esperar otros meses, como cuando usted me hizo una certificación aquí que al señor Warren no se lo podía notificar porque no tenía vehículo el Ministerio de Gobernación y aquí tengo la certificación, se acuerda? Usted misma me la certifico. O sea son cosas que yo yo dudo.

Esther: Esto es lo bueno yo lo que quiero indicarles, es que aquí se va a cumplir el procedimiento con base a los términos que establece la Ley General de la Administración Pública, lógico...

Fernando March: Por eso, pero es que son cosas que yo dudo ya porque ya he visto tantos problemas, esto llevo año y medio exactamente con esto, año y medio, y ha sido solo problemas y problemas y problemas digamos ahora usted para certificar esto de la cobertura si suena o no suena, cuántos días se va a llevar eso, es una de las preguntas que quiero hacer aquí.

Warren Murillo: O ahora en la corte también se va a llevar otro montón de días?

Fernando March: No por eso, cuánto se va a llevar en como se llama, en certificar eso?

Licda. Esther: Si ya esto es una cuestión que yo no la podría decir porque nosotros, se hace un estudio técnico que, nosotros no podemos hacer, única y exclusivamente es el Departamento de Control Nacional de Radio que tiene la infraestructura para redactar eso.

Fernando March: Pero es que entonces no es legal, entonces no es legal?

Licda. Esther: Pero nosotros, Don March, como no va a ser legal?

Fernando March: Entonces lo que estamos haciendo aquí no es legal, porque si yo pongo una cosa legal yo inmediatamente si el señor César que está cumpliendo con la ley, el Departamento de Control Nacional de Radio nada le cuesta decir, bueno vamos a poner un Delegado y vamos Don Fernando, usted acompañe los, vamos a ver a donde es que está llegando, vamos a certificarle el...

Warren Murillo: Eso es es una inspección ocular, es una medición técnica, lo que hay que hacer.

Fernando March: Bueno una medición técnica es nada más ver si hay señal o no hay señal, para eso no se necesita ser sabios.

Warren Murillo: No, no, no es tan fácil.

Fernando March: Como usted alego que para cancelar una frecuencia la Ley es Manipulante.

Warren Murillo: Claro que sí.

Fernando March: Así puso en un artículo.

Warren Murillo: Claro que sí, y no vayan de ver si hay señal, hay que ver con que intensidad llega la señal, hacer mediciones técnicas.

Fernando March: Por eso.

Warren Murillo: Con, con planes ya establecidos no es (acapalazamiento)

Fernando March: Ahora, cuánto tiempo se dura eso?

Warren Murillo: No sé, yo estoy de vacaciones ahora tiene que solicitarle ante el que queda de jefe, a ver cuánto durara.

108/

Fernando March: Y qué dice al respecto de eso el Ministerio de Gobernación?

Licda. Esther: Si nosotros vamos a autorizar, a solicitar estas mediciones técnicas, pero nosotros no podemos...

Fernando March: Pero, cuánto tiempo?

Licda. Esther: Cuanto término, yo no puedo indicarlo porque ellos no son mis subalternos.

Fernando March: Bueno entonces pueden darme ahí un año para que los señores manden traer el equipo de una vez y poner ahí un kilowatt, para decir ahora si estamos cubriendo.

Licda. Esther: Lógicamente que no, a ellos se les da un término y les decimos cuántos días y en esos días tienen que hacer esa medición, ese estudio.

Fernando March: O sea, la Oficina de Control Nacional de Radio tiene, tiene puede monitorear, ustedes dicen no puede certificar ahí, en la Oficina de monitoreo, pero la Oficina de Control Nacional de Radio si pueden notificarme o certificarme ahí mismo qué, cuántos milivoltios, minivoltios está recibiendo en señal de Canal 27 en estos momentos.

Warren Murillo: Pídala a ver yo no sé.

Fernando March: Y eso lo pueden hacer?

Warren Murillo: Si, si ahí hay un método ahorita que se puede hacer.

Fernando March: Ajá, y eso lo, lo pueden hacer. Ahora a mi me gustaría que el Ministerio de Gobernación, el Departamento Legal, exigiera que esa medición se la puede hacer ahí mismo, ahí mismo, prende el equipo y ahí mismo la pueden medir.

Licda. Esther: Tiene la palabra el Lic. Carmona.

Lic. Carmona: Licenciada, va a disculparme la interrupción Don Fernando, pero considero que el Departamento Legal del Ministerio tiene la facultades o potestades para indicar u ordenar y ordenar que es lo que tiene que hacer Control de Radio, cuanto tiempo la va a hacer y cuanto no, pero eso considero que esas cuestiones de funcionarios de aquí del Departamento Legal que no nos compete a nosotros, eh yo considero que estamos redundando, redundando en toda es-

107

ta situación y no vamos a llegar a ningún lado, no es si ya, si no si es per-
mita, yo creo que podríamos dar por concluida esta audiencia.

Linda Esther: Yo también estaba pensando lo mismo, porque ya Don March
Pinto expone todos sus puntos de vista, ya quedó claro cuáles son sus deseos
cuáles son sus problemas y lo mismo el Sr. Carrera como representante de el
señor Vicent...

Fernando March: Bueno yo lo único que quiero dejar claro, es ustedes podían
hacerme certificar una o pedir a la Oficina de Control Nacional de Radio que
haya un señor permanentemente puesto en un cable, que, que como se llama, que como
se llama que monitorea la estación.

Linda Esther: Yo lo que quiero dejarle claro a Don March Pinto es que nosotros
tanto Seliger como yo nos avocaremos a hacer el estudio de esta audiencia que se
realizó aquí y solicitaremos a Control Nacional de Radio las ab distancias
que ellos nos tengan que dar para así poder llegar a una conclusión de la reso-
lución que haye, hay que emitir en relación, en torno a toda esta situación
de Canal 27 que, que lógicamente estableceremos términos para la Oficina de Con-
trol Nacional de Radio, para que nos den las distancias que pide, yo, solicita-
re como a ellos como, como es todo lo de la cobertura y toda la serie de situaciones
que nosotros estudiaremos a fondo y podremos llegar a una conclusión satisfac-
toria legalmente.

Entonces damos por concluida la audiencia del día de hoy a las 10:00 a.m.

Lto. Carrera: Licenciamos una pregunta aparte. Ese le notificamos todo?

Linda Esther: Nosotros notificamos absolutamente todo lo que se solicita, to-
do, todo se lo notifico tanto a Don Vicente como a March Pinto.

Fernando March: Perdón a dónde es que están los equipos de ustedes?

Lto. Carrera: Yo le indicamos ahí donde.

Fernando March: A dónde es?

Linda Esther: En Barrio Ciudadela.

Fernando March: Pero Barrio Ciudadela es gratuito, no es todo dado la Dirección
todavía, se terminó la sesión y no sabemos a dónde?

106

Lic. Carreras: Bueno Licenciado, muchas gracias.

Licda. Esther: Bueno con mucho gusto para servirlo.

Fernando March: Y también quiero sacarle copia a los expedientes.

Juan Váncato: Hasta luego Licenciado.

Licda. Esther: Con mucho gusto, San Juan Vicente Hasta luego.

San José, a las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa.

Rodrigo de la Cruz

10/3/90

[Handwritten signature]



Bufete Quiros Carmona y Asociados

lic. Luis Adrian Quiros Carmona

lic. Arnulfo Carmona Martinez

Apdo. 5960 - 1000 San José - San Ramón, Cels: 43-5333 - San José, Cel: 21-31-27



San José, marzo 22 de 1990

RECIBIDO
122 MAR 1990
Martínez
Asesoría Legal

105

Señores
Departamento Legal
Ministerio de Gobernación
Presente

Estimados Señores:

Deseo reiterar mi interés por solucionar el conflicto suscitado por la frecuencia del Canal de Televisión Canal 27. En consideración a que la resolución que dicte ese Departamento va a favorecer nuestro Derecho, legalmente establecido y otorgado por ese Ministerio, estamos realizando las gestiones necesarias con la compañía norteamericana Browning Labs, INC, para adquirir un transmisor de 1000 watts.

Actualmente dicho canal se encuentra operando desde el Barrio Holandés, en San Ramón de Tres Ríos, bajo el asesoramiento del Ing. Rodolfo Trauber, lo que a redundado en lograr una cobertura aceptable; sin embargo para llenar las expectativas de una cobertura lo más amplia posible, estamos en negociaciones con la compañía mencionada.

Me permito de esa forma incluir copias del catálogo del equipo a adquirir, TVT-1000 V, el cual podrá funcionar con un equipo de enlace desde San José-Centro al lugar antes indicado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, se suscribe su seguro y atento servidor

Por Canal 27


Juan Vicente Mora Chaves

ACM

cc: Sr. Ministro
Of. Control de Radio.

Copia Impresa del Digital por Sufragio

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

104

MEMORANDUM

Nº 013-90 CNR.

San José, 15 DE MARZO DE 1990

Señor: LICDA. ESTHER RAMIREZ R. - SUBJEFE
ASESORIA LEGAL-MINISTERIO GOBERNACION

Exp.: CODIGO 234-01-062

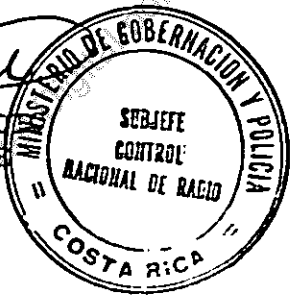
TIPOGRAFIA TREJOS 910-402 - 3000/100/3 - 11-89

PARA LO DE SU INTERES, ADJUNTO LE ENVIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- EXPEDIENTE DE CAHAL 27 DE T.V. CON 85 FOLIOS.
- MAPA CON LOBULOS DE COBERTURA.
- FORMULARIO CON LAS LECTURAS OBTENIDAS.
- SOLICITUD DE TRASLADO DE TRANSMISORES A SAN RAMON DE TRES RIOS.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
 CONTROL NACIONAL DE RADIO
 GERARDO GARITA CASCAETE
 SUB-JEFE




RECIBIDO
 15 MAR 1990

[Handwritten Signature]
 Asesoria Legal

CC: ARCH.
 GGC: cuv.

103

MEMORANDUM

 Gerardo Garita Cascante
Jefe a.i. Control Nacional de Radio

De: Licda. Esther Ramirez Rojas
SUBJEFE ASESORIA JURIDICA

Fecha: 6 de marzo de 1990

Asunto:

II-87-500-100-Imp. Nal.-3259

En cumplimiento a su oficio No.009-90 CNR de día de hoy, le remito expediente de Canal 27 el cual consta de 85 folios.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Garita Cascante".

RECIBIDO
15 MAR 1990
Kandor

Asesoría Legal

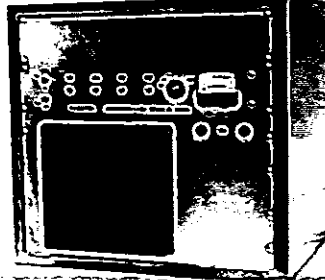
Copia Impresa de Expediente No. 12006/2017-1200-58 P. M.

BROWNING LABS, Inc.

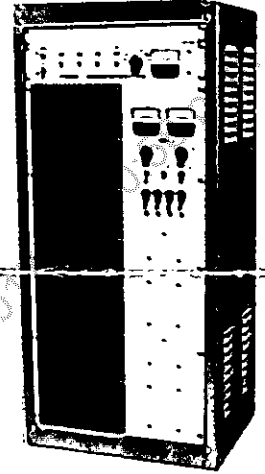
Television Transmitters



EX-15V — 15 Watt Exciter VHF
 EX-10U — 10 Watt Exciter UHF
 DR-15V — 15 Watt Driver VHF

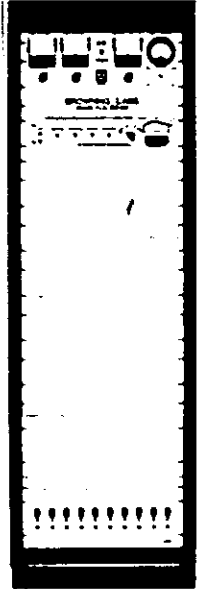


TVT-25V 25 Watt

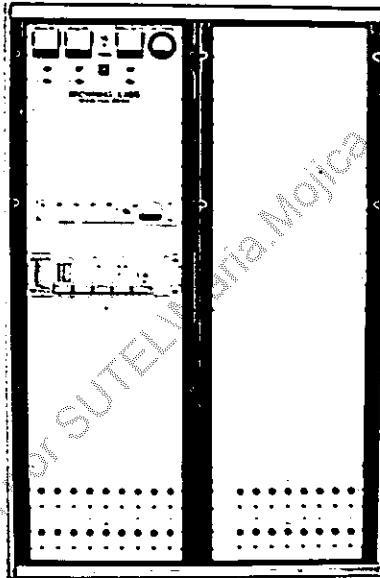


TVT-100V — 100 Watt VHF
 TVT-100U — 100 Watt UHF

May be packed
 for Airline
 Express Baggage



TVT-250V
 250 Watt
 Solid State



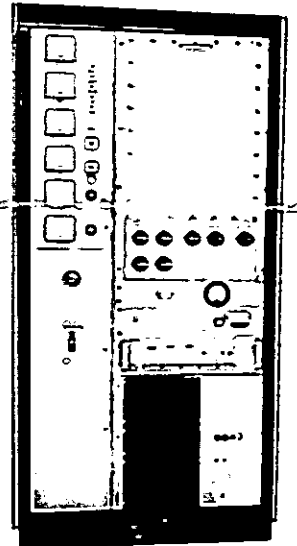
TVT-1000V
 1000 Watt
 Solid State



Field Installation
 Available



48 Hr. Burn in
 Factory Test



TVT-2500V
 2500 Watt, one tube

Ph.: (305) 885-3356

FAX (305) 885-0426

TV TRANSMITTER SPECIFICATIONS

OUTPUT	EX-10A/U	EX-15 A/V	TVT-100 U/V	TVT-250 U/V	TVT-500 U/V	TVT-1000 V	TVT-1000 U	TVT-2500 V	TVT-5000 V
Power (1 dB Sync Suppression)	10 W	15 W	100 W	250 W	500 W	1000 W	1000 W	2500 W	5000 W
Frequency	300-900 MHz	50-300 MHz	50-900 MHz	50-900 MHz	50-900 MHz	50-900 MHz	470-860 MHz	50-220 MHz	50-220 MHz
Impedance	50 Ohm Nominal								
Connector	"N"	"N"	"N"	"N"	7/8"	7/8"	7/8"	7/8"	7/8" or 1-5/8"
Color	M-NTSC Standard-Optional PAL, PAL N, SECAM								
Stability	± 10 KHz Per Month Resettable to ± 500 Hertz * Optional ± 100 Hertz Per Month								
Spurious Output	60 dB Below Peak Video Carrier Out of Band - 55 dB Below Peak In Band								
VIDEO									
Input Level	.5-1.5 V P-P Min. for 87.5% Modulation (Factory Set 1 V P-P for 87.5% Modulation)								
Impedance	75 Ohm BNC Connector Unbalanced								
Return Loss	Less Than 35 dB								
Response	± 1 dB From 30 Hz to 4.2 MHz (NTSC)								
Differential Gain	Less Than 5% at 87.5% Modulation *Optional Less Than 1%								
Differential Phase	3°	Less Than 3° at 87.5% Modulation *Optional Less Than .25°							
Tilt	2% Max.								
Hum and Noise	60 dB Down From 90% Modulation								
2T K Factor	4%	4% *Optional 2% Meets FCC Specifications							
AUDIO									
Level	-10 to +10 dBm (Factory Set to 0 dBm for 25 KHz Deviation)								
Impedance	600 Ohm Balanced or 10 K Unbalanced - Barrier Strip Connector								
Frequency Response	± 1 dB from 30 Hz to 15 K Hz								
Harmonic Distortion	1% Max. at Full Deviation								
Deviation	25 KHz (Optional 50 KHz)								
GENERAL									
Tubes	All Solid State					TH 347	3 CX 10,000	8976	
Input Voltage	100-130 VAC or 200-260 VAC Optional 24 VAC					220 VAC	220 VAC	220/380 ±10%	220/380 ±10%
Input Frequency	60/60 Hertz Single Phase					Three Phase 50/60 Hertz			
Input Power	100 W	100 W	350 W	750 W	1.5 KW	3.5 KW	3.5 KW	9.5 KW	18 KW
Dimensions (Inches) W - H - D	19 x 3 1/2 x 12	19 x 3 1/2 x 12	22 x 49 1/2 x 17	23 1/2 x 79 1/2 x 30	23 1/2 x 79 1/2 x 30	45 1/2 x 79 1/2 x 30	23 1/2 x 79 1/2 x 30	41 1/2 x 79 1/2 x 39	63 1/2 x 79 1/2 x 39
Weight (Pounds)	15	15	150	500	600	1500	1500	2300	3600
Temperature (Centigrade)	- 30° C to + 50° C								
Humidity	95% Max.								
Maximum Altitude	15,000 Ft. (5,000 Meters)								

* Tighter Specs with Broadcast Type FCC-Accepted Modulator
 Based on Three-Tone Test: Visual - 8 DB; Color - 17 DB; Aural - 10 DB
 Specifications Subject to Change Without Notice

BROWNING LABS 8151 N.W. 74th Avenue, Miami FL 33166

Ph.: 885-3356
 FAX: 885-0426

101



Bufete Quiros Carmona y Asociados

L6601
Lic. Luis Adrian Quiros Carmona

Lic. Arnulfo Carmona Martinez

Apdo. 5960 - 1000 San José - San Ramón, Tels.: 45-5333 - San José, Tel.:

100

San José, marzo 22 de 1990

RECIBIDO:

27 MAR 1990

Asesoría Legal

Señores
Departamento Legal
Ministerio de Gobernación
Presente

Estimados Señores:

Deseo reiterar mi interés por solucionar el conflicto suscitado por la frecuencia del Canal de Televisión Canal 27. En consideración a que la resolución que dicte ese Departamento va a favorecer nuestro Derecho, legalmente establecido y otorgado por ese Ministerio, estamos realizando las gestiones necesarias con la compañía norteamericana Browning Labs, INC, para adquirir un transmisor de 1000 watts.

Actualmente dicho canal se encuentra operando desde el Barrio Holandés, en San Ramón de Tres Ríos, bajo el asesoramiento del Ing. Rodolfo Trauber, lo que a redundado en lograr una cobertura aceptable; sin embargo para llenar las expectativas de una cobertura lo más amplia posible, estamos en negociaciones con la compañía mencionada.

Me permito de esa forma incluir copias del catálogo del equipo a adquirir, TVT-1000 V, el cual podrá funcionar con un equipo de enlace desde San José-Centro al lugar antes indicado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, se suscribe su seguro y atento servidor

Por Canal 27


Juan Vicente Mora Chaves

ACM

cc: Sr. Ministro
Of. Control de Radio.

20 MAR 1990



Asesoría Legal
99

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LA UNIDAD DE CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

QUE EN ESTE DIA SE PRESENTO A ESTA UNIDAD EL SEÑOR FERNANDO MARCE PINTO,
CEDULA Nº 1-353-364, PARA SOLICITAR UNA COPIA DEL PERMISO DE TRASLADO DE
LOS TRANSMISORES DEL CAHAL 27 DE TELEVISION (UHF) A SAN RAMON DE TRLES -
RIOS; A LO QUE SE LE INFORMA, QUE AUNQUE NO EXISTE INCONVENIENTE PARA EL
TRASLADO, EN ESTE DEPARTAMENTO NO APARECE NINGUN DOCUMENTO CON EL CUAL SE
HAYA DADO UN VISTO BUENO. DICHA ESTACION DE TELEVISION ESTA TRANSMITIEN-
DO DEL LUGAR INDICADO, APROXIMADAMENTE DESDE PRINCIPIOS DE FEBRERO DEL -
AÑO EN CURSO.-XX
XX-DADO EN SAN JOSE, C.R., A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990, A SOLI-
CITUD DEL SEÑOR FERNANDO MARCE PINTO.-

[Handwritten signature]



Copia impresa del Digital por SUTEL (Marzo 2019)

CONTROL NACIONAL DE RADIO

SERVICIO: CANAL 27 TV.

INDICATIVO: TI 2 JVM

FRECUENCIA: 549.250 MHz

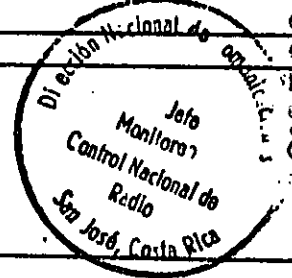
POTENCIA: 40 WATTS SALIDA DEL TRANSMISOR

TIPO DE ANTENA: BOGNER

REALIZADO POR: MELVIN MURILLO

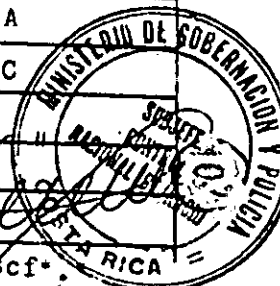
HOJA Nº: _____

MEDICIONES REALIZADAS CON RECEPTOR DE PRUEBAS, MARCA RODE Y SCHWARZ, MOD. ESVP, ANTENA LOS PERIODICA HL-023 RANGO 80-1300 MHz



LUGAR DE MEDICION	FECHA	HORA	INT. DE CAMPO MEDIDA DB	INT. DE CAMPO MEDIDA uv	CAMPO CARACT. MEDIDO	ALTO SOBRE NIVEL DEL MAR (MTS)	PROCED. DE LA SEÑAL	DIST. EN KMS	OBSERVACIONES:
ALAJUELA	8-03	11:58	63.9	1.385		952	SAN RAMON TRES RIOS	24	SEÑAL FUERTE CLASE A
GRECIA	8-03	14:45	43.7	133.1		999		40	SEÑAL DEFICIENTE SIN AUDIO
GUADALUPE	9-03	11:40	69.3	2917		1204		8	SEÑAL FUERTE Y CLARA CLASE A
TIBAS	9-03	12:00	68.7	2722		1162		9.5	SEÑAL FUERTE Y CLARA CLASE A
DOM. HEREDIA	9-03	12:18	605	1024		1170		11.5	SEÑAL FUERTE CLASE A
HEREDIA	9-03	12:43	54	500		1150		1.5	SEÑAL CON POCA LLUVIA CLASE B
S. JOAQUIN	9-03	13:50	46	173		1054		18.5	SEÑAL CON LLUVIA DEFICIENTE
ATENAS	9-03	15:01	35	60		698		45	NO HAY SEÑAL EN EL TV
BELEN	12:03	11:03	50.6	331.5		912		21.5	SEÑAL CON LLUVIA Y AUDIO CLASE C
CIUD. COLON	12:03	11:50	NO HAY			840		27	NO HAY SEÑAL
ALAJUELITA	12:03	13:52	68.1	2683		1130		12.5	SEÑAL FUERTE Y CLARA CLASE A
PESAMPARADOR	12:03	14:20	57.1	716		1161		9 KM	SEÑAL CON POCA LLUVIA CLASE B
SABANA	12:03	13:22	64.5	1575.3		1133		12.5	SEÑAL FUERTE Y CLARA CLASE A
ESCAZU	12:03	13:00	48.5	260		1101		16	SEÑAL CON LLUVIA CLASE C
SE CONSIDERAN SEÑALES CLASE A (MUY BUENA)			A LAS SUPERIORES A 60 dB O UN MILIVOLTIO						
SE CONSIDERAN SEÑALES CLASE B (BUENA)			A LAS SUPERIORES A 54 dB O 500 MICROVOLTIOS						
SE CONSIDERAN SEÑALES CLASE C (REGULAR CON MUCHA LLUVIA)			A LAS SUPERIORES A 48 dB O 250 MICROVOLTIOS						

72




scf... LA FECHA QUE SE REFIERE CORRESPONDEN AL MES DE MARZO DE 1990 LAS SEÑALES INFERIORES A 48 dB SE CONSIDERAN MALAS O DEFICIENTES.

LA UNIDAD DE CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

QUE EN EL PRESENTE FORMULARIO SE INDICAN LAS LECTURAS OBTENIDAS EN MEDICION DE INTENSIDAD DE CAMPO QUE SE LE REALIZO AL CANAL 27 DE TELEVISION (UHF). DICHO TRABAJO FUE EFECTUADO POR LA SECCION DE MONITOREO E INSPECCION DE ESTA OFICINA.-XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-DADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.

[Handwritten Signature]



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARIA NACIONAL DE RADIO
COSTA RICA

96

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica 12/05/2012 12:00:59 PM



95

1 MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA, -San José, a las once horas del cinco de marzo de mil novecientos noventa.

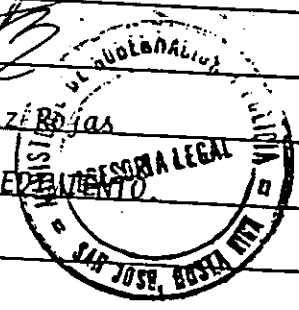
2 Como prueba para mejor proveer, solicítese al Departamento de Control Nacional
3 de Radio, certificación sobre los siguientes puntos relacionados con Canal 27:

- 4 1) Si las características actuales de Canal 27 son diferentes de cuando se
5 inició el funcionamiento de dicho canal.
- 6 2) Si han realizado medidas sobre intensidad de campo dentro de la zona de co-
7 bertura de ese canal y para ese canal, favor certificar las mismas. (y si no
8 hacerlas).
- 9 3) Indicar la cobertura estimada en el mapa correspondiente a la zona.
- 10 4) Si han realizado mediciones de intensidad de campo, indicar las lecturas
11 obtenidas y los lugares. (y si no hacerlas).
- 12 5) Indicar si las señales que se perciben son buenas o malas.
- 13 6) Y si ese canal está funcionando sin transmisor de emergencia otorgándosele
14 un plazo de ocho días a partir de la notificación para presentar ante el órga-
15 no director lo indicado.

E. Rojas

Licda. Esther Ramírez Rojas

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO



23 ERR/mb*

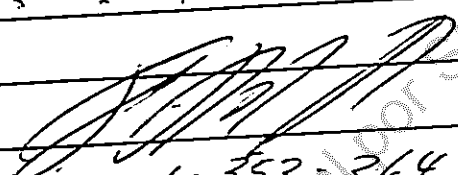
24 Al Sr. Gatope al Sr. Gerardo Gaiter
25 en su oficina en el control de Radio
26 310 - 5-3-90 y Licda

[Handwritten signature]

30

1. se notifica en la oficina del
 2. licenciado Barroto Carmona
 3. Hastiano el día 6-3-90 a las 9.45
 4. recibe la notificación la señorita
 5. Deidy Barro notificado por
 6. Rafael Hernández cédula 1.243.961
 7. H. Deidy Barro

8.
 9.
 10. se le notifica al Sr. Fernando M. P.
 11. en su casa Hastiano
 12.
 13.
 14. 2^{da} H. 6-3-90
 15. G. Yagué

16. 
 17. 1-553-364.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.

Copia impresa del Digital por SUTIA/Maria Inojosa 2017-07-07 07:00 p. m.



93

1 MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA, - Sr. José, a las nueve horas con treinta
 2 minutos del veintidos de febrero de mil novecientos noventa, -
 3 Por motivos de fuerza mayor, se pospone como consecuencia de partes involucradas en
 4 denuncia por supuesto funcionamiento irregular de Canal 27, que así estableció
 5 para el 27 de febrero a las 9 a.m., para el día 1º de marzo a la misma hora,
 6 téngase íntegro el texto anterior salvo lo aquí señalado en cuanto a la fecha.
 7 NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

11 LICDA. ESTHER RAMIREZ ROYAS
 12 ORGANISMO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO LEGAL

16 mb*

17 Se le notifica al Sr. Gerardo G. P.

19 en su casa particular,

20

21 210 946 22-2-90

22 1-353-364. M. Y. L. G. U.

24 Se le notifica al Sr. Manuel G. Smith

26 por su firma

28 232-22-2-90-

29 M. Y. L. G. U.

30 H. A. H. N. A.

1 se notifica en la oficina del Jefe de la
 2 Simula como en Bartine el día
 3 23-2-96 a las 14:40 recibida la
 4 notificación de renuncia Dania
 5 Vargas notificada por Rafael
 6 P. Hernández escuela 1-2-4-3-941
 7 Dania Vargas A.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Copia Impresa del Digital por SUTEL María Mojica el 12/06/2017 12:01:00 P. M.

91

1º de febrero de 1990

Señor
Juan Vicente Mora Chaves
Oficina del Lic. Arnulfo Carmona Martínez
25 metros este de Farmacia Jara
SAN JOSE

Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 309, 310, 311 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se le convoca a comparecencia oral privada, ante este Despacho de Asesoría Legal el día 27 de febrero a las 9 a.m. en calidad de propietario de Canal 27.

El asunto a tratar es situación Canal 27.

Puede comparecer personalmente o puede hacerlo por medio de apoderado.

Puede usted consultar o fotocopiar el expediente administrativo en horas hábiles. Asistirán también el señor Fernando March Pinto y el Jefe de la Oficina Nacional de Control de Radio.

Sin otro particular se suscribe atentamente,


Licda. Esther Ramírez Rojas
ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA



mb*

cc: archivo

90

Se notifica en la oficina
del Licenciado Arnulfo Lomona
Martinez el dia 2-2-90 a las 9:20
recibe la notificacion la remonta
Jeidy Barin, notificado por
Dofal Hernandez cedula 1-243-941

Jeidy 1-550-210
Secretaria



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 12/06/2017 12:07:00 P.M.

No. AI-00138-90

89

1.º de febrero de 1990

Señor
Warren Murillo
Jefe Control Nacional de Radio
S.

Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 309, 310, 311 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se le convoca a comparecencia oral privada, antes este Despacho de Asesoría Legal el día 27 de febrero a las 9.a.m. en calidad de Jefe de la Oficina Nacional de Radio.

El asunto a tratar es situación Canal 27.

Puede comparecer personalmente o puede hacerlo por medio de apoderado.

Puede usted consultar o fotocopiar el expediente administrativo en horas hábiles. Asistirán también el señor Fernando March Pinto y Juan Vicente Mora Chaves.

Sin otro particular se suscribe atentamente,

Licda. Esther Ramírez Rojas
ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA



mb*
c cñ archivo

88

RECEIVED TELETYPE UNIT
FEB 2 1990

Se re-notifica en la oficina del señor
Walter Brillo el día 2-2-90 a las 10:15
recibe la notificación el señor Guido Jorjey
notificado por Rafael Hernández y número 1.243.941

[Handwritten signature]



2 FEB 1990

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 12/06/2017 12:01:00 PM



31 ENE 1990

87



Carmen U.

San José, 31 de enero de 1990

Señor
Warren Murillo Martínez
Jefe Control Nacional de Radio
Dirección Nacional de Comunicaciones
S. O.

Estimado señor:

Me permito solicitar autorización para el traslado de los transmisores de CANAL 27 UHF, de Barrio Córdoba a la nueva ubicación situada en Barrio Holanda, Sabanilla, Tres Ríos.

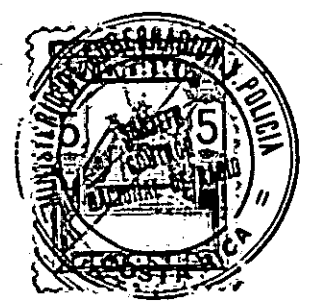
Es nuestro interés aumentar la potencia después de la instalación.

Se despide de Usted,

Atentamente,

JUAN VICENTE MORA CHAVES
CEDULA Nº 2-134-955

CC: Archivo
JVM: cuy.



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mónica el 12/06/2017 12:01:00 p. m.



RECIBIDO:
10 ENERO 1990 11:50 hrs.
Caribe
Asesora



86



PAGINA #1

91A

Nº 443663 F

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

1	MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	
2	DEPARTAMENTO LEGAL - ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE CANCE-	
3	LACION DEL ACUERDO #164 PUBLICADO EN LA GACETA #168 DEL 5 DE SETIEMBRE DE	
4	1986, FRECUENCIAS DEL CANAL 27 U.H.F.	
5	YO, FERNANDO MARCH PINTO EN AUTOS CONOCIDO COMO SOLICITANTE DE LAS FRECUENCIAS	
6	CIAS DEL CANAL 27 U.H.F. RESPETUOSAMENTE VENGO A EXPRESAR LO SIGUIENTE:	
7	<u>SETIEMBRE DE 1986.</u>	
8	SEGUN ACUERDO # 164 PUBLICADO EN LA GACETA # 168 DEL 5 DE	
9	SETIEMBRE DE 1986, SE AJUDICO AL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES CED. 2-134-	
10	955 LA FRECUENCIA DEL CANAL 27 EN U.H.F.	
11	OCTUBRE DE 1986.	
12	NOVIEMBRE DE 1986.	
13	DICIEMBRE DE 1986.	
14	ENERO DE 1987.	
15	FEBRERO DE 1987.	
16	MARZO DE 1987.	
17	ABRIL DE 1987.	
18	MAYO DE 1987.	CANAL 27 FUERA DEL AIRE
19	JUNIO DE 1987.	
20	JULIO DE 1987.	
21	AGOSTO DE 1987.	
22	SETIEMBRE DE 1987.	
23	OCTUBRE DE 1987.	
24	NOVIEMBRE DE 1987.	
25	DICIEMBRE DE 1987.	
26	ENERO DE 1988.	
27	FEBRERO DE 1988.	
28	MARZO DE 1988.	
29	ABRIL DE 1988.	

COMO SE PUEDE NOTAR DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1986 AL 22 DE MAYO DE

Copia digital por SUTEL/Maria.Mojica el 21/06/2017 12:07:07 p.m.



085

Nº 443664 F

1 1988, DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO MAS DE 1 AÑO Y 8 MESES, A LA OFICINA DE
2 CONTROL NACIONAL DE RADIO NI AL DEPARTAMENTO LEGAL SE PRESENTO NINGUNA NOTA
3 DEL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES, CUANDO EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA
4 OPERACION DE RADIODIFUSORAS DE TELEVISION DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1958 DICE
5 TEXTUALMENTE:

6 ARTICULO 11 - EL CONCESIONARIO DE UN CANAL DE TELEVISION DEBERA
7 PROCEDER A COMPLETAR SU INSTALACION DENTRO DE UN PERIODO MAXIMO DE 6 MESES A
8 PARTIR DE LA FECHA DE LA COCESION DE LA LICENCIA Y A MANTENER UNA PROGRAMA-
9 CION MINIMA DE 3 HORAS DIARIAS, CASO CONTRARIO, SE LE CANCELARA LA LICENCIA.
10 EL DECRETO EJECUTIVO # 8454-G DICE TEXTUALMENTE:

11 ARTICULO 2 - CUANDO LA SOLICITUD FUERA RESUELTA FAVORABLEMENTE POR EL MINISTERIO DE GOBERNACION, SE EXTEN-
12 DERA UN PERMISO DE INSTALACION HASTA POR 6 MESES, DE NO REALIZARSE LA INSTA-
13 LACION EN ESTE PLAZO, EL MINISTERIO DISPONDRA DE LAS FRECUENCIAS SIN LUGAR A
14 INDENNIZACION.

15 EL ARTICULO 3 - DEL MISMO DECRETO DICE TEXTUALMENTE:

16 EL DEPARTAMENTO DE CONTROL
17 NACIONAL DE RADIO, DEBERA SER NOTIFICADO DE LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS
18 DE INSTALACION, A FIN DE QUE REALICE LA INSPECCION DEL CASO, CON EL OBJETO DE
19 COMPROBAR QUE LO INSTALADO SE AJUSTE A LO PROPUESTO Y A LOS REQUISITOS DEL RE-
20 GLAMENTO, NO PODRA CONCEDERSE LA LICENCIA, CUANDO TERMINADA LA INSTALACION SE
21 COMPROBASE QUE EL INTERESADO NO ACATO LAS INDICACIONES DEL DEPARTAMENTO O QUE
22 NO SE AJUSTO A LO AUTORIZADO.

23 MAYO DE 1988.] - CANAL 27 FUERA DEL AIRE

24 DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO MAS DE 1 AÑO Y 8 MESES, SE PRESENTA
25 UNA NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR WARREN MURILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
26 NACIONAL DE RADIO CON FECHA 23 DE MAYO DE 1988 SOLICITANDO EL SEÑOR JUAN VI-
27 CENTE MORA CHAVES UNA PRORROGA POR EL TERMINO DE 90 DIAS (TRES MESES) Y LA
28 OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO LE CONTESTA LA NOTA EL DIA 25 DE MAYO
29 DEL MISMO MES OFICIO #444-88 CNR EN LA CUAL LE CONCEDE UNA PRORROGA POR UN
30



084

Nº 443665 F

1 LAPSO DE 90 DIAS (3 MESES)

2 JUNIO DE 1988.

3 JULIO DE 1988. CANAL 27 FUERA DEL AIRE

4 AGOSTO DE 1988.

5 EL DIA 31 DE AGOSTO VENCIO LA PRORROGA (VER OFICIO #444-88 CNR

6 DEL 25 DE MAYO DE 1988)

7 SETIEMBRE DE 1988.

8 OCTUBRE DE 1988. CANAL 27 FUERA DEL AIRE

9 NOVIEMBRE DE 1988.

10 DE NUEVO EL SEÑOR JUAN VICENTE MORA SOLICITA UNA PRORROGA

11 ADICIONAL EN CARTA DIRIGIDA AL SEÑOR WARREN MURILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

12 OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 POR UN

13 PERIODO DE 120 DIAS (4 MESES) PARA ENTRAR A OPERAR EL CANAL 27, EN LA MESETA

14 CENTRAL.

15 DICIEMBRE DE 1988. CANAL 27 FUERA DEL AIRE

16 EN CARTA DIRIGIDA AL SEÑOR JUAN VICENTE MORA CHAVES CON FECHA

17 2 DE DICIEMBRE DE 1988 Y SIN NUMERO DE OFICIO LE CONCEDEN UNA ULTIMA PRORROGA

18 DE 90 DIAS (3 MESES) DICHO PLAZO VENCIO EL 2 DE MARZO DE 1989.

19 COMO SE PUEDE CONSTATAR, DICHA PRORROGA SE DIO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO

20 MAS DE 2 AÑOS, VIOLANDO TODOS LOS REGLAMENTOS Y LEYES Y QUE EL DEPARTAMENTO

21 DE CONTROL NACIONAL DE RADIO SE PRESTO A ESTA GRAVE IRREGULARIDAD, ASI MISMO,

22 NO ME EXPLICO POR QUE TIENE QUE INVOLUCRARSE EL SEÑOR DIONISIO MIRANDA,

23 ASISTENTE PERSONAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN CARTA DEL 2 DE

24 JULIO DE 1986 Y DIRIGIDA AL ENTONCES MINISTRO DE GOBERNACION LIC. GUIDO PER-

25 NANDEZ S. SOLICITANDO SE LE AYUDE AL SEÑOR MORA CHAVES CON EL CANAL 27.

26 A MI LEAL SABER Y ENTENDER LA AJUDICACION DE LOS CANALES DE TELEVISION SE

27 OTORGAN A LOS CONCESIONARIOS OBSERVANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE

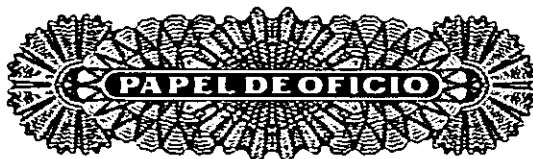
28 RIGEN PARA ESTOS EFECTOS.

29 ENERO DE 1989. CANAL 27 FUERA DEL AIRE

30 EL DIA 25 DE ENERO PRESENTE EN PAPEL DE OFICIO #45606-E SOLICI-



000 30



083

PAGINA #4

Nº 443666 F

1 TANDO LA CANCELACION DEL CANAL 27 Y AL MISMO TIEMPO QUE EL DEPARTAMENTO DE MO-
 2 NITOREO CERTIFICARA QUE DICHO CANAL NO OPERA DESDE EL 5 DE SETIEMBRE DE 1986,
 3 Y EN EL PAPEL DE OFICIO #454604-E SOLICITE LA CONSESION DEL CANAL 27 APORTAN-
 4 DO ESQUEMATICOS DEL TRANSMISOR, ANTENAS Y PLANOS DE TORRE DEBIDAMENTE APROBA-
 5 DOS Y FIRMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE AVIACION CIVIL Y UN INGE-
 6 NIERO CIVIL Y AUTENTICADOS POR UN ABOGADO.

7 FEBRERO DE 1989.

8 MARZO DE 1989. EL SEÑOR

CANAL 27 FUERA DEL AIRE

9 EL DIA 7 DE MARZO EL SEÑOR MORA PRESENTO UNA CARTA AL SEÑOR WA-
 10 RREN MURILLO PARA INFORMARLE QUE YA HABIA PUESTO A OPERAR EN FORMA " PROVICIO-
 11 NAL " EL TRANSMISOR DEL CANAL 27 CON UN HORARIO DE 9.00 A.M. A 3.00 P.M. DESDE
 12 EL DIA 1 DE MARZO.

13 1) DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO MAS DE 30 MESES (2 AÑOS Y MEDIO) EL SEÑOR
 14 JUAN VICENTE MORA VENGA A DECIR A LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO QUE
 15 COMENZO A OPERAR EN FORMA " PROVINCIONAL ", ES UN ATENTADO CONTRA LAS LEYES Y
 16 REGLAMENTOS, DESDE CUALQUIER PUNTO DE VISTA.

17 2) PUEDO APORTAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE ME LO SOLICITEN, TESTIMONIOS DE
 18 GRAN CANTIDAD DE PERSONAS HONORABLES PARA QUE SE PRESENTEN A ESTE DEPARTAMEN-
 19 TO A DAR PE DE QUE EL CANAL 27 NO ESTABA OPERANDO..

20 ABRIL DE 1989.

21 MAYO DE 1989.

22 JUNIO DE 1989.

CANAL 27 FUERA DEL AIRE

23 JULIO DE 1989.

24 AGOSTO DE 1989.

25 EL DIA 16 DE AGOSTO COMIENZA A OPERAR EL CANAL 27 CON UNA SEÑAL
 26 QUE APENAS CUBRE PEQUEÑAS ZONAS DEL AREA METROPOLITANA Y OPERANDO PROVINCIONAL-
 27 MENTE, DESPUES DE 1.080 DIAS (36 MESES) (3 AÑOS) DE ESTAR FUERA DE OPERACION
 28 COMO SE PUEDE VER EN UNAS DE LAS CRONICAS DE LA CUAL CITO, LA DEL PERIODICO
 29 " LA REPUBLICA " DEL SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1989 QUE DICE TEXTUALMENTE, EN LA
 30 COLUMNA " OJILLOS "

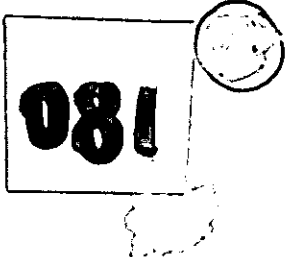


082

Nº 443667 F

RADIO EN TV

1
2 PARECE UNA LOCURA PERO EN REALIDAD LA IDEA DEL TITULO ES CORRECTA " RADIO EN
3 TV " RESULTA QUE LA EMISORA RADIO CADENA K.W. COMENZO A TRANSMITIR EL LUNES
4 (16 de Agosto) POR EL CANAL 27 DE LA U.H.F.
5 SU PROPIETARIO, DON JOSE TRAUBE, EXPLICÓ QUE SE TRATA DE UN NUEVO CANAL DE
6 TELEVISION PERO CON LA PROGRAMACION DE LA RADIO. ES DECIR LO QUE PRESENTAN ES
7 SOLO MUSICA DE LA RADIO CADENA K.W. PERO ILUSTRADA CON IMAGENES.
8 TAMBIEN LA ILUSTRACION ES MUY PARTICULAR PUE LO QUE PRESENTAN ES EL FUNCIONA-
9 MIENTO DE LA RADIO. TIENEN CAMARAS EN LOS ESTUDIOS DE LA EMISORA LOS CUALES
10 PERMITEN AL OYENTE VER EL PROCESO DE TRABAJO, DESDE LA SELECCION DEL DISCO
11 HASTA QUE EMPIEZA A SONAR.
12 EL HORARIO DE TRANSMISION ES DE 24 HORAS CONTINUAS Y SEGUN DICE EL SEÑOR TRAU-
13 BE, HAN RECIBIDO REPORTE DE SINTONIA DE CASI TODOS LOS BARRIOS CAPITALINOS.
14 A VER COMO FUNCIONA ESTA NOVEDAD.
15 EN EL PERIODICO " LA PRENSA LIBRE " DEL SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1989 EN LA
16 COLUMNA " CASOS Y COSAS DEL ESPECTACULO " DESTACA LO SIGUIENTE: TITULO:
17 W.W. RADIO AHORA POR TELEVISION
18 LA EMISORA K.W. RADIO ADQUIRIO RECIENTEMENTE LA FRECUENCIA DE CANAL 27 EN U.H.F.
19 Y SE ADAPTO A LA DE 1200 KHZ. EN AM Y 88.7 EN FM EN RADIO, DE MANERA QUE AHORA LOS
20 OYENTES DE K.W. RADIO PODRAN VER POR TELEVISION EL TRABAJO QUE ESTOS REA-
21 LIZAN.
22 LA EMISORA COMPRO UNA CAMARA QUE ES LA QUE MUESTRA LA IMAGEN Y SE INSTALARON
23 UNAS ANTENAS ESPECIALES PARA LA COBERTURA QUE POR AHORA SOLO CUBRE LA MESETA
24 CENTRAL, MAS ADELANTE SE AMPLIARA PARA ABARCAR TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
25 ESTA INFORMACION FUE SUMINISTRADA POR EL SEÑOR JAVIER ROJAS VEGA, DE DICHA E-
26 MISORA, QUIEN EXPRESO QUE MUCHAS VECES LOS OYENTES NO TIENEN IDEA EXACTA DEL
27 FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA EMISORA DE RADIO Y AHORA ES ESTA UNA GRAN OPORTU-
28 NIDAD PARA VER LA FORMA EN QUE SE OPERA, PORQUE UNO DE LOS PROPOSITOS ES QUE
29 TODO SEA VISTO DE LA FORMA MAS NATURAL POSIBLE.
30 LOS PROPIETARIOS DE K.W. RADIO ESTAN MUY SATISFECHOS DE HABER SIDO LAS PRIMERA



Nº 443668 F

PAGINA # 6

1 RADIODIFUSORA QUE IMPLANTA ESA NOVEDAD EN EL PAIS.

2 1) POR MEDIO DE ESTOS ARTICULOS SE CONFIRMA UNA VEZ MAS QUE EL CANAL 27 CO-

3 MENZO A OPERAR EN EL MES DE OCTUBRE DE 1989 Y NO EL 1 DE MARZO.

4 2) QUE EL SEÑOR JUAN VICENTE MORA LLEGO A UN ACUERDO CON EL SEÑOR JOSE RO-

5 DOLFO TRAUBE, COMO LO MANIFIESTA EN UNA CARTA DIRIGIDA AL SEÑOR WARREN MURI-

6 LLO CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1989 EN EL CUAL COMUNICA QUE A FINALES DEL

7 PRESENTE MES SE TRASLADARAN JUNTO CON RADIO CADENA K.W. Y EN UN FUTURO TRAS-

8 LADAR EL TRANSMISOR A UN PUNTO SITUADO AL ESTE DE SAN JOSE, DESDE EL CUAL SE

9 PODRA CUBRIR CASI EN UN CIENTO POR CIENTO EL VALLE CENTRAL Y MAS ALLA. PARA

10 ESTE OBJETIVO DICE EL SEÑOR MORA, SE ESTA EN LA BUSQUEDA DEL EQUIPO DE ENLACE

11 EN LAS FRECUENCIAS AUN DISPONIBLES.

12 COMO SE PUEDE OBSERVAR UNA VEZ MAS, QUE EL SEÑOR MORA NO CUMPLIO CON EL ARTI-

13 CULO 10 DEL REGLAMENTO PARA OPERACION DE RADIODIFUSORAS DE TELEVISION DEL

14 29 DE SETIEMBRE DE 1958 COMO SE VERA MAS ADELANTE.

15 SETIEMBRE DE 1989.

16 OCTUBRE DE 1989.	CANAL 27 EN EL AIRE, VIOLANDO LEYES Y REGLAMENTOS DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION
17 NOVIEMBRE DE 1989.	

18 EL DIA 1 DE NOVIEMBRE EL SEÑOR WARREN MURILLO MARTINEZ, JE-

19 FE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL DE RADIO LE DIRIGE UNA NOTIFICACION

20 AL SEÑOR JUAN VICENTE MORA C. QUE DICE TEXTUALMENTE:

21 POR NO HABER CUMPLIDO CON

22 LOS REQUISITOS DE LEY, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANAL DE TELEVISION EN

23 U.H.F., PROPIAMENTE CANAL 27 Y AL HABERSELE DADO UNA ULTIMA PRORROGA, LA QUE

24 VENCIO EL DIA 2 DE MARZO DE 1989, Y AL NO HABER PUESTO EN SERVICIO EL CANAL DE

25 TELEVISION; ESTA UNIDAD PASARA AL DEPARTAMENTO LEGAL SU EXPEDIENTE PARA QUE SE

26 PROCEDA DE ACUERDO A LA LEY.

27 ADEMAS SE TRASLADO EL LUGAR DE INSTALACION SIN PREVIA AUTORIZACION, YA QUE EN

28 EL ARTICULO 47 INCISO "C" DE LA LEY DE RADIO DICE "ES ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO

29 CAMBIAR EL SITIO DE INSTALACION DE LA ESTACION TRANSMISORA, SALVO LAS INSCRI-

30 TAS COMO MOVILES SIN LA PREVIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIO-



080

Nº 794980 F

PAGINA #7

1 NAL DE RADIO.

2 POR ESTAS RAZONES SU EXPEDIENTE SERA PROCESADO EN EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL
3 MINISTERIO DE GOBERNACION, PARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

4 DICIEMBRE DE 1989

5 ENERO DE 1989.

6 EL SEÑOR JUAN VICENTE MORA NO PUEDE ALEGAR QUE EL CANAL 27 SE
7 ENCUENTRA FUNCIONANDO EN DEBIDA FORMA, COMO LO EXPRESA EN EL ESCRITO QUE PRE-
8 SENTO AL DEPARTAMENTO LEGAL EL DIA 4 DE ENERO ANTE EL ORGANO DIRECTOR DE ESE
9 MINISTERIO, AUTENTICADO POR EL LIC ARNULFO CARMONA R, YA QUE DESPUES DE HABER
10 TRANSCURRIDO MAS DE 3 AÑOS Y 4 MESES SIGUE VIOLANDO EL ARTICULO 10 DEL REGLA-
11 MENTO PARA OPERACION DE RADIODIFUSORAS DE TELEVISION DEL 29 DE SETIEMBRE DE
12 1958 QUE DICE TEXTUALMENTE:

13 CON EL OBJETO DE LIMITAR LA INVERSION INICIAL A UN
14 NIVEL QUE PERMITA A LOS EMPRESARIOS OPERAR ORIGINALMENTE CON LOS RECURSOS QUE
15 OPRECE LA ECONOMIA NACIONAL A UN SERVICIO DE INDUSTRIA NACIENTE, SE PERMITIRA
16 LA INSTALACION DE LA RADIODIFUSORA EN UN LUGAR QUE GARANTICE EL ALCANCE ADECUA-
17 DOEN EL AREA METROPOLITANA, CLASE "A" PARA LA CUIUDAD DE SAN JOSE.

18 NO OBSTANTE, EL CONCESIONARIO ESTARA OBLIGADO, A PARTIR DE LOS "DOS AÑOS" PRO-
19 XIMOS DE OPERACION, A REINSTALAR SUS ANTENAS TRANSMISORAS EN UNA LOCALIZACION
20 CUYA ALTURA GEOGRAFICA Y MAYOR POTENCIA PERMITA AUMENTAR EL AREA DE SERVICIO
21 CLASE "A" A 30 KILOMETROS, Y EL AREA DE SERVICIO CLASE "B" A 60 KILOMETROS,
22 DEBERA UTILIZAR PARA SU INTERCONEXION CON LOS ESTUDIOS CENTRALES LOS SISTEMAS
23 DE MICRO-ONDA, DE ACUERDO CON LOS ULTIMOS ADELANTOS DE LA CIENCIA.

24 COMO SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE QUE DICHO CANAL NO HA CUPLIDO NI SIQUIERA
25 CON EL AREA DE SERVICIO CLASE "A" (30 KM) MUCHO MENOS LA CLASE "B".

26 POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO AL DEPARTAMENTO LEGAL TOME LAS
27 ACCIONES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EL CANAL 27 SEA CANCELADO DE ACUERDO CON
28 LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN ESTA MATERIA, YA QUE DESPUES DE 3 AÑOS Y
29 4 MESES DE ESTAR FUERA DE LEY, TIENEN UNA SEÑAL SUMAMENTE DEHIL QUE APENAS CU-
30 BRE UNA REDUCIDA AREA DE LA CUIDBAD DE SAN JOSE, PARA TRATAR DE JUSTIFICAR QUE



00 88



079

PAGINA #8

Nº 794982 F

1 ESTAN A DERECHO, LO CUAL ES UN ATENTADO CONTRA TODO PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

2 DE USTED ATENTAMENTE,

4 SAN JOSE, 10 DE ENERO DE 1990

FERNANDO MARCH PINTO

5 CED-1-353-364

6 CC: DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:07:02 P.M.

878

No.

Señores:
Juan Vicente Mora
Fernando March Pinto

MEMORANDUM

Fecha:

Proximamente se les convocara a audiencia para oír razones sobre conflicto canal 27. No se puede en estos momentos por estar el señor Warren Murillo fuera de su trabajo. En el momento que regrese el mencionado funcionario se les notificará la fecha. El expediente puede ser consultado en horas hábiles.

Notificaciones:

- al señor March Pinto: San Francisco de Coronado, 100 al norte del Club SNAA.
- al señor Mora Chaves: Oficina Lic Carmona Benavides, 25 este Farmacia Jara. San José.

[Handwritten signature]

217-218 LGAP

Copia Impresa del Digital por el FIA/FINCA

077

18 de enero de 1990.

Señores
Juan Vicente Mora
Fernando March Pinto
San José

Estimados señores:

Proximamente se les convocará a audiencia para oír razones sobre conflicto CANAL 27. No se puede en estos momentos por estar el señor Warren Murillo fuera de su trabajo. En el momento que regrese el mencionado funcionario se les notificará la fecha. El expediente puede ser consultado en horas hábiles de oficina.

Atentamente,

LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
DIRECCION ASESORIA JURIDICA



NOTIFICACIONES: Al señor MARCH PINTO: San Francisco de Coronado, 100 al norte del Club SNAA.

Al señor MORA CHAVES: Oficina Licenciado Carmona Benavides, 25 metros este de Farmacia Jara, San José.

ERR/mckenzie.*


CC: Archivo.-

Se notifica en la oficina del Licenciado Carmona Benavides el día 18-1-90 a las 9:10 recibe la notificación la señorita Vertha Flores notificada por Rafael Hernández número 1-243-961

Vertha Flores J.

Se notifica al Sr. Fernando March Pinto el día 18 de enero de 1990 a las 11:05 AM.

Da Vidie

+ 
1-353-364.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Moica el 12/06/2017 12:01:02 P. M.

076

6 de noviembre de 1989.-

Señora:
INES LEON DOBLES.
Ministra, a.i.
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Presente.

Estimada Señora:

Por Acuerdo # 164 del 12 de agosto de 1986, se le adjudicó a el Señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, Cédula de Identidad # 2-134-955 una Estación Radiodifusora de T.V. en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia 548-554 MHZ (UHF) en San José.

Habiendo incumplido con los requisitos de Ley, esta Unidad no tiene objeción que hacer para que la citada Estación sea cancelada.-

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO.



Warren A. Murillo M.
WARREN MURILLO MARTINEZ.
JEFE.

CC: ARCH.
GMM. *

Copia Impresa Digital por SUTEL Impresaria Moravia S.A. 12/06/2017 12:01:02 P. M.

No.....

6 de noviembre de 1989.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL
MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Acuerdo # 164 del 12 de agosto de 1986, se le adjudicó a el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, Cédula de Identidad #2-134-955, una Estación Radiodifusora de T.V. en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia 548-554 MHz (UHF) en San José.

2.- Qué la Unidad de Control Nacional de Radio, hizo el estudio del expediente del Señor MORA CHAVES, y ha dado su parecer favorable para que dicha Licencia sea cancelada. Por no haber mejorado la cobertura en el tiempo estipulado por la Ley en su Capítulo # 10 del Reglamento para la operación de Radiodifusora de T.V.

POR TANTO:

ACUERDAN:-

Cancelar la Estación Radiodifusora de T.V. en el Canal 27 de Ultra Alta Frecuencia 548-554 MHz (UHF). TI-JVM.

PUBLIQUESE.

OSCAR ARIAS SANCHEZ.
Presidente.

INES LEON DOBLES.
Ministra, a.i.

Copia impresa del Digitalizado por SUTEL (Mesa de Partes) 2016/2017 12:07:02 P. M.

074

000 63

San José, 1 Noviembre 1989

Señor
 Juan Vicente Mora
 Gerente Canal "27" UHF.
 S. O.

Estimado señor ?

Por no haber cumplido con los requisitos de ley, para el establecimiento de un canal de televisión en UHF, propiamente Canal 27 y al habersele dado una última prórroga, la que venció el día 2 de Marzo 1989, y al no haber puesto en servicio el Canal de Televisión; esta Unidad pasará al Departamento Legal su expediente para que se proceda de acuerdo a la Ley.

Además se trasladó el lugar de instalación sin previa autorización de esta Unidad, lo que es una transgresión a nuestra legislación; ya que en el Artículo 17, inciso "G" de la ley de Radio dice: - "Es absolutamente prohibido cambiar el sitio de instalación de la estación transmisora, salvo las inscritas como móviles sin la previa autorización del Departamento de Control Nacional de Radio.

Por estas razones su expediente será procesado en el Departamento Legal del Ministerio de Gobernación, para las acciones legales correspondientes.

Atentamente:

Control Nacional de Radio.

WARREN MURILLO MARTINEZ

JEFE

WMM.GGTM//.

cci archivo.-

CONTROL NACIONAL DE RADIO

REPORTE DE MONITOREO

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES O INFRACCION

Datos relativos a la estación transgresora de los Reglamentos:

1.- Nombre : Juan Vicente Mora Ch.
 2.- Distintivo de llamada : TI-JVM
 3.- Frecuencia asignada (KHz o MHz). : 548 - 554 MHz (Can. 27 T.V.)
 4.- Clase de emisión : ASJ-F3E
 5.- Lugar de medición : La Coca Cola, S.J.

Datos sobre la irregularidad o infracción:

6.- Frecuencia medida (KHz o MHz) :
 7.- Corrimiento en Hz :
 8.- Desviación (KHz) :
 9.- Sobremodulación (Sí o No) :
 10.- Nivel de señal (dB) :
 11.- Ancho de banda :
 12.- Frecuencias armónicas (KHz o MHz) :
 13.- Nivel de señal armónicas :
 14.- Frecuencias parásitas (KHz o MHz) :
 15.- Hora y fecha : 11:37 Horas 1-11-89

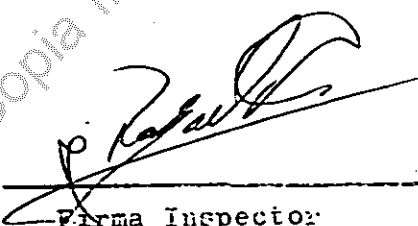
16.- Naturaleza de la irregularidad o infracción:

Este canal no está trabajando

17.- Observaciones:

Medición realizada para comprobación de su funcionamiento.

18.- CERTIFICADO: Certifico que el informe precedente corresponde a lo sucedido de manera completa y exacta, según mi leal saber y entender.


 Firma Inspector


 Jefe Inspección

1-11-89

Fecha

CC: Insp.
 scf**

No. _____

072

LICDA. ESTHER RAMIREZ ROJAS
SUBJEFE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

CERTIFICA:

Que revisados los libros donde se lleva el control de los expedientes que se han recibido de Control Nacional de Radio, no aparece registrado ninguno a nombre de FERNANDO MARCH PINTO, referente a una solicitud de cancelación y adjudicación del Canal 27.-



Dado en San José, a las catorce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

0661 ENE 4 0

monitoreo
Legal

Archivo

Canal 27

3 ENE 1990



071

San José a 22 de Diciembre de 1989


Sr.

Warren Murillo Martínez, Jefe
Control Nacional de Radios
San José.-

Estimado señor :

Por medio de la presente solicitamos, de la manera más atenta, un nuevo estudio de monitoreo de la señal y cobertura de mi canal 27 (UHF), debido a que el estudio anterior realizado el 19 de Noviembre p.p., no se ajusta a la realidad debido a que en esos días nos trasladábamos a la nueva ubicación del transmisor y antenas, concretamente en las cabinas de transmisión de K W Radio, situadas en Barrio Córdoba de San José.

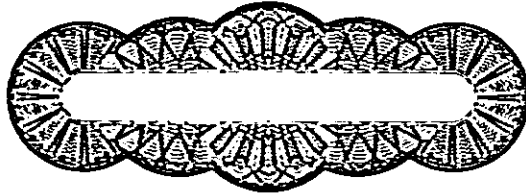
Sin otro particular y con especial agradecimiento por su atención a la presente, me es grato suscribirme atentamente,


Juan Vicente Mora Chaves
Canal 27 UHF

Copia : Depto. Legal de Mtro. Gobernación
Copia : Ministro de Gobernación
copia : Archivo
GMB/hsm.

Copia Impresa Digital por SUTELMORA el 12/06/2017 12:01:03 P.M.

000 18



070 (21)

22 DIC 1989

SAN JOSE, 22 DE DICIEMBRE DE 1989.

LICENCIADA

ESTER RAMIREZ R.

DEPARTAMENTO LEGAL

MINISTERIO DE GOBERNACION

PRESENTE.

REFERENTE A LA NOTA DE LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE LA SEÑORA INES LEON DOBLES MINISTRO M.I. DIRIGIDA A SU DESPACHO, DICE EN UNA DE SUS PARTES:

" PROCEDASE, A

REALIZAR LA INVESTIGACION PERTINENTE CON AUDIENCIA Y PARTICIPACION DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO, DESIGNANDOSE PARA TAL EFECTO ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO AL DEPARTAMENTO LEGAL DE ESTE MINISTERIO. "NOTIFIQUESE LA PRESENTE PROVIDENCIA "

COMO PARTE INTERESADA, YA QUE TENGO IMPUGNADO EL CANAL 27 DESDE EL 18 DE ENERO DE 1989. PAPEL DE OFICIO # 454606 E QUE FORMALMENTE SE ENCUENTRA EN SU DESPACHO SOLICITO QUE SE ME TOMA EN CUENTA EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA INVESTIGACION PERTINENTE, YA QUE NO SE ME HA NOTIFICADO OFICIALMENTE.

DE USTED ATENTAMENTE,

FERNANDO MARCH PINTO

CED. 1-353-364

NOTA:

PARA OIR NOTIFICACIONES SEÑALO MI CASA DE HABITACION, UBICADA EN SAN FRANCISCO DE CORONADO, DEL CLUB DEL S.M.A.A. 100 METROS NORTE, CASA A MANO IZQUIERDA, PARA CUALQUIER INFORMACION MI TELEFONO ES EL 29-34-53.

CC: DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO

CC



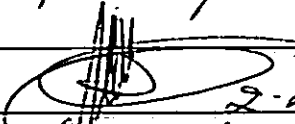
1 MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA.-San José, a las diez horas con diez minutos
 2 del once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-
 3 En vista del expediente presentado a este Despacho por el señor Warren Murillo,
 4 Jefe del Departamento de Control Nacional de Radio, mediante el cual solicita la
 5 cancelación de Canal 27 en UHF, otorgado al señor Juan Vicente Mora Chaves, me-
 6 diante Acuerdo # 164 publicado en la Gaceta # 168 de 5 de setiembre de 1986.
 7 De conformidad con los artículos 13, 28.1, 214, 217, 218, 221, 275, 276 y confor-
 8 mantes de la Ley General de la Administración Pública y principios doctrinarios
 9 que sustentan las citadas disposiciones, procédase a realizar la investigación
 10 pertinente, con audiencia y participación de las partes interesadas y de la Ofi-
 11 cina de Control Nacional de Radio, designándose para tal efecto órgano director
 12 del procedimiento al Departamento Legal de este Ministerio.
 13 Notifíquese la presente providencia.

14
 15 
 16 INES LEON DOBLES

17 MINISTRO a.i.



18
 19
 20 se notifica al señor Juan Vicente Mora
 21 Chaves el día 18-12-89 a las 8:45 a.m. recibe la
 22 notificación el señor Gerardo Mora Vochilla
 23 notificado por Rafael Hernández recibiendo 1-243-961

24
 25 
 2-272-257

26 Se le notifica al Sr. Warren Murillo, el
 27 día 18 de diciembre de 1989, notificado por
 28 Roberto Carvajal. A las 3:10 PM.
 29 y W. P. H. G.

30 #Ed. 2-245-211

000 75

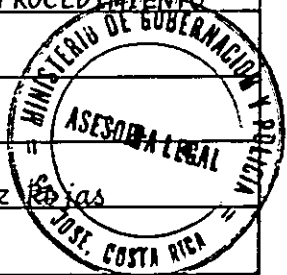


068



1 MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA.-DEPARTAMENTO LEGAL.-ORGANO DIRECTOR DEL
 2 PROCEDIMIENTO.-San José, a las catorce horas del once de diciembre de mil nove-
 3 cientos ochenta y nueve.-
 4 Conforme a lo dispuesto por la señora Ministra, según Providencia de las diez
 5 horas con diez minutos del once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve,
 6 habiendo sido designado este Departamento como órgano director del procedimien-
 7 to para cancelar el Acuerdo No.164 publicado en la Gaceta # 168 del 5 de setiem-
 8 bre de 1986, en el que se autorizó al señor Juan Vicente Mora Chaves, para que
 9 opere el Canal 27 en ultra alta frecuencia procédase conforme a derecho en lo que
 10 a tal trámite corresponda.
 11 Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los principios doctrinarios
 12 contenidos en el artículo 132.1, 110, 226.1 y concordantes de la Ley General de
 13 la Administración Pública en cuanto al procedimiento que debe seguirse para la
 14 verificación de la verdad real de los hechos que servirán de motivo al acto fi-
 15 nal y conforme a la jurisprudencia aplicable al caso en cuanto al trámite de au-
 16 diencia que debe dársele al administrado, se previene a las partes previo a la
 17 comparecencia oral y privada, que deben ofrecer toda la prueba que tengan a su
 18 favor antes o en el momento de éste.
 19 Asimismo se concede a las partes un término de 8 días para que inspeccionen el
 20 expediente administrativo personalmente o por medio de sus representantes en el
 21 Departamento Legal en horas hábiles de oficina.
 22 Señalen las partes lugar para atender sus notificaciones.
 23 Notifíquese la presente resolución personalmente a las partes y comuníquese al
 24 Departamento Control Nacional de Radio para los efectos correspondientes.

25 Se le notifica al Sr.
 26 Warren Muvillo, el ORGANOS DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
 27 día 18 de diciembre de
 28 1989 notificado por
 29 Roberto Carrizal. A la 3:10 PM Licda. Esther Ramírez
 30 mb*



X W. D. H-16. H.
 led. 2-245-211.

715

067

066

1 reconstituida al señor Juan Vicente Mora
 2 Kharet el día 18-12-89 a los 8450 veinte la
 3 reconstitución al señor Jerrold Mora Budilla
 4 multiplicado por Pablo Hernández edula 243.961

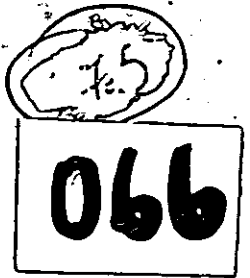


272.251

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 12/06/2017 12:01:03 P.M.

30 de noviembre de 1989



PARA: Helvin Murillo
DE: Alfredo E. Y Victor Ch.
ASUNTO: Informe del 29-11-89

En horas de la mañana nos presentamos a Canal 31 para realizar inspección, lo que no se pudo llevar a cabo por:

- 1.- Por tener muy mal las instalaciones.
- 2.- El transmisor no está ubicado en el lugar solicitado y publicado.
- 3.- Están en un proceso de pruebas de equipos.
- 4.- Usan mas potencia.

Se le dió un mes de tiempo para que haga los trámites ante esta oficina y que notifiquen para nueva inspección.

Luego nos trasladamos al El Roble de Heredia para revisar el sistema de Arnoldo Ocampo Ardón, TE-ARO, dicha revisión no se pudo hacer por no localizar al señor Ocampo.

En horas de la tarde se midió Canal 27 frec. 549.25, 553.75, presentó parásitas A ± 5 MHz atenuadas a 25 DB de la Fundamental, se confeccionó reporte de infracción. Se repartió correspondencia.



ALFREDO EDUARTE



VICTOR CHAVES.

scf*.*

Archivo
Canal 27 TV

065

143

REPORTE DE INFRACCION

DATOS RELATIVOS A LA ESTACION TRANSGRESORA A LA LEY DE RADIO:

- 1- Nombre del servicio JUAN VICENTE MOYA
- 2- Letras de llamada _____
- 3- Frecuencia(s) asignada(s) Khz. o Mhz. 549.25 553.75 MHz
- 4- Clase de emision _____
- 5- RPT en _____ Base en _____ Movil placas _____
 Transmisor AM en _____ Transmisor FM en Bº Cordoba San Jose

DATOS DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:

- 6- Frecuencia medida Khz. o Mhz. 549.25 - 553.75 MHz
- 7- Corrimiento Hz. _____
- 8- Desviación Khz. _____
- 9- Sobremodulación _____
- 10- Ancho de banda _____
- 11- Nivel de señal DB _____
- 12- Frecuencias armónicas Khz. o Mhz. _____
- 13- Nivel de señal armónicas _____
- 14- Frecuencias Parásitas Khz. o Mhz. Presenta A + - 5 MHz Atenuada 25 DB de la Fundamenta
- 15- Hora y fecha de medición 14:10 29/11/89

Basados en el Artículo 12 de la Ley de Radio 1958

- Suspender transmisiones de inmediato.
- Corregir irregularidades en las próximas 48 horas.

CERTIFICO QUE EL INFORME PRECEDENTE CORRESPONDE A LO SUCEDIDO DE MANERA COMPLETA Y EXACTA, SEGUN MI LEAL Y SABER ENTENDER.

[Firma]
FIRMA INSPECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO.



Recibido por José Avila Aguilar
No. de cédula 1 804 358
Fecha 29-11-89
Hora 2:19 PM

SIGNAL: INTERESADO
C. C. ARCHIVO
C. C. INSPECTOR

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
CONTROL NACIONAL DE RADIO Y T. V.
ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA



000 **064**

El señor: JUAN VICENTE HORA.

ha cancelado la suma de:

CINCUENTA Y CUATRO MIL

REGISTRADO

COLONES.

en pago de:

RADIODIFUSION TELEVISIVA

CANAL 27 UHF.

correspondiente al periodo:

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CAJA AUXILIAR DE ZAPOTE
1989 - 9
19 ENERO 1989
22-07-89

según Ley No

6995

del **CAJERO**

NULO SIN EL SELLO DEL BANCO

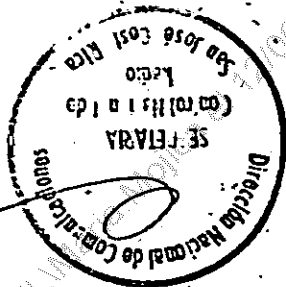
54.000.00



No 9482

A

- ORIGINAL: Contabilidad Nacional
- C: Banco
- CC: Contabilidad Cortel
- CC: 2 Control Nacional de Radio y T. V.
- CC: Interesado



17 ENE. 1989

Copia Impresa del Digital por SUTELM... 06/26:17.12.01.04 P. M.

22

063

Señora:
INES LEON DOELES.
Ministra, a.i.
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Presente.

RECIBIDO POR _____
FIRMA Leucida
No. CEDULA _____
FECHA Y HORA 10 MAYO 1990

Estimada Señora:

Por Acuerdo # 164 del 12 de agosto de 1986, se le adjudicó a el Señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, Cédula de Identidad # 2-134-955 una Estación Radiodifusora de T.V. en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia-548-554 MHz (UHF) en San José.

Habiendo incumplido con los requisitos de Ley, esta Unidad no tiene objeción que hacer para que la citada Estación sea cancelada.-

Atentamente,

CONTROL NACIONAL DE RADIO.

Warren R. Murillo
WARREN MURILLO MARTINEZ.
JEFE.

CC: ARCH.
GMH.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Molina el 12/05/2017 12:07:04 p.m.



062

Nº 308484 F

CONTRATO DE PRESTAMO

1 Entre nosotros: JUAN VICENTE MORA CHAVES, mayor, casado,
2 empresario, de San José, cédula 2-154-955, y don JOSÉ RODOLFO
3 TRAUBE ZAMDRA, mayor, casado, de Río Segundo de Alajuela,
4 empresario, cédula 1-409-1045, hemos convenido en celebrar el
5 presente contrato de préstamo, que se regirá por las siguientes
6 cláusulas:
7
8 PRIMERA: Don Juan Vicente es concesionario de la frecuencia
9 de televisión denominado CANAL 27 en la banda de UHF, además de
10 propietario de los siguientes muebles o equipo de televisión: un
11 transmisor marca Browning para televisión canal 27, una antena de
12 cuatro paneles marca scala con sus riendas, cable especial de
13 transmisión para conectar el transmisor y antena.
14
15 SEGUNDA: Que don Juan Vicente se compromete a prestar, como
16 en efecto lo hace, a don José Rodolfo Traube, quien acepta, el
17 equipo descrito, además de la frecuencia indicada en la cláusula
18 anterior y por el término de un año a partir de hoy, pudiendo ser
19 renovado el presente contrato por periodos iguales y consecutivos
20 por acuerdo previo, expreso y por escrito entre ambos
21 contratantes. Dicho contrato podrá ser concluido con anterioridad
22 a esa fecha, cuando alguna de las partes y por escrito así lo
23 haga saber con un mes de anticipación.
24
25 TERCERA: Dicho equipo, como la frecuencia antes indicada del
26 Canal 27, será utilizado exclusivamente para transmisiones de
27 televisión en el Valle Central, para lo cual el señor Traube
28 pueda autorizado expresamente por don Juan Vicente para utilizar
29 la frecuencia CANAL 27 TV-UHF.
30
31 CUARTA: La utilización de la frecuencia arriba apuntada será
32 para transmisiones de sonido de Radio Cadena TV e imagen fija
33 de cabina de transmisión. Además se podrán transmitir videos

061

musicales o películas, sin que por tal servicio obtenga don José

Rodolfo ganancias específicas por la transmisión de las mismas,

situación que acepta expresamente; eximiendo en su defecto a don

Juan Vicente de toda responsabilidad por su actuación. La

presente cláusula únicamente podrá ser modificada de común

acuerdo y por escrito entre las partes contratantes.

QUINTA: Será responsabilidad exclusiva de la empresa Radio

Cadena KW, propiedad del señor Traube Zamora de la instalación de

todo el equipo, así como de su mantenimiento, además del pago del

fluído eléctrico que se utilice en el desarrollo de la

programación con el equipo relacionado, además correrán por su

propia cuenta el pago de todos los impuestos de radio-difusión.

SEXTA: La instalación del equipo será en la localidad

denominada Barrio Córdova en San José, de donde posteriormente se

trasladará a Cinco Esquinas de Tibás, una vez acondicionadas las

oficinas para su instalación u otro de mayor cobertura dentro del

Valle Central, de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: El término del presente contrato será de un año o

bien con anterioridad a esa fecha, cuando alguna de las partes y

por escrito así lo haga saber con un mes de anticipación a su

conclusión, situación que aceptan expresamente ambos

contratantes. En ese caso, los equipos así como el uso de la

frecuencia CANAL 27 TV-UHF, serán devueltas en perfecto estado de

conservación y uso a don Juan Vicente Mora-Chaves por parte del

señor Traube Zamora.

OCTAVA: Es acuerdo entre las partes, que don Juan Vicente no

recibirá dinero alguno por concepto del préstamo del equipo

indicado y de la frecuencia. Sin embargo, la empresa propiedad de

don José Rodolfo, denominada Radio Cadena KW se compromete

expresamente a brindar publicidades gratuitas, tanto en radio como



Nº 308483 F

en televisión a don Juan Vicente Mora Chaves, a alguna de las empresas de su propiedad o a aquella que él indique.

NOVENA: Don José Rodolfo Traube Zamora se compromete y se responsabiliza expresamente del manejo y funcionamiento de todo el equipo que en este acto se presta, así como del uso indebido de la frecuencia de televisión indicada. Asimismo se responsabiliza por pérdida o daños en el equipo propiedad de don Juan Vicente Mora.

DECIMA: El incumplimiento de una sola de las cláusulas de la presente contratación da derecho a la que cumpliera para tener por resuelto el presente contrato con daños y perjuicios a cargo de la que incumpliere y/o pedir la ejecución forzosa del mismo.

DECIMA PRIMERA: En este acto quedan debidamente autorizadas las partes para proceder a protocolizar este contrato en lo conducente.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la Ciudad de San José, a las diez horas del veintiséis de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

[Handwritten signature and stamp area]

RAZON NOTARIAL DE FECHA CIERTA

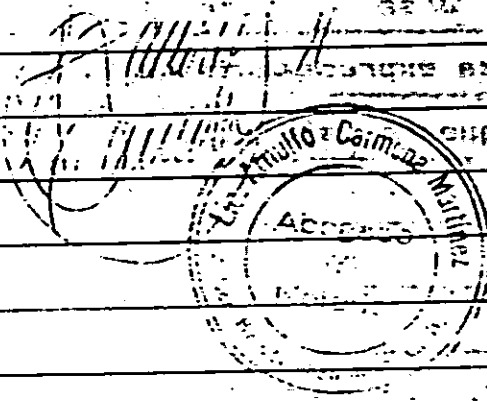
Yo, ARNULFO CARMONA MARTINEZ, Notario Público con oficina en esta Ciudad, hago constar, que hoy he puesto fecha cierta al documento que antecede el cual me ha sido presentado para constar en su existencia y fecha cierta. Para los efectos del artículo setecientos cuarenta y dos del Código Civil. En mi protocolo

059

cuarto, al folio trece vuelto, bajo la escritura número

trescientos trece. Firmo en San José, a las nueve horas del

veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Impresión Digital por SUTEL María. Muñoz 12/06/2017 12:01:05 P. M.

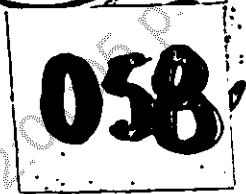
archivo

no se puede contestar hasta que legal se pronuncie
no se puede contestar hasta la resolución

no se puede contestar hasta que legal se pronuncie



26 de setiembre de 1989



Señor
Warren Murillo
Director
Oficina Nacional de Control de Radio
Zapote

Estimado Warren:

Habiendo llegado a un acuerdo con el Sr. José Rodolfo Traube Zamora para un mejor funcionamiento de la frecuencia de Canal Veintisiete de Televisión, de la cual soy adjudicatario, me permito comunicarle lo que a continuación le expreso.

Con el propósito de revisar el equipo y antenas, solicito a ustedes y a su departamento de Inspección se sirvan autorizar el traslado del transmisor y antenas del Canal 27 de TV a las instalaciones de Radio Cadena KW en Barrio Córdoba, de la Licorera Córdoba 300 metros al Este e iniciar transmisiones de prueba desde ese punto.

A finales del presente año, nos trasladaremos junto con Radio Cadena KW a las nuevas instalaciones de ésta detrás de la Peninteciería Central (antigua) lugar, que según entiendo, les fue autorizado por ustedes para que se trasladen. De este punto aumentaremos mucho la cobertura por ser un punto alto con respecto a las vecindades.

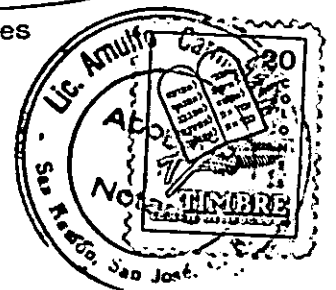
El siguiente paso a seguir es trasladar el transmisor y antenas a un punto situado al Este de San José desde el cual se podrá cubrir casi en un ciento por ciento el Valle Central y más allá. Para este objetivo, se está en la búsqueda del equipo de enlace en las frecuencias aún disponibles.

Agradeciendo de antemano la atención que a la presente se le brinde, de ustedes,

Juan Vicente Mora Chaves
Juan Vicente Mora Chaves

Arnulfo Carmona Martínez

AUTENTICA
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
ABOGADO



Copia impresa en el Archivo de la Presidencia de la República el 12/06/2017 12:05 PM

000 00

057



26 de setiembre de 1989

8 NOV 1989

Señor
Warren Murillo
Director
Oficina Nacional de Control de Radio
Zapote

Estimado Warren:

Habiendo llegado a un acuerdo con el Sr. José Rodolfo Fraube Zamora para un mejor funcionamiento de la frecuencia de Canal Veintisiete de Televisión, de la cual es adjudicatario, me permite comunicarle lo que a continuación le expreso.

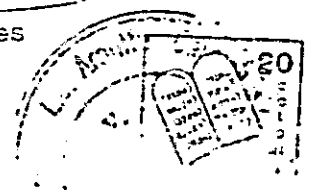
Con el propósito de revisar el equipo y antenas, solicito a ustedes y a su departamento de Inspección, se sirvan autorizar el traslado del transmisor y antenas del Canal 27 de TV a las instalaciones de Radio Cadena KH en Barrio Córdoba, de la Licorera Córdoba 300 metros al Este e iniciar transmisiones de prueba desde ese punto.

A finales del presente año, nos trasladaremos junto con Radio Cadena K a las nuevas instalaciones de ésta detrás de la Peninteciería Central (antigua) lugar, que según entiendo, les fue autorizado por ustedes para que se trasladaran. De este punto aumentaremos mucho la cobertura por ser un punto alto con respecto a las vecindades.

El siguiente paso a seguir es trasladar el transmisor y antenas a un punto situado al Este de San José desde el cual se podrá cubrir casi en un ciento por ciento el Valle Central y más allá. Para este objetivo, se está en la búsqueda del equipo de enlace en las frecuencias aún disponibles.

Agradeciendo de antemano la atención que a la presente se le brinde, de ustedes,

Juan Vicente Mora Chaves
Juan Vicente Mora Chaves



Copia Impresa del Documento Original de la Oficina el 12/06/2017 12:07:05 p.m.

Martes 7 de Marzo de 1989

Sr.

WARREN MURILLO
OFICINA CONTROL DE RADIO

Canal 27.




056

Por medio de la presente, me permito informarle que ya hemos puesto en funcionamiento el transmisor de canal 27; ubicado en las inmediaciones de barrio Mexico, de ésta ciudad, el mismo entro a operar en forma provisional el día 10 de Marzo con un horario de 9:00 a.m. de la mañana a 3:00 p.m. de la tarde.

Se despide por medio de la presente, agradeciendo de antemano la atención a ésta.

Atentamente.

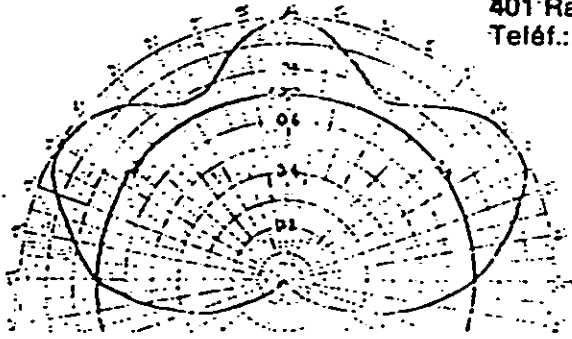

JOAN VICENTE MORA CHAVES

C/arch
hsm.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/05/2017 12:07:06 p. m.

Bogner Broadcast Equipment Corp.
 401 Railroad Avenue, Westbury, NY 11590
 Telef.: (516) 997-7800 Cables: Antenpat

055



Horizontal Half-power
 Beamwidth of 180 degrees
 (Panel Skew of 105 degrees)



MODEL →

MODEL →	1DR-4-2HW	4DR-8-2HW	4DR-16-2HW
Number of Panels	2	4	8
Vertical Beys	1	2	4
Gain (over dipole)	5 db	8.5 db	11 db
Vertical Half-power Beamwidth	24°	12°	6°
Height (Channels 14-23)	42"	35"	171"
Height (Channels 29-44)	36"	73"	147"
Height (Channels 45-63)	29"	59"	119"

Fernando March Pinto

Copia Impresa del Digital por SUTEL
 Maria Mojica el 12/06/2017 12:07:07



054



Nº 454606 E

DEPARTAMENTO DE CONTROL

SAN JOSE, C.R.

RECIBO 25 1989
ENERO DE 1989



1 SEÑOR SAN JOSE, 13 DE ENERO DE 1989.

2 WARREN MURILLO M.

3 DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO.

4 MINISTERIO DE GOBERNACION.

5 YO, FERNANDO MARCH PINTO, MAYOR, DIVORCIADO, COSTARRICENSE, CEDULA DE IDENTI-

6 DAD # 1-353-364, VECINO DE SAN FRANCISCO DE CORONADO, DEL CLUB DEL S.N.A.A.

7 100 METROS NORTE, SOLICITO RESPETUOSAMENTE ANTE USTED QUE SE CANCELE LAS FRE-

8 CUENCIAS DE 548 MHZ. A 554 MHZ. (CANAL 27 DE TELEVISION), YA QUE MEDICIONES

9 Y MONITOREO EFECTUADAS EN REPETIDAS OCASIONES EN LAS IMEDIACIONES DEL " HOTEL

10 MUSOC " SITUADO EN CALLE 16, AVENIDAS 1-5 DE SAN JOSE, SE A COMPROBADO QUE DI-

11 CHO CANAL 27 SE ENCUENTRA FUERA DEL AIRE DESDE EL 12 DE AGOSTO DE 1986, FECHA

12 EN QUE FUE ADJUDICADO VER GACETA #163 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1986, SIN QUE SE

13 HAYA HECHO USO DEL MISMO, POR ESTE MEDIO SOLICITO AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA

14 QUE TOME LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES QUE FACULTA LA LEY PARA QUE SE CANCELE

15 DICHO CANAL, COMO LO ESPECIFICA LA LEY Y REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISION.

16 RUEGO QUE EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO CERTIFIQUE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

17 PARA QUE QUEDE CONSTANCIA, DICHA CERTIFICACION ES PARA EFECTOS LEGALES. ALEMIS-

18 MO TIEMPO ADJUNTO EN PAPEL DE OFICIO NUMERO 454604 E LA SOLICITUD DE CONSESION

19 DE ESTE CANAL CON SUS RESPECTIVOS DIAGRAMAS Y ESQUEMATICOS ASI COMO PLANO DE

20 TORRE APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE AVIACION CIVIL.

21 DE USTED MUY ATENTAMENTE,

[Signature]

FERNANDO MARCH PINTO

CED. # 1-353-364

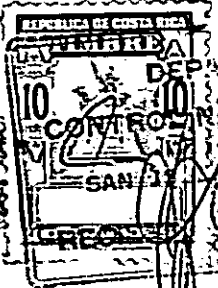
[Signature]
LIC ABOGADO
San José, C.R.

25 NOTA:

26 PARA NOTIFICACIONES APARTADO POSTAL 1079-1000 SAN JOSE



30



Nº 454604 E

SAN JOSE, 18 DE ENERO DE 1989



1	
2	SEÑOR
3	WARREN MURILLO M.
4	DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL NACIONAL DE RADIO.
5	MINISTERIO DE GOBERNACION.
6	ESTIMADO SEÑOR:
7	POR ESTE MEDIO SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE A SU DEPARTAMENTO,
8	YO, FERNANDO MARCH PINTO, MAYOR, DIVORCIADO; CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1-
9	353-364, COSTARRICENSE, EMPRESARIO, VECINO DE SAN FRANCISCO DE CORONADO, DEL
10	CLUB DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS 100 METROS NOR-
11	TE, LA COCECION DE UNA FRECUENCIA DE TELEVISION PARA SER USADA CON FINES COMER-
12	CIALES, DESTACANDO EN SU PROGRAMACION TURISMO, DEPORTES, CIENCIA Y TECNOLOGIA
13	ASI COMO PROGRAMAS CULTURALES QUE AYUDARAN A REAFIRMAR Y A ENGRANDEERR AUN MAS
14	LA CULTURA Y DEMOCRACIA DE NUESTRO PAIS. :
15	LETRAS DE IDENTIFICACION : TI- KFWT
16	RANGO DE FRECUENCIAS : (CANAL 27) 548 Mhz a 554 Mhz.
17	FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE AUDIO : 553.75 Mhz.
18	FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE VIDEO : 549.25 Mhz.
19	ANCHO DEL CANAL : 6 Mhz.
20	SEÑAL RADIADA : 60 CPS, VERTICAL 358, PORTADORA DE COLGR.
21	POTENCIA DE LA PORTADORA DE AUDIO : 10 W
22	POTENCIA DE LA PORTADORA DE VIDEO : 100W
23	POLARIZACION DE LA TRANSMISION RADIADA : HORIZONTAL.
24	POTENCIA DE ENTRADA PORTADORA DE AUDIO : SUPERIOR A 51 DBU A 35 Km.
25	POTENCIA DE ENTRADA PORTADORA DE VIDEO: 100 W.
26	TIPO Y DETALLES DE LOS IMPULSOS DE SINCRONIZACION : MODULACION NEGATIVA 15.334
27	Mhz. HORIZONTAL.
28	TIPO DE ANTENA : BOGNER 16.6 Db.
29	ALTURA APROXIMADA DE LA TORRE : 40mts (CUARENTA METROS)
30	MODULACION DE LA PORTADORA DE AUDIO : FM

053



Copia para el Archivo de la Presidencia de la Republica

1 MODULACION DE LA PORTADORA DE VIDEO : AM

2 AREA APROXIMADA DE ALCANCE : CLASE "A" 55 Kms. CLASE B 90 Kms.

3 FRECUENCIA DE CAMPO : 60 CAMPO P/SEGUNDO.

4 FRECUENCIA DE CUADRO : 30 P/SEGUNDO.

5 TIPO DE SERVICIO : COMERCIAL.


6 UBICACION DEL TRANSMISOR : SAN Fco. DE CORONADO , SAN JOSE. :

7 ADJUNTO DIAGRAMAS ESQUEMATICOS DEL TRANSMISOR, Y PLANOS DE TORRE, APROBADO POR

8 JUNTA DE AVIACION CIVIL. Y ESQUEMATICO DE ANTENA.

9 DE USTED, ATENTAMENTE, 1

10

11  FERNANDO MARCH PINTO

12 CED. 1-353-364 *Antoni Cantó*

13 PARA NOTIFICACIONES:

14 APARTADO POSTAL: 1079-1000 SAN JOSE. -

15 NOTA:

16 EN LUGAR DE JUNTA , LEASE INGENIERIA LINEA OCHO. :

17

18

19

20

21

22

23

24

25

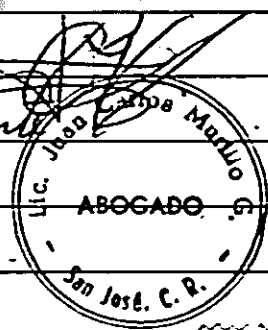
26

27

28

29

30



Copia impresa del Digital por SUTEL Maria Joseca el 12/06/2017 12:07:00 P. M.



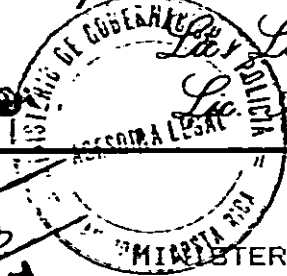
300 27

Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrian Quiros Carmona
Lic. Arnulfo Carmona Martinez



RECIBIDO
24 ENE 1990



51

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DEPARTAMENTO LEGAL-ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

TRAMITE DE CANCELACION DE ACUERDO 164 PUBLICADO EN LA GACETA 168 DE 5 DE SETIEMBRE DE 1986-FRECUENCIA CANAL 27-UHF.

Yo, JUAN VICENTE MORA CHAVES, en autos conocido como concesionario de la Licencia de Operación de Canal 27, respetuosamente expongo:

Dentro del término de la audiencia concedida por ese Departamento y en reguardo de mis derechos como concesionario, formalmente rechazo los argumentos establecidos, que dieron origen al inicio del trámite de cancelación de la frecuencia asignada al suscrito por el Departamento de Control de Radio, en base a los siguientes términos.

Las razones en que funda la solicitud de cancelación el señor Warren Murillo, como Jefe del Departamento de Control de Radio, respetuosamente indico que se encuentran alejadas de toda realidad. Por medio de carta fechada 1 de noviembre de 1989, el señor Murillo me envió comunicación en el sentido de que había incumplido los requisitos de Ley para el establecimiento del canal, por cuanto no estaba en funcionamiento el mismo. Esta situación es contraria a la verdad, por la sencilla razón de que por medio de carta enviada por el suscrito en fecha 7 de marzo de ese mismo año y recibida en Control de Radio ese mismo día, informaba a don Warren de que el transmisor del Canal 27 ya se encontraba en funcionamiento, habiendo dado así cumplimiento a la prórroga otorgada por el Departamento de Control de Radio. Ambas cartas obran en el expediente que se tramita en el Departamento Legal, como puede fácilmente comprobarse.

Por otra parte, es importante aclarar, que con anterioridad a esa fecha, sea 1 de noviembre de 1989 no se efectuó ningún



Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrian Quiros Carmona
Lic. Arnulfo Carmona Martinez

50



reporte de monitoreo, por parte de Control de Radio, que demostrara el incumplimiento a que hace referencia don Warren Murillo. No es sino ese mismo día, que se efectuó un solo reporte de monitoreo, a las 11:37 horas indicándose en el mismo que el Canal no se encontraba trabajando. Efectivamente, ese día, el Canal no estaba en funcionamiento, por cuanto se encontraba en reparación, además de que algunas de sus partes se encontraban en proceso de desmonte, a raíz de la solicitud que se estaba realizando para el traslado de las instalaciones a la localidad de Barrio Córdoba en San José, para así tener una mayor cobertura. Para demostrar la veracidad de esta afirmación, también se puede comprobar en autos, por medio del informe de monitoreo efectuado, oficio que lleva el número 89-1455, y carta fechada 26 de setiembre y dirigida a don Warren Murillo, en la que se solicita la autorización para el traslado de la misma, provisionalmente y además para obtener un mejor funcionamiento de la frecuencia, como se indicó anteriormente.

La prueba de monitoreo realizada, la cual es la causa de la solicitud de cancelación del Canal 27, no es razón de peso, para que se solicite la cancelación de la concesión otorgada al suscrito, por cuanto una sola prueba efectuada no establece realmente incumplimiento alguno con la Ley y Reglamentos de Control de Radio. Lo que me acarrería esta situación es un perjuicio económico de grandes proporciones.

Lógicamente comprendemos que el error en que ha incurrido el Departamento de Control de Radio al creer que el Canal no se encontraba en funcionamiento, es excusable, pero fácilmente subsanarse. Por otra parte, a fin de que el Departamento tenga un mayor conocimiento de la veracidad de los hechos, rogamos se efectúe por medio de Control Nacional de Radio, un nuevo reporte



Bufete Quiros Carmona y Asociados

Lic. Luis Adrian Quiros Carmona

Lic. Arnulfo Carmona Martinez

000 00

49



de monitoreo a fin de que se constate si efectivamente el Canal 27 se encuentra funcionando en debida forma.

En consecuencia, ruego a ese Departamento Legal, en base a la razones expuestas y tomando en consideración todas las pruebas de descargo que obran en autos y las que se adjuntan, declarar sin lugar la solicitud de cancelación de la frecuencia Canal 27, confirmando expresamente que la concesión de marras continúe a mi favor.

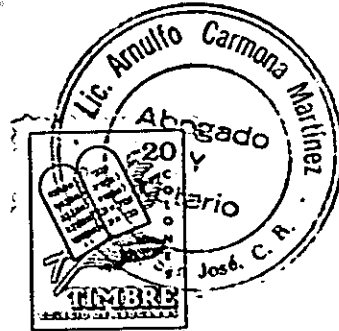
Para notificaciones sobre esta gestión, señalo la oficina del autenticante sita en avenida seis entre calles central y primera, sea de la Farmacia Jara 25 metros al Este.

San José, 4 de enero de 1989.

Arnulfo Carmona Martinez

Arnulfo Carmona Martinez

AUTENTICA
LIC.: ARNULFO CARMONA MARTINEZ
A 206.00



Copia Impresa del Digital de SUTEL Maria.Mojica el 12/09/2017 12:27:07 p.m.

DEPARTAMENTO LEGAL-ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

TRAMITE DE CANCELACION DE ACUERDO 164 PUBLICADO EN LA GACETA
168 DE 5 DE SETIEMBRE DE 1986-FRECUENCIA CANAL 27-UHF.

Yo, JUAN VICENTE MORA CHAVES, en autos conocido como
concesionario de la Licencia de Operación de Canal 27,
respetuosamente expongo:

Dentro del término de la audiencia concedida por ese
Departamento y en reguardo de mis derechos como concesionario,
formalmente rechazo los argumentos establecidos, que dieron
origen al inicio del trámite de cancelación de la frecuencia
asignada al suscrito por el Departamento de Control de Radio, en
base a los siguientes términos.

Las razones en que funda la solicitud de cancelación el
señor Warren Murillo, como Jefe del Departamento de Control de
Radio, respetuosamente indico que se encuentran alejadas de toda
realidad. Por medio de carta fechada 1 de noviembre de 1989, el
señor Murillo me envió comunicación en el sentido de que había
incumplido los requisitos de Ley para el establecimiento del
canal, por cuanto no estaba en funcionamiento el mismo. Esta
situación es contraria a la verdad, por la sencilla razón de que
por medio de carta enviada por el suscrito en fecha 7 de marzo de
ese mismo año y recibida en Control de Radio ese mismo día,
informaba a don Warren de que el transmisor del Canal 27 ya se
encontraba en funcionamiento, habiendo dado así cumplimiento a la
prórroga otorgada por el Departamento de Control de Radio. Ambas
cartas obran en el expediente que se tramita en el Departamento
Legal, como puede fácilmente comprobarse.

Por otra parte, es importante aclarar, que con anterioridad
a esa fecha, sea 1 de noviembre de 1989 no se efectuó ningún

reporte de monitoreo, por parte de Control de Radio, que demostrara el incumplimiento a que hace referencia don Warren Murillo. No es sino ese mismo día, que se efectuó un solo reporte de monitoreo, a las 11:37 horas indicándose en el mismo que el Canal no se encontraba trabajando. Efectivamente, ese día, el Canal no estaba en funcionamiento, por cuanto se encontraba en reparación, además de que algunas de sus partes se encontraban en proceso de desmonte, a raíz de la solicitud que se estaba realizando para el traslado de las instalaciones a la localidad de Barrio Córdoba en San José, para así tener una mayor cobertura. Para demostrar la veracidad de esta afirmación, también se puede comprobar en autos, por medio del informe de monitoreo efectuado, oficio que lleva el número 89-1455, y carta fechada 26 de setiembre y dirigida a don Warren Murillo, en la que se solicita la autorización para el traslado de la misma, provisionalmente y además para obtener un mejor funcionamiento de la frecuencia, como se indicó anteriormente.

La prueba de monitoreo realizada, la cual es la causa de la solicitud de cancelación del Canal 27, no es razón de peso, para que se solicite la cancelación de la concesión otorgada al suscrito, por cuanto una sola prueba efectuada no establece realmente incumplimiento alguno con la Ley y Reglamentos de Control de Radio. Lo que me acarrería esta situación es un perjuicio económico de grandes proporciones.

Logicamente comprendemos que el error en que ha incurrido el Departamento de Control de Radio al creer que el Canal no se encontraba en funcionamiento, es excusable, pero fácilmente subsanarse. Por otra parte, a fin de que el Departamento tenga un mayor conocimiento de la veracidad de los hechos, rogamos se efectúe por medio de Control Nacional de Radio, un nuevo reporte

Copia Impresa del Digital por CUTEI Maria Mojica el 12/06/2017 12:07:07 p.m.

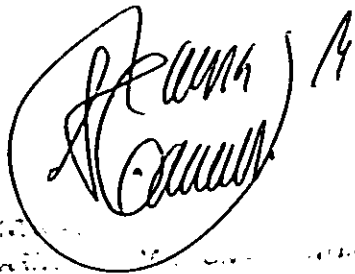
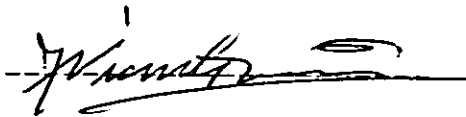
de monitoreo a fin de que se constate si efectivamente el Canal 27 se encuentra funcionando en debida forma.

046

En consecuencia, ruego a ese Departamento Legal, en base a la razones expuestas y tomando en consideración todas las pruebas de descargo que obran en autos y las que se adjuntan, declarar sin lugar la solicitud de cancelación de la frecuencia Canal 27, confirmando expresamente que la concesión de marras continúe a mi favor.

Para notificaciones sobre esta gestión, señalo la oficina del autenticante sita en avenida seis entre calles central y primera, sea de la Farmacia Jara 25 metros al Este.

San José, 4 de enero de 1989. (90)



AUTENTICADO
12/06/2017 12:07:08 P. M.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:07:08 P. M.

2 de diciembre de 1988

45

Señor
Juan Vicente Mora Chaves
CANAL 27
S. O.

Estimado señor:

En base a su Solicitud del 30 de noviembre de 1988, esta Unidad le concede una "Ultima Prórroga" de tres (3) meses, a partir de esta fecha.

Dicho plazo vence el 2 de marzo de 1989.

Se despide de usted,

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO

Gerardo A. Garita

CONTROL NACIONAL DE RADIO
Gerardo Garita Cascante
Sub-Jefe



CC: Archivo
GGC: cuv.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mojica/12/06/2017 12:01:08 p. m.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
CONTROL NACIONAL DE RADIO

44
24

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

El señor: JUAN VICENTE MORA CHAVES TI-JVM

CANAL DE T.V. 27

ha enterado la suma de: CINCUENTA Y CUATRO

MIL COLON

en pago correspondiente a:

FRECUENCIA:

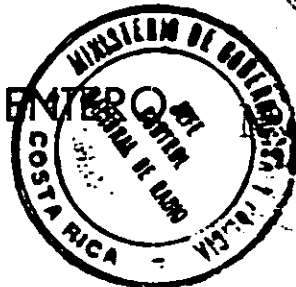
548.554 MHz

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
C.A. AUXILIAR DE ZAPOTE
3-MAR 1987

Según Artículo 178 de la ley 6995 del 22-07-85

54.000.00

scf**



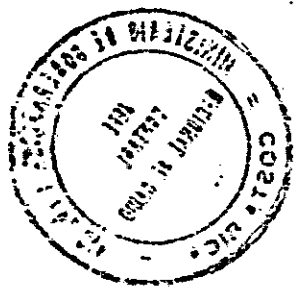
1548

[Handwritten signature]

2 MAR. 1987



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 DEPARTAMENTO DE RADIO Y TELEVISION
 SAN JOSE, COSTA RICA
 RECIBIO
 HORA _____
 [Handwritten signature and scribbles]



Impresión y digitalización el 12/06/2017, 12:01:08 p. m.

1971 04 18

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
CONTROL NACIONAL DE RADIO Y T. V.
ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA



El señor: JUAN VICENTE MOYA CHAVEZ PI-VVV
(CANAL 27)

ha cancelado la suma de: CINCUENTA Y CUATRO

ML COLONES.

en pago de: CANAL DE T.V.

Bco. Crédito Agrícola de Cartago
SUCURSAL SAN FÉLIX
12 FEB 1965
Edgar Sandi Ortega
CAJERO

FRECUENCIA: 548-554 MHz.

correspondiente al periodo: AÑO 1965

según Ley No 6605 del 22-07-65

NULO SU DEL SELLO DEL BANCO

54.000.00



No 2184

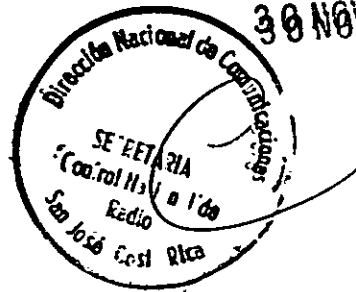
ORIGINAL: Contabilidad Nacional
C: Banco
CC: Contabilidad Cortel
CC: 2 Control Nacional de Radio
CC: Interesado

30 de noviembre de 1988.

042

Señor:

WARREN MURILLO MARTINEZ
JEFE
CONTROL NACIONAL DE RADIO



Presente.

Estimado señor,

Por este medio le solicito, me autorice una prórroga adicional de cuatro meses (120 días), para entrar a operar el Canal 27, en la Meseta Central; el atrázo se debe a una avería que sufrió el mismo cuando se trasladaba de San Isidro de Pérez Zeledón a esta Ciudad.

Agradeciendo la atención a la presente, se suscribe de usted.

Muy atentamente.


JUAN VICENTE MORA CHAVES

POR: CANAL 27

c.c: Archivo

JVM:

Copia Impresa del Digital por SUTEL (Mora) 12/06/2017 12:07:08 P. M.

041

000 44

San José, 25 Mayo 1988

Señor
Juan Vicente Mora
Gerente
Canal 27 de Televisión
Presente.

Estimado señor:

Me refiero a su atenta nota del 23 de Mayo de 1988.

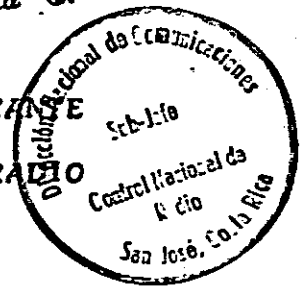
Esta Unidad le concede prórroga por un lapso de 90 días (3 meses) para cambiar y modernizar el equipo transmisor de Canal 27.

Dicho plazo vence el 31 de Agosto del año en curso.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO } Gerardo A. Garita C.

GERARDO GARITA CASCAJUE
SUBJEFE
UNIDAD CONTROL DE RADIO



GGC .GGTM// .

CC: ARCH.-

Copia Impresa del Digital por CUTE/Impresión Mojica el 12/06/2017 12:07:08 p. m.

San José, 23 de mayo de 1988

040

Señor
Warren Murillo Martínez
Jefe
Control Nacional de Radio
S. O.

Estimado señor:

Por este medio le solicito me conceda una prórroga por el término de 90 días (3 meses).

La misma para cambiar y modernizar el equipo de Canal 27, que operaba en San Isidro de Pérez Zeledón, el cual se podrá a funcionar con más capacidad en la Meseta Central.

Se despide de usted,

Atentamente,

V. B. Mora

25 MAY 1988

25 MAY 1988

Juan Vicente Mora Chaves
JUAN VICENTE MORA CHAVES
Cédula 2-134-955

CC: Archivo
JVM: cuv.

23 MAY 1988





000 40

Nº 110-87 CNR.

039

TEL. 23-97-66
APDO. POSTAL 6000
CODIGO POSTAL 1000
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

22 de enero de 1987

Señor
Juan Vicente Mora Chaves
Gerente
Canal (es) 27 de T.V.
S. O.

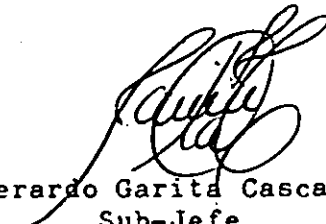
Estimado señor:

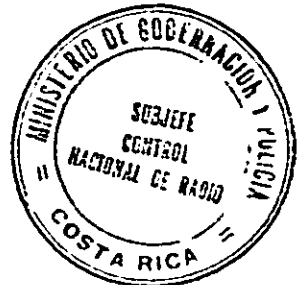
De la manera más atenta me permito comunicarles que ya están a su disposición los enteros para el pago de las tasas, por derechos de CANALES DE TELEVISION, correspondientes al año 1987.

Agradezco su colaboración sobre este particular.

Se despide de usted,

Atentamente,


Gerardo Garita Cascante
Sub-Jefe
CONTROL NACIONAL DE RADIO



CC: Archivo
GGC: cuv.

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Mojica el 12/06/2017 12:01:08 p. m.

Tel. 23-97-66
Apdo. Postal 8000
Código Postal 1000
San José, Costa Rica C. A.

000 33

OF # 387-C.N.R.

038

San José, 21 de agosto de 1986.-

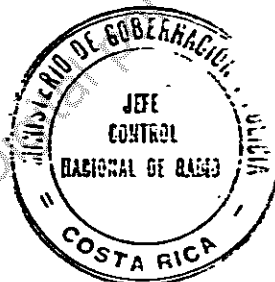
Señor:
JUAN VICENTE MORA.
Presente.

Estimado Señor:

La Oficina de Control Nacional de Radio autoriza el traslado del transmisor de Canal 27 T.V. U.H.F. que estaba ubicado en San Isidro del General a la Ciudad de San José. Para ser sometido a análisis de Spectro con el fin de comprobar su transmisión limpia de espurias y armónicas.

El análisis se hará con equipos de esta Oficina pero debe hacerse en la Ciudad de San José, por ser el Canal 27 un canal impar.

Se despide de usted, atentamente.



ORIGINAL /
FIRMADO / WARREN A. MURILLO M.

WARREN MURILLO MARTINEZ.
JEFE.
CONTROL NACIONAL DE RADIO.

CC: ARCH.
GMM. *.

Copia Impresa del Documento

12/06/2017 12:01:09 P. M.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA *Cocita # 168*

Nº 164. — San José, 12 de agosto de 1986. *3-9-86*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA

Considerando:

1º—Que el señor Juan Vicente Mora Chaves, cédula Nº 2-134-955, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia para operar una estación radiodifusora de televisión en el canal 27 de ultra alta frecuencia (UHF), en San José.

2º—Que el Departamento de Control Nacional de Radio hizo el estudio del expediente de Juan Vicente Mora Chaves, encontrándolo ajustado a derecho por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia sea autorizada.

Por tanto,

ACUERDAN:

Autorizar al señor Juan Vicente Mora Chaves, para que opere el Canal 27 en ultra alta frecuencia, con las siguientes características:

Letras de identificación: TI-JVM; frecuencia límites del canal: 548-554 MHz; ancho del canal: 6 MHz; frecuencia central de la portadora de la imagen: 549,25 MHz; frecuencia central de la portadora del sonido: 553,75 MHz; potencia correspondiente a la portadora de la imagen: 1000 vatios; potencia correspondiente a la portadora de sonido: 100 vatios; polarización de la transmisión radial: Horizontal; modulación de la portadora de la imagen: Modulación de amplitud; modulación de la portadora de sonido: Modulación de frecuencia; tipo de antena: Omnidireccional; altura aproximada de la antena: 20 metros; ubicación del transmisor: Calle 16, avenidas 1-3, Edificio Musoc, San José; área aproximada de alcance de la emisora: Un radio de 50 kilómetros; clase de servicio: Comercial.

Queda entendido el concesionario de esta licencia que es obligación de su parte observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte acatando las indicaciones del Departamento de Control Nacional de Radio.

Publíquese.—OSCAR ARIAS SANCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, Guido Fernández Saborio.

Shirley
" "
3-9-86

12 de agosto de 1986

Señor
Guido Fernández
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. D.

Estimado señor:

El señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula NO 2-134-955, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia para operar una estación radiodifusora de Televisión en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia (UHF), en San José.

Habiendo cumplido con los requisitos de Ley, este Departamento no tiene objeción que hacer.

Atentamente,

ORIGINAL }
FIRMADO | WARREN A MURILLO M.

Warren Murillo Martínez
Jefe
CONTROL NACIONAL DE RADIO



VBO/ Roy Artavia López
Director

CUV.

ACUERDO DE GOBERNACION

No.....

12 de agosto de 1966

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL
MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA:

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula ID 2-134-955, -
ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice li-
cencia para operar una estación radiodifusora de Televisión en el
Canal 27 de Ultra Alta frecuencia (UHF), en San José.

2.- Que el Departamento de Control Nacional de Radio hizo el es-
tudio del expediente de JUAN VICENTE MORA CHAVES, encontrándolo -
ajustado a derecho por lo que ha dado su parecer favorable para -
que dicha licencia sea autorizada.

POR TANTO

ACUERDAN:

Autorizar al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, para que opere el -
Canal 27 en Ultra Alta frecuencia, con las siguientes caracte-
rísticas:

LETRA DE IDENTIFICACION	FI-JVN /
FRECUENCIAS LIMITES DEL CANAL	548-554 MHz /
ANCHO DEL CANAL	6 MHz. /
FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE LA IMAGEN	549.25 MHz. /
FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DEL SONIDO	553.75 MHz. /

POTENCIA CORRESPONDIENTE A LA
PORTADORA DE LA IMAGEN

1.000 VATIOS

POTENCIA CORRESPONDIENTE A LA
PORTADORA DE SONIDO

100 VATIOS

POLARIZACION DE LA TRANSMISION
RADIAL

ORIENTAL.

MODULACION DE LA PORTADORA
DE LA IMAGEN

MODULACION DE AMPLITUD.

MODULACION DE LA PORTADORA
DE SONIDO

MODULACION DE FRECUENCIA.

TIPO DE ANTENA

OMNIDIRECCIONAL.

ALTEZA APROXIMADA DE LA ANTENA

20 METROS.

UBICACION DEL TRANSMISOR

CALLE 15, AVENIDAS 1-3,
EDIFICIO MUSCC, SAN JOSE.

AREA APROXIMADA DE ALCANCE
DE LA SEÑAL

EN RADIO DE 50 KILOMETROS.

CLASE DE SERVICIO

COMERCIAL.

Queda entendido el concesionario de esta licencia que es obligacion
de su parte observar la legislacion vigente o la que en el futuro se
dicte scotando las indicaciones del Departamento de Control Nacional
de Radio.

PUBLIQUESE.

OSCAR ABIAS SANCHEZ
PRESIDENTE

GUIDO FERRANDEZ
MINISTRO

Copia Impresa del Digital por TELMARIA.Mojica@12/09/2017 12:07:09 p. m.

8 AGO. 1986

033

000 31



Nº 670365

MINISTERIO
CONTROL NACIONAL DE RADIO

SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
RECIBIO Ana HORA

1 Muy atentamente;

2 Juan Vicente Mora Chaves

3 cédula 2-134-955

4 Firma: *Juan Vicente Mora Chaves*

5 *[Signature]*

6 *[Signature]*

7

8 Anexos:

9 1- Especificaciones técnicas del transmisor.

10 Marca: TELEVISION TECHNOLOGY CORP/ XLI0U

11 2- Especificaciones técnicas de la antena:

12 Marca: BOGNER 4UD - 14 DB

13 3- Mapa de la Meseta Central en el cual se muestra el área de cobertura de

14 la estación y la ubicación del transmisor.

15

16 Nota:

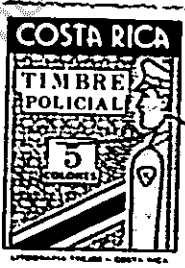
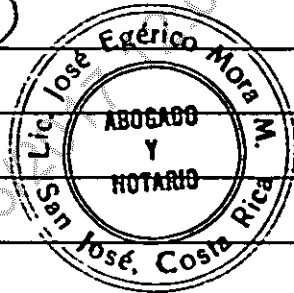
17 La presente solicitud sustituye a la presentada el 4 de diciembre de 1984

18 la cual fue extraviada en el Ministerio de Gobernación y en la misma se

19 varía el canal de 25 a 27, por recomendación del señor Warren Murillo

20 Director de la Oficina de Control Nacional de Radio.

21



Copia impresa por SUTEL para Mónica el 12/06/2014 a las 17:09 P.M.

San José, 31 de Julio de 1986

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO

SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

RECIBIO *Olivia* HORA _____

Señores

Dirección General de Aviación Civil

Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente les solicito la autorización debida para la instalación de una torre de 25 metros a nivel del suelo para una antena de televisión en San José, situada en el Edificio Musoc, calle 16 ave 1 y 3 y en la misma instalaremos las luces respectivas que ustedes nos recomienden para el tráfico aéreo.

Agradaciendo la atención a la presente, se suscribe de Ustedes,

ATENTAMENTE,


JUAN VICENTE MORA CHAVES

CEDULA 2-134-955

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 20/06/2017 12:07:09 p.m.

000 32



Nº 670363 B

0 AGO. 1986

031

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
RECIBIO Ana
HORA

1

2 San José, 30 de Julio de 1986

3 Señores

4 Ministerio de Gobernación

5 Oficina Control Nacional de Radio

6 Ciudad

7 Estimados Señores:

8 El suscrito Juan Vicente Mora Chaves, mayor, casado, empre-

9 sario y vecino de San José, calle 16 Avenidas 1 y 3, solicito por este medio

10 se me adjudique el canal 27 de UHF para transmisión de televisión.

11

12 Requisitos del Artículo 4 :

13 1. Ciudadano costarricense, cédula 2-134-955 -

14 2. Domicilio: calle 16 ave 1 y 3 San José, Edificio Museo

15 3. Canal: 27 (UHF)

16 4. Ubicación: en el domicilio

17 5. Antena: 4 dipolos enfasados omnidireccional con 14 db de ganancias

18 6. Polarización horizontal

19 7. A. Líneas de exploración por campo: 525 líneas

20 B. Líneas de exploración por imagen: 490 líneas

21 C. Dirección de exploración: izquierda a derecha y de arriba abajo

22 D. Entrelazado de líneas: 2 a 1

23 E. Frecuencia de cuadro: 30 por segundo

24 F. Frecuencia de campo: 60 por segundo

25 G. Relación del tamaño de la imagen: horizontal 4 unidades vertical 3 unid

26 H. Señal Standar RMA de los E.U.A.

27 I. Frecuencia de espectro: 548 a 554 MHz

28 J. Ancho del canal: 6 megahertz máximo

29 K. Separación de 4.5 MHz entre sonido e imagen

30 L. Modulación de amplitud: la imagen

Copia Impresa de Digital por SUTEL Maria Moira en 2/20/2017 12:07:10 P.M.

-030

1	
2	M. 4 megahertz nominales en la señal de la imagen -
3	N. Polarización de la transmisión: horizontal
4	Ñ. Polaridad: Negativa
5	O. Modulación de la portadora del sonido de frecuencia:-
6	a) Banda base con modulación F.M. angosta desviación 6 KHz
7	b) Modulación F.M. en el subcarrier de 4.5 MHz
8	P.-Desviación máxima de 25 KHz en el sonido
9	8- Potencia de la imagen: 1000 vatios irradiados
10	9- Potencia del sonido: 100 vatios irradiados
11	10- Potencia de salida en imagen: 100 vatios
12	11- Potencia de salida en sonido: 20 vatios
13	12- Modulación de amplitud para la imagen
14	13- Modulación de frecuencia para el sonido
15	14- Frecuencia central para la imagen de 549.250 MHz controlado a crystal
16	15- Frecuencia central para sonido de 553.750 MHz controlado a crystal
17	16- Alcance: A- 20 Km, B- 50 Km
18	17- Frecuencia de campo: 60 Hz
19	18- Frecuencia de cuadro: 30 Hz
20	19- Letras de identificación: II JVM
21	20- Altura de la antena: 20 metros sobre terreno y la dirección General de
22	Aviación Civil indica que no es necesario las señales luminosas para la
23	aviación.
24	Incluimos los siguientes datos:
25	Antena y su altura promedio sobre el terreno
26	Circuito de Rf del transmisor audio y video
27	El tiempo requerido para su instalación es de 6 meses
28	Declaro conocer la legislación que rige esta materia y me comprometo acatar las
29	disposiciones actuales y las que se dicten en el futuro. Asimismo la infor-
30	mación contemplada en la presente solicitud es verdadera.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

De la ley
13-8-08

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
COSTA RICA

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionado () ()

RADIODIFUSION TELEVISIVA TI-JVM

Tipo de licencia: _____

TELEVISORA CANAL VEINTISIE, M.M.S.A.

El señor: _____

Ind: T _____, ha enterado la suma de CIENTO VEINTE MIL COLONES.

Frecuencia(s): CANAL 27 (548-554 Mhz)

Potencia: _____ Años: 2008

En pago del impuesto correspondiente según la Ley N° 53 del 12 de junio de 1954



BCR
Banco Central de Costa Rica



¢ 120.000,00

Entero No. 8925 B
07 ABO. 2008

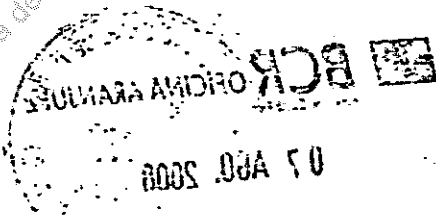
Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado.

YORLENY MORA RIVERO
CAJERA PLATAFORMA

08 AGO 2008



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 12/06/2017 12:07:11 P. M.



San José, 17 de julio de 1986

029

Señor
Lic. Guido Fernández Saborío
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. D.

Estimado señor:

El señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula 2-134-955, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia para operar una estación radiodifusora de Televisión en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia (U.H.F.), en San José.

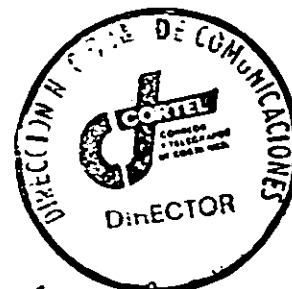
Habiendo cumplido con los requisitos de Ley, este Departamento no tiene objeción que hacer.

Atentamente,

ORIGINAL }
FIRMADO } WARREN MURILLO
Warren Murillo Martínez
Jefe
CONTROL NACIONAL DE RADIO



ORIGINAL }
FIRMADO } Lic. Roy Artavia López
Lic. Roy Artavia López
Director General
CORTEL



CC: Archivo
cuv.

Copia Impresa de [illegible] por SUTEL/Maria Mojarra 2/06/2017 12:07:11 P.M.

81

028

ACUERDO DE GOBERNACION

000 38

No.....

San José, 17 de julio de 1986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL
MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, cédula 2-134-955, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia para operar una estación radiodifusora de Televisión en el Canal 27 de Ultra Alta frecuencia (U.H.F.), en San José.
- 2.- Que el Departamento de Control Nacional de Radio hizo el estudio del expediente de JUAN VICENTE MORA CHAVES, encontrándolo ajustado a derecho por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha licencia sea autorizada.

POR TANTO

ACUERDAN:

Autorizar al señor JUAN VICENTE MORA CHAVES, para que opere el Canal 27 en Ultra Alta frecuencia, con las siguientes características:

LETRAS DE IDENTIFICACION	TI-JVM
FRECUENCIAS LIMITES DEL CANAL	548-554 MHz
ANCHO DEL CANAL	6 MHz
FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DE LA IMAGEN	549.25 MHz
FRECUENCIA CENTRAL DE LA PORTADORA DEL SONIDO	553.75 MHz
POTENCIA CORRESPONDIENTE A LA PORTADORA DE LA IMAGEN	300 Vatios

027

POTENCIA CORRESPONDIENTE
A LA PORTADORA DE SONIDO

10 Vatios

POLARIZACION DE LA TRANSMISION
RADIAL

Horizontal

MODULACION DE LA PORTADORA
DE LA IMAGEN

Modulación de Amplitud.

MODULACION DE LA PORTADORA
DE SONIDO

Modulación de Frecuencia.

TIPO DE ANTENA

Omnidireccional.

ALTURA APROXIMADA DE LA ANTENA

20 Metros.

UBICACION DEL TRANSMISOR

Calle 16, Avenidas
1-3, Edificio Musoc,
San José.

AREA APROXIMADA DE ALCANCE
DE LA EMISORA

Un Radio de 12 Kilome-
tros.

Queda entendido el concesionario de esta licencia que es obliga-
ción de su parte observar la legislación o la que en el futuro -
se dicte acatando las indicaciones del Departamento de Control
Nacional de Radio.

PUBLIQUESE,

OSCAR ARIAS SANCHEZ
PRESIDENTE

GUIDO FERNANDEZ
MINISTRO

Copia Impresa del Original por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 12:07:13 p. m.

000 26

Nº 304-86 CNR.

026

San José, 10 de julio de 1986

Señor
Lic. Guido Fernández Saborío
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. D.

Estimado señor:

El señor JUAN VICENTE MORA CHAVEZ, cédula Nº 2-134-955, ha presentado formal solicitud tendiente a que se le autorice licencia para operar un transmisor de Televisión en el Canal 27 de la Banda en Ultra Alta frecuencia (UHF), en San José.

Habiendo cumplido con los requisitos de Ley, este Departamento no tiene objeción que hacer.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Lic. Roy Artavia López

Roy Artavia López
Director Nacional
CORTEL



ORIGINAL FIRMADO WARREN A. MURILLO M.

Warren Murillo Martínez
Jefe
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Nota: La solicitud del señor Mora, fue presentada en el Despacho del señor Enrique Obregón V., el 11 julio de 1985.

CC: Archivo
WMM: cuv.



11 JUL 1986

Copia Impresa Digital por SUTEL Impresora Mojica el 12/06/2017 12:01:13 p. m.

025

Nº 303-86 CNR.

10 de julio de 1986

Señor
Lic. Roy Artavia López
Director

Estimado señor:

Le traslado copia de la solicitud presentada por el señor JUAN VICENTE MORA CHAVEZ, tendiente a que se le adjudique el Canal 27 de la banda UHF.

Se ha hecho estudio de la solicitud punto por punto de acuerdo al Reglamento, y cumple con todo lo establecido.

El Canal 27 reservado al señor Mora, para ser usado desde San José, ya que canales cercanos como el 26 y 28, son para Zonas Rurales y no están reservados a nadie, por lo que no podría haber interferencia.

Por lo tanto mi parecer es favorable para que se le asigne el Canal 27 de UHF.

Se despide de usted,

Atentamente,



ORIGINAL /
FIRMADO / WARREN A. MURILLO M.

Warren Murillo Martínez
Jefe
Control Nacional de Radio

CC: Archivo
Adjunto: Lo indicado.
WMM: cuv.

024

000

4 JUL. 1986

2 de julio de 1986
AP 86-057

Licenciado
Guido Fernández Saborío
Ministro de Gobernación
S. D.

Estimado señor Ministro:

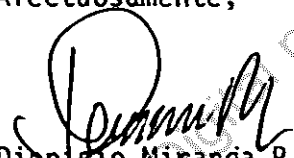
Con todo respeto me permito adjuntar la carta que me enviaron los compañeros Juan Vicente Mora Chaves y Gerardo Mora Badilla, quienes desean que se les ayude con dos frecuencias de canales de televisión en UHF, concretamente canal 20 para San Isidro del General y canal 27 para el Valle Central.

Los vecinos de esa zona están muy contentos con la posibilidad de que dichos canales estén funcionando.

Mucho le agradezco que se estudie la posibilidad de autorizar dichas frecuencias.

Esperando toda su colaboración al respecto, dentro de las posibilidades existentes.

Afectuosamente,


Dionisio Miranda R.
Asistente Personal del Señor
Presidente de la República

DMR/nayra

CC: Archivo/Copiador



Copia Impresa Generada por SUFEL/Maria Mojica el 06/2017 12:01:13 p. m.

023

85°00' 84°30' 84°00' 83°30' 83°00'

NICARAGUA

NICARAGUA

SIGNOS

LUGARES POBLADOS

- Capital de la República _____
- Capital de Provincia _____
- Cabecera de Cantón _____
- Otras poblaciones _____

LIMITES

- Internacional _____
- Provincial _____

CARRETERAS

- Nacionales _____
- Regionales _____
- Otras carreteras _____
- Para carreta o bestia _____
- Ferrocarriles _____
- Curvas de nivel _____
- Altitudes _____

B _____

C _____

Est _____ Est

I _____

Is _____

Lag _____

N _____



M.

Limon

VALLE DE LA E!

VALLE DE TAMAMANO

PUNTARENAS

SAN JOSE

CARTAGO

LIMON

HEREDIA

ALAJUELA

PLANURA DE SAN CARLOS

LLANURA DE TORTUGUERO

LLANURA DE LOS GUATUOSOS

GUANACASTE

EMAPISQUE

MANAGUA

VALLE DE LA E!

VALLE DE TAMAMANO

12 JUN. 1986

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
RECIBIO *Ana* HORA _____

000

022

3 de Junio de 1986

Señor

Jorge Gamboa

Director de la Oficina

Control Nacional de Radio

Ministerio de Gobernación

Presente

Estimado Señor:

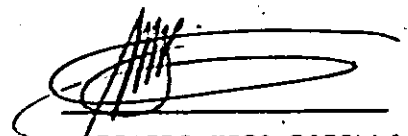
Con relación a nuestras solicitudes para dos frecuencias de canales de televisión en UHF, concretamente canal 20 para San Isidro de El General y canal 27 para el Valle Central, he sido informado en el despacho del anterior Ministro de Gobernación que toda esa papelería había sido remitida al despacho Presidencial, sin embargo después de muchas consultas con funcionarios del Gobierno anterior dieron por desaparecidos esos expedientes, que contenían básicamente algunos documentos muy importantes, entre ellos nuestra solicitud, la recomendación de esa oficina al señor Ministro y la recomendación del señor Ministro al señor Presidente.

Basados en las recomendaciones que esa oficina hiciera en su oportunidad, según copia adjunta hemos adquirido un valioso equipo de transmisión que se encuentra listo para empezar a operar en el momento que salga publicado en la Gaceta el decreto correspondiente, al igual como ha sucedido con otras empresas que inclusive tenían solicitudes posteriores y ya se les ha asignado las respectivas frecuencias.

Por todo lo anteriormente expuesto le ruego enviar a la mayor brevedad posible copias de esta documentación al actual Ministro de Gobernación Lic. Guido Fernández, para hacer la gestión correspondiente con el fin de darle una pronta solución a este asunto, que lleva más de un año en trámites gubernamentales.

Agradeciéndole la atención a la presente, se suscriben de Usted,


JUAN VICENTE MORA CHAVES


GERARDO MORA BADILLA

cc; Dr. Oscar Arias
Presidente de La República

cc: Ministro de Gobernación

3 de Junio de 1986

Señor

Jorge Gamboa

Director de la Oficina

Control Nacional de Radio

Ministerio de Gobernación

Presente

Estimado Señor:

Con relación a nuestras solicitudes para dos frecuencias de canales de televisión en UHF, concretamente canal 20 para San Isidro de El General y canal 27 para el Valle Central, he sido informado en el despacho del anterior Ministro de Gobernación que toda esa papelería había sido remitida al despacho Presidencial, sin embargo después de muchas consultas con funcionarios del Gobierno anterior dieron por desaparecidos esos expedientes, que contenían básicamente algunos documentos muy importantes, entre ellos nuestra solicitud, la recomendación de esa oficina al señor Ministro y la recomendación del señor Ministro al señor Presidente.

Basados en las recomendaciones que esa oficina hiciera en su oportunidad, según copia adjunta hemos adquirido un valioso equipo de transmisión que se encuentra listo para empezar a operar en el momento que salga publicado en la Gaceta el decreto correspondiente, al igual como ha sucedido con otras empresas que inclusive tenían solicitudes posteriores y ya se les ha asignado las respectivas frecuencias.

Por todo lo anteriormente expuesto le ruego enviar a la mayor brevedad posible copias de esta documentación al actual Ministro de Gobernación Lic. Guido Fernández, para hacer la gestión correspondiente con el fin de darle una pronta solución a este asunto, que lleva más de un año en trámites gubernamentales.

Agradeciéndole la atención a la presente, se suscriben de Usted,


JUAN VICENTE MORA CHAVES


GERARDO MORA BADILLA

cc; Dr. Oscar Arias
Presidente de La República

cc: Ministro de Gobernación

020

3 de enero de 1986

Señor
Lic. Enrique Obregón Valverde
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. S.

Estimado señor:

Traslado para su aprobación, fotocopia de solicitud de frecuencia de Televisión No 195242 A-4, del señor Gerardo Mora Baidilla.

El mencionado señor solicita el canal 20 de Televisión UHF, para transmitir en la ciudad de San Isidro de El General, cantón de Pérez Zeledón.

Uno de los objetivos del solicitante es brindar el servicio de televisión, retransmitiendo al público en general la información recibida por medio de una antena parabólica, de instalación doméstica.

En consideración de nuestra Unidad, que la operación de dicho sistema es técnicamente posible, pero sugerimos en caso de una posible asignación, siguiendo la norma de protección, entre canales, el otorgamiento del canal 21.

Quedo atento a su resolución, se despide del señor Ministro.

Atentamente,

RECIBIDO POR
FIRMA
No. CRR.
Costa Rica

ORIGINAL (Jorge Santos S. FIRMADO)

Jorge Garboa Sáenz
Jefe
Control Nacional de Radio



CC: Monitoreo-Inspección
Archivo

Adjunto: Anexos que se mencionan
en la solicitud.

JGS: cuv.



NO 472-85 CNR.

019

Tel. 23-97-66
Apdo. Postal 8000
Código Postal 1000
San José, Costa Rica C. A.

16 de agosto de 1985

000

Señor
Lic. Enrique Obregón Valverde
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. D.

Estimado señor:

En base al Acuerdo NO 19-85 del 5 de agosto de 1985 de la Comisión de Radio y Televisión, este Departamento reitera su recomendación dada el 11 de julio de 1985, para que sean asignados los Canales 23, 27 y 31 de Televisión U.H.F.

Las respectivas solicitudes de los señores Jonás González Ortíz (Canal 23), Juan Vicente Mora Chaves (Canal 27) y Alfredo Ortuño Victory (Canal 31), se encuentran en su despacho.

Ruégole darne su visto bueno para proceder a realizar los trámites de las respectivas cesiones.

Del Señor Ministro,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO } Jorge Gamboa S.

Jorge Gamboa Sáures
Jefe
Control Nacional de Radio



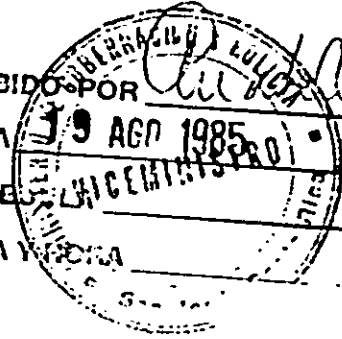
CC: Vice-Ministro de Gobernación.
Monitoreo-Inspección.
Archivo

Adjunto: Fotocopia oficio NO 472-85 CNR.
JGS: cuv.

RECIBIDO POR [Signature]
FIRMA [Signature]
No. CEB [Signature]
FECHA Y LUGAR [Signature]



RECIBIDO POR [Signature]
FIRMA [Signature]
No. CEB [Signature]
FECHA Y LUGAR [Signature]



Copia Impresa del Digital por SUTEM (Mojo) 12/06/2017 12:01:14 P. M.

018

No 386-85 CNR.

11 de julio de 1985

Señor
Lic. Enrique Obregón Valverde
Ministro
Ministerio de Gobernación y Policía
S. D.

Estimado señor:

En base a los Acuerdos N° 0003-85 y N° 001185 de la Comisión de Radio y Televisión, y también al Acuerdo N° SAE-011-85 de la Subcomisión de Administración del Espectro Radieléctrico, sobre solicitudes pendientes de canales de Televisión UHF, este Departamento recomienda otorgar los canales 23 al señor Jonás González Ortíz, 27 al señor Juan Vicente Mora Chaves y el 31 al señor Alfredo Ortuño Victory.

Como podrá notar dichos canales se asignan cada cuatro, por considerar que transmisores para una misma zona de cobertura deben tener en lo futuro una separación que garantice el buen funcionamiento de cada servicio de radiodifusión televisiva.

Rúgole darne su visto bueno, para proceder a realizar los trámites de las respectivas cesiones.

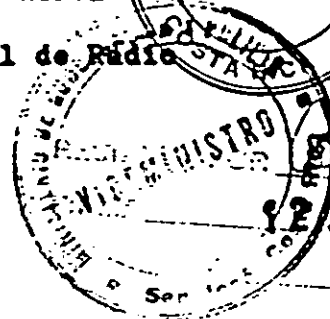
Del señor Ministro.

Atentamente,



ORIGINAL }
FIRMADO } Jorge Gamboa S.

Jorge Gamboa Sáures
Jefe
Control Nacional de Radio



CC: Señor Vice-Ministro de Gobernación.
Monitoreo-Inspección.
Archivo
Adjunto: Solicitud de interesados.
JGS: cuv.

12 JUL 1985

Copia Impresa del Digital por el Ministerio de Gobernación y Policía el 12/06/2017 12:07:14 p. m.



017

ING. MIGUEL LEON SOLER
ASESOR DEL MINISTROApartado Postal 7-1930
San José, Costa RicaTeléfono 24-14 07
Telex 2374, SINCOM CR

San José, 12 de junio de 1985

Sr. Juan Vicente Mora
Empresa Musoc
Presente.

Estimado don Juan Vicente,

Referente a su consulta técnica sobre la posibilidad de la existencia de interferencias perjudiciales entre canales de televisión separados uno de por medio, le hago saber que según el CCIR no existe tal posibilidad. Esto es válido para la banda de VHF y UHF.


Como ejemplo de casos similares en nuestro país puedo citar la planificación actual de distribución de canales comerciales en VHF: 2,4 y 6; 7,9,11 y 13.

La separación de 6 mhz. entre canales garantiza que no habrá interacción entre emisiones de frecuencias intercaladas según los datos teóricos y prácticos.

La planificación de la banda de UHF para radiodifusión por televisión en la mayoría de los países de la region 1 de la U.I.T. (Europa y Africa) esta basada en la distribución de canales intercalados que en algunos casos hacen sus emisiones desde un mismo sitio para una misma área.

En espera de haber avacado su consulta a satisfacción,

De usted atentamente



Miguel León S.
Gerente.

cc. arch.

Copia Imprimada del Documento Original
CUI: MARIANO MOJICA
22/06/2017 12:07:14 P.M.

TELECENTRO
CANAL



CORPORACION COSTARRICENSE DE TELEVISION S.A.
TELEFONO 32-92-55, TELEX 2443 CANALSES
APARTADO 2860, CABLE "TELECENTRO"
SAN JOSE, COSTA RICA, A.C.

003

016

San José , 4 de junio de 1985.

Señor
Juan Vicente Mora Chavez
Presente.

Estimado señor:

Con relación a su carta de fecha 3 de junio, en la cual me hace la consulta sobre posibles interferencias entre canales impares (15,17,...27) de la banda de UHF de Televisión, le informo que no existe ninguna limitación de tipo técnico para la operación de dichos canales en una misma Zona Geográfica

Atentamente ,

FERNANDO CRUZ
Ing-Jefe
Depto Técnico.

FC;aca.

cc: Sr. Mario Sotela B.
Sr. Alvaro Allen
Sr. Claudio Reyes
Archivo.

Copia Impresa de SUTEL Impresario el 12/06/2017 12:01:14 P.M.

OT. C.N.R.



015

Nº 761856 A2

ALAJUELA JUNIO 7 1985

1 SR. MINISTRO DE GOBERNACION

2 SR. LIC. ENRIQUE OBREGON VALVERDE

3 MINISTERIO DE GOBERNACION, SAN JOSE

4 SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL DE RADIO

5 SR. GAMBA, SAN JOSE:

6 Muy estimados Sres: El suscrito,
7 Juan Vicente Mora Chavez, mayor casado, empresario, cedula No
8 2-134-955, vecino de la Ciudad de San Jose, Costarricense,

9 a Ustedes respetuosamente expone:

10 Desde el dia 5 de diciembre de 1984, presente
11 a su despacho una formal solicitud para la obtencion de la
12 adjudicacion de un canal de television, concretamente el No 25,
13 de frecuencias ultra altas, como se detalla en la solicitud
14 original.

15 En vista de haber obtenido unos comentarios
16 verbales al respecto, me sirvo adjuntar el original de
17 una contestacion a mi consulta, que le hice al Ing Carlos
18 Manuel Reyes Zamora, que como Ud sabe, es pionero de esa
19 ciencia y actividad, en Costa Rica desde los años 1954.
20 Yo hago mios todos los conceptos del Ing Reyes y no los
21 reproduco textualmente por simplicidad.

22 Por consiguiente, le ruego, de acuerdo con los
23 textos de la Ley General de Administracion publica, le
24 ruego resolver al respecto.

25 Quedo de Uds respetuosamente

26

27 *Juan Vicente Mora Chavez*

28 JUAN VICENTE MORA CHAVEZ

29 Cedula No 2-134-955

30 Calle 16 avenida y y 6

EDIFICIO MUSOC.



ELECTRONICS TECHNICAL SUPPORT. ®
(ASISTENCIA TECNICA EN ELECTRONICA)

TELS. ~~22 55 34~~ - ~~24 50 80~~ - APTDO. 7602.
SAN JOSE, COSTA RICA

000 014

San José, 12 de junio de 1985

Sr. Juan Vicente Mora
Empresa Musoc
Presente.

Estimado don Juan Vicente,

Referente a su consulta técnica sobre la posibilidad de la existencia de interferencias perjudiciales entre canales de televisión separados uno de por medio, le hago saber que según el CCIR no existe tal posibilidad. Esto es válido para la banda de VHF y UHF.

Como ejemplo de casos similares en nuestro país puedo citar la planificación actual de distribución de canales comerciales en VHF: 2,4 y 6; 7,9,11 y 13.

La separación de 6 mhz. entre canales garantiza que no habrá interacción entre emisiones de frecuencias intercaladas según los datos teóricos y prácticos.

La planificación de la banda de UHF para radiodifusión por televisión en la mayoría de los países de la región 1 de la U.I.T. (Europa y Africa) esta basada en la distribución de canales intercalados que en algunos casos hacen sus emisiones desde un mismo sitio para una misma área.

En espera de haber avacuatedo su consulta a satisfacción,

De usted atentamente

Miguel León S.
Gerente.

cc. arch.

Copia impresa del Documento Suscripción Mojarra 2/06/2017 12:07:15 p.m.

000

013

CARLOS M. REYES Z.
Miembro del Instituto de Ingenieros
Eléctricos y Electrónicos E. U. A.
Ingeniero Consultor - Miembro N.º. 0577036
Apartado 231 - Teléfono 41-07-36
ALAJUELA, C. R.



Nº 261293 N

ALAJUELA JUNIO 7 1985

1 SR JUAN VICENTE MORA. CHAVEZ

2 CALLE 16 AVENIDAS 1 y 3
3 EMPRESA MUSOC, SAN JOSE COSTA RICA:

4 Muy estimado Sr. Mora: Con respecto a
5 su solicitud de licencia presentada al Ministerio de Gobernacion,
6 Justicia y Gracia , y al Departamento de Control Nacional
7 de Radio, sobre la adjudicacion del canal 25 de las frecuencias
8 de U H F (frecuencias o canales de television de muy alta
9 frecuencia) presentada con fecha 5 de diciembre de 1984/ Digo:

10 Tengo el agrdo de hacerle las siguientes observaciones:

11 I-Despues de haber conocido e inspeccionado su RASTREADORA DE
12 SATELITES ACTUAL , instalada en su edificio, las considero muy
13 bien hechas , y representan un esfuerzo Costarricense muy digno de
14 tomar en cuenta , como lo indica especificamente, en el aspecto
15 TECNICO - LEGAL el reglamento para la operacion de Radiodifusoras
16 de television, decreto No 21 de los 29 dias del mes de
17 Septiembre de 1958.

18 Concretamente este reglamento en su articulo 5 y mas
19 especificamente el articulo No 6 dice " Los canales de television
20 comprendidos entre los 470 M H Z y los 890 M H Z, podran
21 destinarse en forma temporal para la experimentacion con
22 transmisores de television, (radiodifundidos), siempre y cuando
23 no muestre suficiente evidencia de preparacion tecnica de que
24 su experimentacion no causara interferencia innecesaria a los
25 canales comerciales de television, etc"

26 Ud. tiene licencia de radiodifundido , segun consta en las
27 mismos registros de la Oficina de Control Nacional de Radio,
28 y ademas le ofrezco mi amplia experiencia al respecto,
29 para TODO ASESORAMIENTO TECNICO.

30 Dese ademas , dicho reglamento " Las normas generales
para la asignacion de de esos canales, seran las mismas

-012

000 12

que establece la Ley de Radio No 1758, para las licencias de radioaficionados. Este reglamento fue publicado en la Gaceta No 3305 de 2 de Octubre de 1958.

A mayor abundamiento, la Ley de Radio No 1758 de 19 de junio de 1954, publicada en la Gaceta No 142 de 26 de Junio de 1954 ha sufrido una modificación, que es la ley No 5514

publicada en la Gaceta No 136 del 2 de Noviembre de 1974 y

ES REFERENTE A LA CALIDAD DE PROGRAMAS y anuncios grabados en el exterior Y HASE MANDATORIO EL AUMENTAR EL NIVEL CULTURAL

DE LA TELEVISION,

A ese respecto llegamos a un aspecto MEDULAR, con respecto a la posible retrasmision - que habra estan disponibles en el pais de programas procedentes de infinidad de satelites.

Dentro de estos programas hay infinidad que pueden

clasificarse desde MAGNIFICOS bajo EL PUTO DE VISTA CULTURAL

Y EDUCATIVO, hasta los de peor categoria por ser pornograficos,

o del tipo de excesiva violencia, y de una tendencia hacia el terror y EL CRIMINAL.

Yo, con la experiencia que tengo como uno de los pioneros

de la television actual en Costa Rica y mis amplios estudios

en Alemania al respecto, sobre LA TELEVISION CULTURAL Y SUS

RECOMENDACIONES ALCANCES SE :

1- Que las empresas de Television actual, sean de canales

bajos (V H F) o altos (U H F) , no lo dan o no retrasmite

estos programas en su mayor parte, porque LAS AGENCIAS DE

PUBLICIDAD NO LES DAN PATROCINIO, como no se los dan en su

mayor parte a los NACIONALES, o bien porque bajarían considerablemente

el " rating" o porcentaje de audiencia, HAY POCAS EXCEPCIONES A ESTO.

Como Ud se propone y ya tiene FUNCIONADO, lo esencial, que

ES LA ESTACION RESEPTORA RASTREADORA, USTED HARA UNA

1 magnifica labor cultural RETRASMITIENDO PARA NUESTRA JUVENTUD
 2 ESTE TIPO DE PROGRAMAS, a su costo personal y sin interes de
 3 LUCRO ESPECIFICO - Caso tipico de esto son los
 4 programas COMO LOS QUE LLEGAN POR EL SATELITE STACM F 3 I3E G W.
 5 EN SU CANAL I6 TLC " THE LEARNING CHANEL, Le adjunto
 6 foto copia del libro o revista " Satelite Orbit", pagina
 7 B3- de abril 1985 como un simple ejemplo de los tipos.
 8 Es tan trascendental para el pais, que por ello, y no
 9 obstante estar ya retirado, le he ofrecido mi ayuda
 10 incondicional en su HUMANITARIO PROYECTO.
 11 Si bien es cierto que a estas alturas, ya existen des
 12 empresas que retransmiten estos programas, el interes comercial
 13 desgraciadamente SINSCRITO A LA GRAN MAYORIA DEL PUBLICO,
 14 no le dan importancia a esos programas.
 15 Con respecto a su consulta especifica sobre lo dicho,
 16 entiendo verbalmente a Ud, por algun personal de la oficina
 17 de Control Nacional de Radio, de UNA POSIBLE VARIACION DE LAS
 18 FRECUENCIAS DE UHF - (470 a 930 M H Z) esto esta en
 19 total contraposición con el articulo 9 de la Ley de radio 1750
 20 de 19 de junio de 1954 que literalmente dice " Para el uso de
 21 frecuencias y reglamentacion de servicios de radiocomunicaciones
 22 el Departamento de Control Nacional de Radio ACATARA (lo subrayado
 23 es mio) lo dispuesto y recomendado en el Reglamento de Radio
 24 Comunicaciones de Atlantic City de 1947 y los acuerdos
 25 Interamericanos firmados en Washington en marzo de 1949, RATIFICADOS
 26 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (lo subrayado es mio) decreto No
 27 1202 de 30 de Septiembre de 1950 y decreto No 1336 de 3 de
 28 Agosto de 1951. Este articulo continua " el Ministerio de
 29 Gobernacion, de acuerdo con el Departamento de Control
 30 Nacional de Radio elaborara un reglamento que ofrezca, las

W. J. J. J.

010

CARLOS M. REYES Z.
Miembro del Instituto de Ingenieros
Eléctricos y Electrónicos E. U. A.
Ingeniero Consultor - Miembro N.º. 0577007
Apartado 231 - Teléfono 41-07-36
ALAJUELA, C. R.

4-

mayores facilidades técnicas en el ramo de las Television SI TIENIENDOSE

1 A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COSTA RICA ,
2 COMO CONTRIBUCIONA AL DESARROYO DE ESA CIENCIA_ (las mayusculas
3 son mias) Final del articulo 9 de la ley de Radio No I758.-
4
5 TODO ESTO CABE , COMO ANILLO AL DEDO , PARA EL CASO DE SU SOLICITUD.
6 Es por esto , que yo siempre he creido , que cualquier
7 SUPUESTO COMORMISO DE UN PERSONERO GUBERNAMENTAL cualesquiera
8 que fuese , que ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS VIGENTES , NO TIENE
9 PERSONERIA AD CAUSAM ALGUNA . -AL MENOS QUE TALES MODIFICACIONES
10 FUESES APROBADAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA , y aun asi estaria
11 sujeta a UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD , si rozare con
12 alguno de nuestros preceptos - constitucionales .- y no tuviere
13 los dos tercios de los votos de la Asamblea Legislativa .
14 A mayor abundamiento , le adunto copia de la tabla de frecuencias
15 para Television , desde los canales bajos 2 al 13 y 14 al
16 83 de U H f-
17 A mayor abundamiento , le adjunto foto copia de la pagina
18 I-15- DE LA BIBLIA DE LOS EU EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACIONES
19 Y REGLAMENTOS DE LA F C C " N A B ENGINNRING HANDBOOK " y
20 que corresponde a la Seccion de la F C C Rules seccion 3.651.
21) (Comision Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de
22 America - QUE ES DE RIGUROSO CUMPLIMENO PARA COSTA RICA DE
23 ACUERDO CON LOS TRATADOS FIRMADOS)
24 El cambio , o ligera variacion de frecuencia de trasmisoras
25 SOLO ES AUTORIXADO POR LA F C C EN CASOS REGIONALES MUY CONTADOS -
26 Asi es que , cualquier supuesto compromiso , realizado por alguien ,
27 aunque en forma oficial , NO TIENE ASIDERO LEGAL ALGUNO , y solo
28 puede ser considerado como " La visita del Dante a los Infiernos " .
29 Dejo en esta forma evacuada su respuesta , con autorixacion de
30 transferrila . Alajuela Junio 26c 7 1985 - CARLOS M REYES ZAMORA

CEDULA - 2 - IO9-536

AUTENTICA

000

09

Frequencies Used by the Broadcast Service

Time of Operation

All television broadcast stations are licensed for unlimited time operation. Each station must maintain a regular program operating schedule as follows:

First 18 months of operation: Not less than 2 hours daily in any five broadcast days per week, and not less than a total of 12 hours per week.

Each successive 6-month period: Not less than 2 hours daily in any five broadcast days per week, and not less than a total of 16 hours, 20 hours, and 24 hours per week respectively. *Third year of operation and thereafter:* Not less than 2 hours in each of the seven days of the week, and not less than a total of 28 hours per week. See FCC Rules, Section 3.651.

Frequencies Used for Television Stations

There are 82 channels in the Television Broadcast Service, 12 for VHF television and 70 for UHF television. Each channel has a bandwidth of 6 Mc.

Assignment of a channel to an applicant is made in accordance with the Table of Assignments given in FCC Rules, Section 3.606(b).

For further reference, see FCC Rules, Part 3, Subpart E.

The channel numbers and frequency bands for television stations are as follows:

Channel No.	Frequency Band	Channel No.	Frequency Band
2	54-60 Mc	37	608-614 Mc
3	60-66 Mc	38	614-620 Mc
4	66-72 Mc	39	620-626 Mc
5	76-82 Mc	40	626-632 Mc
6	82-88 Mc	41	632-638 Mc
7	174-180 Mc	42	638-644 Mc
8	180-186 Mc	43	644-650 Mc
9	186-192 Mc	44	650-656 Mc
10	192-198 Mc	45	656-662 Mc
11	198-204 Mc	46	662-668 Mc
12	204-210 Mc	47	668-674 Mc
13	210-216 Mc	48	674-680 Mc
14	470-476 Mc	49	680-686 Mc
15	476-482 Mc	50	686-692 Mc
16	482-488 Mc	51	692-698 Mc
17	488-494 Mc	52	698-704 Mc
18	494-500 Mc	53	704-710 Mc
19	500-506 Mc	54	710-716 Mc
20	506-512 Mc	55	716-722 Mc
21	512-518 Mc	56	722-728 Mc
22	518-524 Mc	57	728-734 Mc
23	524-530 Mc	58	734-740 Mc
24	530-536 Mc	59	740-746 Mc
25	536-542 Mc	60	746-752 Mc
26	542-548 Mc	61	752-758 Mc
27	548-554 Mc	62	758-764 Mc
28	554-560 Mc	63	764-770 Mc
29	560-566 Mc	64	770-776 Mc
30	566-572 Mc	65	776-782 Mc
31	572-578 Mc	66	782-788 Mc
32	578-584 Mc	67	788-794 Mc
33	584-590 Mc	68	794-800 Mc
34	590-596 Mc	69	800-806 Mc
35	596-602 Mc	70	806-812 Mc
36	602-608 Mc	71	812-818 Mc

* NOTE: 72-76 Mc is used for assignment of Fixed Radio (nonbroadcast) stations on the condition that no harmful interference be caused to TV channels 4 and 5.

[Handwritten signature]

08

Channel No.	Frequency Band	Channel No.	Frequency Band
72	S1S-S24 Mc	78	854-860 Mc
73	S24-S30 Mc	79	860-866 Mc
74	S30-S36 Mc	80	866-872 Mc
75	S36-S42 Mc	81	872-878 Mc
76	S42-S48 Mc	82	878-884 Mc
77	S48-S54 Mc	83	884-890 Mc

FREQUENCY SELECTION

Service	Choice
Standard Broadcasting (AM)	Applicant must specify frequency. Search must be made for an available frequency by the applicant, or his consultant.
FM Broadcasting	Applicant must specify frequency.
Television Broadcasting	Applicant may select any unassigned channel from Section 3.606(b). Applications will not be accepted by FCC if they are not in accord with 3.606(b). Petition for rule-making to change the Table of Assignments (3.606b) may be filed, and if granted, then application may be filed for new channel so added. Petitions to change 3.606(b) should be considered in the light of the following: Sec. 3.607--Availability of channels. Sec. 3.608--International agreements. Sec. 3.610--Separations.

TRANSLATOR STATIONS

Definition

A television translator is a station in the broadcasting service operated solely for the purpose of retransmitting the signals of a television broadcast station or another television broadcast translator station, by means of direct frequency conversion and amplification of the incoming signals and without significantly altering any characteristic of the incoming signal other than its frequency and amplitude, for the purpose of providing television reception to the general public.

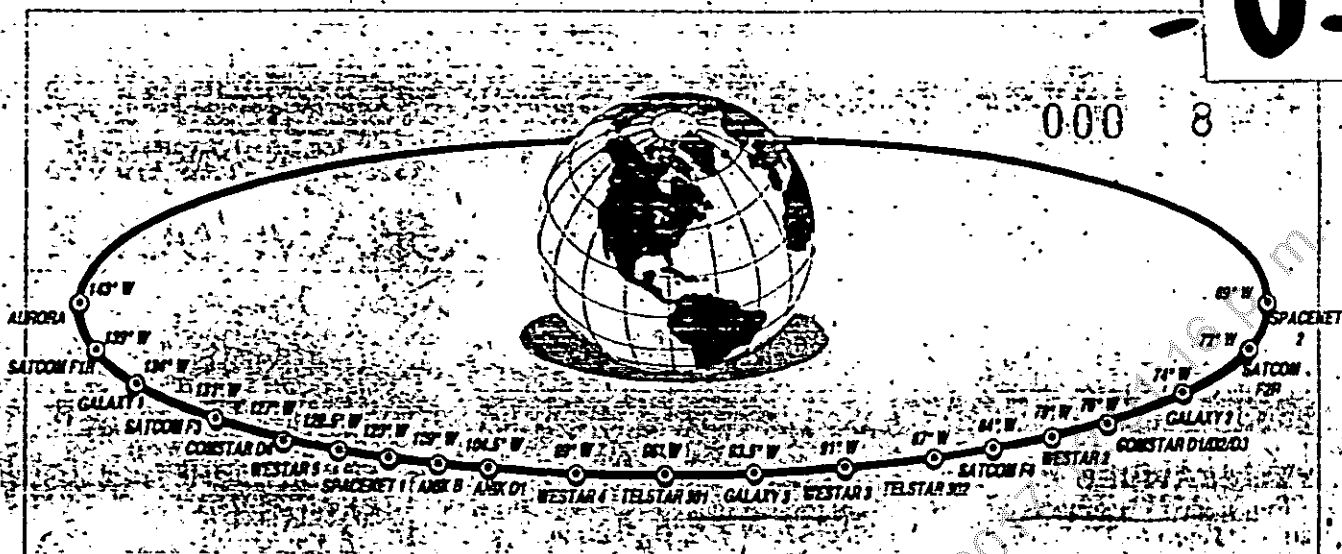
Power

A television broadcast translator station will not be authorized to operate with a transmitter power output in excess of the rated power output of the transmitter and in no event shall the rated peak visual power output of the transmitter be in excess of 100 watts.

Frequencies Used for Translator Stations

There are 14 channels in the translator service. Each channel has a bandwidth of 6 Mc. Assignment of a channel to an applicant is made in accordance with the Frequency Assignment given in FCC Rules, Section 4.702. The channel numbers and frequency band for translator stations are as follows:

[Handwritten signature]



AURORA (F5) 143 W

- ID# TR./SERVICE
- 323 (1) **NASA Contract Channel**
Live NASA missions and related events
24 hours daily
 - 003 (2) **Learn/Alaska Television Network**
Educational programming
Daily, 8 am-11 pm.
 - 003 (2) **Alaska Satellite Television Project**
Independent programming and various network feeds.
Daily, 7 pm-12 am.

SATCOM FIR (F1) 139 W

- ID# TR./SERVICE
- 420 (1) **ON TV-West (s)**
Movies, sports, concerts, and pay-per-view events.
Daily, 24 hours.
 - 421 (2) **ON TV-East (s)**
Movies, sports, concerts, and pay-per-view events.
Daily, 24 hours.
 - 318 (1) **NBC-Central**
Occasional live/taped network programming.
 - 356 (15) **Yonkers Horse Racing (s)**
Occasional live horse racing.
 - 004 (20) **AFRTS (American Forces Radio and Television Service)**
Independent programming and various network feeds.
Daily, 24 hours.

GALAXY 1 (G1) 134 W

- ID# TR./SERVICE
- 219 (2) **TNN (The Nashville Network)**
Country-oriented videos and programming.
Daily, 9 am-3 am.
Discrete stereo on 5.58/5.76 MHz.
 - 443 (2) **WGN—Chicago**
Featuring movies, sports, specials, and syndicated programs.
Daily, 24 hours.
 - 235 (4) **The Disney Channel—East**
Family entertainment.
Daily, 6 am-1 am.
Matrix stereo on 5.8/6.8 MHz.

- 354 (5) **Showtime—East**
First-run movies, sports, and specials.
Daily, 24 hours.
- 051 (4) **SIN (Spanish International Network)**
Spanish-language programming.
Daily, 24 hours.
- 220 (7) **CNN (Cable News Network)**
Live round-the-clock news coverage and features.
Daily, 24 hours.
- 410 (8) **CNN Headline News**
Continuously updated 30-minute wheel of hard news.
Daily, 24 hours.
- 424 (9) **ESPN**
Professional, college, and amateur sporting events.
Daily, 24 hours.
- 353 (10) **The Movie Channel—East**
All-movie, commercial-free service.
Daily, 24 hours.
Matrix stereo on 5.8/6.8 MHz.
- 222 (11) **CBN Cable Network**
Family Christian entertainment (simulcast on F3, 8).
Daily, 24 hours.
- 258 (12) **HTS (Home Team Sports)**
Nightly sports service from the Capital region.
- 236 (13) **C-SPAN**
Daily live coverage of the House of Representatives and Congressional and Senate hearings.
Daily, 24 hours.
- 237 (14) **The Movie Channel—East**
All-movie, commercial-free service.
Daily, 24 hours.
Matrix stereo on 5.8/6.8 MHz.
- 224 (15) **WOR—New York**
Sports, movies and syndicated shows.
Daily, 24 hours.
- 348 (16) **WTBS—Atlanta**
Family directed programming including sports, movies, syndication, national and international news.
Daily, 24 hours.
- 218 (17) **Cinemax—East**
First-run movies, sports, and specials.
Daily, 24 hours.

- 029 (28) **GalaVision**
Spanish-language programming.
Weekends, 11 am-4 am. Weekdays, 4 pm-4 am.
- 223 (29) **MBO (Home Box Office)—East**
First-run movies, sports, and specials (simulcast on F3, 24).
Daily, 24 hours.
- 238 (24) **The Disney Channel—West**
Family-oriented programming.
Daily, 6 am-1 am.
Matrix stereo on 5.8/6.8 MHz.

SATCOM F3 (F3) 131 W

- ID# TR./SERVICE
- 042 (1) **Nickelodeon**
Designed for pre-school through teenage audiences.
Daily, 7 am-8 pm.
 - 047 (2) **PTL Satellite-The Inspirational Network**
Inter-denominational family programming.
Daily, 24 hours.
Discrete stereo on 5.58/5.76 MHz.
 - 259 (3) **FNN (Financial News Network)**
Live business and financial news.
Weekdays, 6 am-7 pm.
 - 388 (4) **SPN (Satellite Program Network)**
Movies, entertainment, how-to's, financial self-help programs, and video music.
Daily, 24 hours.
 - 442 (7) **ESPN Blackout Network**
Occasional programming that can be used in place of sports events that are blacked out.
 - 015 (8) **CBN Cable Network**
Family Christian entertainment (simulcast on G1, 11).
Daily, 24 hours.
 - 058 (9) **USA Cable Network**
Sports-focused network also featuring special-interest programs.
Daily, 24 hours.
 - 104 (10) **Showtime—West**
Commercial-free movies, sports, and specials.
Daily, 24 hours.
 - 037 (11) **MTV: Music Television**
Advertiser-supported video music channel.
Daily, 24 hours.
Discrete stereo on 5.58/5.76 MHz.

- 105 (15) **HBO (Home Box Office)—West**
Movies, sports, and entertainment specials.
Daily, 24 hours.

- 382 (15) **VH-1 (Video Hits 1)**
Advertiser-supported video music service.
Daily, 24 hours.

- 032 (15) **HTN (Home Theatre Network)**
Family programming, including movies, specials, and travel.
Daily, 4 pm-4 am.
Multiple stereo on 6.8 MHz.

- 002 (15) **TLC (The Learning Channel)**
Learning programs and college credit courses for adults.
Daily, 6 am-4 pm.

- 216 (17) **Lifetime**
Programming about health, relationships, self-development, and other self-help topics.
Daily, 24 hours.

- 027 (13) **EWTN (Eternal Word Television Network)**
Catholic spiritual growth programming with family entertainment.
Daily, 8 pm-12 am.

- 048 (11) **Reuter Monitor Service (s)**
News and price retrieval in commodity, money, and investment markets.
Weekdays, 4 am-8 pm.

- 313 (13) **NJT (National Jewish Television)**
Family Jewish programming.
Sundays, 1 pm-4 pm.

- 023 (10) **C-SPAN**
Daily live coverage of the House of Representatives and Senate hearings.
Daily, 24 hours.

- 441 (20) **BET (Black Entertainment Television)**
Black-oriented movies, specials, and sports.
Daily, 24 hours.
Discrete stereo on 5.58/5.76 MHz.

- 059 (11) **The Weather Channel**
Live, constantly updated, national weather service.
Daily, 24 hours.

- 036 (22) **MSN: The Information Channel**
Featuring weekly series on travel, business, consumer information and health.
Weekdays, 10 am-1 pm.

- 057 (22) **USA Blackout Network**
Occasional programming that can be used in place of sports events that are blacked-out.

- 108 (21) **Cinemax—West**
Commercial-free movies, sports and specials (simulcast on G1, 19).
Daily, 24 hours.

- 387 (24) **Arts & Entertainment**
Featuring Broadway plays, dramatic and comedy series.
Daily, 8 am-4 am.
Discrete stereo on 5.58/5.75 MHz.

COMSTAR 10 (D4) 117 W

- ID# TR.# SERVICE
- 286 (11) **Select TV**
Features films and adult movies.
Daily, 24 hours.

- 020 (13) **CMTV (Country Music Television)**
Country-oriented videos and programming.
Daily, 24 hours.
Discrete stereo on 5.58/5.76 MHz.

- 432 (18) **American Exstasy**
Advertiser-supported X-rated movies.
Daily, 11 pm-4 am.

- 441 (18) **The Nostalgia Network**
Movies, comedy and variety.
Daily, 5 am-2 pm, 5 pm-8:45 pm.

- 390 (20) **The Playboy Channel—Secondary feed**
Adult-oriented game shows, music specials, and films.
Daily, 8 pm-6 am.

- 419 (22) **KTVT—Dallas**
Featuring outdoor and specialty sports, movies, and syndicated programming.
Daily, 24 hours.

WESTAR 5 (WS) 122.5 W

- ID# TR.# SERVICE
- 199 (2) **The University Network (The Unchannel)**
Nonsecular programming with Dr. Gene Scott.
Daily, 24 hours.

 - 292 (7) **CBS—Contract Channel**
Occasional live-taped network programming.

 - 261 (14) **PASS (Pro Am Sports System)**
Occasional sports service from Michigan, Ohio, and Indiana.

 - 360 (13) **Penn National Racing (s)**
Occasional live horse racing.

 - 291 (22) **The Meadows Racing Network**
Harness racing
Sun, Tues., Thurs., Fri., Sat., 7 pm-11 pm.

 - 296 (24) **FUN (Fantasy Unrestricted Network) (s)**
X-rated adult entertainment.
Daily, 12 am-6 am.

SPACENET 1 (SI) 120 W

- ID# TR.# SERVICE
- 335 (1) **BTM (Baptist Telecommunications Network) (s)**
Religious programming for churches.
Daily, 9 am-2 am.

 - 326 (11) **HSN (Hospital Satellite Network) (s)**
Medical programming and uplifting movies.
Daily, 24 hours.

 - 338 (13) **ACTS (American Christian Television System)**
Family Christian entertainment.
Daily, 24 hours.

ANIK D1 (AD1) 104.5 W

- ID# TR.# SERVICE
- 320 (2) **TSN (The Sports Network)**
Covering a variety of sports programming.
Daily, 24 hours.

 - 334 (6) **MuchMusic**
Videos, concerts, and special events.
Daily, 24 hours.
Discrete stereo on 5.41/6.17 MHz.

- 017 (1) **CHCH—Hamilton (s)**
Independent service with varied programming.
Daily, 8 am-2 am. 000

- 248 (3) **WDIV—Detroit (s)**
NBC affiliate feeds and independent programming.
Daily, 24 hours.

- 408 (10) **WXYZ—Detroit (s)**
ABC affiliate feeds and independent programming.
Daily, 24 hours.

- 249 (11) **CBC North—Pacific**
English-language network feeds.
Daily, 11 am-3 pm.

- 058 (14) **TCTV (Telemedia Communications Television) (s)**
French-language TVA network programming.
Daily, 8 am-1 am.

- 250 (13) **CBC French—Eastern**
French-language network feeds.
Daily, 11 am-3 am.

- 264 (14) **CBC Parliamentary Network**
Occasional French-language live coverage from the Canadian House of Commons.

- 213 (18) **CITY—Edmonton (s)**
Independent service with varied programming.
Sundays, 8 am-5 am
Mon.-Sat., 8 am-6 am.

- 344 (12) **CBC North—Eastern**
English-language network feeds.
Daily, 8 am-12 pm.

- 251 (20) **CBC—Montreal**
CBC English-language affiliate.
Daily, 8 am-2 am.

- 252 (21) **WTVS—Detroit (s)**
PBS affiliate feeds and independent programming.
Daily, 24 hours.

- 007 (22) **BCTV—British Columbia (s)**
CTV affiliate feeds and independent programming.
Daily, 9 am-5 am.

- 253 (22) **WJBK—Detroit (s)**
CBS affiliate feeds and independent programming.
Daily, 24 hours.

- 014 (24) **CBC Parliamentary Network**
Occasional English-language live coverage from the Canadian House of Commons.

- 254 (24) **CBC North—Eastern**
French-language network feeds.
Daily, 8 am-12 pm.

WESTAR 4 (W4) 99 W

- ID# TR.# SERVICE
- 418 (6) **Atlantic City Horse Racing (s)**
Occasional live horse racing.

 - 415 (6) **Word of Faith Satellite Network**
Occasional interdenominational family programming.

 - 282 (1) **CTHA (Catholic Telecommunications Network of America) (s)**
Family Christian programming.
Daily, 1 pm-4 pm.

 - 045 (15) **PBS (Public Broadcasting Service)**
Eastern programming.
Sun, 9 am-2 am, Mon.-Fri., 10 am-2 am, Sat., 9 am-12 am.

W. H. H. H.



Nº 018769 - A 2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

San José, 4 de Diciembre de 1984

Señoras:

Ministerio de Gobernación

Oficina Control Nacional de Radio

Ciudad

Estimadas Señoras:

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
RECIBIO *Mantl* HORA



El suscrito Juan Vicente Mora Chaves, mayor, casado, empresario y vecino de San José calle 16 avenidas 1 y 3, edicto por este medio se me adjudica el canal 25 de UHF para transmisión de televisión.

Requisitos del Artículo 4:

- 1- Ciudadano costarricense, cédula 2-134-955;
- 2- Domicilio: calle 16 ave 1 y 3 San José, Edificio Musoc.
- 3- Canal: 25 (UHF)
- 4- Ubicación: en el domicilio
- 5- Antena: 4 dipolos enfasados omnidireccional con 14 db de ganancia.
- 6- Polarización horizontal
- 7- A. Líneas de exploración por campo: 525 líneas
- B. Líneas de exploración por imagen: 490 líneas
- C. Dirección de exploración: izquierda a derecha y de arriba a abajo
- D. Entrelazado de líneas: 2 a 1
- E. Frecuencia de cuadro: 30 por segundo
- F. Frecuencia de campo: 60 por segundo
- G. Relación del tamaño de la imagen: horizontal 4 unidades vertical 3 unidades
- H. Señal Standard RMA de los E.U.A.
- I. Frecuencia de espectro: 536 a 542 MHz
- J. Ancho del canal: 6 megahertz máximo
- K. Separación de 4.5 MHz entre sonido e imagen
- L. Modulación de amplitud: la imagen

2

Costa Impresora Digital SUTEL Imprime y copia el 20612017 12:01:17

04

1	
2	M. 4 megahertz nominales en la señal de la imagen
3	N. Polarización de la transmisión: horizontal
4	Ñ. Polaridad: Negativa
5	O. Modulación de la portadora del sonido de frecuencia:
6	a) Banda base con modulación F.M. angosta desviación 6 KHz
7	b) Modulación FM. en el subcarrier de 4.5 MHz
8	-P. Desviación máxima de 25 KHz en el sonido.
9	8. Potencia de la imagen: 300 vatios irradiados
10	9. Potencia del sonido: 10 vatios irradiados
11	10. Potencia de salida en imagen: 10 vatios
12	11. Potencia de salida en sonido: 2 vatios
13	12. Modulación de amplitud para la imagen
14	13. Modulación de frecuencia para el sonido
15	14. Frecuencia central para la imagen de 537.250 MHz controlado a crystal.
16	15. Frecuencia central para sonido de 541.750 MHz, controlado a crystal
17	16. Alcance: A- 5 Km. B- 12 Km.
18	17. Frecuencia de campo: 60 Hz
19	18. Frecuencia de cuadro: 30 Hz
20	19. Letras de identificación: TI JVM
21	20. Altura de la antena: 20 metros sobre terreno y la dirección General de
22	Aviación Civil indica que no son necesarias las señales luminosas para la
23	aviación.
24	Incluimos los siguientes datos:
25	Antena y su altura promedio sobre el terreno
26	Circuito de RF del transmisor audio y video.
27	El tiempo requerido para su instalación es de 6 meses.
28	Declaro conocer la legislación que rige esta materia y me comprometo acatar las
29	disposiciones actuales y las que se dicten en el futuro. Asimismo la información
30	contemplada en la presente solicitud es verdadera.



Copia impresa por Digital por Internet Maria Mojica el 12/06/2017 12:01:17 P. M.



03 (3)

Nº 018773 A 2

1	
2	Muy atentamente;
3	Juan Vicente Mora Chaves
4	cédula 2-134-955
5	Firma: <i>Juan Vicente Mora Chaves</i>
6	
7	Autenticar: <i>Luis Adrian Quirós</i>
8	A N E X O S : LUIS ADRIAN QUIROS CARRERA Abogado
9	
10	1- Especificaciones técnicas del transmisor.
11	Marca: TELEVISION TECHNOLOGY CORP. XL10U
12	2- Especificaciones técnicas de la antena:
13	Marca: BOGNER 84UD - 14 DB
14	3- Mapa de la Meseta Central en el cual se muestra el área de cobertura de
15	la estación y la ubicación del transmisor.
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mojica el 12/06/2017 12:01:17 p.m.

El Ing. Calderón Aguirre informa que el Proyecto de Ley del SINART, que está en la Asamblea Legislativa, contempla la asignación de las siguientes frecuencias, para su uso, 8, 10 y 13 y además 21, 23 y 25.

Agrega que está de acuerdo con que se le asignen las frecuencias que necesita, lo que le preocupa es que se haga por Ley. Al respecto se acuerda:

Acuerdo N° 18-85:

Que el señor Jorge Gamboa Sáurez investigue la asignación de frecuencias al SINART y presente informe a la Comisión.

ARTICULO VI

Asuntos Varios:

1. Asignación de Frecuencias en U. H. F.:

El Ing. Castro Salazar pide que la solicitud de asignación de frecuencias en U.H.F., que se conoció en la Reunión N° 2 de esta Comisión, sea enviada, de nuevo, al Lic. Enrique Obregón Valverde, Ministro de Gobernación y Policía, con el visto bueno de la Sub-comisión de Administración del Espectro Radioeléctrico y la recomendación respectiva.

Recomienda, además, que la asignación de frecuencias se presenten a la Comisión. Al respecto se acuerda:

Acuerdo N° 19-85:

A. Que la Unidad de Control Nacional de Radio y Televisión envíe, de nuevo, con el visto bueno de la Sub-comisión de Administración del Espectro Radioeléctrico y su respectiva recomendación, las solicitudes de asignación de frecuencias presentadas en la reunión N° 2, del 29 de abril de 1985.

B. La asignación de nuevas frecuencias las hará la Comisión de Radio y Televisión.

San José, 4 de Diciembre de 1984

-01

Señores

Oficina Control Nacional de Radio
Ministerio de Gobernación.

Presente.

Estimados Señores:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento para la Operación de Radiodifusoras de TV, el cual señala la obligación del concesionario de ceder un espacio semanal de no menos de media hora al Ministerio de Educación Pública; deseo además ofrecer este medio al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes y al Instituto Costarricense de Turismo, para que puedan divulgar y promocionar las diferentes actividades sociales y culturales en pro del desarrollo turístico y social de nuestro país, en vista de que este medio es para los fines antes mencionados y sin ningún afán de lucro.

Muy atentamente, se despide de Ustedes,



JUAN VICENTE MORA CHAVES

CEDULA 2-134-955

Copia Impresa del Digital por SU/EL/Maria.Morales/12/06/2017 12:01:17 P. M.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL DE RADIO

Licencia
"Servicio de Radiodifusión"

Con fundamento en el Acuerdo Ejecutivo N° 164 del 12 de Agosto de 1986

SE CERTIFICA QUE SE HA OTORGADO

Lat. N 09° 57' 45.2"

Licencia para operar un transmisor desde Volcán Irazú Long. W 83° 51' 36.3"

Frecuencia(s) 548 a 554 MHz (Video 549.250 MHz, 553.750 MHz)

A favor de Juan Vicente Mora Chávez

Tipo de servicio Radiodifusión Sonora

Clase de estación "A"

Nombre de la Estación Canal 27

Identificación TI-IVM

Potencia 1 Kw

San José, Costa Rica, 03 de Abril del 2001

